

MINISTERIO DE CULTURA

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION

VILLA ADELAIDA

Bien de Interés Cultural del Ambito Nacional



MINISTERIO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio

República de Colombia

Bogotá, abril de 2009

INDICE

Presentación

Normas de protección para Villa Adelaida

Datos generales de Villa Adelaida

FASE I. ANALISIS Y DIAGNOSTICO

1.1 EL ESTUDIO HISTORICO DE VILLA ADELAIDA (memoria, territorio)

1.1.1. MEMORIA

1.1.1.1 Los Bogotanos entre el Siglo XIX y XX

1.1.1.2 El promotor de Villa Adelaida: Agustín Nieto Caballero

1.1.1.3 El arquitecto de Villa Adelaida: Pablo De la Cruz

1.1.1.4 Los habitantes de Villa Adelaida

1.1.2 TERRITORIO E IMAGEN URBANA

1.1.2.1 Bogotá entre el siglo XIX y el XX

1.1.2.2 El barrio Chapinero y Villa Adelaida entre el siglo XIX y XX

1.1.2.3 Las Quintas de Chapinero

1.2 LA VALORACION DE VILLA ADELAIDA

1.2.1 LOS COMPONENTES DE LA VALORACION

1.2.2 LOS AMBITOS DE LA VALORACION DEL CONTEXTO DE VILLA ADELAIDA

1.2.3 LOS VALORES PROVENIENTES DEL CONTEXTO

1.2.4 LOS VALORES PROPIOS DEL OBJETO ARQUITECTONICO

1.2.5 LOS VALORES PROVENIENTES DEL SUJETO QUE VALORA EN 2009

1.2.6 IDENTIFICACION DE LOS TEMAS DE ESTUDIO

1.2.6.1 Estudio del objeto arquitectónico desde su constitución física

1.2.6.2 Estudio del entorno urbano del objeto arquitectónico, desde el predio hasta el sector urbano, pasando por la unidad urbana de la manzana

1.3 EL ESTUDIO DEL OBJETO ARQUITECTONICO (original y actual)

1.3.1 IMPLANTACION ORIGINAL DEL OBJETO ARQUITECTONICO

1.3.2 DESCRIPCION DEL OBJETO ARQUITECTONICO

1.3.2.1 La estructura organizativa

1.3.2.2 La estructura funcional

1.3.2.3 La espacialidad

1.3.2.4 La geometría de Villa Adelaida

1.3.3 DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL DEL OBJETO

1.3.3.1 Diagnóstico general

1.3.3.2 Planos y fichas de calificación

1.4 EL ESTADO ACTUAL DEL ENTORNO DE VILLA ADELAIDA

1.4.1 LA DELIMITACION DEL ENTORNO

1.4.1.1 Los ámbitos de estudio del entorno

1.4.1.2 El espacio público

1.4.1.3 Aspectos ambientales

1.4.1.4 Aspectos funcionales

1.4.2 EL ENTORNO INMEDIATO DE VILLA ADELAIDA

1.4.2.1 El predio y la manzana

1.4.2.2 División predial y trazado urbano

1.4.2.3 Usos permitidos en la reglamentación anterior a la declaratoria como BICN y actuales

1.4.2.4 Alturas de las construcciones de la manzana

1.4.2.5 Estado de las construcciones de la manzana

1.4.2.6 Perfiles urbanos de la manzana de Villa Adelaida

1.4.2.7 Factibilidad del transporte y la movilidad

1.4.3 RESULTADOS DEL ESTUDIO DEL ENTORNO DE VILLA ADELAIDA

1.4.3.1 La delimitación y el manejo de la zona de influencia

1.5 ESTUDIO LEGAL-URBANISTICO DEL PREDIO EN EL QUE SE UBICA LA CASA VILLA ADELAIDA

1.5.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS (normas no aplicables en la actualidad)

1.5.1.1 El Acuerdo 6 de 1990

1.5.1.2 El Plan de Ordenamiento Territorial

1.5.1.2.1 El Decreto 606 de 2001

1.5.1.2.2 El Decreto Distrital 059 de 2007, ficha normativa de la UPZ 88/97 El Refugio/ Chicó-Lago

1.5.2 PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DE LOS BIENES DE INTERES CULTURAL (norma actualmente aplicable)

1.6 ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

1.6.1 DEFINICION DE LAS CONDICIONES DE MANEJO

1.6.2 ESTADO ACTUAL DEL ASPECTO ECONOMICO Y FINANCIERO

1.6.2.1 Diagnóstico

1.6.3 ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE DESARROLLO

1.6.4 ANALISIS DE LA AFECTACION AL TRANSITO DEL SECTOR PARA TRES ESCENARIOS DE PROYECTO EN VILLA ADELAIDA

ANEXO. RESULTADO DEL ESTUDIO TECNICO DE TRAFICO Y MOVILIDAD, PROYECTO COMERCIAL

1.7 ESTUDIO SOCIAL

1.7.1 METODOLOGIA

1.7.2 CARACTERIZACION SOCIOECONOMICA DEL AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

1.7.3 ANALISIS GENERAL

1.7.3.1 Sobre las características generales del sector y de la población

1.7.3.2 Sobre los usos y actividades

1.7.3.3 Sobre las percepciones del sector

1.7.3.4 Conocimiento y preservación de los BIC y de Villa Adelaida

1.7.3.5 Aportes al plan de divulgación

1.7.3.6 Conocimiento de organizaciones y responsable del patrimonio

1.7.4 CONCLUSIONES

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

1.8 ESTUDIO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**1.9 DIAGNOSTICO**

- 1.9.1 ASPECTOS HISTORICOS Y PATRIMONIALES
- 1.9.2 ASPECTOS ARQUITECTONICOS
- 1.9.3 ASPECTOS URBANOS
 - 1.9.3.1 Espacio público y aspectos ambientales
 - 1.9.3.2 Implantación y división predial
 - 1.9.3.3 La relación de los usos
 - 1.9.3.4 Alturas de las edificaciones de la manzana
 - 1.9.3.5 Estado de las construcciones aledañas
- 1.9.4 ASPECTOS NORMATIVOS
- 1.9.5 ASPECTOS FINANCIEROS
- 1.9.6 ASPECTOS SOCIALES
- 1.9.7 ASPECTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

FASE II. PROPUESTA INTEGRAL**2.1 AREA AFECTADA****2.2 ZONA DE INFLUENCIA****2.3 NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCION**

- 2.3.1 CRITERIOS ARQUITECTONICOS
- 2.3.2 CRITERIOS URBANOS

2.4 CONDICIONES DE MANEJO

- 2.4.1 ASPECTOS FISICO-TECNICOS
- 2.4.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS
- 2.4.3 ASPECTOS FINANCIEROS

2.5 PLAN DE DIVULGACION

- 2.5.1 MARCO DE ANALISIS
 - 2.5.1.1 Los usos sociales como apropiación del patrimonio
 - 2.5.1.2 La importancia del BIC Villa Adelaida como macroconcepto
 - 2.5.1.3 Contexto histórico y socioeconómico de Villa Adelaida
- 2.5.2 EL PLAN DE DIVULGACION

ANEXOS

1. PLANOS DE LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DEL BIC VILLA ADELAIDA
2. PLANOS DE CALIFICACION DEL ESTADO ACTUAL DEL BIC
3. FICHAS DE CALIFICACION DEL ESTADO ACTUAL DEL BIC
4. CUADROS DE AREAS DE ESCENARIOS FINANCIEROS DE FACTIBILIDADES

PRESENTACION

Los Planes Especiales de Manejo y Protección, PEMP, son los instrumentos de planeación creados para salvaguardar y preservar los bienes de interés cultural y sus áreas de influencia. Se expiden por resolución del Ministerio de Cultura (de la cual hace parte el documento técnico de soporte, DTS, del PEMP) y definen la normativa, los programas y los proyectos que aseguren la protección de los bienes que son testimonio de la identidad cultural de la nación.

Villa Adelaida es un bien de especial importancia por ser un ejemplo representativo del desarrollo arquitectónico y urbanístico de Bogotá y el país en las primeras décadas del siglo XX, y por tener como gestores de su diseño y construcción a Agustín Nieto Caballero, destacado intelectual y pedagogo, fundador del Gimnasio Moderno, como su promotor y primer propietario, y al reconocido arquitecto Pablo De la Cruz como su diseñador.

Enmarcados en los lineamientos normativos y las disposiciones actuales de la UPZ 88/97 El Refugio/Chicó Lago y según la localización del inmueble en el sector Normativo 24 clasificado como Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual, determinamos en primera instancia que según el artículo 10 Normas comunes para inmuebles de interés Cultural del Decreto 059 de 2007 y su plancha número 4 que: Primero *“Los inmuebles de*

Interés Cultural, categoría de Conservación Monumental, del Ambito Nacional, se rigen por lo establecido en la Ley de Cultura número 397 de 1997, y segundo que “Los inmuebles declarados por el Ministerio de Cultura como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional se regulan por las disposiciones de la Ley General de Cultura 397 de 1997 y por los Planes de Protección que se adopten”.

Estas disposiciones con respecto a los Inmuebles de Interés Cultural de Carácter Nacional fueron reforzadas en la norma Distrital una vez se llevó a cabo la actualización de la UPZ expedida originalmente (Dec. 075 de 2003) que tan solo citaba en el cuadro de condiciones de su plancha número 3 que: *“1. Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del Ambito Nacional y en el espacio público y en inmuebles localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. 2. Las normas que defina el Gobierno Nacional para las áreas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del Ambito Nacional, prevalecerán sobre las establecidas para dichos sectores en el Plan de Ordenamiento Territorial”.* Por tal razón, actualmente mediante el Decreto 059 de 2007, se deja establecido claramente la primacía de la Ley de Cultura y los planes de Protección que se adopten sobre este inmueble.

Siendo determinante la participación del Ministerio de Cultura en cualquier procedimiento en esta clasificación de inmuebles, tomamos como norma conductora el Decreto 763 de 2009 del Ministerio de Cultura, mediante el cual se reglamentó parcialmente la Ley 397 de 1997 en lo respectivo al Patrimonio Cultural de la Nación de Naturaleza Material.

Dicho decreto, es la base clara para reforzar aún más el requisito de la adopción de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para intervenir el inmueble, aplicando las categorías que se dan en el artículo 15 de esta norma. De acuerdo a las características del inmueble, su escala e impacto en la zona se determina que para efectos de la adopción de un PEMP, Villa Adelaida se enmarca dentro de los parámetros del Grupo 2: Grupo Arquitectónico (Construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y las obras de ingeniería). Siendo un hecho, que el inmueble requiere definir su normativa y/o la de su entorno para lograr su conservación, se determina la necesidad soportada en la normatividad actual de la formulación de un PEMP.

El Plan Especial de Manejo y Protección que se aplique, busca principalmente que:

- Su protección se plantee con la necesidad y la obligación de preservar los testimonios de la identidad cultural de la nación.
- El bien forme parte de la vida cotidiana de la ciudad, de manera positiva y productiva.
- Se proteja en su integralidad, es decir, tanto el edificio como el predio que lo contiene.
- Se proteja de riesgos como el deterioro absoluto o de intervenciones inadecuadas.
- Se garantice su sostenibilidad en coherencia con las directrices planteadas en la norma.

Este documento técnico de soporte, DTS, que contiene la información que sustenta las decisiones tomadas para elaborar el PEMP de Villa Adelaida, se estructura en dos grandes capítulos, Análisis y diagnóstico y Propuesta integral.

El presente PEMP ha surtido todos los pasos del proceso de aprobación, incluyendo la respectiva coordinación con el Distrito y la aprobación por parte del Consejo Nacional de Patrimonio el 13 de marzo de 2009.

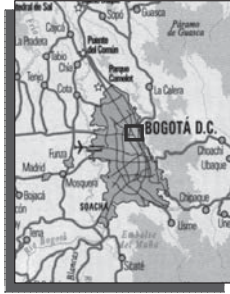
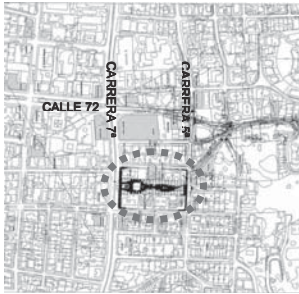
Normas de protección para Villa Adelaida

Protegida como Bien de Interés Cultural, Categoría de Conservación Integral, por parte del Distrito (Decreto 606 de 2001).

Declarada Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional por el Ministerio de Cultura (Resolución 479 del 6 de mayo de 2004): *“...por la cual se declara la casa denominada “Villa Adelaida, localizada en la carrera 7ª No. 70-40 de Bogotá, D. C., como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional”.*

DATOS GENERALES DE VILLA ADELAIDA**Localización:**

- Carrera 7 N° 70-40
- Localidad de Chapinero, barrio Emaús, Sector 24, subsector 24-II, manzana 3



Datos generales:
 Construcción:
 Entre 1914-1917.
 Promotor del proyecto y propietario inicial:
 Agustín Nieto Caballero.
 Diseñador:
 Arquitecto Pablo De la Cruz.
 Constructor:
 Moisés Abella.

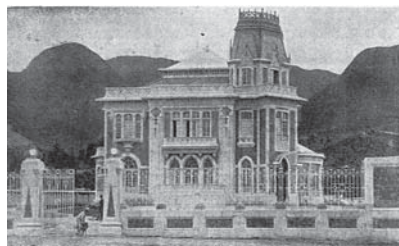
Normativa actual que la rige:

- Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 763 del 10 de marzo de 2009.

**FASE I
ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**

1.1 EL ESTUDIO HISTÓRICO DE VILLA ADELAIDA

El estudio histórico es el soporte de la valoración del bien de interés cultural Villa Adelaida. De allí surgen los criterios de valoración que, finalmente, conducen a la creación de la norma específica para el BICN que se aplicará a partir del Plan Especial de Manejo y Protección. Los criterios de valoración establecen que debe ser objeto de conservación, así como permite detectar los riesgos de pérdida de los mismos y los conflictos que el PEMP debe resolver.



Nota aclaratoria: La propuesta para la valoración del patrimonio, que maneja Agencia Patrimonial, trabaja la cronología (aquí entendida como historia y como memoria simultáneamente) del bien arquitectónico con una doble dimensión, que es consustancial al ser humano y a las **Comunidades:** la temporal y la espacial. La temporal está en la **Memoria** (la Comunidad es la poseedora de esa memoria) y la espacial se ubica en el **Territorio** (es el ámbito en que vive la Comunidad). El estudio y reconocimiento de la Comunidad, de su Memoria y de su territorio, permite discriminar la secuencia de cambios o transformaciones de cada uno de ellos. Aunque a veces parezca que se repite lo que se dice en cada una de ellas, lo que se busca es reforzar esa doble dimensión, importante para la valoración del objeto de estudio. Esas posibles reiteraciones que puedan encontrarse deben entenderse como énfasis temáticos que ayudan a clarificar, a posteriori, los valores del bien de interés cultural. Las condiciones particulares, en este caso de la arquitectura moderna de las instalaciones arquitectónicas de Villa Adelaida, por su medianamente larga historia específica, permitió desarrollar al mismo tiempo los temas de Comunidad y Memoria.

1.1.1. MEMORIA

1.1.1.1 Los bogotanos entre el siglo XIX y XX

Este período de la historia de la ciudad coincide con lo que el historiador Germán Mejía¹ denomina período de transición entre la ciudad colonial y la ciudad burguesa (1819-1910) en el cual el país se debate entre la ruptura de las formas de dominio colonial y el esta-

blecimiento de un Estado Nacional. La independencia, como coyuntura de esta ruptura, marcó el comienzo del primer siglo republicano, siendo Bogotá el escenario principal de dicha transición.

Durante el siglo XIX, el nuevo orden social, tuvo que reflejarse en el espacio de la ciudad, tanto en su crecimiento como en su propia estructura urbana. Los desarrollos por fuera del perímetro del centro fundacional como Chapinero estuvieron acompañados de la expansión de vías de comunicación, de la incorporación de medios de transporte público, de la construcción de redes de servicios públicos, y de la aparición de una nueva arquitectura, acorde con los tiempos. El producto de la crisis que formó esta ciudad llevó a:

- La transformación de los organismos de Gobierno y del modo de administrar ciudad.
- La manera como se distribuyó la población en el espacio y los mecanismos de control necesarios para imponer nuevas concepciones del orden social.
- La aparición de zonas que comenzaron a dar razón de otras lógicas espaciales y de poder.

La ciudad que aparece como resultado de este proceso es denominada ciudad burguesa². En este escenario, si bien se mantienen los mismos elementos de composición social de la ciudad colonial, surgirá una clase dominante claramente identificable, la cual será protagonista de la nueva espacialidad urbana que se desarrolló en los extramuros del casco tradicional. Una de las actividades recreativas que más se mencionan entre los bogotanos hacia el final del siglo XIX, particularmente los de la élite, fue la de los paseos al campo, a las casas especialmente construidas en el campo.

Aquellos que acumularon capital llegaron a formar parte, o cuando menos a codearse con las élites del fin de siglo convirtiéndose a sus hijos en profesionales o empleados de alta jerarquía dentro del Gobierno. La élite, estuvo conformada por la población blanca o mestiza que logró acumular capital y hacendados provincianos con suficiente capital acumulado como para radicarse en Bogotá, adquirir tierras y relacionarse con la clase dominante a través del casamiento de sus hijos. Esta clase, además de poseer capital tuvo acceso a la educación y a la cultura, siendo habituales los estudios de sus hijos en Europa dado que en Colombia era inexistente la educación superior en la mayoría de profesiones. Esta élite o **aristocracia local**, constituida por hacendados, grandes comerciantes, banqueros, empleados de alto rango en el Gobierno, fueron los actores de un nuevo orden social y económico que se manifestó en el crecimiento de la ciudad, la formación de barrios residenciales y la aparición de nuevos tipos de vivienda, caracterizados por su alta carga simbólica y representativa.



El piquete después de las partidas.
176

A finales del siglo XIX y comienzos del XX ya son evidentes los grupos sociales diversos, una clase obrera, otro grupo de empleados de oficina, uno más de operarios de incipientes industrias; cada uno de ellos se va ubicando en sectores de ciudad, más allá del centro tradicional. La estratificación de esos grupos de bogotanos se hace también más clara: un grupo dirigente político, una aristocracia terrateniente, surge una aristocracia comerciante y el pueblo diferenciado en varios niveles de pobreza. Las nuevas formas de vida propiciadas por la aristocracia, que ya no soportaba la congestión y el ruido de la zona central de Bogotá hacia el final del siglo, se concretaron en nuevas modalidades de vivienda: las quintas de verano. Estas nuevas formas de habitar se localizan en las afueras de la ciudad, en cercanías a los nuevos asentamientos como el del barrio Chapinero y otros como, en el sur y el occidente de la ciudad.

Bogotá en las primeras décadas del siglo XX. Luego de más de medio siglo de guerras intestinas que culminaron con la Guerra de Los Mil Días (1903) y la pérdida de Panamá, Colombia inició un período de relativa paz generalizada. Bajo el Gobierno del general Reyes, el primero del siglo XX, se iniciaron obras de infraestructura que buscaban la articulación nacional y el desarrollo económico del país.

La percepción de la sociedad colombiana y, en particular, de la bogotana, a comienzos del siglo XX está íntimamente relacionada con la llamada Generación del Centenario³. Este grupo de escritores y políticos centenaristas lograron construir una imagen positiva,

² No es posible denominar a esta ciudad como ciudad industrial, toda vez que la industrialización aparece hasta muy entrado el siglo XX, durante el tránsito a la ciudad moderna.

³ “Convaliente apenas de una larga y desastrosa guerra civil, la nación colombiana buscaba un camino entre la niebla en la primera década del presente siglo. Un grupo de muchachos, el de la generación del centenario, se lo dio para cuatro décadas casi, durante las cuales la patria fue venturosa y respetada”. Lozano y Lozano, Juan. En Palabras a la Juventud (p. 33), 1923, Bogotá, Antares, 1974.

¹ Mejía P., Germán. Los años del cambio Bogotá 1820-1919, Editorial Ceja, Bogotá, 1998.

eufórica y optimista, casi unánime, tanto de la naturaleza como de la sociedad, imagen que perduró hasta los años cuarenta. De este grupo, don **Agustín Nieto Caballero**, fue uno de sus más claros exponentes. En sus textos, dirigidos, en su mayoría a los alumnos del Gimnasio Moderno y de la Universidad Nacional, se percibe la visión optimista de la sociedad colombiana⁴. El elemento central en las percepciones de los centenaristas sobre su propia sociedad fue el de orgullo ante el resto del mundo. Y este orgullo se proyectó en imprimir carácter a las generaciones que nacieron y se educaron durante la primera mitad del siglo veinte.

El siglo XX trae consigo la modernidad al país. Bogotá quería ser una ciudad moderna y sus gentes unos ciudadanos modernos. Como lo dice el historiador de la arquitectura Alberto Saldarriaga⁵. “La vida urbana en la ciudad moderna no se construye únicamente a través de la experiencia directa. Existe un ‘imaginario’ colectivo, en cuya formación intervienen activamente las herencias culturales, el medio familiar y social y los medios de comunicación.



Viviendas de la burguesía de comienzos de siglo. Fuente: Saldarriaga Alberto, Bogotá, CD.

Los ideales de modernización tuvieron muy pronto, iniciado el siglo XX, expresiones que afectaron la noción de mundo de buena parte de los bogotanos. Eventos como el cinematógrafo y, más tarde, la radiodifusión, constituyeron mecanismos que operaron decididamente en las grandes masas de población anónima, como la que ya tenía Bogotá. La ampliación de la red de ferrocarriles y el surgimiento de la aviación se tradujeron en actualidad y proximidad con las culturas hegemónicas, entre las cuales comenzó a ser dominante la norteamericana.

Chapinero: el veraneadero de los bogotanos. Para el inicio del siglo XX, dejar el antiguo centro histórico de la ciudad, fue una necesidad imperiosa de los bogotanos pudientes. La búsqueda de una vida más próxima al campo y lejos de la ciudad congestionada, impulsaron los ideales de la vivienda aislada e implantaciones buscando unas visuales de vegetación en todos los sentidos. Tranvía y teléfono domiciliario van a favorecer el alejamiento de la ciudad central sin perder la comunicación necesaria.

Esa emigración de la ciudad hacia el campo tuvo en el poblado de Chapinero, al norte de Bogotá, un lugar privilegiado de ubicación. Chapinero se convirtió en lugar de recreo dominical, lo cual propició la adecuación de lugares de esparcimiento como el Lago Gaitán e incentivó otros lugares de esparcimiento. Cuando entraron en funcionamiento el Liceo de La Salle y el Gimnasio Moderno (fundado en 1914 por don **Agustín Nieto Caballero**), se puede decir que la gran mayoría de su clientela estuvo conformada por alumnos y profesores de esas dos instituciones.



Esta fotografía que al parecer fue tomada en el sector de Chapinero muestra una serie de quintas y atrás los cerros Orientales.

1.1.1.2 El promotor de Villa Adelaida: Agustín Nieto Caballero



Agustín Nieto Caballero fue un personaje destacado de la sociedad bogotana de las primeras tres cuartas partes del siglo XX. Nació el 17 de agosto de 1889 en una familia aristocrática y acaudalada de Bogotá y murió el 3 de noviembre de 1975. La muerte lo sorprendió a los 86 años cuando debatía con algunos de sus discípulos sobre el futuro del Gimnasio Moderno. Desde muy joven tuvo un claro sentido de su misión histórica. Sus primeras crónicas, escritas cuando aún era niño, estaban llenas de humor y suspicacia, así como sus cartas y memorias que comenzó a escribir desde su adolescencia, cuando, huérfano de padre y madre, fue enviado a Europa y Estados Unidos.

⁴ “La Colombia que hemos visto los excursionistas de estos tiempos, es, para usar una frase futurista, una nación cargada de porvenir. Es una tierra que no necesita ojos de romántico para ser llamada hermosa, ni ojos de alucinado para escuchar la voz de su alto destino. Después de haber realizado tantos viajes a través de estas tierras de promisión, hay el derecho de realizar el viaje Imaginario por esa Colombia del futuro, que será bella y próspera como pocas regiones del mundo. Ese país de ilusión, que podrá ser una realidad geográfica e histórica, si lo queremos, no tendrá solamente extensa red de ferrocarriles y carreteras, renombrados aeropuertos internacionales y grandes y prósperos negocios de todo género: tendrá también magníficas escuelas, admirables centros de cultura y será precisamente por la vitalidad de estas instituciones por lo que principalmente este pueblo nuestro podrá sentirse orgulloso”. En *Palabras a la Juventud* (p. 82), 1923, Bogotá, Antares, 1974.

⁵ Saldarriaga Roa, Alberto. Bogotá Siglo XX. Urbanismo, arquitectura y vida urbana, Escala, Bogotá, 2000.

Agustín Nieto Caballero nació con vocación de educador. Aprovechó muy bien sus años de formación en Estados Unidos y Europa para adentrarse en los planteamientos y prácticas del movimiento de la Escuela Nueva⁶ que agitaba a Europa a principios del siglo XX, así como entablar amistad con los más destacados filósofos de la educación de la época. Acabando de regresar con su hermano Luis Eduardo Nieto Caballero a Colombia, se propuso renovar las líneas fundamentales tradicionales de la educación en el país: “...sacar las clases de las aulas al potrero; poner a los niños a estudiar con cubos de colores; abolir bofetadas, coscorrones, gritos y encierros como medios de persuasión escolástica y ponerlos a recoger chamizas y cucarrones en las faldas de Monserrate”. El siguiente paso que dio fue el de establecer el kinder con el nombre de “Villa Adelaida”, establecimiento educativo creado como “centro experimental y unidad piloto de la educación nacional”.

La creación del Gimnasio Moderno. La formación de educador, abogado, psicólogo y filósofo, le dio a Agustín Nieto los fundamentos para crear el Gimnasio Moderno en Bogotá, en 1914. El método pedagógico que implantó en el Gimnasio es considerado como la primera Escuela Nueva en Sudamérica. Derribó los preceptos de la educación rígida y tradicional, constituyéndose en un educador de avanzada. El pensamiento pedagógico de Agustín Nieto Caballero propone la ruptura con la escuela tradicional. La escuela nueva o activa, como práctica pedagógica se articula para el conocimiento del niño: aprendizaje en relación con el entorno vital, activismo, centros de interés y enseñanza globalizada.



(Izquierda) Actividades en el Gimnasio Moderno.

(Derecha) La casa principal del Gimnasio.

Posteriormente, en la década de los años treinta, se suscita una reforma orientada por el pensamiento liberal que plantea una modernización del sistema educativo. Entre sus líderes se encuentra Agustín Nieto Caballero, que ocupa el cargo de Inspector Nacional en 1932. Alcanzó prestigio internacional en temas de la educación pero su mejor tribuna para darse a conocer fue el Gimnasio Moderno de Bogotá, simplemente porque hizo de él un modelo educativo reconocido oficialmente y visitado por educadores de diversas latitudes de nuestro continente y de algunos rincones de Europa. Su semilla encontró manera de rebrotar por los años ochenta, bajo el decreto de “Innovaciones educativas, promulgado por Belisario Betancur, y de fortalecerse más tarde con la expedición de la Constitución de 1991.

La sede actual del colegio comenzó a construirse en 1919. Los planos iniciales fueron hechos por un arquitecto estadounidense, de apellido Farrington, quien levantó las construcciones siguiendo los modelos de colegios de Inglaterra o de los Estados Unidos. La capilla del Gimnasio Moderno de Bogotá fue construida después, hacia 1954⁷.

Agustín Nieto Caballero, además, desempeñó algunos cargos públicos en el ramo educativo: Director General en Educación, de 1932 a 1936; fue presidente de la Quinta Conferencia Internacional de Instrucción Pública, reunida en Ginebra en 1936; fue rector de la Universidad Nacional durante la administración Santos (1938–1941); embajador de Colombia en Chile entre 1942 y 1943; presidió la delegación de Colombia en la Segunda Conferencia Mundial de la Unesco, efectuada en México en 1947; acudió en calidad de jefe de la delegación de Colombia a la XII Conferencia Internacional de Instrucción Pública que se reunió en París en 1949.

También fue promotor de las Cajas Escolares de Bogotá. Durante más de 60 años contribuyó para el desarrollo de la educación de la niñez y de la juventud colombianas. Creó, el 9 de abril de 1923, la Cruz Roja de la Juventud Colombiana. Se recuerda a Miguel Jiménez López y al mismo Agustín Nieto introduciendo en Colombia a comienzos del siglo XX a los exploradores de Baden Powell, al igual que a los boy scouts.

Sus obras escritas incluyen artículos periodísticos, entrevistas, informes, crónicas y discursos, los que fueron organizados y publicados en varios volúmenes en los principales periódicos y revistas del país. A partir de 1959, don Agustín ocupó un sillón en la Academia Colombiana de la Lengua. Arribó a los 80 años de edad en perfecta actividad intelectual y en correcto funcionamiento de sus facultades mentales, época en la que fue objeto de diversos homenajes de carácter social en Bogotá. Estuvo al frente de la rectoría del Gimnasio Moderno hasta sus últimos días.

1.1.1.3 El arquitecto de Villa Adelaida: Pablo De la Cruz⁸

Pablo De la Cruz y Agustín Nieto Caballero fueron coetáneos dentro de la sociedad bogotana. Así como Nieto era miembro destacado de esa sociedad de comienzos de siglo XX, De la Cruz compartía esa posición social y, además, fungía como líder cultural que

⁶ El movimiento de la Escuela Nueva surge desde finales del siglo XIX, en varios países europeos. A su proceso de construcción se vinculan psicólogos, médicos y pedagogos, entre ellos se destacan los aportes de Rousseau, Pestalozzi, Fröbel, Ferrière, Dewey, Montessori, Claparede, Cecil Reade y Decroly, entre otros. Según Jaime Jaramillo, los antecedentes de la Escuela Nueva hay que buscarlos en la tradición del siglo XIX que encarnan a Pestalozzi y algunos de sus discípulos como Fröbel y en las diversas corrientes de las ideas filosóficas características de la época. Pabón Patiño, Morelia. “La escuela activa como antecedente de la educación ambiental”, *Revista Ciencias Humanas* 27.

⁷ Fue diseñada por el arquitecto Juvenal Moya siguiendo los postulados de la “moda brasileña” de la época. Los cálculos estructurales fueron hechos por Guillermo González Zuleta.

⁸ Este texto está basado en información cedida amablemente por el arquitecto Jorge Ramírez, profesor del Departamento de Arquitectura, Facultad de Artes, Universidad Nacional, quien prepara una publicación sobre Pablo De la Cruz.

dictaminaba y emitía juicios sobre diversos temas, que eran usualmente tomados como norma de actuación. Su bagaje intelectual se puede deducir de la riqueza de su biblioteca personal (una parte fue donada a la Universidad Nacional e incluye muchos de los libros incunables que se encuentran allí; los libros de arte fueron donados al Museo Nacional).



El Instituto Pedagógico Nacional y colegio de La Presentación, dos obras del arquitecto Pablo De la Cruz.

La vida profesional del arquitecto, recién llegado de sus estudios de arquitectura en Chile, se inicia en Bogotá en 1917 con el diseño y construcción de **Villa Adelaida** y con su nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas en reemplazo del arquitecto Gastón Lelarge.

Según el ilustre americanista, Germán Arciniegas, a pesar de contar que una profusa obra en todo el país, es poco lo que se conoce de la personalidad y pensamiento inmersos en la arquitectura de Pablo De la Cruz. A ese respecto dijo en 1928:

“Pablo De la Cruz es algo más que un constructor. El persigue el alma de la arquitectura. No sólo la razón de ser de cada fábrica, sino su sentido íntimo, la fuerza oculta que hace de la obra artística una cosa animada y amable. Este arquitecto, a quien llamamos romántico, no se detiene en la geometría, sino que la supera. No busca la simple relación de los medios prácticos a que recurre la ciencia de construir y las necesidades inmediatas que con ella se persiguen, sino que trata de simbolizar los anhelos, los motivos remotos, la representación social de cada construcción.

Según Ramírez, la vida de Pablo De la Cruz se puede organizar en tres períodos cronológicos:

Primer período, 1919–1936, tiene que ver con la búsqueda de un lenguaje arquitectónico simplificado que responda a las expectativas de los clientes. Entre 1929 y 1934 es docente en la especialización en Arquitectura en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional. Diseña la ampliación del Palacio de Justicia (1933). Participa como director de Edificios Nacionales del Ministerio de Obras Públicas en la revisión del diseño y terminación de obras.

Segundo período, 1936–1942, en el que tiene poca producción arquitectónica, se dedica más a la especulación conceptual y a la experimentación en el manejo de nuevos materiales, en especial el concreto como expresión de la modernidad.

El tercer período, 1942–1954, inicia una serie de viajes por Europa, visitando la arquitectura clásica y los grandes museos. Es una etapa de reflexión y autocrítica donde analiza las debilidades de sus lenguajes iniciales y las fortalezas en sus aproximaciones de transformación y modernidad. Poca obra. Una de las últimas, es el edificio para el Hospital Infantil que desarrolla por petición de Lorencita de Santos.

1.1.1.4 Los habitantes de Villa Adelaida



La familia de Agustín Nieto Caballero hacia 1925.

1917–1930. La familia Nieto habitó la Villa Adelaida desde su terminación, hacia el año de 1917, hasta el año de 1930, cuando tuvo que ser vendida ante la quiebra de las finanzas familiares en medio de la recesión económica mundial. La compró la familia Camacho, quienes lo más probable es que la hayan habitado desde ese momento.

1931–1960. Desde el momento en que Villa Adelaida pasó a manos de los Camacho, al parecer el cambio más destacado fue el de su nombre, pues se le puso el de Villa Viola. Desde esta época hasta 1960 siguió siendo la residencia de la familia Camacho.

1960–1973. En 1960 la familia Camacho hizo traspaso y, al parecer, la casa pasa por diferentes propietarios hasta 1973, cuando es adaptada para ser sede de un lugar público de reunión, con el nombre de Barón Club.

1973–1979. El Barón Club funcionó hasta 1979. Durante este tiempo Villa Adelaida fue sometida a demandas y contrademandas de embargos entre los propietarios (de apellido Camacho) y algunas personas e instituciones (Distrito Capital) que la conducen a sucesivos cambios de estado jurídico y de propietarios.

1979–1992. En 1979 se trasladó a Villa Adelaida el restaurante “El Gran Vatel, que tenía su sede en la calle 24 con carrera 5ª, y se instaló allí hasta el año de 1993. Con el uso de restaurante, Villa Adelaida, durante esta década, continúa su peregrinaje por notarios y pasa de mano en mano (entre miembros de la familia Camacho) hasta que quedó como propiedad de Inversiones Astoria en el año de 1990.

1992–2005. En 1992 se presentó a la Junta de Protección del Patrimonio Urbano, un anteproyecto consistente en un edificio de 16 pisos y 5 sótanos adosado a la casa, para uso de hotel, en el cual la casa se constituiría como el lobby. La Junta aprobó únicamente obras de mantenimiento del inmueble. En 1996 es presentado a la Junta de Protección del Patrimonio Urbano un nuevo anteproyecto consistente en una edificación para hotel y sus servicios culturales que fue aprobado, pero no se realizó allí ninguna obra de protección al inmueble ni el anteproyecto.

2005–2008. En 2005 y 2006 se presentó y fue aprobado por parte del Consejo Nacional de Monumentos del PEP para Villa Adelaida, que finalmente no se realizó.

Después de los diferentes usos que ha tenido durante su historia, actualmente el área libre del predio funciona como parqueadero, con capacidad para 250 vehículos.

Se han realizado diferentes obras provisionales en la casa, como apuntalamiento de muros y estructura, con el fin de prevenir daños mayores.

1.1.2 TERRITORIO E IMAGEN URBANA

1.1.2.1 Bogotá entre el siglo XIX y el XX

A finales del siglo XIX, Bogotá posee una extensión de aproximadamente 30 cuadras en sentido norte–sur (de la calle 1ª a la calle 26) y 18 cuadras en sentido oriente occidente (del Paseo Bolívar a la Estación de la Sabana). Esta extensión de tierras “urbanizadas reproduce el modelo morfológico de la primera ciudad constituido por manzana y retícula ortogonal. Según el urbanista Juan Carlos del Castillo⁹, los elementos constantes, que además definen la estructura urbana de la ciudad, desde su fundación, hasta el año 1900 aproximadamente son:

1. Los caminos tradicionales, algunos de ellos de origen prehispánico: El Camino a Tunja, el Camino de Occidente que une a Bogotá con Facatativá y Honda, y los caminos a Soacha, Tunjuelito, Engativá, Suba y Fontibón.
2. Los ríos y quebradas que descienden de los cerros: Los ríos San Agustín y San Francisco, el arroyo de San Juanito al sur (calle 3ª), el río San Cristóbal, la quebrada de San Diego y el río Arzobispo al norte. En Chapinero la quebrada de Las Delicias y la quebrada La Vieja.
3. El trazado urbano constituido por la retícula ortogonal, las manzanas cuadradas o rectangulares, la plaza mayor y los parques.

La relación del centro histórico de Bogotá con las áreas de crecimiento se marca muy claramente por las mismas vías históricas originadas por las comunidades indígenas y reforzadas por los españoles. Las vías de la estructura histórica van a conducir el sentido de la urbanización, ellas son: la vía del norte hacia Usaquén y Tunja (sobre la que se localiza Chapinero¹⁰), la de Usme que lleva al suroriente, la de Fontibón que lleva a Faca y al río Magdalena, la de Bosa que lleva a Fusa, Girardot y el río Magdalena.

Según Carrasquilla¹¹, en el territorio al oriente de las vías que conectaban a Bogotá y Chapinero se encontraban, en la segunda parte del siglo XIX, terrenos que mantenían su condición de bosques de pie de montaña, como los terrenos más orientales de haciendas cuya historia hace parte de muchos barrios y entidades bogotanas. La tradición de posesión de estas tierras (Carrasquilla: 194) dentro de la jurisdicción de Santafé de Bogotá, señala la existencia de una hacienda llamada Chapinero (perteneciente a la capellanía parroquial de Las Nieves) y una región llamada Chapinero (caserío del distrito parroquial de Las Nieves, fundado en 1852 y que dio inicio a lo que se conoce hoy como barrio Chapinero, por Acuerdo Municipal de 1885).

La casa de Emaús le dio nombre al actual barrio Emaús. Según los datos anteriores el actual barrio Emaús, donde está localizada **Villa Adelaida**, hacia parte integral de la hacienda Chapinero¹². Las corrientes de agua servían de límites de ese territorio y eran, al extremo norte la quebrada La Vieja, aún visible hasta la carrera 5ª; al medio la quebrada de Las Delicias, hoy canalizada y cubierta a partir de la carrera 2ª; y al extremo sur la quebrada del Arzobispo, también visible todavía en todo su curso canalizado. De acuerdo con Carrasquilla¹³, la parte oriental de la carrera séptima, la de los cerros, no tuvo hasta bien entrado el siglo XX ningún valor para los terratenientes bogotanos. Esos cerros se denominaban “los páramos de El Chapinero”.

⁹ Del Castillo, Juan C. Bogotá, el tránsito a la ciudad moderna 1920–1950, Universidad Nacional, Bogotá, 2003.

¹⁰ La primera referencia a Chapinero se encuentra en 1563 cuando se vende el lote de terreno entre el Camino Real a Tunja (oriente) y los pantanos de Suba (occidente), el arroyo de La Vieja (norte, límites con Usaquén) y una estancia (sur, sobre el río Arzobispo).

¹¹ Juan Carrasquilla Botero, Quintas y estancias de Santafé y Bogotá, Fondo de Promoción de la Cultura, Banco Popular, Bogotá, 1989.

¹² La única referencia a construcciones dentro de este territorio arriba de la 7ª, antes de ese siglo, es la que trae Carrasquilla en relación con la herencia que deja José Antonio Sánchez a sus tres hijos, donde se menciona una casa de teja que por su localización “es, sin duda, la actual casa de ejercicios de Emaús” (Carrasquilla, 1989).

¹³ Juan Carrasquilla Botero, Quintas y estancias de Santafé y Bogotá, Fondo de Promoción de la Cultura, Banco Popular, Bogotá, 1989.

Es posible que las dificultades topográficas y las condiciones que imponían los crudos inviernos en estas laderas desestimulara su ocupación permanente.

La desagregación posterior, en barrios, puede dar insumos para suponer la división del sector en las primeras décadas del siglo XX y la paulatina subdivisión en predios cada vez menores de la segunda mitad del mismo siglo.

1.1.2.2 El barrio Chapinero¹⁴ y Villa Adelaida entre el siglo XIX y XX

En el siglo XIX la hacienda Chapinero es vendida (1808) y dividida en parcelas.

Finalizando el siglo XIX, el Arzobispo Vicente Arbeláez fomentó en 1875 la construcción de una iglesia con amplitud suficiente para reemplazar la segunda capilla. Con planos del arquitecto Julián Lombana, se inicia la construcción de la iglesia de Lourdes el 8 de diciembre de este mismo año. Alrededor de la calle 63 entre carrera 7ª y carrera 13 (nomenclatura actual) se fueron construyendo numerosas viviendas que llegaron a la categoría de barrio bogotano en 1885.

El transporte público de Bogotá tiene su origen en 1882. La línea hasta Chapinero se construyó entre 1883 y 1884. Esta partía de la plaza Santander, pasando por San Diego. Fue inaugurada el 1º de diciembre de 1884. El transporte público, junto con las fiestas religiosas, será otro detonador de la urbanización del sector durante los últimos años del siglo XIX y los primeros del XX.

1900–1910. Bogotá mostraba hacia 1910, una fuerte tendencia a ampliarse siguiendo el sentido norte–sur. La ciudad va siguiendo los cerros, y aprovechando las vías principales: carrera Séptima, carrera 13 y la vía del Ferrocarril del Norte. Esta ciudad lineal se construye como adición a la ciudad colonial, como una ciudad de barrios residenciales, donde la unidad ya no es la manzana o el solar, sino el barrio.

En el territorio entre las quebradas de Las Delicias y La Vieja presentada en el plano de 1911 se puede observar que a partir de una parcelación inicial y hacia el norte surgen nuevos linderos que van prefigurando “manzanas futuras, que ocuparon muy probablemente las tierras en que se localizaba la casa de teja¹⁵ que menciona Carrasquilla, como puede ser el caso del predio original de Villa Adelaida.

1910–1920. Chapinero es un barrio que si bien no está aún consolidado, con una población de poco más o menos 2.300 habitantes¹⁶. Los terrenos comprendidos entre Bogotá y Chapinero se van desarrollando mediante el trazado de nuevas manzanas como unidad básica de extensión, los barrios Sucre y Quesada. El lugar que ocupará **Villa Adelaida** en la década siguiente aún es parte de una hacienda abierta y de grandes dimensiones.

En materia de servicios públicos, en 1912 (acuerdo 53) se abre un concurso para el diseño de las redes de alcantarillado del barrio Chapinero. Así mismo se vinculan firmas de ingeniería extranjeras para el estudio y construcción de redes de servicios públicos tales como la Casa Inglesa Pearson & Co. y la norteamericana Ullen¹⁷. El alumbrado público que había aparecido en Bogotá hacia 1872 por iniciativa de una empresa que empleaba el gas. Una nueva sociedad se constituye en 1898 y desde la planta de “El Charquito genera por primera vez energía hidroeléctrica en el año 1900. En Chapinero el primer alumbrado mediante bombillas eléctricas se inauguró el 1º de agosto de 1900.



En el círculo se demarca la zona de los alrededores de la avenida Chile (calle 72), donde se ubica Villa Adelaida.

1920–1930. En el plano de 1923, lo más significativo es que el territorio entre la quebrada del Arzobispo y la de Las Delicias, no muestra ningún asomo de urbanización, mientras que al norte (hasta la quebrada de La Vieja) y al occidente se inician nuevos barrios. Es así como la avenida Chile, que fuera inaugurada el 28 de septiembre de 1920 empieza a “jalonar” el desarrollo del barrio La Porciúncula. A su vez el Gimnasio Moderno, la iglesia de La Porciúncula y el Instituto Pedagógico diseñado por el arquitecto **Pablo De la Cruz** contribuyen a la consolidación del sector.

Hacia el oriente de la carrera 7ª no surge aún un desarrollo urbano “de manzana en tanto que las quintas siguen manteniendo su imagen de arquitectura suburbana rodeada de jardines. Es el territorio de **Villa Adelaida**, que permanece aún aislada dentro de su predio. Hacia 1930, los predios al oriente de la carrera 7ª se empiezan a desagregar entre espacio público y espacio privado mediante la delimitación de manzanas como unidad básica de extensión referida a una “retícula ortogonal de vías. El predio de **Villa Adelaida** empieza su proceso de integración a esta red mediante el trazado de las calles 70 y 71 que atraviesan la carrera 7ª hacia el oriente.

¹⁴ El origen del nombre “refiere la tradición que un poco después de fundada Santafé, vino a establecerse en ella un gaditano, el cual casó con la hija de un rico aborigen natural de Usaquén, que poseía una estancia en el sitio que hoy ocupa Chapinero. El gaditano fabricaba *chapines*, calzado formado por suelas de madera y correas de cuero. (...) Como al que hace zapatos se le llama zapatero, al que hace chapines se le denominó chapinero, y tal es la etimología de este barrio de la ciudad. (...)”

¹⁵ Esta casa que Carrasquilla relaciona con la de retiros de Emaús, debe corresponder con el globo de terreno que hoy ocupa el barrio del mismo nombre y que es el barrio al que pertenece Villa Adelaida.

¹⁶ Informe del Inspector de Demarcación del municipio, 1909.

¹⁷ Con todos estos adelantos es muy probable que **Agustín Nieto Caballero**, recién llegado al país, haya estado al tanto de los mismos para su elección de lugar de residencia.



(Derecha) Aerofotografía de finales de los años sesenta.

1930–1940. Década de la “ciencia o “técnica del urbanismo moderno. Se pone en marcha el “Plan de Reordenamiento de Bogotá” (acuerdo 28 de 1933) proyectando nuevos barrios. Alrededor de 1940, el predio de Villa Adelaida está delimitado por el sur con la calle 70 y por el norte con la calle 71. Quinta Camacho se encuentra en proceso de urbanización—con clara influencia de Brunner—en tanto que el barrio La Porciúncula está más consolidado.

1940–1950. Durante esta década, los barrios Quinta Camacho, La Porciúncula y Emaús están totalmente urbanizados. La delimitación de la manzana donde se encuentra Villa Adelaida se va definiendo e integrando al tejido urbano.

Adicionalmente la manzana comienza a subdividirse con la aparición de casas aisladas por dos de sus costados sobre la calle 70 y la que posteriormente se denominaría calle 70 A.

1960–1970. En las décadas de los años sesenta y setenta, sobre los ejes de la calle 72 y la carrera 7ª aparece un desarrollo en altura que empieza a configurar un nuevo perfil urbano. La manzana de **Villa Adelaida** no es ajena a este fenómeno: se construyen los primeros edificios en altura (de 6 a 8 pisos) sobre la calle 70. El costado de la calle 70A aún está ocupado con casas aisladas. Se completa el límite de la manzana con la aparición de la carrera 5ª.

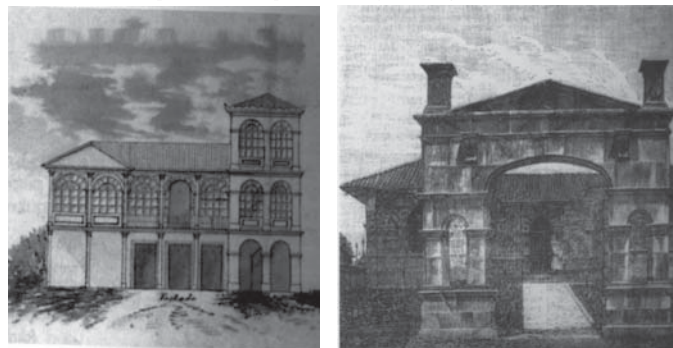
1970–1990. En estos años, la manzana —y el sector— sufren las transformaciones que configuran su fisonomía actual: desarrollo paramentado en altura con predominancia sobre la calle 72, la carrera 5ª y la carrera 7ª. La casa de **Villa Adelaida** sobrevivirá a este fenómeno pero quedará “absorbida por el crecimiento en altura del sector generado por el cambio de patrón de casas de vivienda unifamiliar a edificios multifamiliares.

1990–2000. Al final de este periodo la planeación urbanística de la ciudad estará regida por dos importantes instrumentos: el acuerdo 6 de 1990 y, al final de la década, el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

2001–2009. La dinámica urbana junto con las diferentes normas, han aumentado la densidad poblacional, con la aparición de nuevos edificios de vivienda en altura, otros servicios complementarios y la “Zona G” o “Zona gourmet”, que concentra un núcleo de restaurantes de alto perfil.

1.1.2.3 Las quintas de Chapinero

Según la Academia de la Lengua “quinta es una casa de recreo en el campo, cuyos colonos solían pagar la quinta parte de los frutos. Hubo quintas alrededor de Bogotá desde finales de la Colonia. La designación de “quinta” dada a las casas que comenzaron a ser construidas al final del siglo XIX en las inmediaciones de las ciudades principales colombianas proviene, entonces, de esa quinta de labores rurales que se acaba de reseñar. Sin embargo, su concepción y configuración arquitectónica tuvo en la nueva versión objetivos muy distintos. La quinta del siglo XIX se sectoriza en áreas funcionales: una zona social que agrupa el comedor, el salón y, eventualmente, la biblioteca o el estudio; la zona de servicios que incluye la cocina, la zona de plancha, la alcoba y el baño del servicio doméstico; y la zona privada donde se localizan las alcobas y los baños completos para la familia. Según lo expresa la arquitecta historiadora Silvia Arango: “en esta distribución se evidencia la culminación de dos procesos: el de privatización y el de higienización”¹⁸.



¹⁸ Arango, Silvia. *Historia de la Arquitectura en Colombia*, Imprenta Universidad Nacional, Bogotá, 1990.

Generalmente, las quintas eran emplazadas en lotes generosos que permitían, por una parte, abrir sus cuatro fachadas con amplias ventanerías (para aireación y asoleación) y balcones o terrazas, y por la otra, gozar de la vista campestre por cualquiera de esas fachadas. En las nuevas quintas, construidas usualmente por maestros de obra experimentados en otras obras arquitectónicas dentro de la ciudad, se introdujeron los adelantos asociados con la higienización que se buscaba en esos años. Los baños, con sanitarios y lavamanos, se integraron al interior de las viviendas, junto con los dormitorios.

Sobre el camino a Tunja, la vía del tranvía (carrera 13) y la vía del Ferrocarril (avenida Caracas) se localizaron desde la segunda mitad del siglo XIX muchas de esas quintas ... "como objetos arquitectónicos presentan también, innovaciones en lo que respecta a su concepción volumétrica: se piensa su arquitectura en términos de volumen general, como un gran objeto aislado y su composición, por lo tanto, es constitutivamente tridimensional. El resultado, es el de una arquitectura no solo más rica sino más compleja..."¹⁹.

Luego de su origen como vivienda para temporadas, las quintas, en la segunda década del siglo XX, se empiezan a convertir en casas de habitación permanente en una modalidad suburbana hasta entonces desconocida. Los sitios donde se construyeron (sobre las vías principales de acceso a las ciudades) dieron origen a los nuevos barrios alejados y propios de la clase alta.

"Las quintas constituyen uno de los mejores ejemplos de la arquitectura republicana. En ellas intervinieron varios factores: la cantidad de dinero invertida, la calidad de los materiales, la calidad de los diseñadores y el tiempo que ellos gastaron en su concepción y construcción. Pero también intervinieron otros factores menos obvios: las quintas fueron residencias no sólo de los más ricos, sino, por lo general, de los más cultos, de minorías intelectuales, con un estilo de vida cotidiana más moderno, menos atado a los usos y costumbres tradicionales..."²⁰.

Lo usual en las quintas, en relación con la solución volumétrica, fue el empleo de elementos arquitectónicos tomados de diversas fuentes y aplicados con gran libertad y, la mayor parte de las veces, con algún acierto. Los volúmenes se definían en la intersección de figuras geométricas que configuraban construcciones con múltiples movimientos de fachadas, cuerpos adosados, remates de formas diversas y el color y textura que los materiales novedosos permitían. Esa búsqueda decorativa y volumétrica en el exterior de las quintas, se reflejaba también en sus interiores, pues allí ingresaron con profusión cielos rasos con aplicaciones de yesería y paredes con papel de colgadura, pisos en parquet y baldosin según la necesidad, ventanas con vitrales y marquesinas para la protección de los fríos vientos sabaneros. Los muebles fueron traídos del exterior y se incorporó el servicio de la energía eléctrica, que permitió el uso de arañas y lámparas de diseños de moda, entre otros el deco y el art nouveau.

1.2 LA VALORACION DE VILLA ADELAIDA²¹

Dado que Villa Adelaida ya ha sido valorada oficialmente, razón por la cual cuenta con la declaratoria como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, BICN, emitida por el Ministerio de Cultura y, además, está dentro del listado de inmuebles de Interés Cultural del Distrito Capital de Bogotá, esta labor de valoración no tiene más objetivo que, por una parte, ratificar esas valoraciones con el soporte de un estudio más amplio y detallado que los que se le han hecho hasta ahora y, por la otra, obtener de esta valoración los lineamientos para jerarquizar las acciones de protección de la Villa. En tal sentido se ha querido aplicar la propuesta de Agencia Patrimonial como fundamento para adelantar dicha valoración.

1.2.1 LOS COMPONENTES DE LA VALORACION

Dicha propuesta para abordar el ejercicio de la valoración, se fundamenta en una estructura compuesta por tres elementos en interdependencia, ellos son:

- El SUJETO, corresponde a la persona o grupo que asume la tarea de realizar la valoración.
- El OBJETO, que en este caso es Villa Adelaida, hace referencia al cuerpo físico, constitución estructural, materiales y técnicas, acabados y detalles decorativos.
- El CONTEXTO, se concibe como la cultura misma, es decir, el ámbito en que se encuentran el sujeto y el objeto.

El SUJETO que quiere valorar o que está en obligación de valorar, puede ser un individuo o un grupo de personas y entidades de distinta índole y con distintos objetivos, tales como: las entidades que hicieron su declaratoria como bien de interés cultural y buscan protegerlo y perpetuarlo; los inversionistas que desean rentar con su aporte económico; los propietarios que quieren ver recuperada la casa y mejorado su capital; los especialistas, que quieren apoyar la recuperación de un ejemplo destacado del patrimonio colombiano. En todo caso el sujeto debe dejar explícita su posición respecto a la valoración.

El OBJETO como motivo de estudio sintetiza y concita las características que hacen de Villa Adelaida un componente de la identidad arquitectónica de la ciudad y del país. Su descripción debe ser objetiva y tiene dos facetas: la descripción de su estado original, que debe recurrir a fuentes históricas, y la descripción de su estado presente.

El CONTEXTO requiere una precisión mayor. En esta propuesta, por una parte, se considera que el patrimonio es expresión plena y extensa de la cultura. Por la otra, que la noción de cultura es entendida como la articulación dinámica de una comunidad que opera dentro de un territorio mediante el soporte de su memoria. En este sentido comunidad, territorio y memoria, constituyen el contexto dentro de la estructura de la valoración. Son los campos de estudio para establecer los valores correspondientes. El estudio del contexto implica una indagación de la memoria colectiva asociada o yacente en Villa Adelaida.

Se entiende que memoria, en el caso de Villa Adelaida incluye, de una parte, la historia de los hechos a ella asociados y los personajes que han marcado su recorrido cronológico, y de la otra, las tradiciones orales que la han acompañado y que le han dado un lugar dentro de la comunidad. La Villa, opera como el eje alrededor del cual se articulan la memoria y la comunidad, razón por la cual en el estudio que precede este aparte se presentaron bajo un solo tema.

¹⁹ *Ibidem*. Arango, Silvia.

²⁰ *Ibidem*. Arango, Silvia, p. 149.

²¹ Todas las notas de este aparte provienen del documento inédito elaborado por Jaime Salcedo Salcedo, dentro de un contrato con el Ministerio de Cultura, para la elaboración del Diccionario-Manual de criterios de intervención en bienes inmuebles de interés cultural, noviembre de 1999, Bogotá.

El territorio, como el objeto, tiene dos facetas de estudio: una de recorrido cronológico, donde se pueden observar los cambios espaciales y del entorno y/o el estado presente de ese territorio, en sus posibles diferentes escalas: el predio, la manzana, el barrio Emaús, el sector o UPZ, la localidad, la ciudad, la Sabana de Bogotá, entre otros.

La VALORACION²² de Villa Adelaida, se realiza con base en la estructura de la valoración, es decir dentro del marco del contexto estudiado, a partir de los parámetros del sujeto y de la descripción objetiva y detallada del objeto.

1.2.2 LOS AMBITOS DE VALORACION DEL CONTEXTO DE VILLA ADELAIDA

Los ámbitos de valoración, en acuerdo con los componentes, son tres principales, y uno de ellos se divide en tres:

- El OBJETO.
- El CONTEXTO (que son tres, territorio, memoria y comunidad).
- El SUJETO, que es quien debe ponderar los estudios de los cuatro primeros ámbitos de valoración, tendrá que tomar posición para establecer los valores²³.

El OBJETO requiere, para su valoración, establecer algunos criterios de valoración.

Estos criterios son elegidos por el sujeto, por lo mismo son subjetivos y con posibilidad de cambiarse. Para el caso del objeto arquitectónico de Villa Adelaida, los criterios de valoración pueden ser del orden de lo urbano, de diseño arquitectónico, la espacialidad, la autoría, lo asociativo, lo técnico, de lenguaje formal, como los más destacados.

El CONTEXTO, en este caso, abarcó un poco más del siglo XX, a pesar de que Villa Adelaida fue construida en la segunda década de este siglo. La referencia al final del siglo XIX se hace para marcar los cambios que significó su construcción. Promotor, diseñador, vida familiar y relaciones sociales, señalan a través de Villa Adelaida innovaciones y cambios en el modo de vida que son importantes en la secuencia social e histórica de Bogotá y de Colombia.

1.2.3 LOS VALORES PROVENIENTES DEL CONTEXTO

En primer lugar existen **valores testimoniales**²⁴ (COMUNIDAD-MEMORIA) de innegable importancia relacionados con Villa Adelaida y que tienen que ver con su concepción, su realización y su utilización, pues están vinculadas con dos personajes que hacen parte de la historia bogotana. Ambos actores tienen trascendencia en el nivel nacional y aún más, internacional:

– Agustín Nieto Caballero, como miembro del *Grupo del Centenario*, fue clave en la definición de una mentalidad colombiana de principios del siglo XX, que repercutió profundamente hasta la mitad de ese siglo. Su fundamento era la visión positiva y creativa de un país con futuro.

– El mismo Nieto Caballero introdujo al país nuevas concepciones pedagógicas que puso en práctica y que difundió a lo largo y ancho del país. Eso le significó un papel protagónico en los procesos de reforma educativa dentro de la Revolución en Marcha de López Pumarejo en la década del treinta. Su influencia perduró y repercutió en nuevas reformas al final del siglo y aún en algunas facetas de la Constitución de 1991.

– Nieto Caballero fundó el *Gimnasio Moderno*, entidad educativa que se acerca a los cien años y que ha formado a buena parte de la dirigencia colombiana durante todo el siglo XX.

– La influencia del modelo pedagógico *Escuela Nueva*, propuesto e impulsado por Nieto Caballero, trascendió las fronteras colombianas y cubrió todo el contexto latinoamericano.

– Por su parte el arquitecto *Pablo De la Cruz* fue uno de los más connotados profesionales de la primera parte del siglo XX en Bogotá.

– El arquitecto de la Cruz, desde la dirección de la oficina de Inmuebles Nacionales, del Ministerio de Obras Públicas, impulsó numerosos proyectos arquitectónicos que hoy constituyen objeto de análisis de un periodo importante de la arquitectura colombiana. Algunos de estos edificios son Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional.

– Villa Adelaida, no sólo está asociada a la prestante familia Nieto, sino que varias décadas después de 1930, fue ocupada por otras familias reconocidas socialmente, como las de los Camacho. En buena parte de la segunda mitad del siglo XX, como bar y luego restaurante, mantiene su presencia entre los bogotanos.

– El muy seguro impacto que tuvo, sobre la sociedad bogotana, la construcción de Villa Adelaida en ese lugar y asociada a tales personajes. Lo más probable es que, por emulación, haya impulsado la construcción de otras de las mejores quintas a su alrededor y con ello un efecto de ocupación territorial muy significativo para Bogotá.

– Por su presencia histórica dentro de la historia de la arquitectura colombiana la de la ciudad de Bogotá, como testimonio destacado del conjunto de las quintas urbanas en Colombia, tema que ha sido objeto de la atención de los expertos (historiadores e investigadores), de una forma tal que ha permitido difundir su conocimiento, su importancia, su significado y la relevancia en la historia arquitectónica colombiana.

– En síntesis, Villa Adelaida cuenta con valores testimoniales por ser expresión de un modo de vida novedoso en su época. Es evocadora, de manera destacada dentro del conjunto de casas-quinta, de una época romántica, próspera y glamorosa que se vivió en los primeros años del siglo XX en algunas ciudades colombianas. En ella, una familia acomodada vivió la elegancia, la distinción, la exclusividad de sus jardines y una vida "moderna en contraste con la tranquilidad aldeana del país de entonces.

²² *Valoración* es "acción y efecto de valorar, es decir, de "reconocer, estimar o apreciar el valor o mérito de una persona o cosa.

²³ *El Diccionario de la Real Academia Española* define *valor*, en su décima acepción, como concepto de la Filosofía, así: "Cualidad que poseen algunas realidades, llamadas bienes, por lo cual son estimables y agrega que "los valores tienen polaridad en cuanto son positivos o negativos, y jerarquía en cuanto son superiores o inferiores".

²⁴ *Valor testimonial*. Dado que los bienes inmuebles han alojado alguna vez familias, comunidades o instituciones, de su disposición, tamaño, forma y ornamentación y de los vestigios en ellos conservados, es posible inferir las formas de vida y las creencias que tenían quienes los construyeron. Esta cualidad de los inmuebles, su capacidad de rendir "testimonio" sobre aspectos de la vida humana, (...) en el presente también permite apreciar y conocer los gustos, hábitos y sistemas de valores de una comunidad, una familia o una persona y las influencias que han actuado, en una época y en un lugar, en la formación de la cultura nacional o local.

En segundo lugar, están los valores **urbano**²⁵ y **paisajístico**²⁶, (TERRITORIO, LUGAR) como resultado, el primero, del emplazamiento del inmueble, el segundo, por haber impulsado un sector urbano que en la actualidad es considerado de gran calidad dentro de la ciudad de Bogotá. De forma adicional se puede hablar de valores de **representatividad**²⁷, donde la casa en sí misma es motivo de referencia histórica en varias temáticas, tales como:

- Su emplazamiento que, durante las primeras décadas de vida, se enmarcaba en los cerros orientales, haciendo paisajes combinando un lugar natural y una arquitectura “moderna”.
- Ser representativa, con cuidadosa calidad, de una novedosa forma de ocupación territorial, en los alrededores de la capital de la república.
- Por dar pie a una novedosa forma de avanzada urbana con parcelación de predios, siguiendo la tradición colombiana de manzanas cuadrangulares y calles, en las primeras décadas del siglo XX de la pequeña ciudad de Bogotá.
- Ser representante destacada de un conjunto arquitectónico, considerado por los especialistas, como histórico, para la cultura colombiana: las casas–quintas.
- Por ser, junto a otras quintas, germen del barrio Emaús, lo que convirtió toda la zona, incluida la calle 72, en un barrio de tradición aristocrática.
- Por la calidad y fuerza de su implantación, que ha soportado desde la amplitud de lo rural al encerramiento de la ciudad.

1.2.4 LOS VALORES PROPIOS DEL OBJETO ARQUITECTÓNICO

El objeto arquitectónico Villa Adelaida cuenta con valores **arquitectónicos**²⁸, **históricos**²⁹, **artísticos**³⁰, **técnicos**³¹, **documentales**³² y **de espacialidad**³³ (INMUEBLE). Como objeto arquitectónico que ha sobrevivido a una historia urbana que, finalmente, la aisló dentro de su predio, Villa Adelaida representa valores inestimables para la historia de la arquitectura en Colombia, por ejemplo:

²⁵ *Valor urbano.* Un tejido urbano, una calle, plaza o barrio, una ciudad entera, pueden tener valor en sí mismos y la arquitectura de los edificios que le dan forma a esos espacios es parte de su interés y valor, dado que el espacio urbano no es independiente de la arquitectura. Dentro de una ciudad o un sector de la ciudad, algunos inmuebles (edificios, plazas, parques, calles, avenidas) tienen mayor protagonismo que otros y adquieren en la memoria y en el aprecio de los pobladores el valor de “hitos urbanos (referencias espaciales compartidas por todos los habitantes de un sitio).

²⁶ *Valor paisajístico.* En un paisaje cultural y en un corredor histórico un inmueble de poco interés en sí mismo puede adquirir especial importancia para la comprensión o el disfrute de la actividad humana en el paisaje, y de los usos y costumbres del pasado: un enorme anuncio antiguo de *Mejoral* o de *Kolcana* pintado en el costado de una vivienda campesina tiene ya poder evocador; los vallados, palizadas y setos de los linderos de fincas y granjas; el horno de un chircal o los tendales de las cortiembres fuera de uso, complementan el paisaje y permiten reconocer la actividad humana en el transcurso del tiempo. El paisaje, como área de influencia de bienes inmuebles (tanto urbanos como rurales) también debe ser objeto de valoración: los cerros tutelares de Bogotá, vistos desde la Plaza de Bolívar.

²⁷ *Valor de representatividad.* Alberto Saldarriaga diferencia dos tipos generales de “representatividad”, a saber, “histórica” y “cultural”.

Respecto a la primera, señala que “la representatividad histórica de un bien se manifiesta en los siguientes casos:

- a) Cuando el bien fue fabricado en una época pasada y se considera propio y representativo de ella;
- b) Cuando el bien fue fabricado por un autor reconocido como importante en el curso histórico de la disciplina o práctica artesanal;
- c) Cuando el bien perteneció a un personaje o institución de reconocida importancia histórica;
- d) Cuando el bien fue escenario o hizo parte o es vestigio de un evento histórico singular.

Cualquiera de estas condiciones acredita un bien para recibir una calificación en la representatividad histórica. En cuanto a la segunda, dice que “un bien posee representatividad cultural cuando es producto del trabajo de una etnia o comunidad cultural presente o desaparecida, y denuncia las siguientes situaciones en que un bien tiene representatividad cultural:

“a) Una comunidad reconoce el bien como propio y lo valora;

b) Un bien es propio de una comunidad que no le otorga especial valor, pero que a los ojos de los especialistas merece la calificación de bien de interés cultural;

c) Un bien es testimonio de una comunidad que ya desapareció, o de un momento de una comunidad que, en el tiempo, ha cambiado sus modos de expresión. (Saldarriaga 1999:53) (valor *tipológico*, valor *emblemático*, valor *testimonial*, *documental*).

²⁸ *Valor arquitectónico.* Los valores propiamente arquitectónicos varían de una época a otra y deben evaluarse, primordialmente, de acuerdo con los principios que estaban en boga cuando han sido construidos los edificios.

²⁹ *Valor histórico.* Todo valor, en cuanto es un ‘valor cultural’, es también un valor histórico. No obstante, cuando se hace la valoración del interés histórico de un inmueble, se suele entender con ello su vinculación a acontecimientos, hechos históricos o personajes concretos. Otros aspectos históricos, tales como la importancia o el interés que un inmueble tiene para la historia del arte o de la arquitectura, deben ser consultados a expertos en cada materia. El valor histórico de un sitio para la historia local, sólo puede ser establecido por los habitantes del lugar, y puede determinar valoraciones de interés histórico en el ámbito municipal o departamental.

³⁰ *Valor artístico.* Para la valoración de los bienes inmuebles, el valor artístico es inseparable del valor arquitectónico, tanto como de su valor estético o su valor plástico. En forma similar a lo que ocurre con el valor arquitectónico, los valores artísticos deben ser juzgados a la luz de los principios del arte de la época de producción de los bienes culturales, y se debe consultar la opinión de historiadores y críticos del arte y de la arquitectura, tanto nacionales como extranjeros, para la valoración artística de inmuebles de cualquier época.

³¹ *Valor técnico.* En la valoración de los aspectos técnicos de los bienes inmuebles debe hacerse una distinción entre el juicio que pueda hacerse de una obra moderna y el que se haga de obras antiguas, en las que los aspectos técnicos proporcionan las bases para las tipologías (v. gr., armaduras apinazadas, armaduras ataujadas, armaduras forradas, etc).

³² *Valor documental.* Un inmueble puede documentar un relato, un acontecimiento histórico, un testimonio. Para que un inmueble tenga valor como documento requiere, no obstante, de textos de referencia (que pueden estar grabados en el inmueble mismo), pues por sí mismos los inmuebles no pueden describir hechos históricos ni formas de vida, aunque se permitan inferir acontecimientos, hábitos y costumbres del pasado. En este caso se habla de valor testimonial.

³³ *Espacialidad.* Las cualidades espaciales de una obra arquitectónica, de una calle, una plaza o un parque, no son autónomas de los valores estéticos, simbólicos o tipológicos ni de la singularidad, originalidad y representatividad del espacio valorado. Siendo el espacio intencionalmente modelado, responde también a los sistemas de creencias de una sociedad y una cultura y son, por lo tanto, “históricos”.

– Como referente obligado en las historias de la arquitectura colombiana.

– La riqueza del lenguaje de los acabados, tanto exteriores como interiores y, a la vez, por el logro de una excelente unidad ornamental, son demostración de un gran conocimiento de tales lenguajes arquitectónicos de distintos orígenes geográficos e históricos y un gran refinamiento para su selección y articulación dentro del volumen arquitectónico.

– Por la propuesta artística, que es un logro de diversidad de lenguajes cuidadosa y acertadamente articulados que, probablemente sirvieron de modelo para otras muchas construcciones de la época.

– Su presencia física y monumentalidad arquitectónica y urbana que sin duda han propiciado su perpetuación, a pesar de las circunstancias en contrario.

– Su fuerte constitución y la magnitud física de Villa Adelaida parecen haber sido uno de los motivos más fuertes para su perpetuación.

– Su solución organizativa es de una claridad y simplicidad ejemplar, más aún si se considera que la riqueza en su espacialidad es quizá, uno de los aspectos de mayor variedad y riqueza. Este contraste entre claridad–simplicidad y variedad–riqueza es una singularidad evidente de la Villa.

– La persistencia de las condiciones originales de sistema organizativo, estructural y de implantación, la convierten en un punto de referencia de todo tipo de arquitectura de comienzos del siglo XX. Se destaca en ello la autenticidad del bien.

– Por su calidad técnica y volumétrica es representativa de la concepción estética, arquitectónica y espacial de los principios del siglo XX en Colombia. Es innegable la calidad arquitectónica y constructiva del edificio y la significación que este tiene dentro del conjunto de casaquinta existentes y aún dentro del contexto de las ya desaparecidas. Su calidad ha sido notoria desde el momento mismo de su construcción.

– Los sistemas constructivos (cimentación, portante–cerramiento y de cubierta) representan un logro tecnológico y de factura de particular significación para su época.

– Como cuerpo volumétrico manifiesta una condición de monumentalidad completamente inusual para su época y para viviendas campesinas. Su altura y el manejo de la proporción de los cuerpos constitutivos demuestran una gran habilidad en el diseñador.

– Por la calidad arquitectónica de un volumen que debía ser diseñado de manera integral, dada su implantación aislada, primero dentro del paisaje campesino y luego dentro de su propio predio.

– Por ser una unidad arquitectónica destacada dentro de las de su género. Villa Adelaida es, quizá, la casa–quinta más destacada de su época, por su emplazamiento, su dimensión y sus características de detalles decorativos y técnicos. Constituyó un modelo a seguir y, por lo mismo, es objeto de estudio en la historia de la arquitectura bogotana y colombiana, porque es representativa de la arquitectura suburbana de las dos primeras décadas del siglo XX en Colombia. Es un paradigma dentro del proceso de transformación de la arquitectura colombiana.

– Por la originalidad, en nuestro ámbito, del manejo de una escala espacial fuera de lo común para el uso de viviendas, que a la vez que sigue los cánones de la academia (simetrías), que el arquitecto subvierte con un volumen exento para el acceso lateral y en diagonal.

– Por la singularidad de sus espacios interiores, pues logra, sin perder la proporción de una vivienda y al igual que al volumen, una monumentalidad inusitada.

– Por la respuesta tecnológica y ser de las primeras que transformó la función de la vivienda dentro de su contexto urbano, al acoger las ventajas de la modernización de los servicios públicos.

1.2.5 LOS VALORES PROVENIENTES DEL SUJETO QUE VALORA EN 2009

El sujeto que hoy valora a Villa Adelaida es múltiple: la institución que lo declara bien de interés cultural, los especialistas en arquitectura, los vecinos que lo admiran y los inversionistas que lo avalúan (LO SOCIAL). Los valores que surgen de esta multiplicidad, son obviamente disímiles: ambiental³⁴, asociativo³⁵, de autoría³⁶,

económico³⁷. El grupo de interés, sujeto, en la valoración de Villa Adelaida ha encontrado estas significaciones, particularmente de orden contemporáneo. Entre ellas están:

– La importancia cultural que tiene como bien de interés para toda la nación.

– La validez de su implantación, aún después del proceso de urbanización y densificación a que fue sometido el predio original y la manzana donde ahora tiene asiento.

– La fortaleza de su cuerpo físico dentro de un espacio predial, para dar pie a un proceso de desarrollo arquitectónico que articule sectores del barrio y las vías principales, ofreciendo espacio privado para el disfrute público.

³⁴ *Valor ambiental.* Un modesto inmueble antiguo situado en un contexto urbano moderno puede haber perdido interés, especialmente si responde a un tipo muy corriente del que existen muchos otros ejemplos. Sin embargo, el mismo inmueble situado en el contexto de un monumento nacional o de bienes inmuebles de interés cultural, puede ser importante por su aporte (escala, ambiente de época, jerarquía arquitectónica, poder evocador) al entorno del monumento o de inmuebles declarados como bienes de interés cultural, entorno que puede sufrir menoscabo si desaparece el modesto inmueble antiguo.

³⁵ *Asociativo.* Las sensaciones de continuidad en el tiempo, de la propia identidad y de la pertenencia a una época, a un lugar y a una cultura, dependen de la memoria, tanto en los individuos como en los pueblos. Los bienes culturales tienen la capacidad de hacer memoria de los acontecimientos –historia–, las ideas –tradiciones, costumbres– o las personas y de establecer las asociaciones y recuerdos necesarios.

³⁶ *Autoría.* Como criterio de valoración está referido a obras de autores (pintores, escultores, arquitectos) reconocidos; el conocimiento amplio de la obra de un autor puede ayudar a comprender los períodos de su producción, las influencias recibidas, sus temas reiterativos, lo cual confiere interés testimonial y documental a toda la obra, y a veces también interés artístico o estético.

³⁷ *Económico potencial.* En ocasiones ayuda a la preservación de inmuebles de interés cultural el valor económico potencial de los inmuebles como recursos turísticos, de bajo costo de adecuación para usos contemporáneos o de alto costo de reposición. Aunque la ponderación de estos valores sea cuidadosa, no debe considerarse decisiva.

– El potencial de su presencia física como hito urbano dentro del sector inmediato y, en buena medida, de la ciudad de Bogotá.

– El potencial económico, como eje de un proyecto que lo impulse al futuro mediante una inversión rentable que lo mantenga útil y bello como ha sido hasta la fecha, este magnífico ejemplo de la arquitectura de vivienda en Colombia.

– El ser obra de un connotado arquitecto que dejó su huella imborrable en numerosos edificios que aún subsisten como bienes de interés cultural de carácter nacional.

– La posición que le dan, dentro de la historia de la arquitectura colombiana, algunos de los más respetados historiadores colombianos, como es el caso de Silvia Arango, cuando afirma:

“Al hacer un balance cualitativo de la arquitectura republicana en todas partes del país, encontraremos que algunos de los mejores ejemplos son precisamente las quintas. En ello intervinieron varios factores: la cantidad de dinero invertida, la calidad de los materiales, la calidad de los diseñadores y el tiempo que ellos gastaron en su concepción y construcción. Pero también intervinieron otros factores menos obvios: las quintas fueron residencias no sólo de los más ricos, sino por lo general de los más cultos, de minorías intelectuales con un estilo de vida cotidiana más moderno, menos atado a los usos y costumbres tradicionales. El prurito identificador de la casa con su propietario hará de cada quinta un ejemplo único en su género, distinguible con nombre propio: la de Agustín Nieto Caballero en Bogotá o la de la familia Vélez o la de los Román en Cartagena, están entre las más destacadas. Las referencias culturales y ambientales de estas minorías se reflejarán en ciertos rasgos estilísticos de las quintas.

En Cartagena y en Barranquilla, por ejemplo, serán más abiertas, con terrazas, y, en ocasiones, con referencias árabes y mediterráneas; en Bogotá, las quintas poseen recatada atracción por los palacetes franceses e ingleses. La arquitectura de las quintas se presta, pues, para la especulación sociológica de las minorías locales.

1.2.6 IDENTIFICACION DE LOS TEMAS DE ESTUDIO

De acuerdo con los valores que se acaban de señalar y de la evidente condición de deterioro que muestra el inmueble de Villa Adelaida en la actualidad, surgen los temas de estudio requeridos para darles solución o potenciarlos.

Hay temas de estudio que cubren todos los campos de estudio o que inciden en la totalidad del problema de la recuperación, estos son:

- Los factores de legalidad del bien.
- La factibilidad financiera de su recuperación física.
- La sostenibilidad económica en el futuro.
- La recuperación de su imagen dentro de la comunidad mediata e inmediata.
- El uso rentable (indispensable) del área del predio que no está ocupada por el bien de interés cultural.

Como guía general se enumeran los siguientes, sin querer decir que son todos y que son suficientes, esta lista es apenas una guía básica pero necesaria. Esos estudios cubren los siguientes tópicos:

1.2.6.1 Estudio del objeto arquitectónico desde su constitución física

Este estudio, como estudio especializado debe, a partir del estudio histórico y del levantamiento arquitectónico, avanzar en la calificación del estado actual de conservación del BICN.

Su objetivo es determinar:

- Los niveles de intervención (según la Ley 397 de 1997) que se le deben aplicar para su total recuperación.
- Adicionalmente debe proponer los nuevos usos y lo que estos implican, también, en términos de otros niveles de intervención.
- Así mismo, deber dejará consignadas las instrucciones para su manejo, con miras a elaborar el Manual de mantenimiento que un bien de esta categoría exige.

Debe responder, fundamentalmente, a los niveles de intervención que requiere el BICN para lograr su completa y auténtica recuperación física, a las posibilidades de uso contemporáneo y a la inserción adecuada dentro del predio en el que se ubica y el sector urbano que la rodea en la actualidad. Estos tipos de intervención pueden ser:

- Restauración³⁸
- Reparaciones locativas
- Primeros auxilios
- Reforzamiento estructural
- Reintegración³⁹.

³⁸ Por **restauración integral** se entiende una obra de restauración que atiende a todos los aspectos de un inmueble. La restauración integral es la intervención que corresponde a inmuebles de conservación integral.

³⁹ En la restauración de edificios, la reintegración tiene por objeto la restitución de la integridad de una obra mediante la reposición de sus faltantes (pañetes, pavimentos, ventanas, rejas de ventanas), bien sea porque habían sido eliminados, bien sea porque los habían retirado y se los devuelve a su sitio original. En el primer caso, la legibilidad puede exigir la datación de los elementos repuestos o su elaboración en sólido capaz. En el segundo caso, es necesario que la intervención esté basada en una documentación suficiente. Arquitectónicamente se habla de reintegración espacial cuando un recinto que había sido subdividido recupera sus dimensiones originales por el retiro o demolición de los muros o tabiques agregados; o cuando una habitación, recupera sus cualidades espaciales (por ejemplo, en la Casa del Fundador de Tunja, los salones cubiertos con las artesas de las pinturas emblemáticas fueron reintegrados cuando se suprimieron cielos planos que las ocultaban y que habían sido agregados a principios del siglo XX).

Rehabilitación⁴⁰ o adecuación funcional

Ampliación

Consolidación

Liberación

Modificación espacial interior, manteniendo estructura espacial original

1.2.6.2 Estudio del entorno urbano del objeto arquitectónico, desde el predio hasta el sector urbano, pasando por la unidad urbana de la manzana

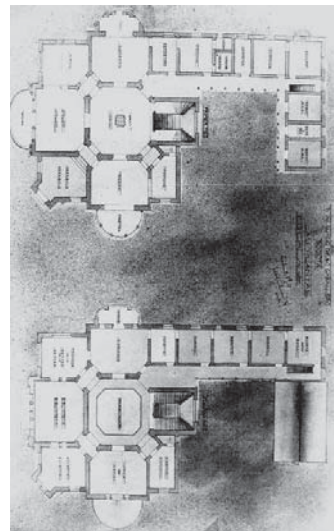
El entorno de Villa Adelaida ha cambiado drásticamente desde su construcción inicial, esto implica hacer estudios sobre:

- Las condiciones prediales de su manzana.
- El estado físico y legal de los inmuebles que componen la manzana.
- La estructura y estado del espacio público del sector inmediato.
- La estructura de la traza urbana inmediata.
- Las condiciones del tráfico vehicular y la movilidad.
- Las condiciones ambientales del sector.
- Las potencialidades lúdicas del sector.

1.3 EL ESTUDIO DEL OBJETO ARQUITECTONICO (estado original y actual)

El estudio del objeto arquitectónico, además de describir su estado actual, debe mostrar su constitución física original, con el fin de poder cotejar los cambios, adiciones o demoliciones. Por lo mismo, en la primera parte de este estudio, si bien se ilustra con fotografías actuales, los textos tratan de recoger esos primeros momentos cuando la Villa era habitada por la familia Nieto. En una segunda parte se incluyen los planos de levantamiento actual y su estado de conservación. Finalmente se incluye el estudio que ilustra sobre las condiciones urbanas actuales que rodean a Villa Adelaida.

Planos originales. Se cuenta con las fotografías de los planos realizados según el diseño original del arquitecto Pablo De la Cruz (1914) que permitió comparar las variaciones entre el proyecto y lo que finalmente se construyó (1917). En estos se puede apreciar claramente la disposición espacial (estructura tipológica) y los usos originales. La principal diferencia observada fue la reducción de la circulación de la crujía de servicios (costado oriental, hoy demolida) y el cambio en algunos usos (cuarto de armas por cuarto de juguetes y cuarto de enfermos por cuarto de huéspedes).



Plantas originales elaboradas por Pablo De la Cruz y boceto de la fachada principal de Villa Adelaida.

1.3.1. IMPLANTACION DEL OBJETO ARQUITECTONICO (original y situación actual)

Del campo abierto a la manzana. Los estudios históricos efectuados sobre Villa Adelaida dejan en claro que ella tuvo una implantación inicial dentro de un gran predio al cual dominaba visualmente. La única vía que la limitaba y sobre la que se ubicó su frente era la vía del Norte que llevaba a Tunja (hoy avenida carrera 7ª) y un poco más distante la calle 72, inaugurada en 1920.

⁴⁰ El propósito de la rehabilitación de edificaciones es elevar las condiciones de vida de la población que reside o trabaja en ellas, mediante reformas orientadas a mejorar la habitabilidad de las construcciones. La rehabilitación puede incluir acciones tales como dotación o mejora de las instalaciones sanitarias; redistribución de espacios en viviendas para alojar en ellas varios núcleos familiares en condiciones aceptables y, en programas amplios de rehabilitación urbana, la recuperación o mejora de los espacios públicos y el equipamiento urbano necesario. Estas reformas caen dentro del concepto de adecuación en inmuebles destinados a vivienda, pero pueden afectar otros tipos de edificios, tales como escuelas, centros de salud e instalaciones deportivas, culturales y recreativas, y abarcar obras de reciclaje. Por ser cualquier reforma una modificación, si los inmuebles incluidos dentro de un proyecto de rehabilitación tienen declaratoria como bienes de interés cultural sus reformas requieren de licencia de los organismos competentes, so pena de incurrir en algunas de las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación.



Cuando fue construida Villa Adelaida dominaba visualmente los alrededores de su lugar de implantación y era fácilmente observada. En la actualidad está en medio de una manzana, rodeada de predios de diversas características y detrás de una barda que la oculta.

La construcción de Villa Adelaida en ese lugar fue pionera y determinó, muy seguramente, el posterior desarrollo de la traza de calles y de la definición de su propia manzana. De la posición inicial ampliamente aislada de la Villa, donde sus fachadas tenían la posibilidad de ofrecer vistas múltiples y lejanas de la Sabana de Bogotá y de los cerros Orientales, se pasó a una subdivisión predial que redujo su área visual por la altura de sus construcciones y cuyos linderos son culatas que contradicen abruptamente la idea original del arquitecto de la Villa, imponen un telón inmediato y desagradable de materiales inacabados y en desorden constructivo.

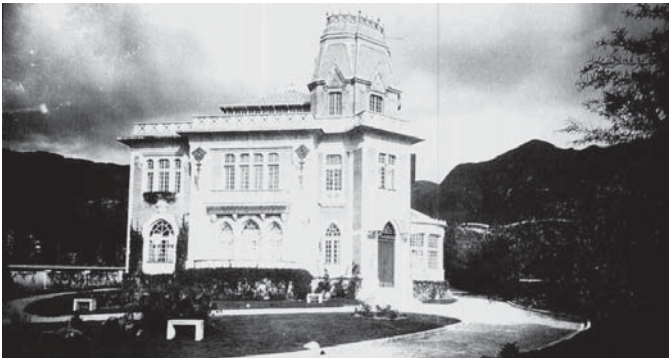
En el año 2009 se ha llegado a una manzana rectangular que se articuló al entramado que forman el resto de manzanas del sector, siguiendo la tradición reticular de la ciudad de Bogotá. El predio que contiene en la actualidad a Villa Adelaida es también rectangular, con su lado más largo de oriente a occidente y está en el eje longitudinal de la manzana rodeado de otros predios que la completan (4 predios al sur y 11 al norte). El volumen de la casa está ubicado en el centro por el lado más angosto más cerca de la carrera 7ª que de la carrera 5ª.

1.3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO ARQUITECTÓNICO

Esta descripción busca, con base en la imagen actual del objeto arquitectónico, dar una descripción muy próxima a su situación durante la segunda década del siglo XX, es decir, recién construido:

- La estructura organizativa.
- La estructura funcional.
- La espacialidad.
- La geometría de Villa Adelaida.
- En las fachadas.
- En la volumetría.
- En el lenguaje formal.
- En la técnica.

El volumen dentro del predio. La formación académica del diseñador de Villa Adelaida, el arquitecto Pablo De la Cruz, determinó en gran medida las decisiones de este emplazamiento, de la volumetría y de los elementos del lenguaje para las fachadas y los interiores. Entre otras decisiones, de tal origen académico, está la de plantear para Villa Adelaida un basamento, que la eleva del nivel cero y que es elemento clave en la percepción de monumentalidad que tiene el volumen de la casa. La construcción corrió por cuenta del maestro Moisés Abella y se desarrolló entre 1914 y 1917.



–Imponencia del volumen que se observa en primeros años de la Villa.

Para el arquitecto, la búsqueda de una posición dominante de la construcción debió constituir un criterio fundamental para la implantación. Aprovechó la suave inclinación que tenía el terreno entre la carrera 7ª y el plano de la fachada principal donde da comienzo el volumen de la Villa, tal como en las villas palladianas, que contaban con un basamento elevado del terreno para aumentar el efecto del dominio de la arquitectura sobre el territorio y permitir la apreciación de estas desde grandes distancias.

1.3.2.1 La estructura organizativa

El planteamiento organizativo, en contraste con el diseño simétrico general del volumen principal (prácticamente un cubo, con dos ejes perpendiculares del cuadrado de la planta), plante la entrada por una de sus esquinas. Tradicionalmente, los accesos en cuerpos simétricos están localizados sobre el eje de composición simétrica.

Dos espacios contrastantes llevan del acceso, siguiendo la diagonal del cuadrado, a un gran espacio central de forma octogonal. Este espacio presenta una composición y distribu-

ción, absolutamente simétricas sobre dos ejes perpendiculares; sirve a la vez de espacio de permanencia principal de la casa y de distribuidor de ocho conexiones a distintos espacios.



–(Izquierda) Esquina en chaflán, con entrada principal; en la parte alta remata en un mirador. (Centro) Vestíbulo de recibo que conduce a una “exclusa”.

(Derecha) Paso “exclusa” entre el vestíbulo y el espacio interior.

Este espacio central de distribución, de doble altura, que podría entenderse como el vestíbulo de la vivienda, lo sigue siendo, pero pierde ese carácter dadas las condiciones de dimensión y escala que el arquitecto le determina. En efecto, esas condiciones amplias y generosas en altura, anulan la noción de vestíbulo y lo convierten en el salón principal, arquitectónicamente lo hace ser el centro de atención organizativo, funcional y espacial.

Una de esas conexiones está completamente abierta, por lo cual es la mayor y de escala monumental y da paso a la escalera que lleva al segundo piso; el eje de la escalera surge como elemento dominante (hay que remarcar que la escalera se encuentra sobre uno de los dos ejes de simetría del espacio central). En el segundo piso se repite con exactitud la estructura organizativa descrita para el primer piso.

Sobre el espacio esquinero del segundo piso que está encima del área de acceso a la casa, se ubica una escalera adicional que permite el acceso al tercer piso. Este tercer piso que ocupa solamente esa misma área del espacio esquinero del segundo piso, es un mirador al cual se accede y sale por una pequeña escalera.

1.3.2.2 La estructura funcional

Para la distribución de los usos de la vivienda, De la Cruz diseñó dos plantas y una tercera para un pequeño mirador. La primera agrupación de usos es muy clara: en la primera planta están ubicadas las áreas sociales y de servicios, en la segunda planta las áreas de uso privado pero compartido de toda la familia y las áreas privadas de dormitorios y servicios sanitarios.

Primera planta: El acceso, con dos espacios de distinta dimensión; el espacio central de uso múltiple, como salón de recibo, sala de reuniones y como vestíbulo que distribuye a siete espacios a su alrededor y una salida hacia el volumen secundario, donde se ubican los servicios de la casa.

En esta primera planta, en el volumen secundario, al que se sale por la esquina nororiental del volumen principal, se encuentran la cocina, la repostería, el comedor de sirvientes, la despensa, la zona de plancha, el depósito de baúles, la escalera de servicio y los dormitorios de los sirvientes.



(Izquierda) salón del billar y el bow window⁴¹.

(Derecha) cuarto de piano.

Segunda planta: Se accede por la escalera monumental que constituye en sí misma un espacio de uso representativo de la familia Nieto (debieron ser muchas las fotos allí tomadas). Un corredor perimetral (en voladizo sobre el espacio central) comunica a seis espacios; los otros dos son la escalera y el paso hacia el segundo piso del volumen secundario.

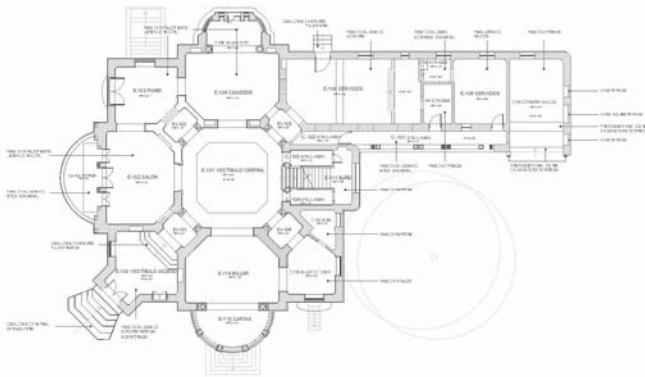
Allí se encuentra la biblioteca, el despacho, la sala de armas y dos dormitorios, uno para “enfermos y el otro el principal que cuenta con una terraza, desde él se llega al cuarto “tocador de la señora y a la *toilette*. En el cuerpo secundario, en el segundo piso, están los demás dormitorios, el cuarto para la ropa y la escalera de servicio. En el tercer nivel se sitúa el mirador.

Entre los planos que se han encontrado como originales, no aparece el del sótano. Todo parece indicar que el sótano corresponde a modificaciones efectuadas sobre la casa hacia la década de 1970, cuando se instaló allí un bar nocturno y fue socavado entre los cimientos.

A través de las planimetrías, tanto en corte como en planta y de las fotografías, donde se evidencian los usos propuestos para cada espacio, se ratifica el sentido de zonificación que se le imprimió a su distribución: lo más social en el primer piso y lo más privado en el segundo.

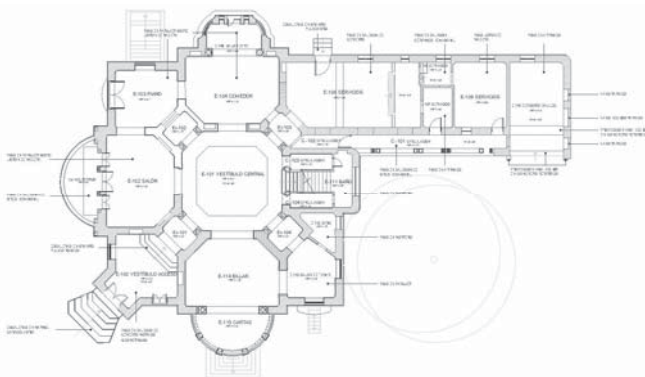
⁴¹ El bow window es una solución arquitectónica que consiste en proyectar más allá del plano de fachada el área que ocupa una ventana, con lo que se obtiene un espacio útil como ámbito separado de otro espacio mayor y, cuyo límite (la fachada), es todo ventana.

Planta primer piso
Reemplazar por la horizontal



Planta primer piso

Planta segundo piso
Reemplazar por la horizontal



Planta primer piso

1.3.2.3 La espacialidad

La espacialidad interior de Villa Adelaida es un verdadero logro en cuanto a la relación escala y proporción. Esa espacialidad fue cuidadosamente calculada. Todo recorrido ofrece una serie de rupturas y cambios espaciales que llevan al visitante a experiencias inesperadas a cada momento. En general, todos los espacios presentan esa cualidad de monumentalidad que no se percibe con la sola visión de los planos y que es propia más de los edificios públicos de la época, que de una vivienda. Este logro espacial, de monumentalidad, muy probablemente es una particularidad única dentro del conjunto de las quintas de comienzos del siglo XX.

Desde la misma aproximación a la casa, el encuentro de sorpresas para el visitante es notable: una escalera exterior en la esquina suroccidental del gran volumen que permite el ascenso hasta la puerta principal, franqueada la puerta se llega al área de recibo o un primer minivestíbulo. De aquí, a través de unos escalones, se asciende a un espacio mucho más reducido que el anterior pero igualmente alto, que parece una "exclusa previa a la entrada al salón-vestíbulo principal.

El salón-vestíbulo constituye el clímax del manejo del espacio como expresión de la monumentalidad de la casa, allí se expresa con nitidez y contundencia. En este espacio, la sensación espacial se eleva gracias a la altura de unos ocho metros hacia un plafón que sostenía un vitral y dejaba traslucir la luz diurna a través de una marquesina de vidrio (hoy día no existe, pero es posible imaginarla).



(Izquierda) El gran vestíbulo que muestra una proporción corriente cuando en realidad se trata de un espacio de dimensiones monumentales. A los lados de la escalera se observan dos exclusas que conducen a otros espacios.

(Derecha) Escalera desde segundo piso y el vitral de doble altura.

Desde el vestíbulo se tiene la opción para elegir cualquiera de las siete aperturas que llevan a los espacios principales. Dichos espacios (dispuestos según resulta de la combinación geométrica del cuadrado exterior y el octógono interior) guardan una jerarquía particular: los tres que se ubican sobre las fachadas (sur, occidente y norte) tienen mayor tamaño y tienen espacios suplementarios que sobresalen del plano de fachada, en las modalidades de balcón o de *bow window*. Los espacios esquineros, se relacionan con el vestíbulo-salón a través de un vano sencillo a modo de exclusiva; todos, incluido el del acceso, tienen escaleras que permiten una comunicación con el exterior de la casa.



(Izquierda) Tribuna y terrazabalcón, fachada sobre la carrera 7ª (occidental).

(Derecha) Balcón sobre el *bow window* del comedor en la fachada norte.

La gran escalera, cuyo primer tramo es de una sola rama central, después del descanso se abre en dos ramas laterales para llegar al corredor-balcón octagonal del segundo piso. Su disposición y dimensiones, además de la ventana-vitral que la ilumina en doble altura, la convierten en un espacio singular que es punto focal de atención desde el vestíbulo-salón.

La condición espacial del balcón del segundo piso, que permite recorrerlo en forma circular, ofrece sensaciones de verdadera grandiosidad arquitectónica. De forma semejante al primer piso, desde este corredor-balcón se tiene la opción de acceder a siete espacios, tres sobre las fachadas principales y cuatro en las esquinas del cuadrado base. Los tres primeros, nuevamente son los más destacados espacialmente y dos de ellos cuentan con espacios adicionales que los caracterizan, los del norte y occidente, con balcón. Los espacios esquineros mantienen su segunda categoría espacial. Finalmente por la esquina nororiental se accede a los dormitorios privados de la familia, todos de gran altura, por un corredor que cuenta con un cancel con vidrio que deja entrar toda la luz exterior posible.

1.3.2.4 La geometría de Villa Adelaida

Tal como se aclaró al comienzo de este capítulo, la geometría está presente y ordena los componentes físicos de la arquitectura de Villa Adelaida. Esos componentes se pueden clasificar en la planimetría, las fachadas, la volumetría, el lenguaje formal y la técnica. Seguramente el arquitecto de Villa Adelaida manejó conceptos geométricos como fundamento de la composición arquitectónica. De otra parte se constata que dentro de la disciplina arquitectónica la geometría está íntimamente ligada a todos esos aspectos. Lo que se presenta a continuación tiene la intención de demostrar los anteriores asertos.

Si bien es cierto que en la planimetría⁴² está presente la geometría, aquí no se desarrollará este aspecto, por cuanto lo que se quiere es tratar los aspectos que la misma constitución física de Villa Adelaida permite, a cualquier persona interesada, observar a simple vista.

La geometría en las fachadas

Fachada carrera 7ª. Corresponde a la fachada principal, en el costado occidental. Su composición general triangular surge de la combinación entre el cuerpo rectangular de dos pisos, la cubierta de dos cuerpos triangulares y los volúmenes laterales adosados (triángulo isósceles). El eje central de la composición, que podría ser de simetría total, sólo se desarrolla en el cuerpo central.



FACHADA OESTE



(Derecha) Ventanas sobre la fachada de la carrera 7ª (occidental).

a) El rectángulo que ocupa los dos pisos del cuerpo principal tiene tres planos verticales y remata su borde superior con una cornisa muy pronunciada. En el *plano central* queda incluida una amplia terrazabalcón en el primer piso que se localiza sobre el eje de simetría de la composición. En el *plano de la izquierda* hay una sola ventana, muy amplia, que

⁴² La planimetría de Villa Adelaida funciona a partir de dos figuras geométricas esenciales: el cuadrado (y el octógono que su rotación, a 45 grados genera) y el rectángulo. La planta del cuerpo principal, se aproxima a un cuadrado regular y la del cuerpo secundario a un rectángulo. El espacio central principal repite el cuadrado perimetral y mediante el manejo de otro cuadrado idéntico pero rotado los 45 grados, logra el octógono que se ha mencionado. La sucesión de espacios que originan el cuadrado perimetral y el octógono del espacio central, tienen figuras de cuadrado los de las esquinas y de rectángulos (algunos de proporción áurea) los intermedios, todos con chaflanes y modificaciones geométricas diversas.

remata con arco semiapuntado. El plano de la derecha está dividido en dos segmentos uno a ras con el resto de la fachada y el otro, con una inclinación a 45°. para ubicar la entrada principal bajo un torreón.

b) La pirámide y los triángulos que forman la cubierta. Sobre el volumen de base, se apoya una pirámide de base cuadrada, que hace de cubierta. En fachada, se ve un faldón de cubierta inferior de forma triangular y sobre este, otra cubierta en triángulo.

c) El torreón. Como elemento de interés y a la vez de contraste, dentro de esta fachada, al extremo derecho hay un torreón a la misma altura de la cubierta, que ocupa casi un tercio del ancho del rectángulo de la fachada; mantiene la secuencia de ventanas que viene de las fachadas pero aquí son rematadas con triángulos que forman una minicornisa que rodea el torreón.

Fachada norte. Esta fachada muestra un plano que es continuidad del cuerpo principal hacia el secundario. A partir de la punta de la pirámide de cubierta se genera un eje central que articula los elementos de la parte de esta fachada que pertenece al cuerpo principal (que se proyecta unos centímetros sobre la fachada), mientras que la parte del cuerpo secundario desarrolla otro tipo de elementos de fachada.

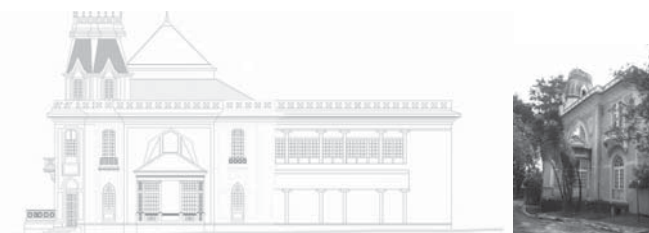
La mitad derecha que corresponde a la parte del cuerpo principal de la casa, retoma la delimitación por planos verticales, con tres planos; el del centro (que se proyecta unos centímetros sobre la fachada) de mayor dimensión para dar cabida a la *bow window* en primer piso y el balcón en el segundo; en los planos laterales, el del extremo derecho con una ventana abajo y otra arriba, en el izquierdo que da paso al otro plano de la sección secundaria, una ventana en el segundo piso y una puerta en el primero; todos estos vanos mantienen el diseño descrito para la fachada principal.



FACHADA NORTE

La fachada del cuerpo secundario (en primero y segundo pisos) organiza una sucesión ordenada de 5 ventanas (la cuarta, más angosta, rompe la secuencia formal); las ventanas del primer piso mantienen el remate en arco y las del segundo piso son rectangulares. La sencillez de este tramo de fachada hace que una suave línea de cornisa que une las ventanas del primer piso adquiera relevancia y se perciba muy claramente.

Fachada sur. Esta fachada tiene dos planos, uno cercano que corresponde a la fachada del cuerpo principal y otro lejano que muestra las circulaciones del cuerpo secundario. El primer plano vuelve a plantear, como en la fachada principal, sobre la carrera 7ª, un rectángulo en la base, con basamento, cornisamento, cuatro planos verticales y dos triángulos superpuestos sobre el rectángulo y la cara sur del mismo torreón. Todos los detalles mantienen el mismo diseño en ventanas y en puertas.



FACHADA SUR

Fachada carrera 5ª. Esta fachada, como la de la carrera 7ª, muestra una composición piramidal a partir de la sección principal (aquí en segundo plano, pues la sección secundaria aparece en primero), la cubierta triangular y las *bow window*. La torrecilla queda en un plano posterior, por lo que aquí se enfatiza más la pirámide. La superposición de los distintos planos que se observa en esta fachada ofrece una superficie cerrada con cuatro ventanas en distintos lugares y niveles y otros planos de cubierta de los volúmenes de un solo piso.



FACHADA ESTE

La geometría en la volumetría

El cuerpo principal. Bajo la imagen de triángulo que se mencion en la fachada principal, subyace una forma piramidal dentro de la cual se inscribe el hexaedro (se aproxima bastante a un cubo) que contiene el cuerpo principal y las dos pirámides superpuestas que configuran la cubierta de Villa Adelaida; la unión entre estas dos, es un cajón de lados verticales. Los dos tienen, además, como base el cuadrado de la planta del cuerpo principal; la inferior con ángulo de 30°. (de teja metálica) y la superior con ángulo de 45°. (con marquesina de vidrio y metal) aproximadamente.

La búsqueda de variedad, que mantiene De la Cruz, lo lleva a plantear un volumen del cuerpo principal en el cual el movimiento de las fachadas es continuo y variado. Los planos de fachada entran y salen de la línea virtual de un cuadrado que nunca se realiza cabalmente. La gran cornisa que rodea toda la casa va llevando el ritmo de esos planos cambiantes, que se enfatizan y enriquecen de forma especial en el episodio del torreón rematado en mirador, que enmarca la puerta de acceso. Además de los movimientos en las fachadas, De la Cruz, se apoya en soluciones de origen europeo como son los *bow window* que emplea en las dos fachadas laterales y los balcones que emplea, en diferentes modalidades, estos sí, alrededor de todo el perímetro de Villa Adelaida: balcones de primer piso y de segundo piso, balcones tipo tribuna, balcones acristalados, entre otros.



(Izquierda) Mirador en la parte más alta del torreón.



(Derecha) Detalle del movimiento de fachada que forma el plano de la entrada principal.

El torreón. Es un volumen que se levanta dos niveles más sobre el segundo piso del cuerpo principal de Villa Adelaida y remata en un mirador con una baranda muy decorada. La planta del torreón que se configura a partir del tercer nivel de la casa, es una figura de seis lados planos que tiene una intención romboidal. En la esquina del cuerpo principal donde se levanta el torreón se produce un movimiento de fachada que la proyecta hacia fuera para formar el plano de la puerta principal y que, en el tercer nivel ofrece la posibilidad de un balcón.



Aspecto original del volumen del cuerpo secundario y estado actual de su corredor en el segundo piso.

El cuerpo secundario. Corresponde a una propuesta volumétrica que simplemente eleva en dos pisos el rectángulo señalado como figura de su planta. Incluye en su fachada sur un corredor que en el primer piso es abierto con pies derechos soportando el segundo piso, y en el segundo piso una vidriera que protege todo el corredor con las condiciones climáticas adversas para la zona de habitaciones de la familia. La cubierta se empata a la del cuerpo principal y continúa con tres aguas sobre el rectángulo.

La geometría en el lenguaje formal

Pablo De la Cruz estaba recién llegado de Europa, a donde fue a estudiar arquitectura, cuando acometió el diseño de Villa Adelaida. Esa condición es vital para entender sus preferencias para diseñar, tanto en el sentido planimétrico (la composición de la planta, puede estar inspirada en el modelo renacentista de la villa palladiana), como volumétrico y de decoración de sus obras (la cornisa voladiza está labrada con “veneras, las cuales desde el punto de vista decorativo cierran la composición en sentido horizontal, como en el renacimiento italiano). Como es propio de esta arquitectura historicista y de sus versiones criollas, la decoración es una parte a la cual siempre se le dedicaba especial atención. Como dice Silvia Arango⁴³, los arquitectos de esa época eran eclécticos en su manejo de esos componentes del diseño. Villa Adelaida se destaca en este sentido, al ser modelo de la diversidad y la calidad con que fueron escogidos, aplicados y elaborados para la Villa. El resultado en Villa Adelaida fue de una coherencia insospechada.

Elementos decorativos exteriores. Junto con lo anterior, una decisión básica sobre las formas por utilizar en esta obra, es la de la gran variedad de elecciones geométricas acogidas para delimitar los paños de las fachadas. Una circunstancia característica se observa en los detalles de cornisas y molduras que dibujan los distintos planos de las fachadas. Estos siguen derroteros variados e inciden nuevamente sobre esa imagen elaborada con detalles preciosista y adornos que combinan diferentes modelos geométricos.



Variedad de detalles en la fachadas. En la fotografía de la derecha se aprecian las veneras en la cornisa y los pinjantes.

Así mismo sucede con los vanos, por cuanto en puertas y ventanas de las fachadas de Villa Adelaida se destacan por la variedad en la elección de sus formas: las ventanas del primer piso del cuerpo principal, poseen un montante en arco apuntado propio del gótico; de este mismo origen pueden proceder los lóbulos y trilóbulos que adornan el ático y las barandillas; los pinjantes⁴⁴ en las ventanas del segundo piso y el cornisamento que corona el conjunto decorado con veneras⁴⁵.



Ejemplos de la variedad de tipos de puertas y ventanas de la casa.

En Villa Adelaida hay alrededor de 60 ventanas de fachada, para las cuales fueron usados variados tipos de alfajías, dinteles, marcos, dimensiones de vidrios, remates, entre otros. El conjunto como resultado visual presenta una condición característica de la época de construcción de esta casa: los vanos de ventanas se subdividen con marcos de madera con particiones muy reducidas para incrustar los vidrios. Esto da una presencia de trama tejida a estas ventanas y cuando son muchas dentro de un mismo plano de fachada, como es el caso en esta Villa, el resultado visual es semejante a un tejido muy elaborado.

⁴³ Arango, Silvia. *Historia de la Arquitectura en Colombia*. Universidad Nacional, Bogotá, 1989. “...que la arquitectura republicana es el traslado de la arquitectura del siglo XIX europeo al medio colombiano.

“...La arquitectura republicana es la arquitectura europea del siglo XIX en su expresión epigonal, transmutada en retórica.

“Es un significado segundo, como dirían los lingüistas, o el reino de la connotación. Por ello también esta arquitectura vuelve formas, es constitutivamente ecléctica; los estilos, en vez de ser portadores de un espíritu específico e intransferible, se convirtieron en un instrumento formal, un repertorio preconcebido de elementos que cada diseñador recompone con cierta arbitrariedad. (...) La arquitectura republicana es sobre todo un lenguaje. Esta característica permite además, su reproducibilidad; con más o menos habilidad, arquitectos menores o maestros de obra armados de un repertorio fácil de imitar, podían vestir de ‘lenguaje republicano’ a la arquitectura. La repetición seriada de moldes de yeso para ciertos detalles (capiteles, cornisas, por ejemplo) hicieron accesible este lenguaje a la mayor parte de la población.

⁴⁴ Pinjante: se aplica al adorno que cuelga de lo superior de una fábrica como los florones de las bóvedas que reemplaza a las rosetas de la clave. Pérez Calvo, Carlos E. Diccionario ilustrado de arquitectura. Colciencias – Camacol, Arco, Bogotá, 1979.

⁴⁵ Venera: adorno arquitectónico que reproduce la concha de ciertos peregrinos (moluscos), compuesta de dos valvas, una convexa y otra plana. Suele constituir la parte superior de una hornacina. Pérez Calvo, Carlos E. Op. cit.



(Izquierda) Cenefa superior. (Centro) Rosetón de las lámparas. (Derecha) Zócalo o basamento.

Elementos decorativos interiores. Sin distinciones en toda la casa se presenta elementos decorativos semejantes en todos los espacios. Estos elementos son:

a) Cenefa superior enmarcada con molduras en toro, la cual empata con una mediacaña que forma esquina con el cielorraso, rematada a su vez con bocel igualmente en toro. Esta cenefa está decorada con figuras en alto relieve con motivos florales y geométricos.

b) Los espacios poseen en el centro geométrico una moldura circular o rosetón la cual rodea las lámparas eléctricas.

c) Guardaescoba en moldura con borde en cuarto bocel inverso. El cuerpo de servicios no posee más decoración que la común a toda la casa, es decir, guardaescoba, cenefa superior, media caña y rosetón.

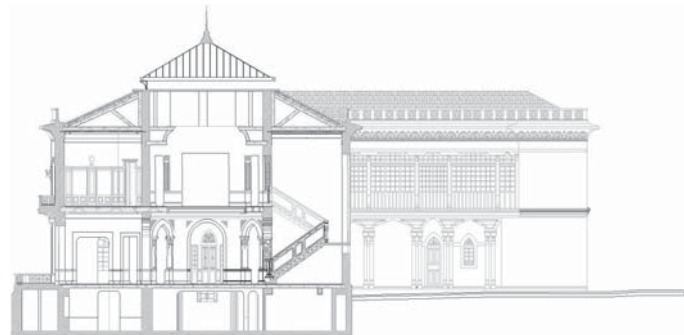


(Izquierda) Espacio central donde se aprecian la entrada a un espacio intermedio y la escalera.

(Derecha) Dos de los arcos de los espacios intermedios.

El espacio central. Dado que la mayor representatividad corresponde al cuerpo principal que contiene el acceso y la torre, es el que precisamente está más profusamente ornamentado tanto exterior como interiormente. En el primer piso posee un zócalo o basamento que involucra el guarda escoba común a toda la edificación.

Este basamento remata en una moldura con borde en bocel semicircular cóncavo. El acceso a cada uno de los cuatro espacios intermedios está flanqueado por columnas adosadas, apoyadas en el zócalo. Estas columnas poseen una base compuesta por un plinto (que está embebido en el zócalo), escocia y toro, fuste circular y capitel de volutas, acantos e imaginería. Estas sostienen un arco apuntado que a su vez se apoya en dos impostas de superficie convexa.



En este corte (levantamiento actual) se percibe la enorme altura del espacio central dada por el vacío en el segundo piso y la escalera de dos tramos que conduce al corredor que lo rodea.

El espacio de la escalera está comunicado con el espacio central por un gran vano.

Este vano está flanqueado por pilastras ortogonales con bases compuestas por plintos imbuidos dentro del zócalo, fustes y capiteles de inspiración corintia con medallón, las cuales sostienen un arco *tudor*. El intradós de este último está decorado con motivos florales en alto relieve.

La escalera principal, con un primer tramo central y dos tramos laterales para el segundo, también llamada *a la imperial*, posee una barandilla que encuadra paralelepípedos que contienen yeserías en altorrelieve con alegorías de ángeles. La barandilla de esta escalera está rematada (en el primer piso) por dos pilares rotados a 45 grados, compuestos de base (apoyada en los dos primeros escalones), fuste y capitel. En este último, se apoyan dos esculturas femeninas que sostienen sendas lámparas esféricas.



Desde el descanso, se observan los dos tramos de la escalera que entrega en el segundo piso a un corredor con baranda con vista al vacío del espacio central. (Fotografía: archivo DAPD).

Los espacios del salón, del comedor y del billar que están directamente comunicados con el espacio central por medio de un vano rematado por un arco de medio punto tienen un vano que igualmente está enmarcado por una moldura lisa.

Entre el espacio del billar y el *bow window*, y a su vez, entre el comedor y el ventanal del mismo, se repite el mismo arco tudor que enmarca la escalera, con sus correspondientes columnas, que esta vez son exentas, apoyadas ya no en el zócalo, sino directamente en el piso con su propia base, dado, plinto escocia y toro.



(Izquierda) De izquierda a derecha se aprecian los arcos del billar (al fondo parte del arco tudor del *bow window*), del vestíbulo de la entrada y del salón.

(Derecha) Columna exenta del arco tudor que precede el *bow window*.

En el segundo piso, el corredorbalcón sobre el espacio central tiene un guardaescoba idéntico al del primer piso. Este espacio está rematado por un sistema de cenefas que arrancan unos centímetros arriba de los dinteles de las puertas. Seguidamente, aparece un cuerpo voladizo compuesto de molduras o *cornisa*, la cual sostiene la marquesina de la que no hay registro de su diseño original.



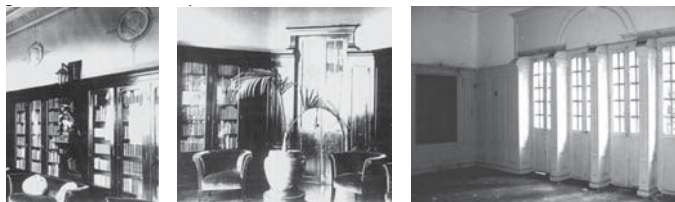
Fotografía de lo que fue en algún momento el vitral del plafón bajo la marquesina de la cubierta piramidal. A la derecha el plafón en versión más reciente.

El vacío está protegido por una baranda ornamentada⁴⁶ con figuras palmeadas, pasamanos de madera y reforzada por pilares de madera en los ocho vértices del octógono. Estos pilares a su vez, están adornados con altorrelieves de motivos florales.

Especial mención merece la biblioteca, que posee muebles empotrados a lo largo de sus muros, los cuales se confunden con el enchape de los muros en idéntico diseño.

Dichos muebles o librerías arrancan repitiendo el diseño del guardaescoba, se dividen horizontalmente en dos cuerpos y rematan en una cornisa que coincide aproximadamente con el dintel de las puertas. Las puertas-ventanas que dan a la terraza, igualmente están enchapadas siguiendo el mismo diseño de las librerías, sólo que están evidenciadas por una franja de enchape sobre el muro adyacente a los dinteles, rematada con una cornisa y en cuyo eje de simetría sobresale una moldura con forma de arco de medio punto. Las jambas y el dintel de las puertas de acceso igualmente están enchapados en la misma madera.

⁴⁶ En el medio bogotano, ornamentación se refiere al trabajo artesanal de hierro para obras arquitectónicas.



A la izquierda, dos imágenes del aspecto original de la biblioteca. A la derecha, estado actual de las puertas-ventana hacia la terraza (fotografía: archivo DAPD).

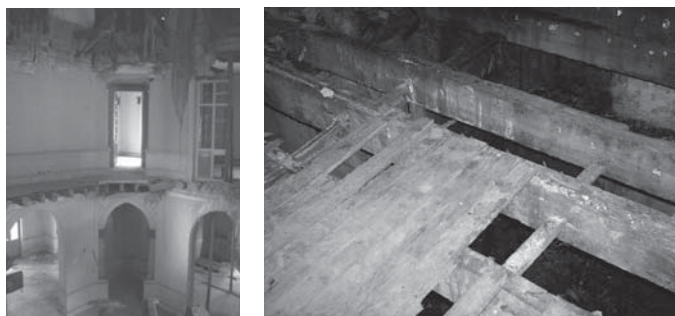
La geometría en la técnica

Los materiales y los sistemas constructivos empleados en una construcción arquitectónica están en relación directa e inequívoca con la geometría que se desea emplear y, también con la que permite el funcionamiento de esos sistemas constructivos y la resistencia de los materiales. Por tal razón este análisis se realiza con esa doble mirada.

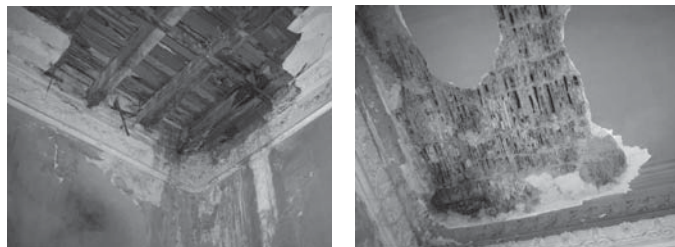
La cimentación. La concepción arquitectónica y las luces estructurales que la obra de Villa Adelaida planteaba, determinaron la estructuración de unos cimientos de tipo ciclópeo. El replanteo del proyecto en el lote significó un trabajo de dibujo geométrico de alta calidad, pues las formas murarias que iba a soportar así lo exigían. El resultado tuvo que ser una figura de una geometría más o menos compleja que definió las áreas de excavación para confinar los cimientos de la construcción.

La estructura muraria. A partir de los cimientos, los muros del primer piso obligaron, muy seguramente, a un trazado del dibujo total de las tres figuras principales sobre los cimientos: el cuadrado exterior y los cuadrados interiores concéntricos, con la resultante del octógono del espacio central⁴⁷, además de la figura rectangular de la sección secundaria de la edificación. A partir de estas figuras geométricas principales se debieron detallar los *bow windows*, los balcones, las escaleras, todos ellos con figuras geométricas muy particulares. Los muros que dibujaron estas figuras tienen todos aparejos y espesores diferenciados, de acuerdo con las cargas que se previó iban a soportar: hay muros delgados de separación y hay muros gruesos de soporte. La estructura portante está compuesta por muros de carga construidos con mampostería de ladrillo, mortero y pañete de cemento en sus superficies interiores. Estos trabajan con entrepisos de madera cortada y cepillada.

Los entrepisos. El emplazamiento sobrealzado decidido para el volumen de Villa Adelaida, determina la necesidad de dos niveles de entrepisos, a pesar de tratarse de una construcción de dos pisos generales básicos. Lo anterior debido a que sobre la cimentación debía construirse un entresuelo y piso con todas las características de excelente acabado que exigían los espacios más importantes de la vivienda. La estructura de los entrepisos tuvo que ser cuidadosamente decidida en relación con cantidad, sección y longitud de los elementos portantes, por cuanto las luces por cubrir con vigas de madera eran hasta de 12 metros, lo cual debió implicar un ordenamiento de elementos muy riguroso y geoméricamente preciso para lograr una estructura de pisos sólida y firme.



El ciclorraso. En toda la construcción, la terminación de los techos exigió de un entramado portante similar a los entrepisos, pero en este caso de especificaciones menores. De cualquier manera el planteamiento geométrico de la trama de listones requirió una organización geométrica.



Estado de deterioro de un entresuelo y un ciclorraso.

⁴⁷ Nuevamente aquí se corroboran unos singulares desfases: el octógono, contrario a lo que aparenta, no se encuentra exactamente sobre el eje de las diagonales del cuadrángulo, lo cual genera distintas dimensiones y formas de los espacios a los cuales da acceso.

Finalmente la cubierta, en la sección principal está dividida en dos cuerpos, el primero (la mitad inferior) con 30° de pendiente recorre todo el edificio y su estructura de soporte es de madera formando cerchas de triángulos completos para el cuerpo secundario del edificio. En el cuerpo principal la estructura de cerchas se trunca horizontalmente para servir de apoyo al cuadrado base de la marquesina de forma piramidal, con una inclinación de 45°, que deja pasar la luz a través de un vitral que ilumina el vestíbulo. La estructura de cubierta se encuentra amarrada en sus planos horizontales con vigas y viguetas de madera cortada y cepillada que, además de cumplir con su función estructural, actúan como soporte de las plaquetas de yeso del cielorraso y la ornamentación. Los faldones de la cubierta están compuestos por madera rolliza. La pirámide central está apoyada en un marco cuadrado que descansa en las vigas que sobresalen de la estructura de los cielorrasos y forman el octágono central vacío hacia el vestíbulo-salón del primer piso. Sobre este plano existió un plafón con un vitral que ha desaparecido.



(Arriba) Estado de la cubierta y su estructura en la actualidad.

(Abajo) la cubierta del espacio central interior que hoy, para evitar el deterioro de la casa, reemplaza la marquesina con teja de cinc.

1.3.3 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DEL OBJETO

1.3.3.1 Diagnóstico general

Consiste en la evaluación del estado actual del inmueble. Se estiman los deterioros visibles y se realiza a su vez una descripción de los materiales y técnicas de los elementos que conforman la edificación, su estructura, cerramientos (muros, entrepisos, cielorrasos y cubierta) e instalaciones (hidráulicas, eléctricas y sanitarias).

Las principales causas de los deterioros en Villa Adelaida han sido:

- La fatiga y el deterioro de los materiales debido al paso del tiempo y la falta de mantenimiento oportuno.
- La incidencia del medio ambiente sobre los materiales constructivos, especialmente la filtración de aguas lluvias y la capilaridad ascendente y descendente.
- El abandono de la edificación que ha afectado los materiales de estructura, acabados y ornamentación.
- Las intervenciones espontáneas para la adecuación de espacios a nuevos usos sin respetar las características del bien, tanto estructurales como constructivas.
- Los deterioros visibles que presenta la edificación responden principalmente a la incidencia del medio ambiente sobre los materiales constructivos, cuya conservación ha estado determinada por la naturaleza y vulnerabilidad de sus componentes.
- A raíz del abandono, la edificación ha estado sometida a los efectos de la intemperie (filtración de aguas lluvias) produciendo afectación, fatiga y colapso de sus materiales más perecederos, circunstancia que se ha agudizado como consecuencia de intervenciones espontáneas a lo largo de su vida útil.
- El saqueo sistemático de la ornamentación y elementos de herrería durante el tiempo en que la casa no contó con vigilancia nocturna.

NOTA: Los deterioros y patologías se encuentran consignados en los planos y fichas de calificación de manera general y detallada (espacio por espacio).

La casa está construida sobre una cimentación mixta que presenta una condición aparentemente estable, sin embargo ya se aprecian fisuras externas y grietas notorias en el interior que hacen suponer la existencia de asentamientos diferenciales y desplomes importantes.

La estructura portante está compuesta por muros de carga construidos con mampostería de ladrillo, mortero y pañete de cemento en sus superficies interiores.

Se presenta un asentamiento diferencial muy marcado en el costado norte del vestíbulo central a raíz de una aparente liberación de muros para habilitar nuevos usos en el sótano. Esto ha provocado un debilitamiento y fatiga de materiales representado en una grieta en el arco de acceso al comedor (en primer piso), desprendimiento de ladrillos en el dintel del segundo piso (dormitorio principal) y desplome de muros que soportan la cubierta, con un **riesgo inminente de colapso** en esta zona de la casa.



1. Vista de muros de carga costado norte
2. Vista vestíbulo central desde escalera



1. Vista de sótano.
2. Vista del comedor y salón de té. Colapso de entrepiso, columna y erosión en muro

Las caras exteriores de la edificación fueron concebidas originalmente en mampostería a la vista, que en la actualidad se encuentran recubiertas con marmolina. Los muros de carga trabajan con entrepiso de madera cepillada, con vigas en madera que, además de cumplir con su función estructural, actúan como soporte de las plaquetas de cartón y yeso del cielorraso. Los faldones de la cubierta están armados en un sistema combinado de madera rolliza y cepillada.



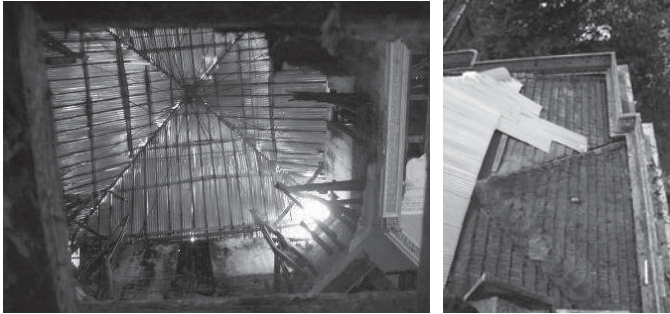
1. Humedad por capilaridad ascendente en acabados de fachada, erosión de ladrillo y flora parasitaria
2. estructura de cubierta zona habitaciones segundo piso
3. Deterioro de marquesina salón de cartas, filtraciones por lluvia

La estructura de la cubierta ha sufrido desplazamientos por efecto de la fatiga y el deterioro de sus componentes, permitiendo la filtración de aguas lluvias, que se manifiesta en la presencia de humedades que señalan, de manera preocupante, los efectos de la capilaridad descendente en entrepisos y muros desde el techo hasta los cimientos, situación que ha propiciado el desplome parcial del cielorraso en la mayor parte de la edificación.



1. Vista colapso parcial de la marquesina central. Hoy con sobrecubierta en zinc
2. Colapso parcial marquesina salón de cartas

La marquesina central presentó desprendimiento y desplome de piezas de vidrio, lo cual permitió el acceso de agua lluvia en el vestíbulo principal deteriorando la estructura que sostenía el vitral, afectando los muros (especialmente el costado norte), pisos de madera (parquet), la estructura de cubierta y la estructura de los entresijos (piso 1 y piso 2).



1. Vista desde el vestíbulo central de la marquesina, cubierta con teja de zinc
2. Vista exterior de la cubierta, con capas de brea para impermeabilización

Las piezas faltantes de la marquesina del salón de cartas precipitaron el deterioro por causa de la humedad en pisos y muros, y propiciaron el desplome parcial de piezas de madera de la estructura de entrespiso (piso 1 hacia el sótano).

Durante una década de abandono, se presentó la entrada de agua en numerosos puntos de la casa, especialmente en algunas limahoyas, a pesar de que se aplicó una capa de impermeabilizante sobre de la teja. Estas filtraciones han generado deterioros en pisos, muros, cielorrasos y estructuras de cubierta y de entresijos.

La viga canal resulta insuficiente para captar el caudal de aguas lluvias y no ha contado con un mantenimiento adecuado, lo cual contribuye a generar deterioro interno por el efecto de la humedad. Igualmente, las bajantes de aguas lluvias tienen una escasa capacidad de captación y algunas de ellas presentan faltantes generando fuerte deterioro por humedad en fachadas y debilitando la capacidad portante de los muros de carga.



1. Fachada norte. Vista de humedad por bajantes ineficientes, deterioro de ornamentación desprendimiento de material de recubrimiento de fachada
2. Vista parcial antiguo tocador (2do piso). Humedad y desprendimiento de materiales capilaridad descendente. Deterioro en pisos y paredes.



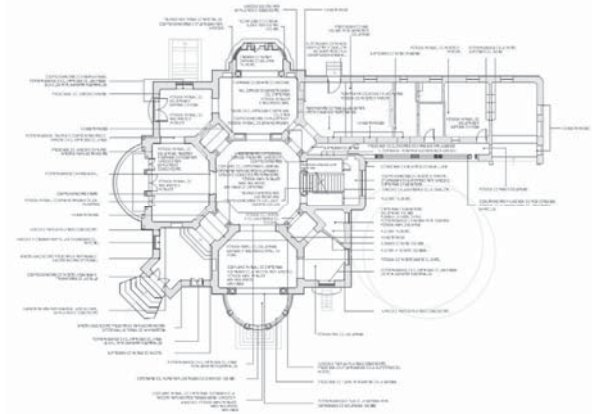
Vista de los tableros eléctricos pasillo acceso oriental

Las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas se encuentran absolutamente inutilizadas, lo que las hace prácticamente irrecuperables. Conviene realizar una evaluación pormenorizada de los desagües y bajantes de aguas lluvias para mitigar el impacto que causa su deterioro sobre la casa.

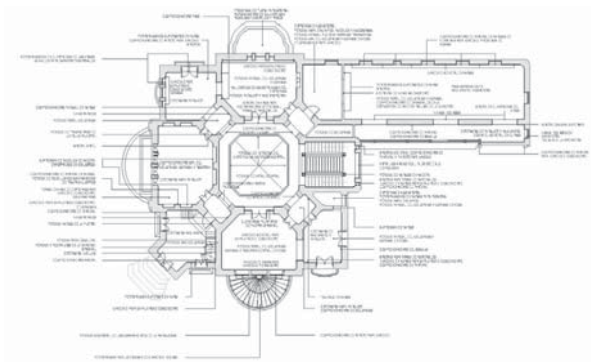
1.3.3.2 Planos y fichas de calificación

Los deterioros y patologías que presenta la edificación se localizan en los planos de calificación (plantas y fachadas).

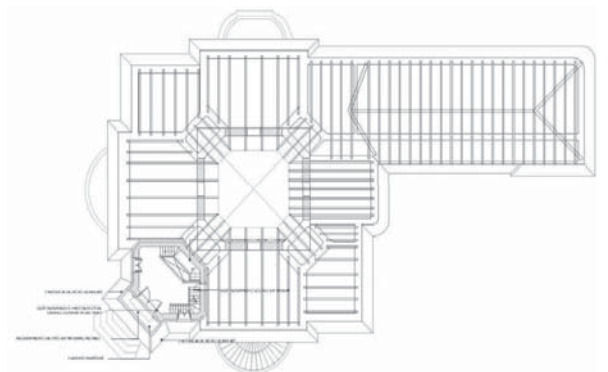
En las fichas de calificación se consignan los deterioros que presentan los espacios, discriminados por elementos (estructura, muros, piso, entrespiso, cielorraso, ornamentación –en yeso y metal–, carpintería en madera e instalaciones –hidráulicas y eléctricas–), se describen los materiales y técnicas constructivas de estos elementos y se discriminan sus patologías según el origen (físicas, mecánicas, químicas y biológicas).



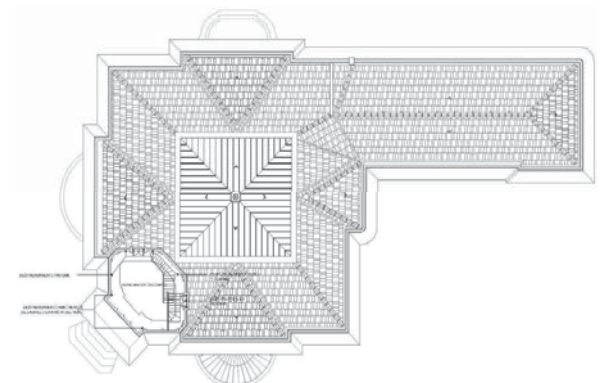
Plano de calificación, primer piso.



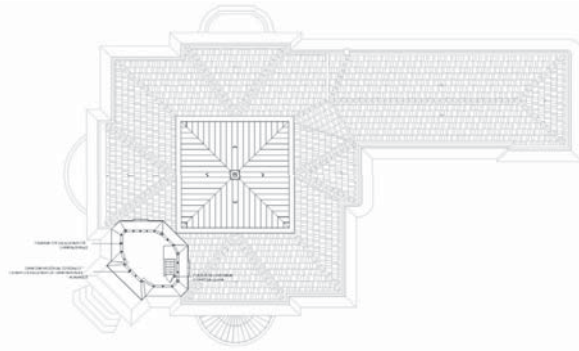
Plano de calificación, segundo piso.



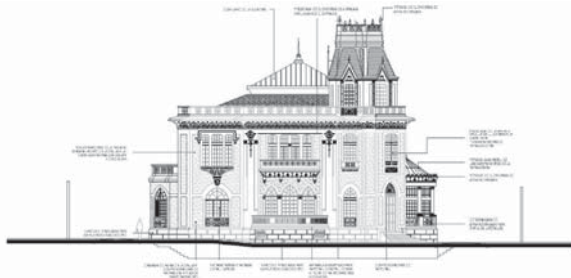
Plano de calificación, torreón tercer piso.



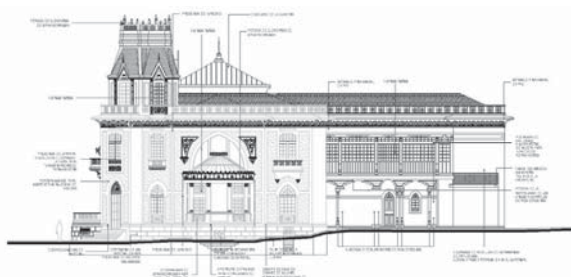
Plano de calificación, torreón cuarto piso.



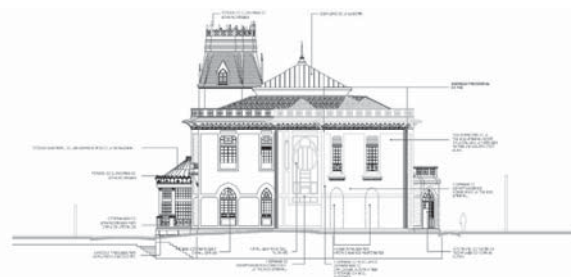
Plano de calificación, torreón quinto piso.



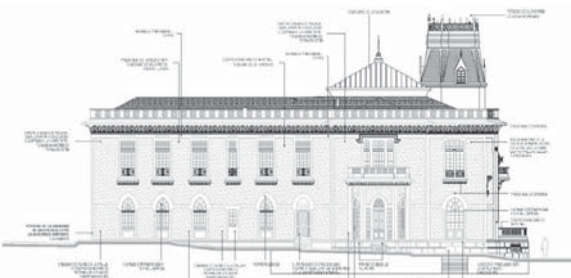
Plano de calificación, fachada occidental (principal).



Plano de calificación, fachada sur.



Plano de calificación, fachada oriental.



Plano de calificación, fachada norte.

1.4 ESTUDIO DEL ESTADO ACTUAL DEL ENTORNO DE VILLA ADELAIDA 1.4.1 LA DELIMITACION DEL ENTORNO

El papel dentro de la estructura socio – económica y espacial del POT y su red de centralidades. La estrategia de ordenamiento para el Distrito Capital está compuesta por tres principios básicos fundamentales para el desarrollo urbano de este. Estos principios se resumen en: La protección del medio ambiente y de los recursos naturales; el perfeccionamiento y optimización de la estructura para la movilidad y la prestación de los servicios públicos; y por último la integración socio-económica y espacial del territorio⁴⁸.

Dentro de este último principio, el POT ha creado una red de centralidades que concentran múltiples actividades de diferentes escalas que buscan lograr un equilibrio en la correcta prestación de los servicios públicos, la integración social, la integración de las diferentes escalas de la ciudad y el desarrollo económico para los habitantes; en medio de este panorama Villa Adelaida gracias a su localización estratégica juega un papel esencial.

Villa Adelaida se encuentra localizada en medio de dos importantes centralidades, la primera llamada Calle 72 – Calle 100 de integración internacional y nacional, y la segunda la de Chapinero de integración urbana. Esta realidad, le da aún mayor importancia a proyectos en dicha área ya que por medio de estos se consolida la función y objetivos de dichas centralidades: Consolidar espacial y funcionalmente las áreas actuales de las mismas e incentivar la localización y disposición ordenada de nuevas actividades, que refuercen o complementen las existentes⁴⁹.

Dentro del tema del espacio libre, los pocos parques o zonas de permanencia que han surgido en el sector, parecen responder más a residuos de parcelaciones de vivienda que a un deseo real de dejar los espacios para los parques de recreación. En lo que se refiere al sistema de espacio público construido, parques y espacios peatonales, la localidad de Chapinero, dentro de la cual se encuentra localizada la UPZ El Refugio, junto con las localidades de la Candelaria y Teusaquillo, son las únicas que no poseen parques de escala intermedia (urbana). De otro lado, hay que recalcar que El Refugio colinda con el área sobre la reserva forestal protectora Bosque Oriental de Bogotá.

Es muy importante tener en cuenta que los cerros Orientales conforman uno de los tres principales ejes de integración del Distrito Capital a la estructura de ámbito regional; ellos hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y son un componente de las áreas protegidas del Distrito Capital. El hecho de la contigüidad del área de estudio a los cerros Orientales, sugiere tenerlos muy en cuenta para manejarlo como un potencial desde Villa Adelaida.

En cuanto a la movilidad y tráfico del sector, por hacer parte de la malla arterial principal, la carrera 7ª, está incluida en un proyecto que tendrá en cuenta la recuperación de andenes, antejardines y separadores, la construcción de ciclorrutas y paseos, la arborización, la instalación de mobiliario urbano y la regularización de la señalización y los avisos.

Es interesante que el primer punto del artículo 382 (Decreto 190 de 2004), define las normas generales para el manejo de los inmuebles clasificados como de conservación monumental, integral o tipológica, localizados en sectores de interés cultural, así:

Las intervenciones en los bienes de interés cultural, así como las obras nuevas que se realicen en sectores de interés cultural, deben propender por la conservación de las características morfológicas del sector y en particular del espacio público. Por tanto, deben tener en cuenta los ritmos, proporciones, materiales y composición de las fachadas, cubiertas, paramentos, aislamientos, antejardines, andenes y en general los elementos que conforman la morfología del sector.

La UPZ El Refugio y el barrio Emaús

La manzana donde se encuentra localizado el BIC Villa Adelaida hace parte del barrio Emaús. Como unidad de planeamiento de la ciudad, la UPZ El Refugio fue caracterizada como de tipo residencia 1 cualificado, habitantes de estratos medios y altos, uso dominante residencial, una buena infraestructura de espacio público y de equipamientos colectivos. La UPZ El Refugio cuenta con una población de 32.336 habitantes, un área de 297.59 ha, dispone de 200 equipamientos, discriminados así: 5 establecimientos educativos, 2 de bienestar social, 137 de salud, 11 culturales, 5 de recreación y deporte, 3 de culto y 37 de servicios urbanos de escala zonal.



Dos aspectos de la calle 72: edificios bancarios y de oficinas y el centro comercial Granahorrar.

48 Decreto 190 de 2004, Plano de Ordenamiento Territorial de Bogotá, artículo 16.

49 Decreto 190 de 2004, Plano de Ordenamiento Territorial de Bogotá, artículo 24.

El entorno de Villa Adelaida es reconocido en Bogotá como un sector de condiciones de hábitat y ambiente adecuados para la existencia de servicios complementarios, tales como restaurantes, papelerías, entre otros, que apoyan las labores bancarias y financieras que ocupan la calle 72 desde hace unos veinte años. Además de ser un importante centro bancario y financiero, también es un reconocido sector donde se localizan embajadas y consulados de varios países como Alemania, Austria, Gran Bretaña, Japón, India, Paraguay, Suecia, entre otros. En el sector se encuentran reconocidas salas de cine tales como Avenida Chile (en el centro comercial Granahorrar), Black María y teatro Astor Plaza; importantes galerías de arte como Belarca, Diners, Pequeño Formato, entre otras; museos como el de Historia Natural y bibliotecas como la Carlos Lleras. En el sector se ubican las sedes de importantes medios de comunicación como Caracol Radio (calle 67 con carrera 7ª) y la sede de Canal Capital.



La capilla del antiguo colegio La Enseñanza y la iglesia de La Porciúncula, ambas localizadas en la calle 72.

Esta situación se ajusta a la estrategia operativa del Plan de Ordenamiento de Bogotá, que pretende consolidar un gran centro de Bogotá para ofertarlo como nodo internacional y nacional. En la localidad de Chapinero, donde se ubica la UPZ El Refugio, se destacan dos centralidades de acuerdo con los postulados del POT de Bogotá. La primera centralidad está comprendida entre la calle 72 y la calle 100 (UPZ Chicó-Lago), donde se busca consolidar servicios que incentiven la inversión extranjera y el turismo. La segunda centralidad es Chapinero, de integración urbana, donde se espera equilibrar la vivienda con actividades económicas y mejorar la movilidad.

En general, el sector se constituye en uno de los más consolidados de la localidad y de la ciudad, contando con una alta población residente, buenos índices de servicios sociales, culturales y de recreación.

Algunos límites naturales e históricos

Otra forma de delimitar el sector de estudio es aquella proveniente de la historia y de los fenómenos naturales. En principio, en el sentido norte sur, existen las huellas de dos corrientes de agua que pueden servir de límite, ellas son la quebrada de Las Delicias y la quebrada La Vieja. Las dos descienden de los Cerros Orientales, casi paralelas, la primera aproximadamente por la calle 62, la segunda aproximadamente por la calle 72. Sin embargo, La Vieja da un giro hacia el sur, antes de llegar a la carrera 7ª y pasa por las carreras detrás de la manzana de Villa Adelaida⁵⁰, probablemente por la carrera 5ª.



La carrera 7ª, límite occidental del sector de estudio.

⁵⁰ Como es seguro que en el principio del siglo XX, La Vieja era una quebrada abierta y limpia, quiere decir que la manzana en que está ubicada Villa Adelaida disfrutaba del recurso del agua con facilidad. Esto puede explicar cómo Villa Adelaida pudo contar con los avances técnicos de los servicios sanitarios.

En el sentido oriente occidente, el límite más evidente es la carrera 7ª, pues esta vía por su dimensión, diseño (con separador para dar vía a tres carriles para cada sentido) y el intenso tráfico de vehículos que maneja, plantea un límite real indiscutible. En el pasado (camino aborigen, vía colonial, carretera del Norte en el inicio del siglo XX) no fue así, pero en la actualidad lo es. Esto deja, entonces un sector cuyo límite occidental es la carrera 7ª y por el oriente los Cerros Orientales, donde se puede tomar como límite la avenida Circunvalar.

1.4.1.1 Los ámbitos de estudio del entorno

Para abordar la comprensión del área de estudio, se contemplan cinco ámbitos generales:

- La estructura del área de estudio, que implica la propuesta de unos esquemas de ocupación de cada terreno.
- El sistema organizativo urbano (traza).
- Los esquemas geométricos (regularidad o irregularidad y tamaños de manzanas).
- La disposición de manzanas construidas y vacías.
- El sistema vial que se articula a una unidad urbana mayor.

La recuperación y manejo del espacio público prevista por el POT, tiene acciones específicas en los sectores de conservación, con el fin de recuperar a través de este su importancia histórica y cultural.

La estructura física y geográfica del sector

Dentro del área delimitada se destacan tanto elementos físicos como geográficos, así:

- Una traza urbanística cuya geometría se amolda a la topografía con pendientes que ascienden hacia los cerros Orientales, formando manzanas de forma irregular en especial hacia el oriente de la UPZ.
- Unos espacios públicos residuales y escasos, acompañados por grandes áreas verdes de uso dotacional privado contenidas por el área de protección ambiental de los cerros de Bogotá.
- Las calles que desembocan en la carrera 7ª, homogéneas y regulares, mientras que hacia el oriente forman curvas que siguen la topografía. En general hay poca continuidad vial, en especial en sentido norte-sur.
- Una arquitectura, sobre el costado occidental de la UPZ de alta heterogeneidad y al nororiente de mayor homogeneidad, pero que en conjunto presenta lenguajes heterogéneos, en predios con o sin antejardín, que configuran un gran sector con lecturas de gran variedad de unidades individuales.

Esta área de estudio presenta, desde el punto de vista del contexto físico, una característica de especial importancia que a su vez se desglosa en varias de distinta índole. En efecto, este sector se localiza en las laderas de los cerros Orientales de la ciudad de Bogotá, entre el curso de dos de las corrientes de agua que bajan de los cerros y que aún pueden disfrutarse en alguna medida. A partir de esta característica especial se desprenden, entre otros, los siguientes aspectos:

- Por una parte, la condición topográfica (y de bosque nativo) que tuvo y tiene su localización, promovió una vocación muy singular de ocupación inicial que, a lo largo del siglo XX se mantuvo y determinó su organización espacial. Esa vocación es la de la ocupación de buen número de sus predios para usos recreativos, institucionales, sedes diplomáticas y educativas. Esta circunstancia, a su vez, definió unos globos de terreno de mayor dimensión que, como ya se dijo tuvieron mucho que ver con la definición del perfil morfológico de este sector.
- La condición original de zona de bosque de montaña (disminuida pero aún presente) es quizá la característica más destacada del sector. A pesar de la intensa ocupación y deforestación a partir de la mitad del siglo XX, la imagen general que se tiene es la de una zona de la ciudad cuyo telón de fondo son los cerros Orientales que, gracias a los grandes predios y algo de espacio público con presencia de vegetación, goza de unas condiciones ambientales de buena calidad.
- En relación con la implantación urbanística, la topografía también estableció determinantes, pues es notorio que las manzanas sobre la carrera 7ª (área más plana a lo largo del límite occidental) mantienen una geometría regular que tiende al rectángulo alargado en sentido oriente occidente, mientras que a medida que se aleja de este borde el terreno se hace más pendiente y las unidades de manzanas son cada vez más irregulares.
- La urbanización del sector, siguiendo la topografía menos inclinada, fue ocupando los predios más cercanos a la carrera 7ª. El primer desarrollo hacia los años cuarenta, en el barrio Bosque Calderón ocupó las manzanas entre las calles 53 y 59. Hacia el sector norte, en las décadas del cincuenta y sesenta, siguiendo las corrientes de las quebradas La Vieja y de Las Delicias, se fue incrementando la ocupación hacia el oriente, ocupando los terrenos menos pendientes.



En esta aerofotografía se aprecia cómo el trazado de las vías se adapta a la topografía en la medida que se acerca a los cerros Orientales.

• Desde el punto de vista del trazado de las vías, resultante de la condicionante topográfica y los globos de terreno de mayor tamaño (que, por supuesto tampoco siguen ninguna pauta geométrica), se establece una red morfológica muy variada y contrastante de calles curvas tanto en el plano horizontal como en el vertical y de calles interrumpidas. Los elementos definitorios en este sentido son tres y mantienen un sentido general norte-sur: avenida carrera 7ª, avenida carrera 5ª (nombre común con el que se conoce esta vía de tráfico rápido, que discurre por varias carreras distintas), y la avenida Circunvalar, como vía rápida que recorre el lindero oriental de la ciudad.

• Una característica muy especial del espacio público, es la de la solución de los antejardines. En los primeros desarrollos arquitectónicos (décadas de los años cuarenta, cincuenta y sesenta) la condicionante topográfica se evidencia en la solución dada a la implantación de las construcciones dentro de los predios: la modalidad de antejardín se diseña mediante aterrazamientos que a la vez dan cabida a la escalera de acceso al primer piso y, en situaciones de fuerte pendiente, a la zona de garajes, en una especie de semisótano bajo ese antejardín. Esta solución arquitectónica se presenta, por obvias razones, casi exclusivamente en los predios occidentales de las manzanas, es decir, los que acceden a contrapendiente.



Predios de grandes dimensiones, con construcciones de diferentes épocas, son la característica del sector.

La anterior estructura está conformada fundamentalmente por el espacio público, de ahí que a continuación se ampliará el tema de este patrimonio urbano.

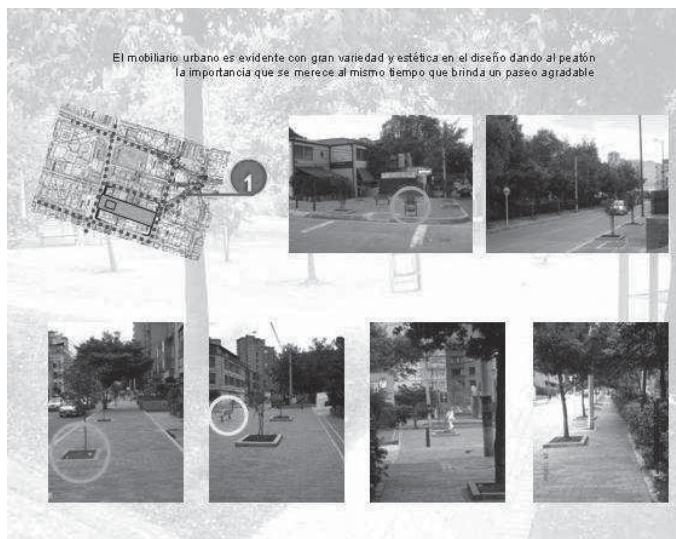
1.4.1.1 El espacio público

La normativa dentro del barrio

Las intervenciones en los sectores de interés cultural como Emaús, se dirigen principalmente a la recuperación del espacio público. Para estos sectores se propone combinar una norma muy cuidadosa en usos con un conjunto de proyectos para la recuperación del espacio público local (parques, andenes), la dotación de equipamientos en los predios desarrollables o en sus periferias (estacionamientos, abastecimiento, etc.).

Las actividades actuales deberán adecuarse a las nuevas condiciones de conservación o localizarse en otras zonas de la ciudad. Estas intervenciones deben ajustarse a las siguientes determinantes⁵¹:

- Recuperación del espacio público original, antejardines, andenes, plazas y parques, y generación de nuevos espacios públicos, sin alterar la configuración morfológica del sector.
- Amoblamiento, iluminación y señalización para los espacios públicos.
- Recuperación de los andenes.
- Mantenimiento y recuperación de fachadas.
- Localización de estacionamientos públicos, respondiendo al planteamiento del POT sobre prohibición de estacionamientos en el espacio público.



⁵¹ Op.cit., POT, Intervención en los Sectores de Interés Cultural, artículo 322.



Recuperación de andenes y dotación de amoblamiento en el espacio público de la carrera 5ª.

Alrededor de Villa Adelaida se encuentran dos tipos de estructura del espacio público conformado por las calles y algunos pequeños parques en número reducido:

- Uno de formas de calles en retícula, lo cual genera manzanas de geometría regular con dimensiones de largo y ancho muy similares.
- Y otro, de calles sinuosas y pendientes, de diversos anchos y largos inesperados que no tienen continuidad.

La estructura del espacio público

Esta estructura está basada en las jerarquías de calles y localización de vacíos (parques); las características de perfil y geometría de las calles, la disposición de la vegetación urbana y, como punto clave de análisis, el límite entre el lleno y el vacío, que se refiere a las cuatro (4) fachadas de las manzanas (antejardines, movimiento horizontal de paramentación).

Los espacios urbanos de la permanencia. Los parques dentro de los sectores de análisis, se caracterizan por la topografía inclinada y pequeña dimensión. Solamente en el barrio Bosque Calderón, dos manzanas completas, junto con un pequeño triángulo hacia la carrera 7ª, son destinadas como parque al parecer desde su concepción. En el sector 4, del barrio Las Acacias, la ronda de la quebrada La Vieja conforma un parque lineal con valor ambiental e importante vegetación.

El espacio urbano para los recorridos. En términos generales, la carrera 7ª⁵² marca la diferencia entre los dos tipos de estructura. Así es como las hileras de manzanas que flanquean a la carrera 7ª a oriente y occidente guardan una geometría muy regular (con manzanas también bastante regulares) y las que siguen hacia el occidente mantienen esa regularidad, mientras que las que siguen hacia el oriente muestran geometrías de curvas y sinuosidades debidas a la topografía inclinada. La manzana de Villa Adelaida, pionera en el sector, es de las manzanas regulares, un poco alargadas en el sentido oriente-occidente⁵³.



Con el punteado rojo se marcan los más frecuentes recorridos peatonales, con el punteado amarillo, el recorrido en la ronda de la quebrada La Vieja. En las fotografías se aprecian las vías y andenes en las carreras 7ª y 5ª frente al predio de Villa Adelaida.

De las vías del área de estudio se destacan en sentido norte-sur, la avenida Alberto Lleras Camargo (avenida carrera 7ª), que bordea el barrio Emaús, y la avenida de Los Cerros o Circunvalar, las cuales hacen parte de la Malla Vial Arterial del Subsistema Metropolitano; la llamada carrera 5ª, conforma con algunas diagonales y transversales un recorrido continuo que atraviesa la totalidad del sector de Villa Adelaida en este sentido.

En sentido oriente-occidente, se destacan las calles 67, 70 y 72, las cuales presentan mayor perfil, continuidad y flujo vehicular y atraviesan la carrera 7ª conectando el sector con el occidente de la ciudad.

⁵² Esta vía como camino prehispánico, colonial y arteria de la ciudad en la actualidad, siempre ha sido camino vertebral al norte y eso ha marcado las calles del sector.

⁵³ De otra parte, la revisión de los planos de Bogotá del siglo XX y de las fotografías muestra cómo las calles que partían desde la carrera 7ª hacia oriente crecían paulatinamente cada una separada de la otra. Las manzanas que se formaron al costado oriental de la 7ª fueron alargadas hacia el oriente; las carreras 6ª y 5ª, que las limitaron, tardaron mucho en consolidarse.

En lo que respecta al espacio público, en la parte nororiental del sector sobresale la alameda de la quebrada La Vieja, situada en las calles 70 y 71 entre avenida Circunvalar y carrera 2ª, muy visitada por los residentes de la zona y numerosos habitantes de distintos lugares de Bogotá.



Dos de los más destacados cruces de la carrera 7ª en el sector en los sentidos oriente occidente y vice-versa: (izquierda) la calle 70, (derecha) la calle 72.

Las demás vías internas son de carácter local y sus perfiles están alrededor de los 10 m. Su flujo vehicular es bajo. La particularidad de estas vías locales está dada por las diagonales y las formas curvilíneas. Esta característica enriquece la percepción del lugar.

Estado actual de los antejardines. De acuerdo con el proceso de consolidación de la arquitectura dentro del área de estudio, y de cada uno de los frentes de manzana, es posible verificar las transformaciones, cerramientos y ocupación de los antejardines, en concordancia con sus dimensiones, la paramentación de la cuadra y los usos de cada eje vial o sector. Sobre la avenida carrera 7ª, donde se concentra la mayor parte del comercio y los servicios, se evidencia la mayor transformación del sector, dificultando la comprensión de la concepción original de los antejardines.

Gracias a la corta dimensión de los antejardines, estos no han sido endurecidos para transformar su utilización como áreas de estacionamiento. Por otro lado, en algunos sectores se presenta la ocupación indebida del espacio público con estacionamientos a lo largo de las vías, especialmente las calles.



Algunas de las casas ubicadas sobre la carrera 5ª aún conservan parte de sus antejardines, mientras que otras, en los alrededores, usan ese espacio para estacionamiento.

Hacia el interior del sector, en las manzanas estudiadas, los antejardines se conservan en buena medida. El buen estado general de los antejardines evidencia el nivel de conservación de la zona y se convierte en una oportunidad para la recualificación del espacio público. Las mayores transformaciones se presentan hacia la carrera 7ª, en donde la intensidad de uso de la zona ha fomentado la ocupación de los antejardines para fines comerciales.

1.4.1.3 Aspectos ambientales

La UPZ El Refugio colinda con la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, que requiere un tratamiento por parte del Distrito a partir de la formulación de un plan de manejo ambiental que debe definir el suelo de protección y la promoción de un modelo sostenible para el área urbana sin desarrollar mediante la elaboración, con criterios de manejo ambiental, de un plan zonal.

Además de la reserva forestal de los cerros Orientales, dentro de la UPZ se encuentra la quebrada La Vieja; paralela a ella se desarrolla la alameda longitudinal desde la avenida Circunvalar hasta la carrera 7ª, recorrido que aporta calidad ambiental al sector y es elemento integrador de sus espacios públicos.

Allí los espacios públicos están relacionados con los privados. Con esta simbiosis se genera una ciudad viva y agradable de recorrer. La topografía existente ayuda a que se tenga vista hacia los cerros Orientales, así como de los cerros hacia el occidente, este es otro elemento más digno de ser conservado. El desarrollo urbano reciente se adapta a la topografía del lugar buscando el máximo aprovechamiento de la vista que tanto la quebrada como los cerros ofrecen.

En general el sector está arborizado, hay casas y edificios que tienen antejardines bien mantenidos y varios parques que son espacios de permanencia y de confluencia de los recorridos habituales de los usuarios del sector.



(Izquierda) quebrada La Vieja, espacio de permanencia y recorrido. (Derecha) uno de los parques en la zona.

1. Hay zonas de protección y conservación ambiental, especialmente en el interior de los predios que conforman el área de influencia.
2. Existen parques, la quebrada La Vieja y senderos peatonales que se deben mantener.
3. Conservación y mantenimiento de espacios como parques, edificios públicos y edificaciones con representatividad y significado histórico-arquitectónico.



- PARQUES Y ESPACIO PÚBLICO
- *** QUEBRADA LA VIEJA
- *** EJE PEATONAL

El componente vegetal es importante en la zona, sobretodo en las cercanías a los cerros Orientales. Sin embargo, la mayoría de la cobertura vegetal dentro de los sectores de análisis se encuentra en los grandes predios de carácter privado con uso dotacional y, en menor medida, en los de uso residencial.

Como complemento al espacio público, los andenes albergan una franja verde entre el sardinel y este que acompaña casi todos los antejardines, algunos con significativa vegetación.

En el sector inmediato de Villa Adelaida se deben destacar dos obras sobre el espacio público que pueden ser aprovechadas para articular el proyecto de recuperación de Villa Adelaida. Ellas son:

- La recuperación del curso de la quebrada La Vieja, zona de protección y conservación ambiental que, por su buen mantenimiento, ha generado en su recorrido caminos peatonales y vehiculares, parques, con construcciones que miran hacia ellos y se adaptan a la topografía del lugar.
- La construcción de la calle peatonal (diagonal 70 A) ha sido un importante aporte urbano y ambiental en el sector porque completa recorridos y aísla el tráfico vehicular de la carrera 5ª de la zona residencial.

El paisaje urbano. El paisaje urbano del área de estudio presenta contrastes de variada índole dentro de sus linderos. En primer lugar, la avenida carrera 7ª, es una vía arteria de la ciudad que por su larga trayectoria histórica hace parte de la estructura más antigua de la ciudad y es un referente obligado para cualquier bogotano. Entre la calle 63 y la calle 72 se visualizan, dentro de una abigarrada mezcla, muestras de arquitectura provenientes de distintos momentos de nuestra historia desde las primeras décadas del siglo XX hasta los últimos años. La variada paramentación de sus calles y la cambiante amplitud de sus andenes y escasos espacios públicos, pueden dar pautas para entender las sucesivas transformaciones a que ha sido sometida. Su costado oriental, lindero del sector de estudio, alojó en distintos momentos quintas de descanso, viviendas seriadas en predios generosos, conjuntos de construcciones paramentadas y, paulatinamente, edificios de cinco, diez, quince y más pisos de altura, además de construcciones singulares en las últimas décadas del siglo XX. Las manzanas con torres destinadas a vivienda y oficinas prácticamente se reducen a la hilera sobre la carrera 7ª. Las manzanas traseras a lado y lado de esa vía mantienen en gran medida su perfil de viviendas de dos pisos, sin embargo, la circunstancia que se acaba de mencionar hace que los dos costados, en cuanto a configuración del espacio público y paisaje urbano sean, casi diametralmente opuestos.

En segundo lugar, las calles que le dan accesibilidad a todo el sector fueron históricamente penetraciones (a partir de la carrera 7ª) aisladas sin conectividad entre ellas; que pueden haber sido la calle 64, la calle 65, la calle 67, la calle 70 y la calle 72 (la más antigua, que partía de la carrera 7ª hacia el occidente). Esta condición, que fue superada en años muy recientes, generó islas urbanas hacia los cerros Orientales que, aún hoy, tienen presencia. La avenida Circunvalar y la carrera 5ª, vinieron a establecer, a partir de la década de los años setenta, la comunicación sur-norte para toda la ciudad en el borde de los cerros y, con ello, a incentivar la urbanización sobre cotas cada vez más altas de la topografía de este territorio.

En un recorrido urbano por el sector, se aprecia una ventaja de posición urbana de las viviendas que es una constante de alta significación. Son inocultables las ventajas paisajísticas que presentan las construcciones que allí se levantan. En efecto, la inclinación del terreno permite generar edificaciones en altura dentro de las cuales cada piso goza de exce-

lente visual sobre la ciudad y, en el horizonte, sobre el perfil de toda la Sabana de Bogotá. Naturalmente la puja por la vista lleva a aprovechar hasta el último residuo predial para levantar construcciones (también cada vez más altas) que terminan por obstruir la visual a las que van quedando atrás.



Los nuevos edificios de vivienda en altura buscan la mejor vista, mientras que muchas casas, construidas entre los años cuarenta y sesenta, están siendo recuperadas para usos comerciales.

El sector es ambientalmente, un recurso importante para la ciudad y la conservación de las condiciones de naturaleza y paisaje que aún mantiene, las cuales deben ser factor de primer orden para cualquier toma de decisión oficial, igual que la conservación estricta de las estribaciones de los cerros Orientales, invadidas por los barrios de origen ilegal y algunas instituciones que se implantaron sin ninguna licencia de construcción.

Esa imagen urbana, opera, parcialmente, como borde de la ciudad de Bogotá y umbral hacia los cerros Orientales, condición que ha definido su desarrollo urbano en términos de la resultante en espacio público, en morfología de vías y manzanas, y en respuestas arquitectónicas características del lugar y de la época respectiva.

Además de la irregularidad de las manzanas con lados curvos y los cambios de nivel generados hacia el espacio público debido a la inclinación del terreno, se presentan escalonamientos en fachada tanto en sentido horizontal como vertical, lo cual imprime movimiento a las fachadas de las cuadras.

1.4.1.4 Aspectos funcionales

En cuanto a los usos, en los barrios del sector de estudio, se buscó la identificación de aquellas actividades actuales que establecen la dinámica o las tendencias generadas por algunos usos particulares. Los resultados de este análisis evidencian el carácter residencial de la zona, acompañado por edificaciones importantes (en área ocupada) de uso dotacional y la presencia de edificaciones con comercio y servicios de escala principalmente zonal, en especial hacia la avenida carrera 7ª.



(De izquierda a derecha) vivienda en altura con comercio en el primer piso, al lado sur de la entrada principal de Villa Adelaida, y utilización de antiguas casas con usos diferentes al original.

Como visión general en cuanto a los usos, es posible afirmar que aún predomina el uso residencial con bastante más de la mitad de ocupación en el total del sector, le siguen en importancia el uso de servicios, con oficinas que utilizan las construcciones antiguas, y algunos hoteles; el uso combinado de residencia y comercio, el uso de comercio y el uso dotacional. Como particularidades se identificaron algunas edificaciones en construcción o en proceso de remodelación. Se presentan también modificaciones y nuevas edificaciones que combinan, el uso residencial con el de oficinas.

La tendencia general en el sector es de mezcla de usos comercial y residencial, con una acentuada preferencia por los restaurantes, razón por la cual esta zona es llamada Zona "G" (gourmet). Más cerca de la calle 72 y sobre la carrera 7ª hay proliferación de edificios de oficinas, hoteles y comercios.



Variedad de usos se dan en la zona, como el de este hotel en la calle 72 y centros educativos, como el Gimnasio Moderno.

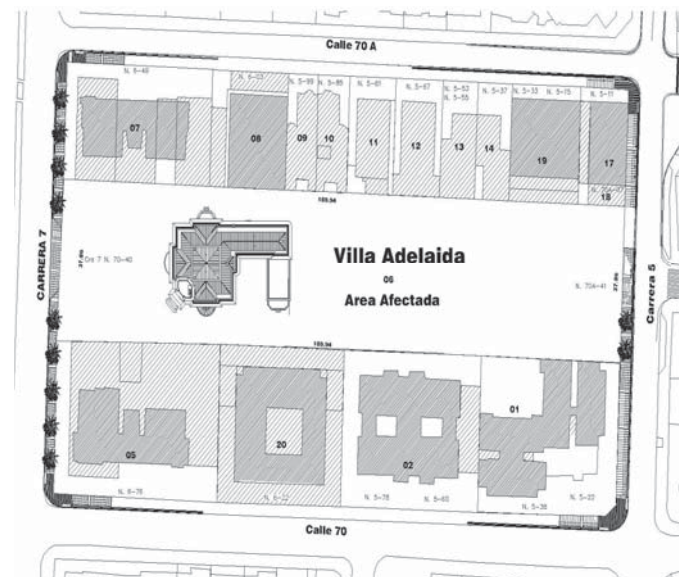
Entre los colegios es pertinente resaltar el Gimnasio Moderno, fundado en 1914 por Agustín Nieto (promotor y habitante inicial de Villa Adelaida); y establecimientos de educación superior, tales como la Universidad Iberoamericana y la Universidad Pedagógica Nacional. En el tema de la atención en salud se encuentran clínicas como La Inmaculada, la Infantil Colsubsidio y la Monte Emaús.

Para el caso de la manzana de Villa Adelaida, de unos usos eminentemente residenciales dados desde la época de construcción de Villa Adelaida hasta la década de los años setenta, se ha pasado en la actualidad a varios edificios de apartamentos, de los cuales los que quedan sobre la carrera 7ª tienen comercio en el primer piso. Además, se encuentran un hotel, un edificio netamente comercial, y oficinas ocupando antiguas viviendas.

1.4.2 EL ENTORNO INMEDIATO DE VILLA ADELAIDA

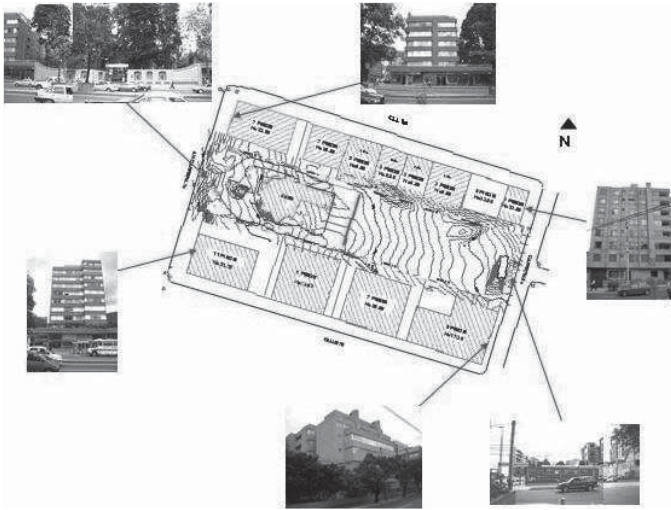
1.4.2.1 El predio y la manzana

El predio donde se encuentra Villa Adelaida, como se pudo comprobar a través del estudio histórico y la valoración⁵⁴, es un rectángulo regular aparentemente trazado y parcelado por sus propietarios a comienzos del siglo XX. Ese predio, seguramente, fue parcelado con otros muchos, pero la evidencia muestra que Villa Adelaida, en 1917, era la única quinta de veraneo en ese costado de la carrera 7ª y en muchos metros a lado y lado, sin calles en el sentido oriente occidente. Fuera de la actual calle 72, no existía ninguna otra vía que no fuera la Carretera del Norte, hoy carrera 7ª. En la actualidad la implantación de la casa sigue siendo aislada dentro de su propio predio, pero aparece entre medianeras en una manzana con más predios.



El predio de Villa Adelaida, de 6.300 m², se ubica en el centro de la manzana limitada por las carreras 7ª y 5ª y las calles 70 y 70 A, atravesándola de lado a lado. Está rodeado por predios con variados usos.

⁵⁴ Este estudio hace parte de los que se hicieron para tener los fundamentos del PEP de Villa Adelaida, de acuerdo con las nociones de Cultura, Patrimonio y Valoración, que en tal estudio fueron planteadas.



Aspecto de algunas de las edificaciones de la manzana que contiene el predio de Villa Adelaida, que tienen frente hacia las dos vías sobre las que tiene fachada el predio de Villa Adelaida, las carreras 7ª y 5ª.

Por todo lo anterior, la configuración urbana de la manzana se dio dentro de un proceso histórico urbano que ocupó varias décadas de mediados del siglo XX. Primero estuvo la vía o carretera del Norte (hoy carrera 7ª), luego la calle 70, después la calle 71, más tarde la calle 70A y, finalmente, la carrera 5ª. La situación del predio inicia su proceso notarial cuando se legaliza su propiedad por parte de la Constructora Minerva y se le da el límite por la carrera 5ª.

1.4.2.2 División predial y trazado urbano

La construcción de Villa Adelaida entre 1914 y 1917, estimuló la construcción de otras villas sobre la Carretera del Norte y en los alrededores de la Villa. Esa acumulación de viviendas que exigieron loteos de tierras, en ese entonces rurales, llevó por lógica, unas décadas más tarde, a la traza de calles para el desplazamiento de vehículos, cada vez más de uso corriente. Lo anterior provocó pausadamente la urbanización del sector y, para Villa Adelaida, de su manzana en particular.



Aerofotografía entre los años finales de los años setenta, donde se ven las construcciones en la misma manzana de Villa Adelaida (norte arriba).
Localización de Villa Adelaida en la trama urbana, sobre la carrera 7ª, dentro del barrio Emaús (norte a la izquierda).

A lo largo de casi un siglo de avatares urbanos, Villa Adelaida quedó inmersa, primero entre dos calles (70 y 71), luego fueron parcelados otros predios y fue trazada la calle 70 A, entre la 70 y la 71; Villa Adelaida vio configurar su manzana⁵⁵, cuando, en 1975, trazaron la carrera 5ª. Como se ve, la “manzana de la Villa se fue conformando a través del siglo y hoy día responde a la morfología usual del sector, porque es una morfología tradicional, óptima y comprobada. Sus linderos están flanqueados por viviendas y edificios que han elevado sus culatas sin ningún miramiento por la norma.

El resultado de esta evolución predial, de manzanas y de vías, ha sido que Villa Adelaida perdió su condición inicial de edificación aislada con vistas panorámicas de sus contornos. Por el contrario, ahora sus ventanas norte y sur tienen como vistas a unos escasos 4 metros UNAS culatas que son de desagradable factura y que no han guardado la norma de aislamiento mínimo. Por su costado oriental la vista consiste en el estacionamiento de carros y al fondo a unos 60 metros inician grupos de edificios que obstruyen la vista a los cerros Orientales. Finalmente, hacia el occidente donde están sus espacios más importantes, se encuentra un muro de cerramiento que corta la vista hacia la carrera 7ª. Esta manzana posee la doble condición desarrollo/conservación; en ella se hace evidente el fenómeno del sector en cuanto al crecimiento en altura y contiene al inmueble dentro de una especie de isla. Por todo lo anterior, es recomendable recuperar las condiciones perdidas, en lo que sea posible.

En total son 16 los predios que conforman en la actualidad la manzana 03 del barrio Emaús, de los cuales el de Villa Adelaida es el único que la atraviesa por su centro de oriente a occidente conectando la carrera 5ª con la 7ª. Los demás tienen sus fachadas hacia las calles 70 (4 predios) y 70 A (11 predios) y sus culatas dan hacia el predio de Villa Adelaida.

⁵⁵ Según aparece en la secuencia notarial de propiedad de la Villa Adelaida, la Compañía Urbanizadora Minerva, era su propietaria 1973, cuando parcela lo que queda de la manzana y deja una franja hacia oriente para la futura carrera 4ª. (?).



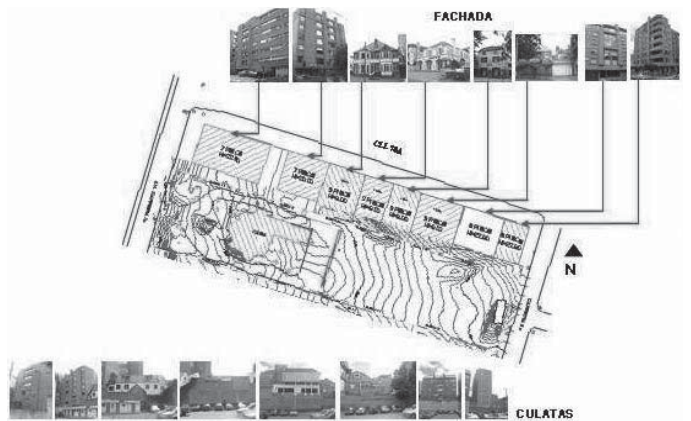
En la actualidad, la vista del costado oriental de Villa Adelaida es un estacionamiento y en el norte y el sur las culatas de los edificios vecinos.

La división predial que surge a partir de la construcción de Villa Adelaida se da a lo largo de varias décadas, siguiendo la historia de la conformación de su manzana y paralela a la construcción de las vías que la rodean. Poco a poco, durante la segunda parte del siglo XX, se forman dos hileras de predios, a lado y lado del de la Villa. Las fachadas principales dan hacia las cuatro vías que delimitan la manzana, con lo que sus partes posteriores de culatas configuran una lamentable vista desde la Villa.

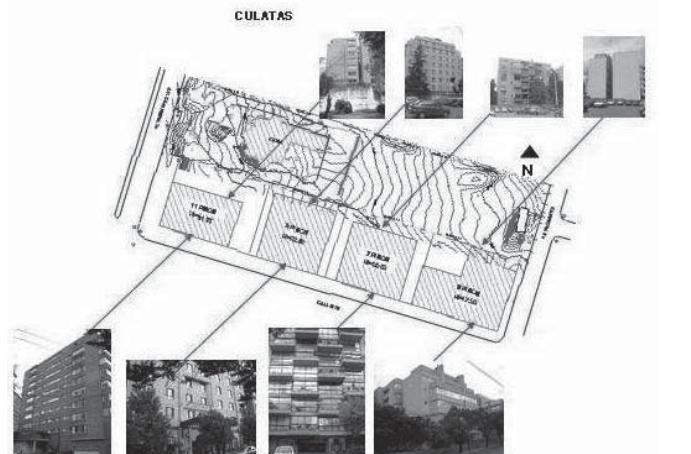
Los 11 predios y casas, sobre la calle 70 A, construidas hacia 1950, cuentan con lenguajes que corroboran esta afirmación. Entre ellos se encuentran 6 predios con construcciones de dos pisos para vivienda, que están dentro de la categoría de conservación arquitectónica en los listados del Distrito Capital. Del resto de edificios, los cuatro del sur tienen su frente hacia la calle 70 y fueron construidos a partir de la década del noventa. Entre estos últimos, hay dos predios para usos hoteleros y de oficinas de ocho pisos de altura, respectivamente.



Las seis casas de conservación arquitectónica ubicadas en la calle 70 A, al norte del predio de Villa Adelaida (las fotografías primera y última son casas pareadas).



Aspecto del conjunto de edificaciones con frente hacia la calle 70 A y sus culatas que predio de Villa Adelaida.



Aspecto de los cuatro edificios con frente hacia la calle 70 y sus culatas que dan hacia el predio de Villa Adelaida.

Los dos edificios que flanquean la fachada de la Villa sobre la 7ª, tienen lenguajes modernos de los años setenta u ochenta del siglo XX, ocupan cada una de las esquinas de la manzana y presentan unas coincidencias de implantación, volumetría y acabados (plataforma paramentada y torre con retroceso) que sugieren la idea de que se pensaba completar la fachada por la carrera 7ª en el momento que Villa Adelaida desapareciera, con otro edificio similar en el centro del conjunto. Sin embargo, hoy día para la casa constituyen un marco de referencia urbano de construcciones modernas que refuerzan la posición de construcción aislada y autónoma de Villa Adelaida y le proporcionan la posibilidad de consolidar un marco de solidez y precisión volumétrica dentro del paisaje urbano.



El predio de Villa Adelaida, sobre la carrera 7ª, se encuentra entre dos edificaciones de aracterísticas semejantes.

1.4.2.3 Usos permitidos en la reglamentación anterior a la declaratoria como BICN y actuales

Usos permitidos según POT (Decreto 606 de 2001)

Comercio urbano.

Venta de bienes y servicios complementarios.

Almacenes, supermercados y centros comerciales de escala urbana.

Usos permitidos según la UPZ El Refugio/Chicó-Lago (Decreto 075 de 2003, posterior al 606 de 2001)

Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar

Servicios a empresas e inmobiliarias (escala urbana).

Servicio de parqueaderos (escala urbana).

Servicios turísticos (escala urbana).

Servicios alimentarios (escala zonal).

Servicios profesionales y técnicos especializados (escala zonal).

Servicios de comunicación y entretenimiento (escala urbana).

Comercio con locales con área de ventas hasta 500 m² (escala vecinal A).

Usos permitidos según la actualización de la UPZ El Refugio/Chicó-Lago (Decreto 059 de 2007)

Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar y Multifamiliar

Equipamientos Colectivos Cultural (escala urbana)

Servicios a empresas e inmobiliarios (escala urbana)

Servicio de parqueaderos (escala urbana)

Servicios turísticos (escala urbana)

Servicios alimentarios (escala zonal)

Servicios profesionales y técnicos especializados (escala zonal)

Servicios de comunicación y entretenimiento (escala urbana)

Comercio con locales con área de ventas hasta 500 m² (escala vecinal A)

Usos actuales

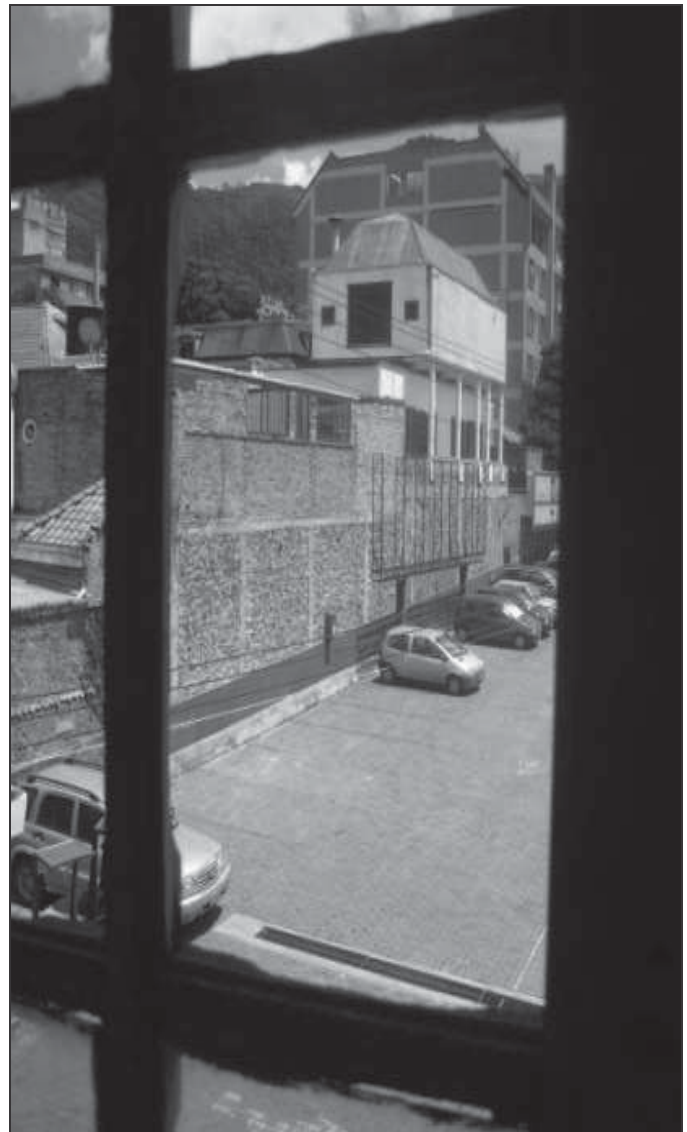
En la actualidad en la manzana de Villa Adelaida se alterna el uso residencial con el comercial y servicios (oficinas, comercio zonal, hotel y un pequeño restaurante sobre la carrera 5ª). En el predio de la casa se ofrece el servicio de parqueadero.



Los perfiles muestran los usos actuales en la manzana de Villa Adelaida. En rojo, el uso comercial y/o de servicio; en amarillo el uso residencial.

Villa Adelaida Hoy (2009)

Servicio de Parqueadero



Vecinos

Hotel



Vecinos

Vivienda y Comercio



1.4.2.4 Alturas de las construcciones de la manzana

Los edificios que se encuentran en la manzana oscilan entre los 6 y los 11 pisos. El más alto se encuentra en la esquina de la carrera 7ª con calle 70 de uso mixto (residencial y comercial en el primer piso). Sobre el costado de esa calle, los otros predios están desarrollados con alturas que oscilan entre los 6 a 8 pisos, de acuerdo con la normativa "moderna, por lo que se dan como hechos definitivos. De vivienda hay dos edificios de apartamentos de 6 pisos (esquina de la carrera 5ª) y de 7 pisos, el de 8 pisos está destinado a hotel.

Sobre el costado de la calle 70 A, esquina nororiental, igualmente están construidos dos edificios recientes y, contiguos a estos, las seis casas de conservación cuyo régimen legal también se considera como definido, de 2 y 3 pisos, enmarcadas por edificios de apartamentos de 7 y 8 pisos. Hay un pequeño predio de 3 pisos sobre la carrera 5ª, al lado de la entrada de Villa Adelaida.

La casa de Villa Adelaida, siendo una construcción de dos pisos y torreón, tiene una altura casi igual a la de algunos de los edificios de apartamentos, lo que confirma su monumentalidad.

ALTURAS SOBRE CALLE 70 A

- Costado noroccidental, edificios de vivienda de 7 pisos
- Predios alinderados, mitad de la manzana, 2 y 3 pisos
- Costado nororiental, dos edificios de vivienda de 8 pisos



ALTURAS SOBRE CALLE 70

- Esquina suroccidental, edificios de vivienda de 11 pisos
- Predios alinderados, mitad de manzana, vivienda de 7 pisos y hotel de 8 pisos
- Esquina suroriental, edificio de vivienda de 8 pisos

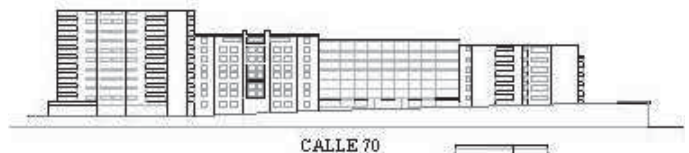
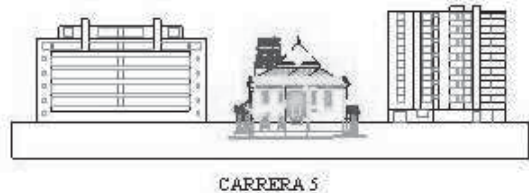


1.4.2.5 Estado de las construcciones de la manzana

Hay predominio en el uso del ladrillo en las fachadas, tanto en las construcciones catalogadas como de conservación arquitectónica como en los edificios más recientes, construidos a partir de los años setenta. En general son construcciones de gran calidad arquitectónica y bien mantenidos. Por ser construcciones consolidadas y bien conservadas es poco probable que haya cambios en estos predios.

La excepción es la casa de Villa Adelaida, que está en proceso de deterioro y requiere de una intervención urgente para su recuperación.

1.4.2.6 Perfiles urbanos de la manzana de Villa Adelaida



Desde la perspectiva de la percepción de la casa de Villa Adelaida se destacan las construcciones que enmarcan el predio en las fachadas sobre las carreras 5ª y 7ª. Los dos edificios de la 7ª, ubicados a lado y lado de la entrada principal, como ya se ha mencionado, enmarcan esa fachada de la casa debido al tratamiento similar en uso de materiales, su implantación y volumetría.

Los dos frentes de Villa Adelaida dan sobre las vías más transitadas vehicularmente (carreras 7ª y 5ª), el predio en sí tiene la característica de ser conector entre las dos vías y con una adecuada intervención puede llegar a generar un recorrido exclusivamente peatonal, protegido, ya que estaría en el interior de la manzana.

Algo semejante sucede sobre la carrera 5ª, sin embargo, la casa es mejor percibida desde la carrera 7ª, no sólo porque está localizada más cerca de ella sino porque la inclinación del terreno aumenta de occidente a oriente.

Es importante resaltar que desde el predio se perciben las culatas de todas las construcciones aledañas, la mayoría no tienen un buen tratamiento debido a que son hechas en materiales burdos sin acabados y algunas ni siquiera tienen retroceso.

Perfiles

• Sobre la carrera 7ª se observan los dos edificios existentes en las esquinas de las calles 70 y 70 A como dos grandes volúmenes de arquitectura moderna de los años 70 que manejan en el primer piso comercio y mediante una terraza que divide el primer piso del resto el cuerpo del edificio generan un lenguaje determinante de diseño para el portal y cerramiento sobre la carrera 7ª del proyecto que se va a plantear.

- Sobre la carrera 5ª volumétricamente existe una característica similar, con la diferencia de que cada edificio tiene una arquitectura de épocas y estilos muy diferentes y, adicionalmente, están paramentados con respecto al predio de Villa Adelaida.

- Dentro del predio algunas de las edificaciones que rodean a Villa Adelaida presentan culatas que niegan la existencia del BICN en el corazón de la manzana.

- Predios alindados en la mitad de manzana de 7 y 8 pisos en hotel y vivienda respectivamente, en buen estado y edificaciones muy recientes.

1.4.2.7 Factibilidad del transporte y la movilidad

Estado actual del tráfico en el sector de Villa Adelaida. El POT de Bogotá define al sector como un área de comercio y servicios, esto es, un uso de suelo residencial con un gran número de oficinas y algunos locales comerciales, los cuales suplen la demanda de estacionamiento por contar con zonas de parqueo.

El sector es atendido por el transporte público colectivo, principalmente por el que circula por la carrera 7ª y en menor proporción por las rutas de la calle 72.

La carrera 7ª es una vía de la malla vial arterial de tipo V-1 de acuerdo con la clasificación dada por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD; su sección transversal cuenta con dos calzadas, una para cada sentido de circulación (S-N y N-S), tres carriles por calzada. Presenta la particular característica de soportar el Plan Reversible que funciona de lunes a viernes entre las 5:00 y las 8:00 p.m. en donde la calzada occidental –normalmente con circulación norte-sur– sirve de tráfico sur-norte desde la calle 32 hasta la calle 92.



Circulación vehicular en el sector de Villa Adelaida: (izquierda) la carrera 7ª donde se aprecia, además la entrada a Villa Adelaida; (centro) la carrera 5ª y (derecha) la calle 72.

Dada la actividad comercial del sector, la característica principal de los corredores adyacentes al predio es la participación importante del tráfico liviano y del transporte público.

En la actualidad existen dispositivos de control de tránsito como señales reglamentarias que dan prelación a la carrera 5ª en las intersecciones con las calles 70 y 70 A y de "Prohibido parquear" en estas dos calles. El estudio de tráfico detectó en la zona demanda de tráfico liviano entre el 86 y 88%, la participación de tráfico pesado está entre 9 y 13% y el de camiones entre 1 y 2%. El mayor problema de movilidad se da en la carrera 5ª con calle 70 por el incremento de circulación vehicular sobre la carrera 5ª, principalmente en el período del plan reversible, mientras que en la misma calle 70 con la carrera 7ª, en la intersección con semáforo, hay condiciones estables de operación.

La intersección de la calle 70 con la carrera 7ª tiene las siguientes características:

- Como ya se mencionó la carrera 7ª es una doble vía con separador con tres carriles por sentido y soporta un plan reversible de las 5:00 a las 8:00 de la noche.

- La calle 70 presenta doble sentido de circulación al occidente de la carrera 7ª, con dos carriles por sentido y separador. Esta calle entre las carreras 5ª y 7ª tiene sentido único de circulación oriente-occidente.

- La intersección es regulada mediante control semafórico y cuenta con el amoblamiento necesario para el reversible mencionado.

- El paso peatonal de la intersección está señalado para realizarse por los costados sur y oriente de la misma.

Toma de información. Con el objetivo de caracterizar la magnitud, distribución espacial, composición y distribución horaria del tráfico vehicular sobre la red inmediata del predio de Villa Adelaida, se realizó toma de información primaria referente a volúmenes vehiculares y peatonales.

La toma de información se realizó durante los días jueves 4 y sábado 6 de agosto de 2005 en los tres periodos de mayor demanda del día, 7:00 a 10:00, 11:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 horas, en la intersección semaforizada de la carrera 7ª con calle 70 y en la carrera 5ª con la calle 70, siguiendo la metodología establecida en el Manual de Planeación y Diseño para la Administración de Tránsito y el Transporte de Bogotá, Secretaría de Tránsito y Transporte, referente a estudios de estacionamiento.

Se evaluó la demanda actual del parqueadero ubicado en el predio de Villa Adelaida y la ocupación y permanencia dentro del mismo.

En la calle 70 con carrera 7ª se identificaron los siguientes picos: entre las 7:45 y 8:45 período de máxima demanda con 5.072 vehículos, el segundo entre las 13:00 y 14:00 y el tercero entre las 17:45 y 18:45.



Estado actual del parqueadero en el predio de Villa Adelaida.

En la intersección de la carrera 5ª con calle 70 se identificaron dos picos (mañana y tarde) siendo el de la tarde el de máxima demanda con 2.500 veh/hora debido a la implementación del reversible sobre la carrera 7ª ya que una de las vías alternas para el tráfico que circula de norte a sur es la carrera 5ª

Rotación de la demanda y ocupación en el parqueadero de Villa Adelaida. El parqueadero tiene en la actualidad 250 cupos. Entre las 13:00 y 14:00 el parqueadero tiene una ocupación de 209 vehículos estacionados (83% de la capacidad) con una duración promedio de 201 minutos y una alta rotación en la mañana y baja en la tarde. Entre las 20:00 y las 22:00 la ocupación es alta debido a la actividad nocturna del sector por la presencia de establecimientos comerciales y de instituciones de educación superior.

En conclusión, el comportamiento de la demanda potencial del parqueadero está en función de las actividades económicas que se desarrollen en la zona de influencia. En el día típico el comportamiento es completamente diferente al presentado para el fin de semana. La demanda de este en los días entre semana está dada por la presencia de empresas y los usuarios de las oficinas circundantes, entidades comerciales y bancarias. Para el fin de semana la ocupación es considerablemente baja.

1.4.3 RESULTADOS DEL ESTUDIO DEL ENTORNO DE VILLA ADELAIDA

El estudio del entorno actual, así como el recorrido urbano histórico de su formación alrededor de Villa Adelaida, ha dado los insumos para poder abordar dos ámbitos de resolución muy importantes:

- La delimitación y el manejo de la zona de influencia.
- La factibilidad del transporte y la movilidad

1.4.3.1 La delimitación y el manejo de la zona de influencia

Las circunstancias descritas en el lugar respectivo sobre la situación de la implantación de Villa Adelaida y su evolución durante el siglo XX y XXI, constituyen la realidad actual del predio y construcción de Villa Adelaida. Como ya se vio, su posición es de enclaustramiento, totalmente opuesto al de su condición original. Su categoría de Bien de Interés Cultural, BIC, indicaría la necesidad de liberación de, por lo menos, los predios que la acompañan dentro de su misma manzana, condición impracticable dentro del sector urbano y bajo las actuales condiciones de valor de la tierra y potencialidades de rentabilidad del suelo.

Como resultado de estos opuestos, la conclusión necesaria es que la situación urbana de Villa Adelaida es una realidad inobjetable y que ella es la base real para una propuesta de área de influencia de este Bien de Interés Cultural.

1.4.3.1.1 La propuesta de delimitación de la zona de influencia

Las construcciones que acompañan a Villa Adelaida dentro de su manzana están en dos condiciones distintas pero con un resultado similar: todas ellas son hechos construidos permanentes, a menos que suceda una catástrofe que las elimine inesperadamente. Unas están protegidas como bienes inmuebles de interés cultural y las otras son construcciones recientes de gran volumen construido y de inversión.

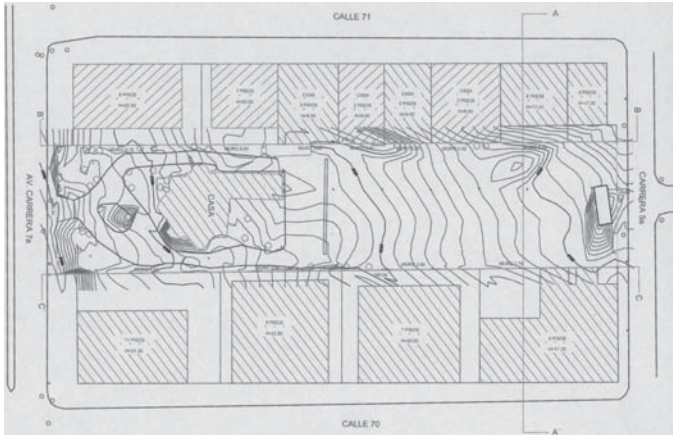
Como conclusión, para definir el área de influencia del BICN Villa Adelaida, se debe partir de la convicción de que su entorno de construcciones se va a mantener y, eventualmente, crecer en altura u ocupación. La manera en que se consolidó el sector a partir de la construcción de Villa Adelaida, es otro factor que se debe tener en cuenta, pues ella, en buena parte es generadora de la manzana que la contiene en la actualidad, ya que estaba delimitada casi en su totalidad en los años cuarenta.

Las reflexiones anteriores dan como resultado que lo que debe buscarse con la elaboración de norma para una zona de influencia para este BICN es, por una parte, asumir y reforzar la normativa para los inmuebles que ya son de conservación y, por la otra, establecer control sobre los que restan. Esto limita su influencia al perímetro mismo de la manzana puesto que su conformación dependió de la construcción de la casa y de que más allá de él, son pocas las posibilidades de que se vea afectada.

En consecuencia, la zona de influencia está determinada por los siguientes límites:

Norte: Costado sur desde el eje de la calle 70A entre carreras 5ª y 7ª.

Sur: Costado norte desde el eje de la calle 70 entre carreras 5ª y 7ª.
Oriente: Costado occidental desde el eje de la carrera 5ª entre calles 70 y 70A.
Occidente: Costado oriental desde el eje de la carrera 7ª entre calles 70 y 70A.

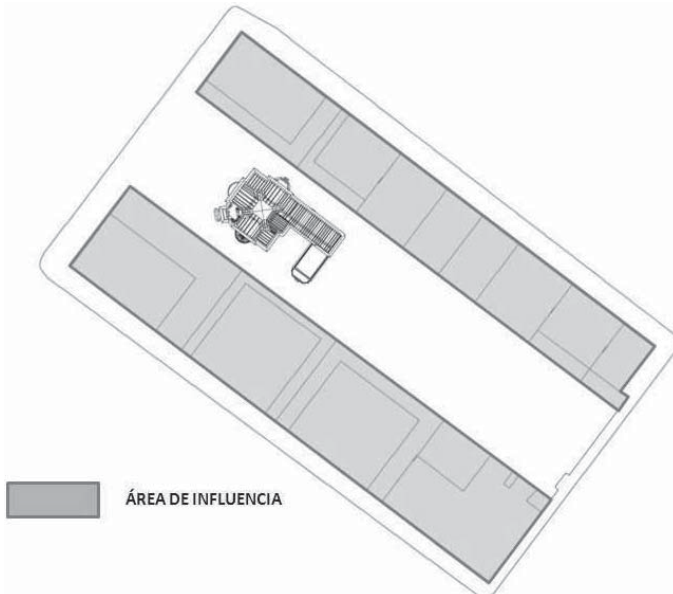


Plano de delimitación propuesta para el área de influencia.

Esta zona –que recibe también un régimen normativo especial– actúa como una zona de transición entre la ciudad y el bien inmueble, de tal forma que permita que sus valores patrimoniales continúen vigentes o, en caso de deterioro, impedir su pérdida total y con ello la desaparición del bien cultural.

Se considera, entonces, que las características particulares del BIC, de una parte deben ser respetadas en cualquier propuesta de intervención a su alrededor, y de la otra que esas mismas características deben permitir elaborar una normativa que regule las futuras actuaciones dentro de la zona de influencia.

Los predios colindantes. Los predios de la manzana comprendida en estos límites seguirán manteniendo la condición legal que poseen antes de la aprobación de este PEMP. Sin embargo, las obras que se pretendan realizar en estos, especialmente aquellas que afecten su fisonomía exterior, por ser predios colindantes a un bien de interés cultural de carácter Nacional deberán contar con la autorización del Ministerio de Cultura (artículo 11, Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2008), serán evaluadas de acuerdo con los niveles de intervención que se les asignarán dentro del PEMP.



En cuanto a los dos edificios de apartamentos que flanquean la casa sobre la carrera 7ª, y que hacen las veces de un marco ineludible como perfil urbano dado que ambos poseen características de diseño e implantación similares: plataforma paramentada y torre retrocedida; incluso el diseño de fachadas y el material son similares; deben ser considerados de manera particular para la definición de su nivel de intervención, por cuanto hay que asegurar su permanencia luego de que sean integrados a la fachada de Villa Adelaida

1.5 ESTUDIO LEGAL–URBANISTICO DEL PREDIO EN EL QUE SE UBICA LA CASA VILLA ADELAIDA

1.5.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS (normas no aplicables en la actualidad)

1.5.1.1 El Acuerdo 6 de 1990

Mediante el Acuerdo 6 de 1990, el Concejo Distrital de Bogotá adoptó el “Estatuto para el Ordenamiento Físico del Distrito Capital, dando especial preponderancia a las reglamentaciones urbanísticas como elementos importantes en la evolución de las ciudades.

De acuerdo con la zonificación establecida por las normas del Acuerdo 6 de 1990 y sus reglamentaciones, al predio materia de estudio se le aplicaban dos polígonos de reglamentación a saber:

– Sobre la carrera 7ª la norma aplicable al 50% del predio era la correspondiente al código AM – 028C/12. (Actividad Múltiple 02, 8 pisos a 12 pisos (dependiente del frente y el área del lote) tipología continua. Decreto 735 de 1993.

– Sobre la carrera 5ª se aplicaba al restante 50% del predio el código CRE025C.

(Conservación, Residencial 02, 5 pisos tipología continua) Decreto 736 de 1993.

Como se puede ver, desde el Acuerdo 6 de 1990 y sus Decretos Reglamentarios 735 y 736 de 1993 se consideró que el predio en donde se ubica el Bien de Interés Cultural “Casa Villa Adelaida era un lote desarrollable o construible con gran edificabilidad, pues desde la mitad del lote hasta su límite con la carrera 7ª se podían desarrollar edificaciones de 8 a 12 pisos y en el otro 50% se podían desarrollar construcciones de hasta 5 pisos, lo cual demuestra que dicha normativa atendía más la vocación del sector que la protección del bien de interés cultural.

1.5.1.1.1 LA NORMATIVIDAD DEL AREA DE ACTIVIDAD MULTIPLE

Respecto de las normas específicas, la normatividad urbanística contemplaba desde la mitad del lote hacia la carrera 7ª las siguientes normas urbanísticas:

USOS

– Vivienda

Desarrollable en la totalidad del eje de tratamiento (carrera 7ª).

Edificaciones:

- Unifamiliares, bifamiliares, trifamiliares y multifamiliares en obra nueva, adecuaciones, modificaciones o ampliaciones.

- Vivienda compartida.

– Comercial

Comercio de cobertura local I–A y I–B, zonal II–A y II–B y **metropolitana III–A**, desarrollables en la totalidad del eje de tratamiento.

Edificaciones o establecimientos:

- Adecuaciones a excepción del comercio metropolitano III–A, modificaciones o ampliaciones.

- Locales de edificaciones destinadas a otros usos.

- Edificaciones especializadas para varias unidades o de uso mixto.

• Edificaciones especializadas para almacenes por departamentos.

• Centros o complejos comerciales.

- En complejos empresariales y centros hoteleros.

– Oficinas

Desarrollable en la totalidad del eje de tratamiento (carrera 7ª).

Edificaciones o establecimientos:

- Adecuaciones, modificaciones o ampliaciones.

- Locales en edificaciones destinadas a otros usos.

- Nuevas edificaciones especializadas (edificios de oficinas).

- Agrupaciones o complejos.

– Institucional

De influencia local (clase I), zonal (clase II) y **metropolitana (clase III)**, desarrollables en la totalidad del eje de tratamiento.

Edificaciones o establecimientos:

- Adecuaciones a excepción del Institucional.

- Metropolitano, modificaciones o ampliaciones.

- En edificaciones destinadas a otros usos.

- Nuevas edificaciones especializadas.

– Industrial clases I–A y I–E

Desarrollable en la totalidad del eje de tratamiento. La industria clase I–A y clase I–B se permite únicamente sobre vías vehiculares.

Edificaciones o establecimientos:

- Adecuaciones, modificaciones o ampliaciones.

- Edificaciones destinadas a otros usos.

- En nuevas edificaciones especializadas.

– Estacionamientos en altura

Desarrollable en la totalidad del eje de tratamiento.

Edificaciones:

- Nuevas edificaciones especializadas.

Como uso complementario en edificaciones destinadas a otros usos.

ALTURA

EJE DE TRATAMIENTO	ALTURA PERMITIDA EN PISOS		TIPOLOGIA EDIFICACIONES
	Código	Básica	
8C/12	Hasta 8 pisos	Hasta 12 pisos en predios con frentes iguales o mayores de 30.00 m * y área igual o mayor de 1.000.00 m².	Continua

EDIFICABILIDAD

La edificabilidad es resultante de la aplicación correcta de las normas.

TRATAMIENTO DE AREAS PRIVADAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO PUBLICO

– Antejardines: deben ser tratados como zona dura arborizada y desarrollarse a nivel con el andén. No se permite la localización de estacionamientos en estas áreas.

– Semisótanos: No se permite la construcción de semisótanos bajo las áreas de antejardín.

– Sótanos: deben iniciar su desarrollo a una distancia mínima de 2,50 metros al interior de la línea de demarcación del predio.

– Localización y desarrollo de rampas y escaleras: deben desarrollarse a partir del paramento de construcción hacia el interior de la edificación.

Nota: La altura máxima del semisótano sobre el nivel natural del terreno es de 1.50 metros medidos contra la fachada o paramento de construcción en el nivel superior de la placa de primer piso; en caso de presentar altura mayor, este se considerará como piso habitable, salvo que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 19, numeral 3, del Decreto 735 de 1993.

 AISLAMIENTOS

– **LATERAL:** En tipología continua no se permitan aislamientos laterales dentro de la altura básica de la edificación (8 pisos). Se exijan aislamientos laterales a partir de la altura de excepción (piso 9). Las dimensiones eran las siguientes:

AISLAMIENTO LATERAL	
Número de pisos adicionales a la primera planta o al nivel de empuje	Dimensión mínima
9 a 11 pisos	7,00 metros
12 o más pisos	9,00 metros

– **POSTERIOR:** No se exige aislamiento posterior en aquellos predios que cuenten con frentes opuestos a zonas de uso público.

– **CONTRA EL INMUEBLE DE CONSERVACION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 215 de 1997, la desaparecida Junta de Protección del Patrimonio conceptuaba sobre los aislamientos que debían dejarse contra el inmueble de conservación, en caso de adiciones en que se ubica el inmueble de conservación.

1.5.1.1.2. NORMAS PARA LA PARTE DEL PREDIO QUE ESTA EN AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL CON TRATAMIENTO DE CONSERVACION**USOS****• PRINCIPAL****– Vivienda**

Desarrollable en la totalidad de la subzona o eje de tratamiento.

Edificaciones:

• Unifamiliares, bifamiliares, trifamiliares y multifamiliares en obra nueva, adecuaciones, modificaciones o ampliaciones

• COMPLEMENTARIOS**– Comercial**

Comercio de cobertura local I–A y I–B, desarrollables en la totalidad de la subzona o eje de tratamiento.

Edificaciones o establecimientos:

• Adecuaciones, modificaciones o ampliaciones.

• Locales de edificaciones destinadas a vivienda.

– Uso institucional de influencia local (Clase I)

Desarrollable en la totalidad de la subzona o eje de tratamiento

Edificaciones o establecimientos:

• Adecuaciones, modificaciones o ampliaciones de edificaciones con altura máxima de dos (2) pisos.

• Edificaciones especializadas con altura máxima de dos (2) pisos.

• COMPATIBLES

Comercio de cobertura zonal II–A, oficinas e institucional de influencia zonal (Clase II), desarrollables únicamente en manzanas comerciales o centros cívicos. Estaciones de servicio de llenado, se permiten únicamente sobre vías arteriales del plan vial previo concepto del DAPD y demás entidades competentes.

Edificaciones o estacionamientos:

• Adecuaciones, modificaciones o ampliaciones

• Locales en nuevas edificaciones destinadas a otros usos.

Edificaciones especializadas

ALTURA

EJE DE TRATAMIENTO	ALTURA PERMITIDA EN PISOS		TIPOLOGIA EDIFICACIONES
	Código	Básica	
CRE-02	5C	Hasta 5 pisos	- 0 -
			Continua

EDIFICABILIDAD

La edificabilidad es resultante de la correcta aplicación de las normas.

 AISLAMIENTOS

– **LATERALES:** En tipología continua no se permitan aislamientos laterales dentro de la altura básica de la edificación (5 pisos). Como no hay altura de excepción no se deben prever aislamientos.

– **POSTERIORES:** No se exige aislamiento posterior en aquellos predios que cuenten con frentes opuestos a zonas de uso público.

 VOLADIZOS

El artículo 12 del Decreto 1210 de 1997 modificó el artículo 28 del Decreto 736 de 1993, disponiendo lo siguiente:

“El desarrollo de voladizos se permite con las siguientes dimensiones máximas, según el ancho de vía:

ANCHO DE VIA	DIMENSION MAXIMA
Menores de 10 metros	0.60 metros
10 metros a 14.99 metros	0.80 metros
15 metros en adelante	1.00 metros
Sobre retrocesos contra zonas verdes	0.60 metros

 ANTEJARDIN

5 metros.

 TRATAMIENTO DE LAS AREAS PRIVADAS RELACIONADAS CON EL ESPACIO PUBLICO

– **Antejardines:** deben tener como mínimo el 50% del área como zona verde empujada y desarrollarse a nivel con el andén. Se permite la localización de estacionamientos únicamente cuando exista un antejardín con profundidad mínima de cinco (5) metros o se logre una profundidad equivalente. En ningún caso se podía utilizar los accesos a las edificaciones para estacionamientos.

En todos los casos en que se desarrollen estacionamientos, se deberá prever una franja de protección contra la edificación con profundidad de 0.50 metros como mínimo.

– **Sótanos y semisótanos:** no se permite la construcción de sótanos ni semisótanos bajo las áreas de antejardín.

– **Localización y desarrollo de rampas y escaleras:** Deben desarrollarse a partir del paramento de construcción hacia el interior de la edificación.

1.5.1.1.3. CONCLUSION DE LAS NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS

Nótese que el Decreto 735 de 1993, era muy amplio en cuanto a la gama de usos que se permitían para la zona de actividad múltiple, ya que incluso contemplaba el comercio metropolitano definido por el artículo 17 del Decreto Distrital 325 de 1992, como aquel en el que se permiten usos o actividades mercantiles de gran escala destinadas a satisfacer demandas de bienes y servicios generados en toda la ciudad, o aquellas actividades que por razón de su impacto, volumen o su inconveniencia de funcionamiento requieren localización especial. Por esto el Decreto 735 de 1993, permitía los almacenes por departamentos y los centros o complejos comerciales. Para la parte del predio que se ubicaba sobre la carrera 5ª, restringía un poco más los usos por cuanto la consideraba como una zona más residencial.

Si se tiene en cuenta que el Decreto 736 del 22 de noviembre de 1993 fue expedido hace más de 12 años, es entendible que para esa época se tratara de preservar un poco más el carácter residencial del frente del predio sobre la carrera 5ª, lo cual en la actualidad no tiene sentido por la transformación en usos que ha tenido el sector, pues la zona en la actualidad tiene una fuerte presencia de los usos de servicios tales como restaurantes y oficinas que la hacen perder el carácter de residencial. Adicionalmente, pensar en usos exclusivamente residenciales impactaría en mayor grado el sector, por cuanto hoy en día en la parte sin construir del predio donde se ubica la casa Villa Adelaida se presta un servicio de parqueadero para el sector y al plantear un uso de vivienda, los estacionamientos que se construirían en el lote serían exclusivos de las viviendas perdiéndose la oferta de plazas de parqueo que actualmente ofrece.

De otra parte, al cruzar la normatividad de usos con la edificabilidad permitida para los dos sectores de normas, se concluye que la normas urbanísticas del Acuerdo 6 de 1990 y sus Decretos Reglamentarios 735 y 736 de 1993 **no ponían en valor el bien de interés cultural “Casa Villa Adelaida”**, no por los usos que en el predio se permitían sino **por la altura de las edificaciones**, pues al permitir construcciones de entre 8 y 12 pisos, en tipología continua, en la parte posterior de la casa, tapaba el inmueble con una gran masa haciendo perder los valores arquitectónicos que, entre otros, motivaron su declaratoria.

La única previsión que existía respecto de la protección de la casa Villa Adelaida, estaba consignada en el artículo 20 del Decreto Distrital 215 de 1997, que disponía que la desaparecida Junta de Protección del Patrimonio debía conceptuar sobre los aislamientos que debían dejarse contra el inmueble de conservación en caso de plantearse ampliaciones.

1.5.1.2 EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTA

El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá fue adoptado mediante el Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado en el Decreto 190 de 2004.

1.5.1.3 DECRETO 606 DE 2001

Una de las reglamentaciones del Plan de Ordenamiento Territorial está contenida en el Decreto Distrital número 606 de 2001, mediante el cual el Alcalde Mayor de la ciudad adoptó el inventario de algunos bienes de interés cultural, definió la reglamentación de los mismos y dictó otras disposiciones.

El artículo 1º del Decreto 606 dispone:

“**INVENTARIO.** Adóptese el inventario de los inmuebles clasificados como de Conservación Integral, Conservación Tipológica y Restitución, considerados como Inmuebles de Interés Cultural o localizados en Sectores Antiguos de Interés Cultural y en Sectores de Interés Cultural con Desarrollo Individual, que se encuentra contenido en el listado **ANEXO No. 1**, que hace parte integral del presente decreto. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2º del mismo decreto señaló:

DECLARATORIA COMO BIENES DE INTERES CULTURAL. Los inmuebles contenidos en el inventario a que alude el artículo precedente, quedan declarados como Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital. (Subrayado fuera de texto)

Al revisar el anexo No. 1 se encuentra que en el listado se incluyó el predio objeto del presente estudio localizado en la carrera 7ª No. 70-40 esquina y carrera 5ª No. 70-41 de Bogotá, D. C. y se le asignó la categoría de conservación integral, definida por el numeral 1 del artículo 4º del citado decreto como aquella que “Aplica a los inmuebles que cuentan con valores culturales excepcionales, representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad y que es necesario conservar como parte de la memoria cultural de los habitantes”.

1.5.2.1.1. NORMATIVIDAD DEL DECRETO 606 DE 2001

USOS

El artículo 17 del Decreto 606 de 2001, dispuso que:

“Los usos en los predios ubicados en Sectores de Interés Cultural, se regulan de conformidad con lo establecido en la reglamentación del sector normativo correspondiente.

Para los Inmuebles de Interés Cultural, los usos se regirán por las siguientes normas:

1. Se adopta el cuadro de usos ANEXO No. 3 para los Inmuebles de Interés Cultural, hasta tanto se expida la reglamentación específica de los sectores normativos en que se localicen, la cual definirá los usos particulares”

En el anexo No. 3 del Decreto 606 de 2001, se encuentra que el Distrito Capital permitió en el numeral 2, entre otros, el Comercio Urbano –Venta de Bienes y Servicios Complementarios– Almacenes, Supermercados y Centros Comerciales de escala urbana estableciendo como condición que se desarrolle en inmuebles diseñados y construidos para el uso específico y en los que la tipología original responda y pueda ser adaptada a las necesidades del mismo. La adecuación funcional debe ser respetuosa de los valores protegidos del inmueble respectivo.

AMPLIACIONES

El artículo 9º del Decreto 606 de 2001, contempló las ampliaciones con nuevas construcciones u obra nueva en los predios declarados como bienes de interés cultural, siempre y cuando se cumpla con las alturas y aislamientos regulados por el mismo estatuto y no se alteren los valores morfológicos, tipológicos y demás características de la edificación de conservación. Las ampliaciones deben plantearse aisladas de los bienes declarados de interés cultural permitiéndose adosar únicamente volúmenes para circulaciones que conecten las edificaciones.

Cuando se permitan ampliaciones aisladas, su altura máxima se rige por la norma del sector respectivo, planteando un aislamiento que, como mínimo, corresponda a la mayor dimensión que resulte, bien sea de las dos terceras partes de la altura propuesta para la nueva edificación o del total de la altura máxima del inmueble a conservar.

ALTURA Y AISLAMIENTOS

Cuando se desarrollen ampliaciones aisladas, su altura máxima se rige por la norma del sector respectivo, planteando un aislamiento que como mínimo, corresponda a la mayor dimensión que resulte, bien sea de las dos terceras partes de la altura propuesta para la nueva edificación o del total de la altura máxima del inmueble a conservar.

SOTANOS

En relación con los sótanos la norma previó que se permiten en las ampliaciones aisladas, siempre y cuando se plantee un aislamiento de 5.00 metros como mínimo con respecto a la edificación a conservar.

ESTACIONAMIENTOS

Respecto a los estacionamientos, el decreto dispuso que en los inmuebles de interés cultural no se exigen estacionamientos adicionales a los previstos originalmente en la edificación. No obstante, para la aprobación de proyectos que impliquen el cambio de uso de la edificación o en los que se propongan ampliaciones aisladas, se debe tener en cuenta el impacto que el incremento de vehículos pueda causar en el espacio público del sector, caso en el cual se deberá exigir alternativas de solución bien sea en el mismo predio o en uno diferente.

Las áreas libres de los predios en donde se encuentren bienes de interés cultural pueden ser utilizadas para estacionamiento en los casos en que la proporción entre estas y el área construida lo permita, a juicio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

SUBDIVISION

La subdivisión de los inmuebles objeto de la citada reglamentación se permite bajo el régimen de propiedad horizontal, en donde las áreas libres, tales como patios, retrocesos y aislamientos, deben ser tratadas como áreas comunes.

ENGLOBE

En los inmuebles de interés cultural, se permite el englobe de predios, previo concepto del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Los beneficios a que tienen derecho los bienes de interés cultural, solamente se otorganán a los inmuebles que cuenten con los valores que motivaron su declaratoria.

APROBACION DEL ANTEPROYECTO

El artículo 26 del Decreto 606 de 2001 señala que todo tipo de obra propuesto para los inmuebles de interés cultural y en los inmuebles colindantes con estos, requiere un anteproyecto aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, previo concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio, como requisito previo a la solicitud de licencia ante la Curaduría Urbana.

Las intervenciones diferentes a la obra nueva, que se realicen en las edificaciones colindantes y que no modifiquen las condiciones de la edificación en relación con los inmuebles de interés cultural, no requieren concepto del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Las intervenciones en predios colindantes con los inmuebles clasificados como de Conservación Integral o Conservación Tipológica, localizados en los sectores objeto de la citada reglamentación, requieren concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en relación con la volumetría, aislamientos y empates con el predio de conservación, hasta tanto se expida la reglamentación específica del sector.

1.5.2.1.2. CONCLUSIONES DEL DECRETO 606 DE 2001

Con la expedición del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y del Decreto 606 de 2001, el Distrito Capital hace un ejercicio de armonización de las Leyes 388 de 1997 (Desarrollo Territorial) y 397 de 1997 (General de Cultura) en varios aspectos:

- El manejo del lenguaje tradicional de la conservación arquitectónica, histórica y ambiental contenido en la Ley 388 de 1997 es armonizado con el nuevo concepto de bien de interés cultural de que trata la Ley 397 de 1997.

- Se diferencian los sectores de interés cultural (barrios y agrupaciones) de los inmuebles de interés cultural, (edificaciones o construcciones individuales o particular).

- Se incluye en la normatividad distrital la exigencia de presentar un anteproyecto cuando se intervengan inmuebles de interés cultural o predios colindantes prevista en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997.

- Se plantea una amplia gama de usos para desarrollar en los predios de interés cultural que permitan generar estímulos a la conservación. Estos usos no necesariamente deben coincidir con los usos de la zona en donde se localiza el bien, pues los mismos se orientan a dar otras alternativas que permitan compensar o estimular con usos la carga de conservación que se impuso al bien.

- Si bien es cierto que el Decreto 606 de 2001 constituye un avance importante en relación con la conservación de los bienes de interés cultural, es preciso anotar que no hacen alusión alguna a los Planes Especiales de Protección, PEP, que deben expedir las autoridades que hagan declaratorias de bienes de interés cultural. Al respecto es necesario recordar que el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 señala que “Con la declaratoria de un bien como de interés cultural se elaborará un plan especial de protección del mismo por parte de la autoridad competente”. (Negrilla fuera de texto). Sin discriminar si se trata de bienes de carácter nacional, departamental, municipal o distrital.

1.5.2.2. Decreto Distrital 075 de 2003 (UPZ 88/97 Refugio/Chicó-Lago)

A través del Decreto Distrital 075 de 2003 el Alcalde Mayor de Bogotá reglamentó el Plan de Ordenamiento Territorial en relación con la UPZ Refugio/Chicó-Lago.

En el gráfico No. 2 del plano de localización de sectores normativos de la UPZ 88/97 El Refugio/Chicó-Lago, el predio ubicado en la carrera 7ª No. 70-40 de esta ciudad se encuentra localizado en el Sector 24, Área de Actividad de Comercio y Servicios – Zona Especial de Servicios, y está regulado por el Tratamiento de Conservación Sector de Interés Cultural Desarrollo Individual.

1.5.2.2.1. NORMATIVIDAD URBANISTICA DEL DECRETO 075 DE 2003

Según el Decreto 075 del 20 de marzo de 2003, plancha No. 1, en cuanto a usos al predio se aplican los previstos para el subsector 24-II y respecto de la edificabilidad, conforme la plancha No. 3, se aplican las normas definidas para la manzana 3 del sector 24.

USOS

Servicios	Empresariales	Escala	Usos específicos
	Servicios a empresas e inmobiliarios	Urbana	Oficinas especializadas de finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorio de revelado y copias.
	personales		
	Servicio de parqueadero	Urbana	Estacionamientos en edificaciones en altura o subterráneos.
	Servicio turístico	Urbana	Hoteles y apartahoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos, residencias religiosas y de la tercera edad.
	Servicios alimentarios	Zonal	Restaurantes, comidas rápidas, casa de banquetes.
	Servicios profesionales técnico especializados	Zonal	Oficinas y consultorios de agencias de viaje, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorio médico y odontológico (mecánica-dental), venta de telefonía celular.
	Comunicación y entretenimiento masivo	Urbana	Teatros, salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales.
Comercio	Locales con área de ventas de hasta 500 m²	Vecinal A	Actividad económica limitada en comercio. Artículos y comestibles de primera necesidad, fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsa mentaría, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.

OCUPACION DEL LOTE

Según lo establecido en la plancha No. 3 del Decreto Distrital 075 de 2003, el predio en estudio se ubica en la manzana 3 del sector 24 por lo cual en la parte del predio en que se pueden hacer las ampliaciones se previó la siguiente ocupación:

– INDICE MAXIMO DE OCUPACION DEL PREDIO: 0.50

ALTURA MAXIMA PERMITIDA (Pisos)

8 pisos.

El piso no habitable, definido como piso que se destine a estacionamientos con un mínimo de un 60% de su área, y a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se denomina no habitable y no se contabilizará como piso dentro de la altura permitida, por lo cual la construcción realmente puede alcanzar 9 pisos de altura.

La destinación del primer piso para estacionamientos excluye el antejardín.

TIPOLOGIA EDIFICATORIA

Aislada.

AISLAMIENTOS

– **LATERAL:** Se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 10 numeral 5 del Decreto 075 de 2003 así: Los aislamientos se regulan por las siguientes dimensiones según la altura permitida:

1 a 3 pisos: 3.50 metros.

4 a 5 pisos: 4.00 metros.

6 a 7 pisos: 5.00 metros.

7 a 8 pisos: 6.00 metros

Los aislamientos se aplican como dimensión única en la totalidad del plano de la fachada aislada.

Se exige a partir del nivel de la placa superior del primer piso, o a partir del nivel de empate estricto con las edificaciones colindantes permanentes.

Nota 2: En ningún caso los empates con construcciones vecinas permiten superar la altura reglamentaria.

– **POSTERIOR:** No hay

– **CONTRA EL BIEN DE INTERES CULTURAL:** Se debe aplicar el Decreto 606 de 2001 que dispone que como mínimo, corresponda a la mayor dimensión que resulte, bien sea de las dos terceras partes de la altura propuesta para la nueva edificación o del total de la altura máxima del inmueble a conservar. En este caso al poderse lograr una altura máxima de 8 pisos y cada piso puede ser de 3.80 metros, el aislamiento máximo contra el bien de interés cultural es de 20 metros. En la medida que se reduce la altura del volumen de la nueva construcción (obra nueva) se reduce proporcionalmente el aislamiento contra el bien de interés cultural.

DIMENSION MINIMA DE ANTEJARDIN (metros)

5.00 m sobre la carrera 5°.

– El área de antejardín debe ser tratada con material duro.

– No se permiten estacionamientos en antejardín y en ningún caso puede ser cubierto.

SOTANO

Se permite en la nueva construcción (zona de ampliación) siempre y cuando se planteen con un aislamiento de mínimo 5,00 m con respecto a la edificación de conservación. La altura máxima sobre el nivel de tierra 0.25 m en el paramento de construcción.

1.5.2.2.2. CONCLUSIONES RESPECTO DE LA NORMATIVIDAD CONTENIDA EN LA UPZ 88/97 REFUGIO/CHICO-LAGO

El Decreto 606 de 2001 se concedió de manera provisional, es decir, hasta cuando se expidiera la reglamentación correspondiente del sector normativo en que se localiza el predio de la referencia, en él se aprobaba el uso de comercio de escala urbana, en el que permite el desarrollo de usos comerciales tales como centros comerciales de hasta 6.000 m² de área de ventas. Posteriormente, en la UPZ 88/97 El Refugio/Chicó-Lago, se restringieron los usos pues no se contemplaron este tipo de comercios.

Lo anterior es una equívocación normativa pues el predio en donde se ubica el bien de interés cultural casa Villa Adelaida tiene un área de 6.399,9 m², de los cuales la casa ocupa en primer piso aproximadamente 541 m² y en el resto del predio se puede permitir la ampliación hasta de 6.000 m² de comercio para llegar a la escala urbana contemplada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Es preciso recordar que el comercio de escala urbana según el Plan de Ordenamiento Territorial tan solo permite construcciones comerciales de hasta 6.000 m² de área de ventas y restringe el uso de comercio a 500 m², esto equivale a permitirlo sólo en la casa de interés cultural, conllevando a que el resto del predio se desarrolle tan solo con usos de servicios tales como oficinas y restaurante o también con vivienda, usos estos que generan estacionamientos privados únicamente para el uso propuesto, pero que en realidad no ofrecen servicios de estacionamiento para un área tan necesitada como es el sector de Quinta Camacho.

De otra parte, al establecer el sector normativo en que se ubica el predio una edificabilidad máxima de 8 pisos pudiendo llegar a 9, y una tipología aislada de los costados norte y sur del predio, la reglamentación distrital de alturas y aislamientos definidas para la parte posterior del predio en donde se permite la ampliación, son inconveniente para la puesta en valor de la casa Villa Adelaida, por cuanto permitirían diseñar una construcción de 9 pisos localizada en la parte central del lote en la espalada de la casa, lo cual restringiría los valores urbanísticos y arquitectónicos que motivaron su declaración como bien de interés cultural, ya que ubicaría una gran masa en la parte posterior de la casa anulando la visual desde la carrera 5°, repitiendo el error que en su momento contemplaba la normatividad del Acuerdo 6 de 1990 y sus Decretos Reglamentarios 735 y 736 de 1993.

De otra parte, es preciso tener en cuenta que si la altura de las nuevas construcciones es un elemento que atenta contra la protección del bien de interés cultural, el restringir los usos comerciales a 500 m², empeora la situación pues el lote queda bastante afectado por las restricciones de uso y edificabilidad derivadas de la declaratoria como bien de interés cultural.

1.5.2.3. El Decreto 059 de 2007, mediante el cual se modificó la UPZ Refugio Chicó Lago

Mediante el Decreto 059 de 2007, el Distrito Capital actualizó la normatividad urbanística de la UPZ 88 y 97 El Refugio y Chicó Lago. En el quinto inciso del artículo 10 del Decreto 059 de 2007 se dispuso que “Los inmuebles de interés cultural, categoría de conservación monumental, del ámbito nacional, se rigen por lo establecido en la Ley de Cultura número 397 de 1997.

Al revisar la plancha número 4 del citado decreto se verifica en las convenciones asignadas al predio Villa Adelaida corresponden a un bien de interés cultural en sector de interés cultural y monumento nacional. También se verifica que en la plancha no se asigna ninguna norma urbanística para ese sector y en las NOTAS GENERALES – NOTA

B – se dice “BIENES DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL: Los inmuebles declarados por el Ministerio de Cultura como bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, se regulan por las disposiciones de la Ley General de Cultura 397 de 1997 y por los Planes Especiales de Protección que se adopten.

Según lo expuesto, es claro que la reglamentación urbanística de la Casa Villa Adelaida está en cabeza del Ministerio de Cultura a través de la expedición del denominado Plan Especial de manejo y Protección (PEMP) de que trata la Ley 393 de 1997 o General de Cultura modificada por la Ley 1185 de 2008.

1.5.2 PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION DE LOS BIENES DE INTERES CULTURAL – PEMP – (norma actualmente aplicable)

Mediante la Ley 1185 de 2008 se modificó la Ley 393 de 1997. El artículo 7° de la Ley 1185 modificó el artículo 11 de la ley 393 de 1997 en cuanto al Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural señalando lo siguiente:

“Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección:

1. Plan Especial de Manejo y Protección. La declaratoria de un bien como de interés cultural incorporar el Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP–, cuando se requiera de conformidad con lo definido en esta ley. El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo.

Para bienes inmuebles se establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de estos bienes.

(...)

El Ministerio de Cultura reglamentará para todo el territorio nacional el contenido y requisitos de los Planes Especiales de Manejo y Protección y señalará, en dicha reglamentación, qué bienes de interés cultural de la Nación, de los declarados previamente a la expedición de la presente ley, requieren adopción del mencionado Plan y el plazo para hacerlo.

1.1. Cuando un bien de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 sea declarado bien de interés cultural del ámbito nacional por el Ministerio de Cultura, el Plan Especial de Manejo y Protección, si se requiriere, deberá ser aprobado por dicho Ministerio, quien podrá atender posibles sugerencias hechas por las autoridades competentes para efectuar declaratorias en el ámbito territorial.

(...)

1.3. Incorporación de los Planes Especiales de Manejo y Protección a los planes de ordenamiento territorial. Los Planes Especiales de Manejo y Protección relativos a bienes inmuebles deberán ser incorporados por las autoridades territoriales en sus respectivos planes de ordenamiento territorial.

(...)

1.5. Prevalencia de las normas sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas patrimonio cultural de la Nación. De conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4° del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Sobre la competencia para la declaratoria y manejo del Patrimonio Cultural de la Nación, la honorable Corte Constitucional en la Sentencia de Constitucionalidad C-366 del 29 de marzo de 2000 con ponencia del Dr. Alfredo Beltrán Sierra manifestó:

“Dentro del concepto de patrimonio cultural de la Nación, el artículo 4° de la ley en mención, hace expresa referencia a los inmuebles que poseen un especial interés histórico, arquitectónico, ambiental, estético, plástico, etc. Y, específicamente, en el párrafo de este artículo, se establece que los bienes declarados monumentos nacionales con anterioridad a la ley, son bienes de interés cultural.

En relación con la protección del patrimonio cultural, determinó que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Cultura, y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los bienes de interés cultural de carácter nacional.

En el ámbito municipal y departamental, en desarrollo de los principios de descentralización, autonomía y participación, se asignó a las alcaldías y gobernaciones, la declaración y manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital y departamental, previo concepto de las filiales del Consejo de Monumentos Nacionales, donde estas existan o, en su defecto, por la entidad delegada por el Ministerio de la Cultura. Sin perjuicio que, uno de estos bienes, se declare bien de interés cultural de carácter nacional (artículo 8°). (Negrilla fuera de texto)

(...)

“Por tanto, es claro que si un bien ha sido declarado como parte del patrimonio cultural de la Nación, corresponderá, en una primera instancia, a las autoridades nacionales regular lo concerniente a su conservación, señalando, si es del caso, su destinación, como parte del plan especial de manejo y protección que este está obligado a diseñar, a efectos de cumplir en debida forma la obligación de protección y conservación que ha impuesto la Constitución. En donde el legislador, en uso de su libertad de configuración, puede determinar, si lo considera necesario, el uso que ha de dársele, pertenezca este a un particular o a una entidad pública, en razón del interés público o social que tal declaración lleva implícito. Pues, entrándose del patrimonio cultural departamental, distrital o municipal, la competencia sí está exclusivamente en cabeza de las autoridades territoriales correspondientes, v. gr. los concejos municipales”. (Negrilla fuera de texto).

Mediante el Decreto Distrital 763 de 2009, el Presidente de la República reglamentó la Ley General de Cultura 393 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en cuanto a los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP). Según el citado decreto, el Bien de Interés Cultural Casa Villa Adelaida se clasifica como un Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico y conforme lo establece su artículo 16 requiere de la expedición del PEMP por cuanto se requiere redefinir la normatividad urbanística y/o la de su entorno para efectos de su conservación. El numeral 1.2 del artículo 4° del citado decreto asigna la competencia exclusiva al Ministerio de Cultura para la expedición de los PEMP de los bienes de Interés Cultural del Ambito Nacional.

Según el artículo 17 del Decreto 763 de 2009, en el contenido del PEMP se debe definir el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación del bien, y en el artículo 21 al reglamentarse las condiciones de manejo se dispone que son el conjunto de pautas y determinantes para el manejo del inmueble, en tres (3) aspectos: Físico-Técnicos; Administrativos y Financieros.

En los aspectos físico-técnicos se deben definir las determinantes relacionadas con usos, volumetría, alturas, índices de ocupación y construcción, accesibilidad, movilidad, parqueaderos, antejardines, aislamientos, señalización, redes de servicios públicos, equipamientos urbanos, espacio público y demás aspectos relacionados con las condiciones físicas del Inmueble y su zona de influencia. En los aspectos administrativos se deben establecer el esquema de manejo administrativo del inmueble que defina y garantice un responsable que se encargue del cuidado del mismo y de la aplicación del PEMP correspondiente, y en los aspectos financieros se señalan las medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del inmueble, que comprenden la identificación y formulación de proyectos para incorporarlo a la dinámica económica y social y determinar las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento.

De manera concordante, el artículo 9° del Decreto Nacional 564 de 2006, señala que cuando se haya adoptado el Plan Especial de Protección, actualmente llamado Plan Especial de Manejo y Protección (PEM) "...las solicitudes de licencias urbanísticas sobre bienes de interés cultural y los inmuebles localizados al interior de su área de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y arquitectónicas que se adopten en el mismo, las cuales deberán definir, entre otros, el nivel permitido de intervención, los aspectos estructurales y las condiciones de manejo aplicables a este tipo de inmuebles. En caso de no haberse adoptado el Plan Especial de Protección al momento de la solicitud, las licencias se podrán expedir con base en el proyecto de intervención del bien de interés cultural aprobado por parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria (Negrilla fuera de texto)”

En consecuencia teniendo en cuenta lo dispuesto la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 (art. 11), el Decreto 763 de 2009 (numeral 1.2 del artículo 4°) el Decreto 564 de 2006 (art 9°), el Decreto Distrital 190 de 2004 (arts. 313 y 380) y la UPZ Refugio Chicó Lago (artículo 11 y nota B de la plancha 4) el Ministerio de Cultura es el competente para expedir los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) que incluyan regulaciones sobre usos de las áreas e inmuebles considerados como bienes de interés cultural de carácter nacional y las mismas prevalecen sobre lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

1.6. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

1.6.1 DEFINICION DE LAS CONDICIONES DE MANEJO

La casa de Villa Adelaida requiere una intervención de NIVEL I DE PROTECCION, es decir, de una restauración que conserve los valores estéticos e históricos de la edificación y por ello el PEMP debe propender por un desarrollo urbanístico que le permita a los propietarios y promotores destinar los recursos necesarios para dichos trabajos.

Ahora bien, la sola restauración de la casa no es suficiente para garantizar en el largo plazo la estabilidad y sostenibilidad del BICN, razón por la cual dentro del esquema que se proponga para el PEMP, se recomienda permitirle una explotación económica comercial que genere fondos en el mediano y largo plazo que permitan destinar parte de esos recursos económicos para el mantenimiento, conservación y embellecimiento de la casa y sus espacios circundantes inmediatos. Ello se puede conseguir, por una parte, dándole a la casa un uso productivo, y por otra, planteando un proyecto en su predio que la integre a la vida del sector y aporte a su sostenibilidad. Esta integración no sólo sería funcional sino también física, generando un flujo peatonal desde la carrera 7ª hasta la carrera 5ª a través del proyecto que se proponga en su predio. En estas circunstancias resulta absolutamente factible que el propietario del BICN y sus arrendatarios se encarguen del mantenimiento y la sostenibilidad del bien, algo que jurídicamente puede quedar contemplado en el reglamento de propiedad horizontal que regule el proyecto que a la luz del PEMP que se apruebe.

Dentro de los costos del proyecto que se realice en el predio de la casa se deben incluir los costos de la restauración del BICN, que son aproximadamente 5.000 millones de pesos. El estudio financiero de cualquier propuesta debe evaluar la manera de generar fondos suficientes para llevar a cabo la restauración requerida.

1.6.2 ESTADO ACTUAL DEL ASPECTO ECONOMICO Y FINANCIERO

Se consultaron los documentos “Estudio sobre el Valor del Suelo Urbano en Bogotá” años 2005 y 2008, realizados por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá. En el análisis realizado se encontró que por estar el inmueble en un sector altamente consolidado, no hay datos específicos para el barrio Emaús, el cual está sufriendo una transformación del sector con uso residencial a usos comerciales y servicios complementarios, denominado Zona “G” o “Zona Gourmet” por el predominio de restaurantes. Sin perjuicio de lo anterior, en la misma localidad de Chapinero existen datos para sectores vecinos, en donde se estipula el precio de la tierra por metro cuadrado útil urbanizado, así:

El sector de la avenida Chile lleva cerca de 20 años en un proceso de renovación urbana y revitalización con cambios de usos muy definidos, desde el residencial de aquellas épocas hasta convertirse hoy en día en uno de los centros financieros y empresariales más importantes de la ciudad, con el correspondiente surgimiento de todo tipo de servicios complementarios para atender la alta demanda generada por las oficinas.

Según los estudios de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, el valor promedio del suelo útil urbanizado en esta zona (21) ha pasado de \$1.800.000 por metro cuadrado, en 2005, a \$4.500.000 por metro cuadrado, en 2008, lo cual demuestra que está teniendo una alta dinámica en el mercado inmobiliario y que hay demanda por ese sector.

En cuanto a la vivienda, se tiene como referentes el exclusivo Barrio Rosales, con un desarrollo intensivo en los años recientes, dado que cambió de casas unifamiliares a importantes edificios multifamiliares sin que hubiera habido una ampliación de la infraestructura vial del sector. Dentro de sus principales atractivos están la ubicación céntrica en la ciudad y la vista desde los cerros hacia el occidente. Según los mismos estudios de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá consultados, el precio promedio por metro cuadrado útil urbanizado pasó de \$1.600.000, en el 2005, a \$3.300.000 en el 2008.

En los alrededores también se encuentra el barrio *Chapinero Alto*, de menor estrato socioeconómico que Rosales, pero que das las características de excelente ubicación que le permite a los residentes disminuir los tiempos de desplazamiento hacia sus lugares de trabajo, ha tenido un importante proceso de renovación urbana, al cambiar antiguas casonas por multifamiliares de 5 a 7 pisos, los cuales continúan teniendo una muy buena demanda por vivienda. Al igual que en los casos anteriores, se encontró que el precio promedio por metro cuadrado útil urbanizado pasó de \$780.000 en el 2005, a \$1.500.000 por metro cuadrado, en el 2008⁵⁶.

Dentro de las consideraciones que hay que tener para la casa de Villa Adelaida están que se encuentra en muy mal estado y no puede ser aprovechada económicamente, ya que hay amenazas de colapso parcial y hasta casi total. El área no construida del lote está siendo utilizada para parqueadero público, que de alguna manera está contribuyendo a solucionar el problema de estacionamientos de la zona. Por ofrecer este servicio se tiene derecho a un beneficio tributario consistente en una exención en cuanto a impuesto predial se refiere. Además, el avalúo catastral fue reajustado para el año gravable 2009, pasando de un avalúo de \$4.967'328,000 para el año 2008 a un avalúo catastral de \$17.581.014,000 para el año 2009, reflejando el importante incremento en precios que ha tenido la zona.

Valor actual del bien de interés cultural –BIC–

	m ²	Vr./m ²	Valor hoy
Terreno	6.405,70	\$2.700.000	\$17.295.390.000
Casa (Bic)	957,85	\$298.193	\$285.624.000
TOTAL AVALUO CATASTRAL			\$17.581.014.000

1.6.2.1 Diagnóstico

El comportamiento del suelo en los sectores aledaños al BICN demuestra que hay una demanda importante por vivienda y servicios empresariales en la zona, lo cual lleva a concluir que la ciudad debe buscar la forma de proveer al sector de infraestructura y servicios dotacionales y comerciales tales como tiendas, restaurantes, supermercados, iglesias, entretenimiento, etc., so pena de generar grandes desplazamientos de vehículos por la ciudad, con el consiguiente deterioro de las vías y de las condiciones de movilidad en Bogotá.

1.6.3 ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE DESARROLLO

Para el análisis financiero del predio de Villa Adelaida se estudiaron varias alternativas de desarrollo inmobiliario. Para ello se tuvieron en cuenta: el procedimiento descrito en el Decreto 151 de 1998 y la valoración de la tierra por el método residual, esto es, por lo que se puede desarrollar sobre ella.

La metodología utilizada parte de la edificabilidad que puede tener el predio, de acuerdo con las diferentes normas urbanísticas que se le apliquen y de allí se obtiene un potencial de ventas con los precios de mercado del momento de estudio. A dicho valor se le restan los costos del proyecto, tanto directos como indirectos, honorarios, impuestos, financieros, comisiones, etc., así como la utilidad esperada para el promotor quedando como resultado el valor de la tierra.

ESCENARIO 1

El primer escenario analizado contempla las normas de los inmuebles colindantes, no calificados como de conservación, es decir, como si se pudiera demoler la casa. En esta alternativa se pueden construir 500 m² de comercio y 25.120 m² construidos de oficinas, de los cuales 22.428 m² serían vendibles. Las principales cifras se resumen a continuación:

Villa Adelaida sin afectaciones (oficinas y 500 m² de comercio)

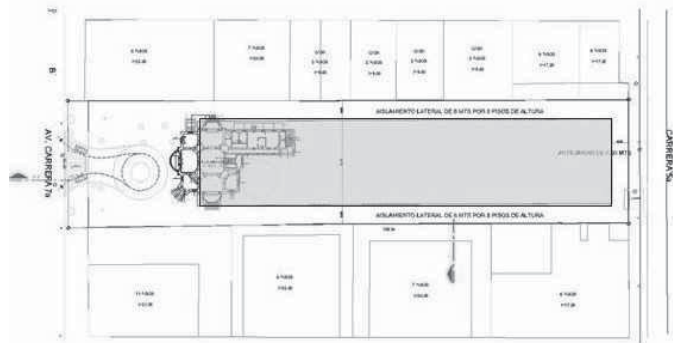
Con normas de predios vecinos como si no tuviera afectaciones

VENTAS	Area vendible	miles \$/m ²	Ventas (miles \$)
LOCALES COMERCIALES	500	\$ 15.000,00	\$ 7.500.000
OFICINAS	22.429	\$ 5.000,00	\$ 112.142.857
PARQUEADEROS	376	\$ 13.000,00	\$ 4.888.000
			\$124.530.857

⁵⁶ Fuente: *El Valor del Suelo Urbano en Bogotá – años 2005 y 2008*, Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá.

COSTOS	Miles \$	% s/ Ventas
Directos de construcción	\$52.877.516	42.46%
Gastos Indirectos	\$ 2.729.728	2.19%
Honorarios	\$14.948.250	12.00%
Gastos Administrativos	\$ 6.039.747	4.85%
Comisiones	\$ 4.458.205	3.58%
Financieros	\$ 4.005.133	3.22%
Utilidad esperada	\$11.207.777	9.00%
Total Costos y utilidad esper.	\$96.266.357	77.30%
Lote	\$28.264.500	22.70%

El precio de la tierra resulta ser de \$ 4.500.000 por metro cuadrado, valor que es igual al estudiado por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá para el sector de la Avenida Chile, lo cual está acorde con el predio por encontrarse el mismo ubicado sobre la carrera séptima y tener además frente sobre la carrera 5ª. Este será el valor base para comparar cuando el inmueble es declarado de conservación.



Corte y planta del escenario 1 que sigue las normas de los inmuebles colindantes a Villa Adelaida, como si se pudiera demoler la casa. En esta alternativa se pueden construir 500 m² de comercio y 25.020 m² de oficinas.

ESCENARIO 2

Después se analizó el escenario resultante de la declaratoria de conservación por parte del Distrito Capital. La afectación por la declaratoria de conservación hace que la edificabilidad se baje de 25.520 m² a 13.458 m² construidos. Las principales cifras se resumen a continuación:

Villa Adelaida con conservación DAPD (Oficinas, hotel y 500 m² de Comercio)

Con afectaciones de Planeación Distrital, disminuye edificabilidad

VENTAS	Area vendible	miles \$/m²	Ventas (miles \$)
LOCALES COMERCIALES	500	\$ 15.000.00	\$ 7.500.000
OFICINAS	8.542	\$ 5.000.00	\$ 42.710.000
HOTEL	3.597	\$ 5.000.00	\$ 17.985.000
PARQUEADEROS	264	\$ 13.000.00	\$ 3,432.000
CASA comercio y servicios	1.328	\$ 4.250.00	\$ 5.643.023
			\$76.516.023

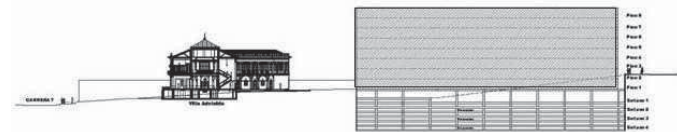
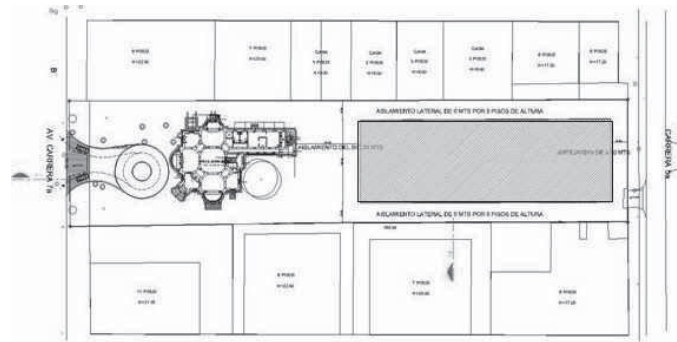
COSTOS	miles	\$ % s/ Ventas
Directos de construcción	\$36,539.413	47.75%
Gastos Indirectos	\$1.736.077	2.27%
Honorarios	\$9.815.437	12.83%
Gastos Administrativos	\$2.945.867	3.85%
Comisiones	\$2.739.274	3.58%
Financieros	\$2.463.816	3.22%
Utilidad	\$6.886.442	9.00%
Total Costos y utilidad	\$63.126.326	82.50%

Lote	\$13.389.697	17.50%
------	--------------	--------

Diferencia en valor lote	\$14,874,803
--------------------------	--------------

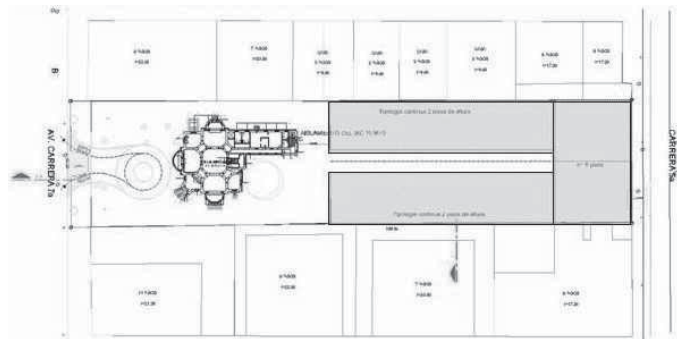
Con esta afectación el precio de la tierra cae y se consigue un menor valor del lote para el propietario de \$14,874.8 millones de pesos.

Esta alternativa presenta algunas desventajas como lo son que la ciudadanía en general no podría disfrutar de la casa, bien de interés cultural de carácter nacional, dado que su uso estaría limitado para unos pocos. Adicionalmente, un gran número de parqueaderos estarían destinados a los funcionarios de las oficinas y a sus visitantes, con lo cual se disminuiría la oferta de parqueo en la zona.



Corte y planta del escenario 2, con la declaratoria de conservación de la casa por parte del Distrito Capital.

Los siguientes tres escenarios (3, 4 y 5) tienen en cuenta la volumetría que se ha definido en este Plan Especial de Manejo y Protección, es decir, con una altura de dos pisos en la zona de articulación y de 8 pisos para las construcciones sobre la carrera 5ª así como la restauración del BICN y reconstrucción del ala oriental, incluyendo todos los estudios y diseños que se requieren.



Corte y planta de los escenarios 3, 4, 5 y 6. En cada escenario se varía la proporción e intensidad de los usos.

ESCENARIO 3

El primero de estos escenarios considera que del área vendible se destinan 500 m² a comercio y el resto a oficinas. Las principales cifras se resumen a continuación:

Villa Adelaida con volumetría PEMP (oficinas y 500 m² comercio) Bajando la edificabilidad y manteniendo intensidad de usos.

VENTAS	Area vendible	miles \$/m²	Ventas (miles \$)
LOCALES COMERCIALES	500	\$ 15,000.00	\$ 7,500,000
OFICINAS	7,856	\$ 5,000.00	\$ 39,279,821
PARQUEADEROS	177	\$ 13,000.00	\$ 2,301,000
CASA comercio y servicios	1,328	\$ 4,250.00	\$ 5,643,023
			\$54,723,844

COSTOS	Miles \$	% s/ Ventas
Directos de construcción	\$25.543.229	46.68%
Gastos Indirectos	\$1.255.733	2.29%
Honorarios	\$7.279.989	13.30%
Gastos Administrativos	\$2.106.68	3.85%

COSTOS	Miles \$	% s/ Ventas
Comisiones	\$1.959.114	3.58%
Financieros	\$1.762.108	3.22%
Utilidad	\$4.925.146	9.00%
Total Costos y utilidad	\$44.832.186	81.92%

Lote	\$9.891.658	18.08%
------	-------------	--------

Diferencia en valor lote	\$18.372.842
--------------------------	--------------

Esta alternativa permite un área edificable bastante baja para los usos propuestos con el consecuente castigo en el precio del terreno, lo que genera una diferencia alta con el precio de referencia. Tiene la desventaja de que tanto la casa como la mayoría de los parqueaderos podrían ser privados lo que disminuiría la oferta de estacionamientos públicos en el sector y, además, no se permitiría el disfrute del BICN por parte de la ciudadanía.

ESCENARIO 4

El siguiente escenario planteado, con las restricciones de volumetría del PEMP, aumenta el comercio a 2.000 m² y el resto estaría destinado a oficinas. Las principales cifras se resumen a continuación:

Villa Adelaida con volumetría PEMP (oficinas y 2.000 m² comercio)

Con afectaciones de Planeación Distrital y del Ministerio de Cultura equilibrando intensidad de usos.

VENTAS	Area vendible	miles \$/m ²	Ventas (miles \$)
LOCALES COMERCIALES	2.000	\$ 15.000.00	\$ 30.000.000
OFICINAS	6.517	\$ 5.000.00	\$ 32.583.393
PARQUEADEROS	161	\$ 13.000.00	\$ 2.093.000
CASA comercio y servicios	1.328	\$ 4.250.00	\$ 5.643.023
			\$70.319.415

COSTOS	Miles \$	% s/ Ventas
Directos de construcción	\$26.871.132	38.21%
Gastos Indirectos	\$1.289.661	1.83%
Honorarios	\$8.811.108	12.53%
Gastos Administrativos	\$3.410.492	4.85%
Comisiones	\$2.517.435	3.58%
Financieros	\$2.285.381	3.25%
Utilidad	\$6.328.747	9.00%
Total Costos y utilidad	\$51.513.956	73.26%

Lote	\$18,805,459	26.74%
------	--------------	--------

Diferencia en valor lote	\$9,459,041
--------------------------	-------------

Si bien es cierto que la situación financiera mejora notablemente, también lo es que esta alternativa no logra llegar al valor de referencia para el terreno. Al igual que en la alternativa anterior, se tiene la desventaja de que tanto la casa como un número importante de los parqueaderos serían de uso privado y no ayuda a solucionar el déficit de parqueaderos de la zona.

ESCENARIO 5

El siguiente escenario analizado con la volumetría definida en el PEMP incluyó vivienda mezclada con otros usos, ya que si se destinara todo el potencial de edificabilidad para el uso residencial se obtendría un proyecto que comercialmente no sería atractivo dado que más de la mitad del área construida vendible serían inmuebles interiores y construidos en dos primeros pisos, prácticamente sin vista por colindar con las otras edificaciones de la manzana. Por esta razón, se optó por analizar la combinación más favorable para la vivienda desde el punto de vista financiero, esto es, mezclar vivienda y comercio. Las principales cifras se resumen a continuación:

Villa Adelaida con volumetría PEMP (comercio y vivienda)

Con afectaciones de Planeación Distrital y del Ministerio de Cultura compensando intensidad de usos

VENTAS	Area vendible	miles \$/m ²	Ventas (miles \$)
LOCALES COMERCIALES	3.600	\$ 15.000.00	\$ 55,800,000
VIVIENDA	4.908	\$ 3.600.00	\$ 17,668,407
PARQUEADEROS	107	\$ 13.000.00	\$ 1,391,000
CASA comercio y servicios	1.328	\$ 4,250.00	\$5,643,023
			\$80,502,430

COSTOS	Miles \$	% s/ Ventas
Directos de construcción	\$26.721.977	33.19%
Gastos Indirectos	\$1.175.888	1.46%
Honorarios	\$9,569,438	11.89%
Gastos Administrativos	\$3,904,368	4.85%
Comisiones	\$2,881,987	3.58%
Financieros	\$2,817,585	3.50%
Utilidad	\$7,245,219	9.00%
Total Costos y utilidad	\$54,316,462	67.47%

Lote	\$26.185.968	32.53%
------	--------------	--------

Diferencia en valor lote	\$2.078.532
--------------------------	-------------

Esta alternativa resulta más atractiva que las anteriores, pero aún no se logra llegar al precio por metro cuadrado de referencia del terreno. El precio promedio de los locales puede mejorar algo por la masa crítica que se obtiene. Permite sí, manejar el concepto de mezcla de usos (comercio, oficinas y vivienda) que está muy vigente en los países desarrollados y en sectores de renovación urbana, pero tiene la desventaja que demanda un número importante de parqueaderos para la vivienda, los cuales serían exclusivamente para los residentes y sus visitantes y disminuiría por tanto la oferta de estacionamientos públicos en el sector. No obstante, resulta una alternativa interesante.

ESCENARIO 6

En este orden de ideas y dado que en las alternativas anteriores no permiten obtener el precio de referencia del terreno, se analizó un escenario con comercio más intensivo (cambio de escala zonal a urbana) y servicios (por ejemplo un hotel de 75 habitaciones) y un piso de oficinas, con los siguientes resultados:

Villa Adelaida con volumetría PEMP (comercio, hotel y oficinas)

Con afectaciones de Planeación Distrital y del Ministerio de Cultura equilibrando intensidad de usos.

VENTAS	Area vendible	Miles \$/m ²	Ventas (miles \$)
LOCALES COMERCIALES	3.900	\$ 15.000.00	\$ 60.450.000
OFICINAS	689	\$ 5.000.00	\$ 3.443.036
HOTEL	2.850	\$ 5.000.00	\$ 14.250.000
PARQUEADEROS	85	\$ 13.000.00	\$ 1.105.000
CASA comercio y servicios	1.328	\$ 4.250.00	\$ 5.643.023
			\$ 84.891.058

COSTOS	Miles	% s/ Ventas
Directos de construcción	\$27.334.344	32.20%
Gastos Indirectos	\$1.205.826	1.42%
Honorarios	\$10.125.451	11.93%
Gastos Administrativos	\$4.185.129	4.93%
Comisiones	\$3.039.100	3.58%
Financieros	\$3.096.512	3.65%
Utilidad	\$7.640.195	9.00%
Total costos y utilidad	\$56.626.558	66.70%

Lote	33.30%	\$28,264,500
------	--------	--------------

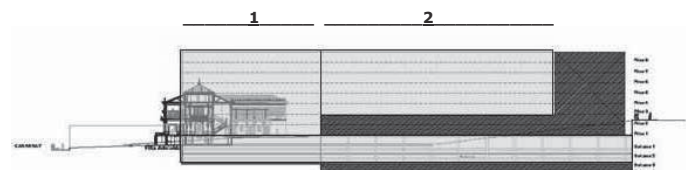
En estas condiciones la volumetría definida en este PEMP es viable. Esta alternativa es atractiva financieramente porque con un margen de utilidad del 9%, similar al de las alternativas anteriores, se logra llegar al precio de referencia para el terreno. Además el proyecto así contemplado permite la generación de fondos para la restauración de la casa Villa Adelaida y su integración con el resto del paseo comercial, lo cual se estima ayudar en un futuro a que la actividad económica que se desarrolle en la casa le brinde sostenibilidad en el mediano y largo plazo. La mayoría de los parqueaderos se convierten en públicos y ayudan en la solución del déficit de estacionamientos del sector.

Retribución económica del proyecto del escenario 6. Aplicando el Decreto Distrital 493 de 2004 a la alternativa de comercio y menor altura, se hizo una posible estimación del avalúo catastral para los inmuebles del PEMP propuesto reconstruyendo la casa de Villa Adelaida con un área de 1.450 metros cuadrados, y adicionando un hotel de 75 habitaciones, un piso de oficinas y locales comerciales por 3,900 metros cuadrados. El resultado es que el avalúo catastral aumentaría a unos veinticinco mil millones de pesos, que lógicamente se vería reflejado en las arcas del Distrito a través de un mayor recaudo del impuesto predial.

De acuerdo con los estándares promedio para el comercio, la propuesta de PEMP podría generar unas ventas anuales totales de alrededor de \$66.000 millones de pesos. Bajo estos supuestos, la nación podría recibir impuestos por IVA cercanos a \$10,560 millones de pesos anuales, impuestos a las transacciones financieros del orden de \$264 millones de pesos y el Distrito Capital, a través del impuesto de Industria y Comercio (ICA) podría recaudar algo así como \$7,286 millones adicionales.

Generación de empleo

- La restauración de BIC y la construcción del proyecto generará de 500 a 600 empleos directos.
- Una vez terminado el proyecto, este generará más de 250 empleos formales permanentes.



En este gráfico se presenta (en negro) la volumetría planteada en el PEMP. Lo que aparece en color arena evidencia las restricciones de edificabilidad generadas por el DAPD, según norma de la UPZ, (tramo 1) y, posteriormente, por la norma planteada en el PEMP (tramo 2), es decir, lo que la norma del PEMP exige que ceda el propietario del predio en m² construidos para exaltar y proteger el BIC. El sombreado negro del último sótano surge debido a que el área útil por planta de cada sótano está afectada por los retiros sobre los BIC, para garantizar la proporción de parqueaderos según la norma y sus usos.

1.6.4 ANALISIS DE LA AFECTACION AL TRANSITO DEL SECTOR PARA TRES ESCENARIOS DE PROYECTO EN VILLA ADELAIDA

A continuación se presentan, en tres de los escenarios anteriormente descritos, cuadros con el análisis de indicadores de calidad de vida y, posteriormente, un análisis de la afectación al tránsito del sector con el fin de evaluar su factibilidad teniendo en cuenta factores diferentes a los financieros (calidad de vida y tránsito).

Como ya se dijo, se tomaron tres casos con las posibles combinaciones de usos permitidos en el sector, así: Escenarios 2, 5 y 6.

ESCENARIO 2: Oficinas, hotel y comercio con restricciones según DAPD

De acuerdo con los usos y las áreas generadoras se tiene:

Area construida en oficinas, 8,542 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 30 m ² *50%	= 142 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 40 m ² *50%	= 107 un
Total exigidos	= 345 un
Area construida en hotel, 3,597 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 100 m ² *50%	= 18 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 50 m ² *50%	= 36 un
Total exigidos	= 54 un
Area construida en comercio, 500 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 250 m ²	= 2 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 40 m ²	= 13 un
Total exigidos	= 15 un
Area servicios alimentarios escala zonal, 1328 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 30 m ²	= 44 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 40 m ²	= 33 un
Total exigidos	= 77 un
Total parqueaderos comercio y servicios	= 491 un

En este escenario se haría un edificio de oficinas con una pequeña área de 500 m² destinada a comercio y la casa a servicios alimentarios.

En este caso, prácticamente la totalidad de los cupos disponibles de estacionamiento estarían al servicio de las áreas destinadas a oficinas, desapareciendo los 250 cupos que en la actualidad prestan servicio a los visitantes del sector. La desaparición de este número de cupos, es una de las preocupaciones que la Secretaría de Tránsito manifestó en una de las observaciones realizadas al estudio presentado para este escenario.

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que en la hora de máxima demanda para la carrera 5ª, podrían salir o entrar al parqueadero sólo el 60% de los usuarios de las oficinas, es decir, 295, (40% restante tienen "pico y placa), y en el caso poco probable de que la totalidad de los mismos salieran simultáneamente, coincidiendo con la hora de máxima demanda, representarían 7 vehículos por ciclo semafórico en el evento de que todos estos conductores tomaran la carrera 5ª al sur y la calle 70 al occidente para llegar al semáforo de la calle 70 por carrera 7ª; pero los mismos también podrían seguir al sur por la carrera 5ª disminuyendo entonces el número de vehículos que acceden a la intersección semaforizada.

En resumen, en este escenario no se presenta inconveniente alguno por operación del proyecto que allí se desarrolle para oficinas, sin embargo, su mayor inconveniente es que desaparecería la oferta de estacionamiento para el sector.

ESCENARIO 5: Volumetría según PEMP con comercio y vivienda

De acuerdo con los usos y las áreas generadoras se tiene:

Area construida en vivienda 4,908 m ²	
Parqueaderos privados, 50 aptos: 2 cada vivienda	= 100 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 3 viviendas	= 17 un
Total exigidos	= 117 un
Area construida en comercio, 3,600 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 200 m ²	= 18 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 25 m ²	= 144 un
Total exigidos	= 162 un
Area servicios alimentarios escala zonal, 1.328 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 30 m ²	= 44 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 40 m ²	= 33 un
Total exigidos	= 77 un
Total parqueaderos comercio y servicios	= 356 un

En este escenario se presenta la construcción de 50 apartamentos con un área aproximada de 98 m², los cuales requieren de 100 cupos de estacionamientos privados y 17 para visitantes, estos 117 cupos serían de propiedad particular. El paseo comercial requiere de 239 cupos de estacionamiento, para un total de 356 cupos.

Los 100 cupos nuevos, destinados a los propietarios de los apartamentos no representarían mayor inconveniente en la operación del tránsito sobre la carrera 5ª ya que, en primer lugar, la hora de mayor demanda para el centro comercial se ubicó el día sábado entre las 6:00 y las 7:00 de la noche, por lo tanto cualquier volumen de vehículos de residentes que salgan en la mañana, lo hacen en horario opuesto a las necesidades del centro comercial, (ver tabla 6.3 estudio de tránsito), en segundo lugar, debe tenerse en cuenta que los residentes, en las horas de máxima demanda de la mañana y de la tarde tienen la restricción impuesta por la Administración Distrital denominada "pico y placa, es decir, sólo 60 vehículos (60%) saldrán y/o entrarían en la mañana y en la tarde.

Por observaciones realizadas en diversos conjuntos residenciales se establece que los residentes de estos conjuntos presentan una gran dispersión en sus desplazamientos por lo que si establecemos la hipótesis crítica de que si los 60 vehículos de residentes salieran en el horario de las 6:30 a las 7:00 o de las 7:00 a 8:00 de la mañana, ello representaría un escenario equivalente al 40% del escenario encontrado en el estudio de tránsito para el centro comercial, en el cual 157 vehículos en la hora de máxima demanda de 18:00 a las 19:00 horas aportarían 4 vehículos en cada uno de los 40 ciclos semafóricos que, durante la hora, atiende la intersección semaforizada más próxima; por lo tanto, con la salida de los residentes no se incrementa de forma considerable el tráfico sobre la carrera 5ª.

En resumen, en este escenario el número de cupos correspondientes a los residentes presenta un comportamiento ante el tránsito, completamente opuesto al de los usuarios del centro comercial, por lo tanto no afecta su operación.

ESCENARIO 6: Volumetría según PEP con comercio, hotel y oficinas

De acuerdo con los usos y las áreas generadoras se tiene:

Area construida en oficinas, 689 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 30 m ² *50%	= 11 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 40 m ² *50%	= 9 un
Total exigidos	= 20 un
Area construida en hotel, 2,850 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 100 m ² *50%	= 14 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 50 m ² *50%	= 29 un
Total exigidos	= 43 un
Area construida en comercio, 3,900 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 200 m ²	= 20 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 25 m ²	= 156 un
Total exigidos	= 176 un
Area servicios alimentarios escala zonal, 1.328 m ²	
Parqueaderos privados: 1 cada 30 m ²	= 44 un
Parqueaderos visitantes: 1 cada 40 m ²	= 33 un
Total exigidos	= 77 un
Total parqueaderos comercio y servicios	= 316 un

De acuerdo con los resultados arrojados en la evaluación técnica⁵⁷, el nivel máximo de ocupación del parqueadero sería de 168 veh/h, volumen que representa el 56% de su capacidad. Cabe aclarar que esta evaluación representa el caso más desfavorable del proyecto, teniendo en cuenta que el parqueadero da solución a las necesidades de zonas de estacionamiento en el sector, sabiendo que es un sector netamente de vocación administrativa (oficinas) y que el centro comercial no tendrá el alcance (ofrecimiento de actividades de recreación) que representan otros centros comerciales del sector como son, entre otros, Granahorrar, Andino y Atlántico.

El modelo aplicado demostró que tras la operación de un proyecto de estas características no existirá generación de colas fuera del mismo que puedan llegar a afectar al tráfico circundante, debido a que estas son prácticamente cero y los tiempos en cola calculados son de 20 segundos (caso crítico), tiempo significativamente bajo para considerar que se pueda generar líneas de espera y, por ende, congestión para ingresar al parqueadero, teniendo en cuenta la recomendación de que haya una distancia entre la rampa y la caseta de atención para acceder a los sótanos de 15 metros, lo que permitiría tener una reserva de capacidad para la situación más crítica.

Los resultados de la situación actual de circulación muestran condiciones inestables de movilidad en la carrera 5ª por calle 70, en especial por el aumento en el volumen vehicular que circula por la carrera 5ª en el periodo del contraflujo sobre la carrera 7ª, pero esto no representa que sobre el corredor de la carrera 5ª no se manejen condiciones de operación estables, dado que, como se observó en la evaluación, la demora y la velocidad promedio de operación son significativamente positivas a las que se registran en toda la red simulada. Caso contrario presenta la intersección semaforizada de la carrera 7ª por calle 70, en la cual el nivel de servicio muestra unas condiciones buenas de operación en la intersección.

Los resultados obtenidos para el escenario con comercio y servicios muestran claramente que las condiciones de operación sobre la carrera 5ª por calle 70 se mantienen a pesar del incremento en el tráfico sobre la carrera 5ª. Cabe aclarar que este escenario es el crítico y se establece para demostrar que la puesta en operación de un proyecto de esas características no generaría grandes problemas de movilidad y congestión, tal como se demostró con el cálculo de las velocidades y demoras promedio en el corredor de la carrera 5ª.

Para el caso de la intersección semaforizada de la carrera 7ª por calle 70, bajo este escenario, el nivel de servicio sigue presentando condiciones estables de operación. *En general el análisis de asignación de tránsito determinó que en la hora de máxima demanda se atienden 168 vehículos. Estos vehículos repartidos en los cuarenta ciclos que tiene la red semaforizada en una hora implicaría un volumen adicional de 4 vehículos por ciclo entrando y/o saliendo del parqueadero que inciden en el comportamiento del tránsito del sector, cifra esta que no afecta el nivel de servicio de la malla vial del sector. Se reafirma que las condiciones de operación sobre la carrera 5ª no se afectan en mayor grado, debido a que para el escenario propuesto la velocidad promedio y las demoras se mantienen.*

Bajo las anteriores consideraciones, se puede afirmar que este no presentaría problemas de afectación al tráfico del sector y sí en cambio traería beneficios a los residentes vecinos y visitantes debido a que garantiza un adecuado estacionamiento de sus vehículos, lo cual generaría un ambiente agradable y seguro. Así mismo, se prestaría un servicio que mejoraría

⁵⁷ Ver el resultado del estudio técnico con un proyecto hipotético comercial en el anexo al final de este sub-capítulo.

la movilidad en la zona, al generar un sitio para estacionamiento seguro y daría la posibilidad de retirar todo el estacionamiento que se pueda presentar en vía pública referente a la malla vial del área de influencia del predio de Villa Adelaida.

ANEXO

RESULTADO DEL ESTUDIO TECNICO DE TRAFICO Y MOVILIDAD

Para evaluar los posibles conflictos derivados de la construcción de un proyecto comercial en el predio de Villa Adelaida y entender lo que podría suceder en el sector en los aspectos de tráfico y movilidad, fue necesario analizar un centro comercial existente en un sector parecido que fuera guía para aproximarse a la posible demanda en Villa Adelaida. Se tomó como referencia el centro comercial Atlantis que cuenta con un área 11.380 m², y se registró la entrada y salida de vehículos del estacionamiento para una semana (octubre 1° de 2005 a octubre 18 de 2005); de esta información se tomó el día hábil de mayor ocupación y para un día en fin de semana donde se registraron los máximos niveles de ocupación en el estacionamiento.

Fue necesario dar una dimensión y características al proyecto hipotético para poder compararlo con el centro comercial de referencia. Se evaluó la incidencia que puede tener sobre las vías y en general sobre el área de influencia, la implementación y puesta en operación de un proyecto con usos comerciales y un área estimada de 6.546 m².

Para lograr que la información establecida para las condiciones de operación del centro comercial de referencia muestre el comportamiento del proyecto hipotético, los registros de entrada y salida se redujeron en un 43% teniendo en cuenta las diferencias de área del centro comercial Atlantis Plaza con la del proyecto hipotético de Villa Adelaida. En la siguiente formulación se muestra los resultados obtenidos al respecto:

Área de comercio centro comercial Atlantis Plaza: 11.380.45 m²

Área de comercio proyecto hipotético de Villa Adelaida: 6.546 m²

$$\text{Porcentaje de representatividad} = \frac{\text{Área C.C. Proyecto}}{\text{Área C.C. Referencia}} * 100 = \frac{6546}{11380.45} * 100 = 57\%$$

Adicionalmente se hizo un análisis comparativo de los estacionamientos del centro comercial de referencia con los dispuestos para el hipotético, de acuerdo con las áreas para comercio.

El centro comercial Atlantis Plaza cuenta con 505 cupos de estacionamiento para 11.380 m² de área destinada para comercio, es decir, un cupo de estacionamiento por cada 22 m². De acuerdo con lo anterior, para el área de comercio para el proyecto de Villa Adelaida se necesitarían un total de 298 cupos de estacionamiento. Sin embargo, el proyecto podría reservar espacios adicionales para dar solución al estacionamiento de taxis, cargue y descargue de mercancías y para atender la demanda de visitantes.

El estudio de tráfico recomienda plantear la entrada al proyecto comercial de Villa Adelaida por la carrera 5ª pues tiene en cuenta que esta vía ya soporta la entrada del estacionamiento actual y tiene un tráfico menor que el de la carrera 7ª.

Desde el punto de vista de tránsito, en el análisis operativo realizado en el centro comercial de referencia (Atlantis Plaza), se estableció que durante la hora de máxima demanda salen del parqueadero 168 vehículos. Si se tiene en cuenta que en la hora se presentan 40 ciclos semafóricos, el proyecto hipotético estaría aportando a la carrera 5ª sólo 3 vehículos por ciclo semafórico cifra esta que no representa ninguna modificación a las condiciones de movilidad del sector, máxime si se tiene en cuenta que estos vehículos pueden dirigirse al sur por la carrera 5ª o al norte y occidente por la calle 70.

El modelo aplicado demostró que tras la operación del proyecto, no existirá generación de colas hacia el exterior del mismo, que puedan llegar a afectar al tráfico circundante debido a que las colas son prácticamente cero y los tiempos en cola calculados son de 20 segundos (caso crítico), tiempo significativamente bajo para considerar que se pueda generar líneas de espera y por ende congestiónamiento al ingreso del parqueadero si se plantea que la distancia entre la rampa de entrada vehicular para acceder a los sótanos y la caseta de atención sea de mínimo 15 metros, lo que permite tener una reserva de capacidad para la situación crítica.

Los resultados del escenario actual, es decir, sin proyecto, muestran condiciones inestables de movilidad en la carrera 5ª por calle 70, en especial por el aumento en el volumen vehicular que circula por la carrera 5ª en el horario del plan reversible sobre la carrera 7ª, esto no representa que sobre el corredor de la carrera 5ª no se manejen condiciones de operación estables, dado que, como se observó en la evaluación la "demora y la "velocidad promedio de operación son significativamente más favorables a las que se registran en toda la red simulada. Caso contrario presenta la intersección semaforizada de la carrera 7ª por calle 70, en la cual el nivel de servicio muestra unas condiciones buenas de operación en la intersección.

En cuanto a continuar con la utilización de la puerta existente sobre la carrera 7ª para entrada y salida de vehículos, tal como fue su uso original, el estudio encontró que el acceso y salida de Valet Parking para el comercio, así como para acceso y salida para taxis no afectaría la libre movilización sobre la carrera 7ª, dado que la brecha que deja el semáforo ubicado sobre la carrera 7ª con la calle 70, así como el bajo volumen que este tránsito representa, permitirá establecer una movilidad sin contratiempos.

Para el caso de la intersección semaforizada de la carrera 7ª por calle 70 en el escenario con proyecto, el nivel de servicio sigue presentando condiciones estables de operación. En general el análisis de asignación de tránsito determinó que en la hora de máxima demanda se atienden 168 vehículos. Estos vehículos repartidos en los cuarenta ciclos que tiene la red semafórica en una hora implicaría un volumen adicional de 3 vehículos por ciclo entrando y/o saliendo del parqueadero los cuales no inciden en el comportamiento del tránsito del sector, ya que esta cifra no afecta el nivel de servicio de la malla vial del sector.

Bajo las anteriores consideraciones, se afirma que la operación de un proyecto hipotético con usos comerciales para el predio de Villa Adelaida, sin actividades de recreación,

como ofrecen algunos centros comerciales del sector como son, entre otros, Granahorrar, Andino, Atlantis, no presenta problemas de afectación al tráfico del sector y sí en cambio trae beneficios a los residentes y visitantes debido a que garantiza un adecuado parqueo de sus vehículos lo cual genera un ambiente agradable y seguro en el sector. Así mismo se prestará un servicio que mejorará la movilidad en el sector, al generar un sitio para el parqueo seguro y retirar todo el estacionamiento que se pueda presentar en vía pública referente a la malla vial del área de influencia del proyecto.

El verdadero problema del tránsito que se presenta sobre la carrera 5ª, obedece a la existencia del plan reversible sobre la carrera 7ª entre las 17:00 y las 20:00 horas ya que en este periodo, los conductores sólo tienen dos alternativas próximas a la carrera 7ª para circular hacia el sur, como son: las carreras 11 y 5ª. En el mediano plazo esta condición habrá de modificarse, en la medida de que la Administración Distrital lleve a efecto el plan de convertir la carrera 7ª en troncal para el sistema Transmilenio, este proyecto va a generar un gran problema de movilidad no solo para el área de influencia del proyecto que se adelante alrededor del sitio de conservación histórica, sino también para todo el sector norte de la ciudad, pues la implementación del mencionado sistema Transmilenio, forzosamente hará desaparecer el plan reversible que soporta la carrera 7ª entre las 17:00 y las 20:00 horas con lo cual se pierde esa gran capacidad de desalojo de vehículos particulares del centro, que representa el mencionado reversible de la carrera 7ª, (11.200 vehículos en las tres horas). Por su impacto esta situación requerirá una solución drástica por parte del Distrito.

En la tabla 3-1 (página siguiente) se muestran los resultados de los registros de entrada y salida del estacionamiento del centro Comercial Atlantis Plaza y de los registros calculados para un proyecto comercial hipotético en el predio de Villa Adelaida.

TABLA 3-1

Registros entrada y salida – Día entre semana

Periodo	Centro Comercial Atlantis		Proyecto en Villa Adelaida					
	Entran	Salen	Entran	Salen	Entran Acum.	Salen Acum.	Ocupación	
05:00	06:00	0	0	0	0	0	0	0
06:00	07:00	0	0	0	0	0	0	0
07:00	08:00	2	0	1	0	1	0	1
08:00	09:00	11	0	6	0	7	0	7
09:00	10:00	15	1	9	1	16	1	15
10:00	11:00	7	0	4	0	20	1	19
11:00	12:00	13	5	7	3	27	3	24
12:00	13:00	30	9	17	5	44	9	36
13:00	14:00	66	31	38	18	82	26	56
14:00	15:00	58	41	33	23	115	50	66
15:00	16:00	49	72	28	41	143	91	52
16:00	17:00	56	42	32	24	75	115	60
17:00	18:00	57	30	32	17	207	132	76
18:00	19:00	65	62	37	35	245	167	78
19:00	20:00	76	56	43	32	288	199	89
20:00	21:00	135	83	77	47	365	246	119
21:00	22:00	105	82	60	47	425	293	132
22:00	23:00	82	96	47	55	471	348	124

Fuente: Elaboración propia.

La hora de máxima ocupación para el día entre semana donde se registraron los máximos volúmenes fue de las 21:00 a las 22:00 horas, con un total de 132 vehículos.

1.7 ESTUDIO SOCIAL

1.7.1 METODOLOGIA

Muestreo y distribución muestral. Con el fin de determinar el tamaño de la muestra poblacional por estudiar y la distribución de la misma, se siguieron los parámetros definidos por el Ministerio de Cultura para estudios socioeconómicos en centros históricos. Sin embargo, dicho ejercicio implicó ajustes a la misma dada las condiciones particulares del proyecto, entre las cuales podemos mencionar:

- Un único bien inmueble en medio de un contexto socioeconómico y urbano diverso.
- Recursos económicos limitados.
- Una relativa homogeneidad de cada una de las unidades poblacionales (residentes, comerciantes y usuarios).
- Reducido tiempo destinado para el mismo. En un sentido eminentemente práctico, hace que una pequeña muestra contenga la información necesaria y de interés.

Así se determinó y logró una muestra de 102 encuestas, debidamente aprobadas por el Ministerio de Cultura, y distribuidas proporcionalmente entre las siguientes unidades de análisis:

- Residentes, se elaboraron 35 encuestas.
- Comerciantes, se elaboraron 10 encuestas.
- Usuarios, se elaboraron 57 encuestas.

Unidades de análisis. Continuando con los parámetros del Ministerio de Cultura, se adoptaron como unidades o categorías de análisis a los residentes, comerciantes y usuarios, entendiéndose cada una de estas como grupos poblacionales que se relacionan con el bien de interés cultural de forma directa o indirecta, así:

- Los **residentes** son las familias que habitan en los predios –casas o apartamentos–, dentro del área de influencia directa del BICN Villa Adelaida. En este caso se entrevistaron a los jefes de hogar o en su defecto a las personas mayores de edad que se encontraban en condiciones de residencia.

• Los **comerciantes** son los dueños de los negocios o los administradores de los mismos, localizados en los predios dentro del área de influencia directa del BICN Villa Adelaida.

• Los **usuarios** son, por un lado, los transeúntes o peatones dentro del área de influencia indirecta del BICN Villa Adelaida. Por el otro lado, son los clientes de los negocios localizados en el área de influencia directa. Se seleccionaron los siguientes puntos para las entrevistas: calle 72 con carrera 7ª; calle 67 con carrera 7ª; carrera 7ª entre calles 70 y 70 A; y, carrera 5ª entre calles 70 y 70 A.

Sector o área de influencia directa e indirecta. El área de influencia directa comprende la manzana donde se encuentra localizado el BICN Villa Adelaida.

El área de influencia indirecta comprende la zona aledaña a la manzana donde se localiza el BICN y va desde la calle 67 a la calle 72 y de la avenida Circunvalar a la avenida Caracas.

Las preguntas se encauzaron a determinar las características socioeconómicas, las percepciones y los usos de cada unidad de análisis en cada sector preseleccionado.⁵⁸

Encuesta. Las encuestas aplicadas fueron las definidas por el Ministerio de Cultura, las cuales se ajustaron teniendo en cuenta las particularidades del BICN Villa Adelaida y las características de las unidades de análisis identificadas, respondiendo de esta manera a los objetivos del estudio.

En este sentido, para cada uno de los grupos poblacionales (residentes, comerciantes y usuarios), se contemplaron las siguientes secciones⁵⁹.

- Identificación del entrevistado.
- Descripción de las actividades realizadas por los residentes y usuarios o caracterización del negocio para el caso de los comerciantes.
- Aspectos culturales, con los que se busca identificar las percepciones de los individuos con respecto al entorno y al BICN Villa Adelaida.

Observación y registro fotográfico. El equipo interdisciplinario de la consultoría visitó las zonas aledañas a Villa Adelaida con el fin de determinar las dinámicas socioeconómicas y obtener una comprensión del entorno de ese bien de interés cultural. Dicho proceso se acompañó de observación simple no participante –en la medida en que no “interactuamos con el sujeto investigado–, con un registro fotográfico de las dinámicas encontradas.

Revisión y análisis bibliográfico. Se realizó una revisión bibliográfica alrededor de los siguientes temas:

- Antecedentes históricos y económicos del área del proyecto.
- Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural y los relacionados con el patrimonio cultural, la percepción del bien y su sentido de pertenencia.
- Marco normativo en el que se inscribe el bien de interés cultural Villa Adelaida.

1.7.2 CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

La manzana donde se encuentra localizado el BICN Villa Adelaida hace parte del barrio Emaús, UPZ 88 / El Refugio, clasificada como tipo residencial cualificado, en la localidad de Chapinero⁶⁰. Al sector de Villa Adelaida lo rodean, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento de Bogotá, dos centralidades⁶¹, una es la centralidad calle 72 a calle 100 (UPZ Chicó–Lago), en la que se pretenden consolidar servicios que incentiven la inversión extranjera y el turismo. La otra centralidad la constituye UPZ Chapinero, de integración urbana, donde se espera equilibrar la vivienda con actividades económicas y mejorar la movilidad.

De conformidad con el diagnóstico de la zona, elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, en la UPZ El Refugio hay registrados 193 bienes de interés cultural⁶². También presenta los siguientes datos: una población de 32.336 habitantes, con un área de 297.59 ha, una densidad poblacional de 109 hab/ha (un poco por encima del promedio de localidad, que es de 103 hab/ha, pero muy por debajo del promedio del Distrito, que es de 195 hab/ha); dispone de 200 equipamientos, discriminados así 5 establecimientos educativos, 2 de bienestar social, 137 de salud, 11 culturales, 5 de recreación y deporte, 3 de culto y 37 de servicios urbanos de escala zonal.

A pesar de que la zona o el sector donde se encuentra Villa Adelaida no cuenta con industrias que emitan partículas a la atmósfera, es recurrente la reclamación de moradores y usuarios sobre los altos índices de contaminación atmosférica, generado por el elevado tráfico vehicular, especialmente por las grandes vías como la avenida Circunvalar, la carrera 7ª, la carrera 13 y la calle 72, entre otras. Así como también de algunas disposiciones inadecuadas de basura, que responde a problemas asociados a la indisciplina de las personas y a las actividades de los vendedores ambulantes.

⁵⁸ Somos conscientes que la decisión de elegir un área de influencia indirecta es arbitraria pero estrictamente práctica, y su objeto es exclusivamente metodológico. No necesariamente implica la concepción, percepción e imagen que sobre el territorio puedan tener los informantes, la cual, en algunos casos, comprendía hasta la calle 82 –Centro Comercial Andino– hacia el norte, y la carrera 11 hacia el occidente. Una identificación del territorio por parte de los informantes, no hace parte de este estudio, pero sí merece ser tenida en cuenta en los futuros PEP.

⁵⁹ “En las encuestas por muestreo se otorga prioridad a cierto tipo de estandarización, de modo que el estudio pueda ser repetido. El científico apela a este procedimiento guiado por tres intereses metodológicos fundamentales. El primero es escoger datos de manera tal que todos los interrogados enfrenen situaciones casi idénticas: relaciones análogas con el entrevistador y el mismo grupo de preguntas. El segundo se refiere al muestreo y a la capacidad de generalizar los resultados. El tercero consiste en especificar criterios estándar para los procedimientos de análisis, a efecto de que distintos analistas alcancen conclusiones similares cuando se topan con los mismos grupos de datos. Ver: Blalock, Hubert en Introducción a la investigación social, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1994.

⁶⁰ Ver: *Recorriendo Chapinero*, op. cit.

⁶¹ El centro y las centralidades que conforman la estructura socioeconómica y espacial del Distrito Capital, se clasifican según el resultado de un conjunto de indicadores en función del papel que desempeñan tanto en la estrategia de integración de la ciudad y su territorio rural a nivel internacional, nacional, regional y urbano, de acuerdo con su papel frente a las políticas relacionadas con el equilibrio del Distrito Capital, en términos sociales, de servicios urbanos y de integración de las localidades. Ver: *Recorriendo Chapinero*, op. cit.

⁶² Ver: *Recorriendo Chapinero*, op. cit.

La zona, además de ser un importante centro bancario y financiero, también es un reconocido sector donde se localizan embajadas y consulados de varios países como Alemania, Austria, Gran Bretaña, Japón, India, Paraguay, Suecia, entre otros.

En el sector se encuentran reconocidas salas de cine tales como Avenida Chile (en el centro comercial Granahorrar), Black María y teatro Astor Plaza; importantes galerías de arte como Belarca, Diners, Pequeño Formato, entre otras; museos como el de Historia Natural y bibliotecas como la Carlos Lleras.

Al BICN Villa Adelaida, la rodean hoteles de importancia como Casa Medina, inmueble construido hacia 1945 que hoy es Monumento Nacional, el Embassy Suites Rosales y el Falcón, entre otros. El principal centro comercial del sector lo constituye el centro comercial Granahorrar. En el sector se ubican las sedes de importantes medios de comunicación como Caracol Radio (calle 67 con 7ª) y la sede de Canal Capital.

Respecto a la oferta educativa del sector, se encuentran algunos colegios de carácter privado, pero es pertinente resaltar el Gimnasio Moderno, fundado en 1914 por Agustín Nieto; como establecimientos de educación superior: la Universidad Iberoamericana y la Universidad Pedagógica Nacional. En el tema de la atención en salud se encuentran clínicas como La Inmaculada, la Infantil Colsubsidio y la Monte Emaús.

En lo que respecta al espacio público, en la parte nororiental del sector sobresale la alameda de la quebrada La Vieja, situada en la calle 70 y 71 entre avenida Circunvalar y carrera 2ª, la cual es visitada por los usuarios y residentes de la zona.

En general, el sector se constituye en uno de los más consolidados de la localidad y de la ciudad, contando con una alta población residente y flotante. Con buenos índices de servicios sociales, culturales y de recreación.

1.7.3 ANALISIS GENERAL

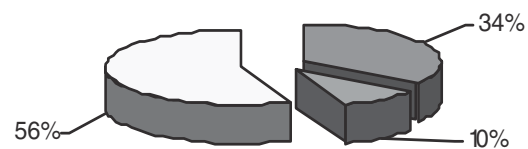
Este diagnóstico es el resultado de la unión de las encuestas realizadas para cada uno de las unidades de análisis y se encamina a presentar tendencias como eje de análisis, señalando, ante todo, aquellos aspectos de relevancia para el estudio, como son las características de la población y su entorno y sus opiniones, percepciones, expectativas y propuestas dirigidas a la recuperación y protección del BIC Villa Adelaida.

1.7.3.1 Sobre las características generales del sector y de la población

El sector o la zona donde se encuentra ubicada Villa Adelaida se ha venido “especializando a través de una buena oferta de servicios complementarios al sector bancario y financiero de la calle 72, situación que responde a la estrategia operativa del Plan de Ordenamiento de Bogotá, que pretende consolidar la localidad de Chapinero (junto con el centro histórico y el centro internacional) como nodo internacional, nacional y regional.

Villa Adelaida es uno de los 193 bienes de interés cultural que se encuentra en la UPZ El Refugio (localidad de Chapinero). Dicha Unidad de Planeación Zonal es calificada como de tipo residencial cualificado, con sectores de estratos medios y altos, uso básicamente residencial, adecuada infraestructura de espacio público, equipamientos colectivos y condiciones de hábitat y ambiente adecuados⁶³.

Con respecto a las características generales de cada una unidad de análisis, en la figura siguiente se observan en forma detallada y conjunta los datos de residentes, comerciantes y usuarios. De las 102 encuestas realizadas 35 corresponden a residentes (34% de las entrevistas) en donde se obtuvo información de los hogares que lo conforman, 10 encuestas a comerciantes (10% de las entrevistas), centrando la información en las características del negocio. Y 57 encuestas a usuarios (56% de las entrevistas), principalmente alrededor de la frecuencia de visita al sector (ver gráfica número 33).



■ RESIDENTES ■ COMERCIANTEs □ USUARIOS

Como se aprecia en la gráfica número 34, las familias residentes están compuestas por 90 personas con un promedio de 2.6 personas por hogar, de estos el 55% son personas mayores de 36 años. El 56% de la población es de sexo femenino. El 66% son profesionales (universitarios, postgrado y doctorado). El 32% trabajan de manera independiente. El 39% obtiene ingresos superiores a los 10 salarios mínimos. El 66% de las familias reside hace más de 6 años en el inmueble. El 69% de los hogares encuestados son propietarios. Y el 66% permanece todo el año en el inmueble.

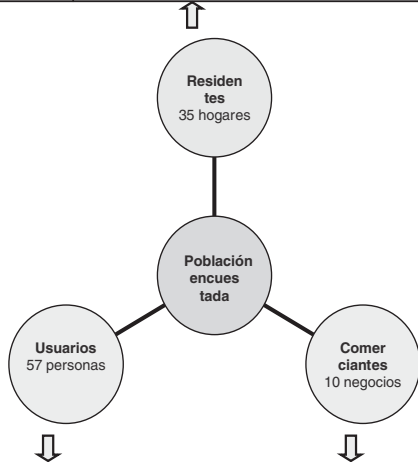
Asimismo, se observa que el 65% de los usuarios son de género masculino. El 70% se encuentran entre los 18 y 35 años. Y el 63% frecuenta el sector diariamente.

Con respecto al grupo de los comerciantes, la mitad de las personas entrevistadas tiene más de 36 años. La mitad son mujeres y la otra mitad son hombres. Se dedican al sector de los servicios. El 60% produce ingresos entre los 4 y los 10 salarios y un 30% mayor a 10 salarios mínimos. Todos tienen más de tres años de permanencia en el local y todos tienen la calidad de arrendatarios (ver gráfica número 34).

⁶³ Para más detalles de las características de la localidad y de la UPZ, ver: *Recorriendo Chapinero*, op. cit.

Gráfica N° 34

Población	90 personas
No. de hogares	35
Promedio	2.6
Composición por edad	55% mayores de 36 años; 35% entre 18 y 35 años; 10% menores a 17
Composición por género	56% mujeres; 44% hombres
Nivel de escolaridad	66% profesionales; 3% técnicos
Ocupación	32% independientes; 24% estudiantes; 16% empleados
Ingresos	39% más de 10 smmv; 29% entre 5 y 10 smmv
Arraigo	66% con más de seis (6) años de residencia
Tenencia	69% propietarios del inmueble; 31% arrendatarios
Permanencia	66% todo el tiempo



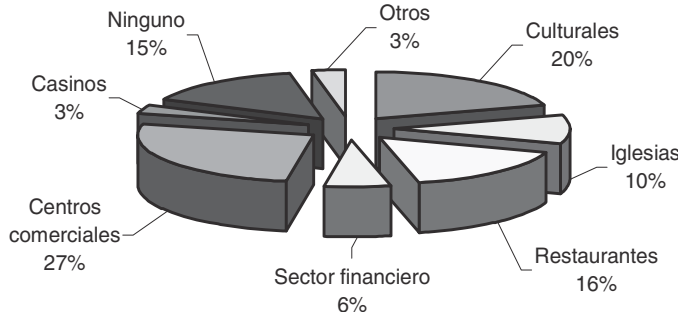
Composición por edad	70% entre 18 y 35 años
Género	65% hombres; 35%
Frecuencia de visita al sector	63% diariamente

Composición por edad	50% mayores a 36 años
Composición por género	50% para ambos sexos
Actividad económica	Servicios
Ingresos	60% entre 4 a 10 smmv 30% mayor a 10 smmv
Arraigo	100% con más de 3 años de permanencia
Tenencia	100% arrendatarios
Permanencia	100% todo el tiempo

1.7.3.2 Sobre los usos y actividades

Tal como se puede observar en la gráfica número 35, promedio de sitios visitados, la preponderancia de los usos y actividades comerciales que las personas hacen del sector es significativa. Esto es, visitas y usos de centros comerciales, del sector financiero, restaurantes y casinos, que entre todas suman el 52% promedio. Señala una tendencia de relación económica con el espacio y sus lugares.

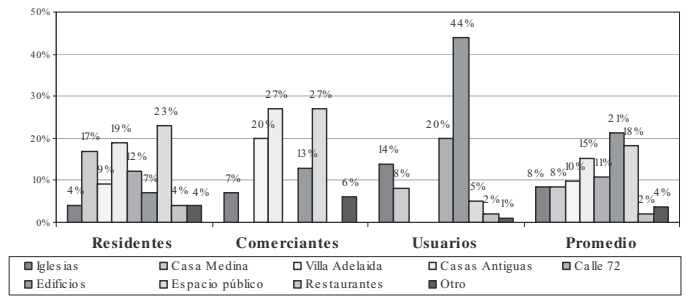
Gráfica N° 35. Promedio de sitios visitados



1.7.3.3 Sobre las percepciones del sector

En general se considera (21% promedio) como más bellos los edificios del sector. Estos están en la visual de las personas y son arquitectónica y estéticamente agradables. Se observa que es más evidente en los usuarios que tienen una relación más directa con el entorno abierto. Le sigue en importancia el espacio público, el cual para los comerciantes y los residentes tiene un mayor significado. Las casas antiguas, le sigue en preeminencia, siendo más valorados por los residentes. Se destaca el 10% promedio que tiene Villa Adelaida, el cual es mejor percibido por los residentes y comerciantes que están localizados en la misma manzana del BIC. El BIC no es reconocido por los usuarios, lo que implica que debe haber un mayor esfuerzo en darlo a conocer a nivel general de la población (ver gráfica número 36).

Gráfica número 36. LUGARES MAS BELLOS DEL SECTOR RELACIONADOS POR LOS ENCUESTADOS



Es evidente que las percepciones y los imaginarios de los usuarios, comerciantes y residentes estén determinados por las relaciones y los usos sociales que hacen de los espacios y del territorio. Así, especialmente, los usuarios y los comerciantes establecen una relación económica con el entorno y su percepción del mismo está mediatizada por esa relación. Ello implica el fortalecimiento entre estos grupos poblacionales de otro tipo de relaciones o usos sociales con el espacio, por ejemplo culturales. Lo que redundaría en apropiaciones más adecuadas del mismo.

1.7.3.4 Conocimiento y preservación de los BICN y de Villa Adelaida

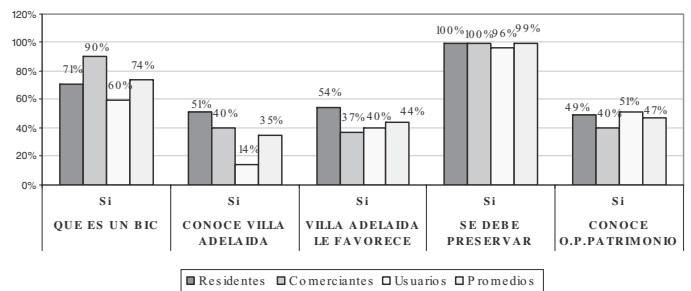
Como se puede observar en el gráfico número 37, valoración social del BIC Villa Adelaida, hay una tendencia a afirmar saber qué es un BIC (74% promedio). En este punto el grupo de los comerciantes es el que más lo conoce (90%) contrario al grupo de los usuarios que es el que menos lo conoce (60%).

Por otra parte, es bajo el conocimiento real que tienen los grupos poblacionales del BIC Villa Adelaida (35% promedio). Aquí los que más reconocen a Villa Adelaida son los residentes (51%), en esto influye mucho en que el inmueble hace parte del entorno inmediato y de la cotidianidad de algunos de ellos. En las entrevistas realizadas se encontró que algunas familias tuvieron alguna relación con la familia Nieto (unas de las residentes encuestadas, fue esposa de uno de los hijos del señor Agustín Nieto) y otras han vivido las transformaciones urbanas de la manzana (viven en edificios que antes fueron una casa). Otra manera de interpretar el bajo conocimiento con el respecto al bien es cómo, con el tiempo, se ha ido perdiendo el referente urbano que en algún momento significó Villa Adelaida para el sector. En esto ha tenido que ver los cambios de uso que ha sufrido el inmueble (desde casa de veraneo a lugar donde se ejercían actividades no muy apropiadas –strip tease– y restaurantes reconocidos como el Gran Vatel).

Hay también una valoración media (44%) de percepción con respecto a considerar que el inmueble les produzca algún tipo de beneficio o que pueda favorecerles, entre las razones que se mencionaron fue su estado de deterioro y desaprovechamiento. Los que más observan que les beneficia son los residentes.

No obstante lo anterior, existe una percepción altamente positiva (99% ponderado) a considerar relevante la recuperación y preservación de BICN Villa Adelaida, y la razón es que el inmueble contiene un significativo valor histórico y cultural. Si bien el BICN no pueda estar favoreciendo totalmente a la población, sin lugar a dudas las personas piensan que en el futuro, a raíz de su recuperación, se pueden ver beneficiadas en alguna medida por el proyecto (valorización del sector, para los residentes) (ver gráfica número 37).

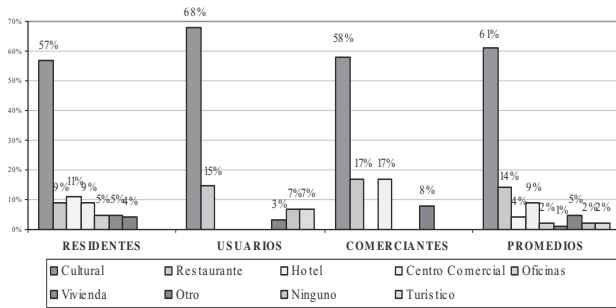
Gráfica número 37. VALORACION SOCIAL DE LA BIC VILLA ADELAIDA



1.7.3.5 Aportes al plan de divulgación

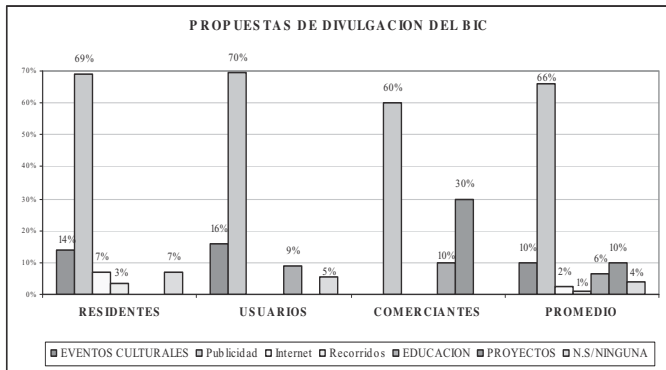
Deteniéndonos en la gráfica sobre usos deseados para Villa Adelaida se observa la tendencia de las personas a reconocer en él ciertos valores culturales. Así, la mayoría de las personas (61%) consideran que en el BICN Villa Adelaida se deben realizar eventos culturales (teatro, exposiciones de arte, museos, campañas educativas, entre otros). Hay otro grupo (14%) que, de acuerdo con la tendencia de la zona a especializarse en servicios complementarios, propone la ubicación de un restaurante con características parecidas a los de la zona. Es curioso que los usuarios fueron los únicos en determinar un uso turístico (por ejemplo, que haga parte de los recorridos que se ofrecen a los turistas), y también fueron los únicos en considerar que Villa Adelaida no debería tener ningún uso (ver gráfica número 38).

Gráfica número 38. USOS DESEADOS POR LOS ENCUESTADOS PARA VILLA ADELAIDA



Con respecto a las propuestas de cómo dar a conocer Villa Adelaida, el 66% promedio de los encuestados coincide en realizar campañas publicitarias, un 10% en realizar eventos culturales, un 10% en participar en proyectos específicos de recuperación y un 6% en la necesidad de realizar acciones o jornadas de tipo educativo (ver gráfica número 39).

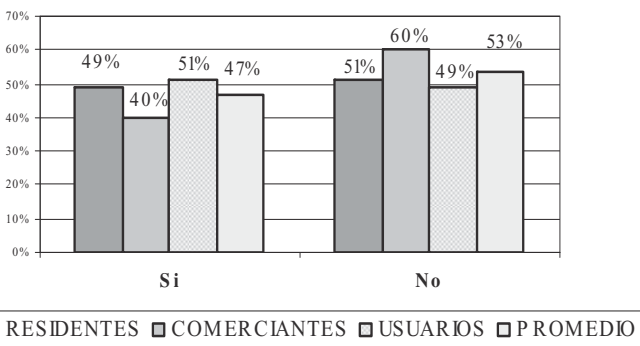
Gráfica No. 39



1.7.3.6 Conocimiento de organizaciones y responsable del patrimonio

Se advierte en la gráfica número 40, conocimiento de organizaciones de protección de patrimonio, un medio conocimiento con respecto a estas (47% promedio). Esta situación se debe tener en cuenta para estimular la relación comunidad– institucionalidad y dinamizar la participación de los distintos grupos sociales en proyectos de protección. También es importante a la hora de iniciar jornadas o campañas de recuperación, en tanto que las personas tienen menos alternativas de vincularse a las mismas. El grupo poblacional con menos conocimiento en este sentido lo constituye el grupo de los usuarios (ver gráfica número 40).

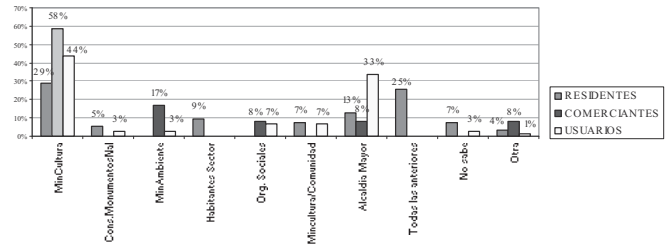
Gráfica número 40 CONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE PROTECCION DE PATRIMONIO



Explicítamente los encuestados identificaron la responsabilidad de la protección del patrimonio en manos de los organismos del Estado (en particular Ministerio de Cultura y Alcaldía de Bogotá). Existe una baja conciencia de los grupos poblacionales con respecto a la participación en proyectos de recuperación y preservación del patrimonio, se evidencia especialmente entre los comerciantes y los usuarios. Los residentes tienden a considerar la importancia de la participación social en la recuperación.

En este sentido, las acciones que se realicen para la recuperación y divulgación del BICN Villa Adelaida debe tener en cuenta la importancia de incrementar tanto el fortalecimiento de la relación instituciones–comunidad, como la participación de estas en la recuperación y protección del patrimonio (ver gráfica número 41).

Gráfica No. 41. IDENTIFICACION DE RESPONSABLES DE PROTECCION DEL PATRIMONIO



1.7.4 CONCLUSIONES

- a) El sector donde se ubica el BICN Villa Adelaida presenta una tipología residencial altamente influenciada por la especialización bancaria y financiera de la calle 72.
- b) Se constituye en uno de los más consolidados de la ciudad con densidades medias de población residente y flotante, buenos índices de servicios sociales, culturales y recreativos, y espacios públicos altamente valorados.
- c) Comercialmente el sector ofrece servicios complementarios a la especialización de la calle 72, por ejemplo, restaurantes, mensajería internacional, etc.
- d) La zona presenta una alta contaminación por ruido y los gases emitidos por el elevado flujo vehicular, especialmente en las horas pico.
- e) En términos generales, los residentes, comerciantes y usuarios tienen una percepción positiva del entorno, ya que lo consideran como un sector exclusivo, con una arquitectura estéticamente agradable y bella y con “adecuados” espacios públicos.
- f) El conocimiento de Villa Adelaida está directamente relacionado con el uso y el arraigo que la población hace del sector estudiado (promedio 35%, destacándose los residentes).
- g) Por el valor histórico y arquitectónico, las personas sienten que es importante recuperarlo y preservarlo para la ciudad (99% ponderado).
- h) Lo cultural como una visión estratégica de intervención debe partir de una mínima socialización de la información relacionada con el significado del bien de interés cultural, de una manera específica sin llegar a la saturación.
- i) Para dar a conocer Villa Adelaida es necesario adelantar campañas de divulgación a través de los medios masivos de comunicación (el 66% promedio de los encuestados coincide en realizar campañas publicitarias, un 10% en realizar eventos culturales, un 10% en participar en proyectos específicos de recuperación y un 6% en la necesidad de realizar acciones o jornadas de tipo educativo).
- j) La población en general está dispuesta a participar en la consolidación del BIC, principalmente en la divulgación como patrimonio histórico y arquitectónico y en proyectos que surjan de este (por ejemplo, el 91% de los usuarios está dispuesto a colaborar en acciones de recuperación del patrimonio, el 60% en participar en campañas de divulgación, y en la participación en proyectos específicos –como fuerza laboral–, el 30%).
- k) La gestión y cooperación de la población necesariamente debe estar ligada a efectos positivos que surjan del proyecto. De alguna manera, la cooperación de la población es más efectiva en la medida en que sienten que del proyecto van a obtener un beneficio “particular”. Por ejemplo, recuperación y mejoramiento del entorno, espacios para el disfrute colectivo, mejoramiento de la calidad ambiental de la zona, sitios de encuentro, valorización del sector, etc.

l) Es media la conciencia con respecto a la responsabilidad social y la participación social en la protección del patrimonio (47% promedio). La percepción que la gente tiene del tema deja casi toda la responsabilidad en las entidades del Estado, como el Ministerio de Cultura.

m) Es fundamental que el PEMP y su plan de divulgación se apoye en una estrategia de coordinación interinstitucional, que complemente las acciones y competencias de las distintas instancias del orden nacional y distrital.

1.8 ESTUDIO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

ASPECTO INSTITUCIONAL:

Las entidades que han estado y están directamente relacionadas con Villa Adelaida, bien de interés cultural de carácter nacional, son:

Secretaría Distrital de Planeación, es la entidad que expide la norma urbanística de Bogotá tanto a nivel general, a través del Plan de Ordenamiento Territorial, como a nivel particular, con la reglamentación de las UPZ. Esta entidad ha tenido injerencia sobre la casa al reglamentar la Unidad de Planeamiento Zonal donde ella se encuentra (UPZ 88/97 El Refugio/Chicó–Lago), y también con el Decreto 606 de 2001 que define la reglamentación de los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Ante esta entidad y la Junta de Protección de Patrimonio Urbano, antes de ser declarado bien de interés cultural de carácter nacional, pasaron dos proyectos para el predio de Villa Adelaida. En 1992 se presentó a la Junta de Protección del Patrimonio Urbano, un anteproyecto consistente en un edificio de 16 pisos y 5 sótanos adosado a la casa, para uso de hotel, en el cual la casa se constituiría como el lobby. La Junta aprobó únicamente obras de mantenimiento del inmueble. En 1996 se presentó un nuevo anteproyecto consistente en una edificación para hotel y sus servicios culturales que fue aprobado. Finalmente, no se realizó allí ninguna obra de protección al inmueble ni el anteproyecto.

Actualmente, según el artículo 11 del Decreto 763 de 2009, Decreto Reglamentario de la Ley 1185: “(...) para la declaratoria y manejo de los BIC se aplicará el principio de coordinación entre los niveles nacional, departamental, distrital municipal o de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993”.

En el caso del PEMP Villa Adelaida, por encontrarse el predio ubicado dentro del Distrito Capital, se hizo la debida coordinación con el Distrito: “*Con el fin de definir dicho PEMP y, de conformidad con el principio de coordinación, se realizaron seis (6) reuniones entre la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura y la Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de concretar las disposiciones del caso: (13 de enero, 15 de enero, 9 de febrero, 25 de febrero, 4 de marzo y 9 de marzo de 2009). Dos de estas reuniones contaron con la participación de los arquitectos encargados por Alianza Fiduciaria S.A. para el desarrollo de la propuesta del PEMP*”

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 31 Decreto 763 de 2009:

“*Competencias para la formulación de los PEMP. Para los bienes del Grupo Arquitectónico y las Colecciones Privadas y Públicas, la formulación del PEMP corresponde al propietario. En dicha formulación podrá concurrir el tercero solicitante de la declaratoria*”. (Subrayado fuera del texto).

El Distrito en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a través de oficio número 2-2009-10186 del 27 de marzo de 2009 y el oficio aclaratorio 2-2009-11327 del 1° de abril de 2009. Le corresponde igualmente la aprobación de licencias de intervención en el espacio público en el predio y en la zona de influencia y también cualquier actuación que el Ministerio de Cultura le delegue.

– **Ministerio de Cultura**, mediante la Resolución 0479 de 2004 declaró la casa de Villa Adelaida como bien de interés cultural de carácter nacional, que es la máxima exaltación otorgada por el Gobierno Nacional al Patrimonio Cultural de la Nación. En la actualidad el Ministerio está encargado de determinar la necesidad de PEMP para los BIC y su posterior aprobación, previo concepto del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

– **Las Curadurías Urbanas** deben verificar que el proyecto específico propuesto responda a las normas establecidas en el Plan Especial de Manejo y Protección, las cuales son de aplicación obligatoria en el área afectada y en la zona de influencia y son la base para que estas entidades expidan las licencias en sus diferentes modalidades.

Aunque el BIC debe ser protegido por todos los ciudadanos y el Estado, sólo hasta cuando se declaró como bien de interés cultural de carácter nacional comenzaron las acciones dirigidas a su protección y recuperación.

ASPECTO ADMINISTRATIVO:

El responsable debe velar por la conservación del BICN, para lo cual, el PEMP debe garantizar la consecución real y viable de los recursos tendientes al mantenimiento, reparación y mejoras de la casa.

RESPONSABLE DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL BIC.

El propietario deberá cumplir las siguientes obligaciones además de las establecidas en la ley:

1. Conservar del Bien de Interés Cultural del Ambito Nacional.
2. Realizar el mantenimiento, reparación y mejoras de la unidad arquitectónica, de conformidad con el Manual de Mantenimiento que se elabore, una vez finalice la obra de restauración.
3. Presentar para autorización del Ministerio de Cultura cualquier intervención que se pretenda realizar sobre el BICN.
4. Cumplir las directrices incluidas en el presente PEMP.

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Los propietarios del área afectada, procederán de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Propiedad Horizontal Ley número 675 de 2001 o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

1.9 DIAGNOSTICO

1.9.1 ASPECTOS HISTORICOS Y PATRIMONIALES

En estos dos temas son más las oportunidades que los conflictos, debido a que la casa de Villa Adelaida es un ejemplo representativo de una época y de una singular arquitectura. Esta es la razón de que haya sido declarado como bien de interés cultural nacional y su historia confirma esta decisión. Además, se cuenta con datos biográficos de los dos personajes que fueron inspiradores de la construcción de la casa, quienes también son parte de la historia en los ámbitos social, educativo, intelectual y arquitectónico del país.

Por el abandono de la casa y su consecuente deterioro esta es poco reconocida entre la comunidad y su historia es menos recordada. Esto se evidencia en la encuesta socioeconómica en la que al preguntar a los residentes, comerciantes y usuarios del sector si reconocían a Villa Adelaida los porcentajes de las respuestas fueron las siguientes:

No lo reconocen

Residentes	49%
Comerciantes	60%
Usuarios	86%

Cuando en las encuestas del estudio socioeconómico se mostraron fotografías de Casa Medina y Villa Adelaida hubo mayor acierto para reconocer a la primera que a la segunda. Esto indica que cuando un bien de interés cultural se integra a la vida de un sector este es más recordado y reconocido por sus vecinos y los ciudadanos en general que cuando está abandonado. La Casa Medina, ubicada a media cuadra de Villa Adelaida, es un ejemplo exitoso de integración de una edificación a la vida de la ciudad pues con su actual uso, hotel, se ha convertido en hito urbano de referencia y en atractivo turístico.

Son muchos los que identifican la casa con el nombre de “El Gran Vatel”, un reconocido restaurante que funcionó en ella. Es de suponer que esto se debe a que fue el último y el que de alguna manera le devolvió la dignidad a la casa. Sin embargo, es recomendable que la gente reconozca la casa con su nombre original: Villa Adelaida.

En cuanto a la historia y la memoria, son dos los aspectos que hay que rescatar: la casa misma y sus antecedentes históricos.

El estudio histórico elaborado para este PEMP permite hacer la valoración de bien. Dentro de la **valoración del contexto** se identifican valores testimoniales, de representatividad y paisajísticos y urbanos. Dentro de la **valoración del objeto** se identifican arquitectónicos, históricos, artísticos, técnicos, documentales y de espacialidad. Los que se derivan de la **valoración hecha hoy, 2009**, se encuentran los ambientales, asociativos, de autoría y económicos, dependiendo de quién es el sujeto que observa la casa.

Con la identificación de esos valores se logra, por una parte, la recuperación de la **memoria**, uno de los principales objetivos de la declaratoria de Villa Adelaida como bien de interés cultural de carácter nacional y del PEMP y, por otra, dar la orientación clara de los aspectos que se han de tener en cuenta para la restauración del bien con el fin de integrarlo a la vida del sector. Igualmente, esos valores se deben incorporar al plan de divulgación para lograr que la casa y su historia sean recuperadas por la comunidad.

1.9.2 ASPECTOS ARQUITECTONICOS

El principal conflicto en este tema es el extremado deterioro de la casa, que presenta como mayor riesgo el desplome si no se interviene rápidamente. Están también las diversas intervenciones que la transformaron y que deben ser removidas.

El diagnóstico general del estado de Villa Adelaida identifica las causas de los deterioros. En primer lugar están los producidos por el medio ambiente, algunos de los cuales ya han sido solucionados como primeros auxilios. Los otros, como la reposición y reparación de materiales originales, sistemas estructurales y ornamentación se deben enfrentar en el momento de la restauración ha sido calculada en \$5.000 millones.

El objetivo no sólo es recuperar la imagen de la casa, también se deben preservar las técnicas utilizadas, pero en caso de no lograrse, por ya estar obsoletas, las nuevas intervenciones deben ser diferenciadas de los elementos y técnicas originales.

Debido a la imposibilidad en el sostenimiento de la casa por parte de sus propietarios, el uso original, vivienda, fue cambiado, a partir de 1960, a otros de tipo comercial. Esta solución, seguramente, deberá continuar pues los costos son muy altos para ser asumidos por una familia. Sin embargo, el cambio de uso no debe afectar la estructura organizativa, la espacialidad y el aspecto general de la casa.



Si del estudio histórico surgen los valores, el estudio del objeto identifica su espacialidad original, sus estructuras organizativa y funcional, su geometría, volumetría, lenguaje formal y técnicas que han de ser recuperados en la casa. La detallada descripción lograda a partir del cuidadoso estudio de la casa, desde su levantamiento hasta la calificación del estado actual, por su detalle tanto en espacios, elementos, materiales y técnicas, son la guía inicial para estas intervenciones. También se cuenta con las fotografías y planos originales, que ofrecen toda la información necesaria para hacer una restauración fiel de la casa.

Se recomienda un estudio de sismorresistencia y la adecuación y actualización de las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas.

1.9.3 ASPECTOS URBANOS

1.9.3.1 Espacio público y aspectos ambientales

Aunque la manzana donde se encuentra la casa se ha definido como zona de influencia de ella y del proyecto que se desarrolle en su predio, el hecho de que este conecte las carreras 7ª y 5ª obliga a que se considere una zona de influencia más amplia en los aspectos ambientales y de espacio público. La característica del predio de ser conector, debe ser vista como una oportunidad porque no sólo es la manera de integrar la casa a la vida del barrio sino que su predio se puede convertir en recolector y conductor de circulaciones y recorridos del sector y ser tanto en un elemento integrador como de transición.

El predio de Villa Adelaida ofrece dos fachadas al barrio. La de la carrera 7ª, la más cercana al BICN, debe mantenerse como fue planteada originalmente: ser la entrada principal de la casa a través del antejardín. En la actualidad no se encuentra paramentado respecto de los dos edificios laterales, lo que genera una culata que interrumpe el paso de los peatones en el andén frente a esa vía, esta circunstancia debe ser solucionada por el PEMP. La parte sin construir del predio da sobre la carrera 5ª, lo que permite hacer una propuesta normativa en cuanto a alturas que deberá adaptarse a los perfiles y características de las construcciones aledañas existentes.

La evaluación hecha en el sector muestra, en general, un aceptable estado de conservación y mantenimiento de los espacios públicos, con una buena implementación de equipamiento iluminación y señalización. Sin embargo, el cambio de uso residencial a comercial que se ha estado dando en los últimos años ha generado un impacto en el espacio público de la zona, especialmente el estacionamiento de vehículos en las calles. Para no alterar la configuración morfológica del sector, el Distrito debe procurar la recuperación del espacio público original (antejardines, andenes, fachadas, plazas y parques), proveer adecuado amoblamiento, iluminación y señalización donde se necesite, y plantear espacios públicos de estacionamiento.

El PEMP debe prever las acciones necesarias para integrar el proyecto que se proponga en este predio a la red ambiental existente, reforzar las relaciones y funciones entre el espacio público y el privado para generar espacios de encuentro. También debe controlar el desarrollo de alturas que atenten con las visuales de la casa y de la zona de influencia. Adicionalmente, debe existir una intervención directa por parte de la administración distrital para generar programas de recuperación de sectores urbanos de gran valor patrimonial y que promueva la participación de la iniciativa privada en las actuaciones urbanas de mejoramiento del entorno o enfocados a detener procesos de deterioro que generen un impacto positivo en la calidad de vida de la población residente o usuaria de los servicios de la zona.

1.9.3.2 Implantación y división predial

El estudio histórico y del entorno de la casa mostró que la casa inicialmente estaba totalmente aislada en un amplio lote ubicado frente a la carretera de Tunja (hoy carrera 7ª) y abierta hacia todos los costados; con el desarrollo urbano del sector aparecieron construcciones de alturas entre 2 y 11 pisos en sus lados norte y sur que definieron la forma y los límites actuales del predio, con lo cual la casa quedó constreñida entre las culatas de ellas.

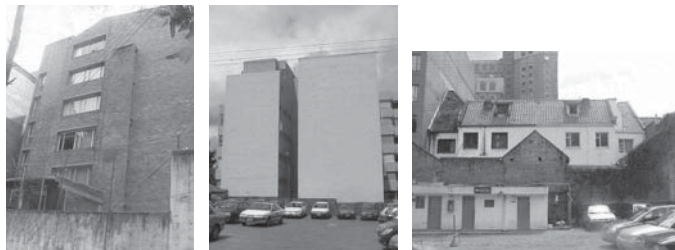
El principal riesgo en cuanto a su implantación, tiene que ver con el confinamiento que los edificios vecinos dan a la casa y el paisaje de culatas que la rodean. El PEMP debe mantener la casa aislada, es decir, no permitir que ninguna construcción se adose a ella; exigir un tratamiento especial a esas culatas para brindarle a la casa una vista más agradable; y lograr que las fachadas oriental y occidental estén libres de obstáculos para que sean observadas desde las carreras 7ª y 5ª.

En diagnóstico en cuanto a la implantación es que actualmente la Villa está ubicada en el sector occidental de un excepcional predio de forma rectangular de 6.300 m², pues predios de esta magnitud ya no se encuentran en zonas tan importantes y centrales de la ciudad, y menos aún que atraviesen la manzana de lado a lado. La casa mantiene libres sus cuatro fachadas pero en sus costados norte y sur está ubicada muy cerca de las culatas de las edificaciones de las calles 70 y 70 A. Las fachadas oriental y occidental de la casa se destacan pues dan hacia las dos partes abiertas del lote, hacia el occidente el antejardín de la casa, hacia el oriente la parte sin construir hoy convertida en parqueadero.

1.9.3.3 La relación de los usos

El uso residencial es aún el principal en la zona, acompañado por edificaciones importantes para oficinas, usos dotacionales, comercio, hoteles y servicios de escala principalmente zonal. Adicionalmente, en los últimos años se ha incrementado la presencia de restaurantes que le ha otorgado el nombre de Zona "G". Esta variedad de usos se reproduce en la manzana pues en ella hay vivienda, hotel, restaurante, comercio zonal, oficinas y parqueadero.

Uno de los efectos más impactantes que se ha generado en el sector por lo anteriormente descrito es el relacionado con el estacionamiento vehicular, pues por una parte este se realiza en las calles del barrio generando problemas de movilidad y, por otra, ha aumentado la demanda de estacionamientos en ciertas horas del día.



Paisaje urbano percibido en la actualidad desde Villa Adelaida.

El parqueadero de Villa Adelaida en la actualidad, en el caso más crítico, tiene una ocupación de 209 vehículos estacionados (83% de la capacidad) con una duración promedio de 201 minutos y una alta rotación en la mañana y baja en la tarde. Si este predio no ofreciera este servicio por su cierre o cambio de uso se generaría un déficit inmediato en el sector.

La normativa que proponga el PEMP, que se limita al predio y su zona de influencia inmediata que es la manzana, debe cubrir la demanda de estacionamientos que surja del proyecto que se proponga para que no se agrave la situación descrita y ofrecer espacios adicionales que ayuden a solucionar, aunque sea en parte, el problema de movilidad actual generado por la aparición de nuevos usos comerciales en el sector. También debe definir en el proyecto que se proponga usos que complementen las actividades del sector, evaluando que su impacto sea mínimo en cuanto a movilidad, estacionamiento y producción de ruidos o de contaminación.

En el caso de que se propusiera un proyecto comercial se hacen las siguientes recomendaciones para el PEMP de Villa Adelaida:

1. El proyecto debe contemplar un tratamiento especial para los taxis para que los mismos no hagan ocupación de la vía pública. En este aspecto se recomienda el establecimiento de algunos cupos dentro del parqueadero, preferiblemente en los primeros niveles de parqueadero para facilitar su accesibilidad, así mismo se propone utilizar el ingreso y salida ubicados sobre la carrera 7ª para los usos especiales del proyecto que se proponga.

2. Internamente se deben proveer algunos sitios de carga y descarga de mercancías con el fin de evitar el uso de la vía pública para estacionamientos.

3. El control de ingreso al estacionamiento debe ser automático, lo cual garantiza que el tiempo de ingreso individual no supere los 20 segundos. Además, debe estar situado por lo menos a 15 metros de la carrera 5ª, lo cual da capacidad de almacenamiento evitando cualquier tipo de bloqueo sobre la mencionada vía.

4. El estudio estableció la cifra de 298 cupos de estacionamiento para la realización de cualquier proyecto comercial, sin embargo, sería deseable contar con un remante cercano al 15% de capacidad, con el fin de prever necesidades posteriores de estacionamiento o casos excepcionales.

5. Para garantizar un adecuado funcionamiento del estacionamiento, el estudio plantea la necesidad de manejar el pago del servicio de forma peatonal, de tal manera que el conductor sólo haga un chequeo electrónico en la puerta de salida.

6. En el proyecto que se construya en el predio de Villa Adelaida, no se deben ubicar salas de cine o similares a fin de evitar entradas o salidas de vehículos en forma masiva y puntual, ya que esto sí ocasionaría problemas de movilidad sobre la carrera 5ª en esos horarios.

7. Dado que Villa Adelaida ha sido declarado bien de interés cultural de carácter nacional y por lo tanto se deben preservar no sólo el bien sino también las características de su funcionamiento, el espacio que en la actualidad permite el ingreso al predio por la carrera 7ª debe ser conservado y utilizado de tal manera que genere un uso similar al original lo cual se puede asimilar a un Valet Parking y/o a un ingreso de taxis.

1.9.3.4 Alturas de las edificaciones de la manzana

Aparte de las casas de conservación arquitectónica que son de 2 y 3 pisos, las alturas de los edificios que colindan con Villa Adelaida oscilan entre 6 y 11 pisos, si en la totalidad de la parte no construida del predio de Villa Adelaida se mantiene esa tendencia de altura o esta aumenta, la casa estaría aún más absorbida de lo que está en la actualidad en sus costados norte y sur y de sus fachadas la única que podría ser observada sería la de la carrera 7ª. Esto se opone a la idea original de implantación de la casa y lamentablemente era lo que permitían las normas aplicables al predio antes de la propuesta del PEMP para ella (Acuerdo 6 de 1990, Decreto Distrital 075 de 2002 y Decreto Distrital 059 de 2007)).

Villa Adelaida tiene una altura aproximada de 20 m y es una edificación de 2 pisos con torreón. Sus proporciones, monumentalidad y escala fueron cuidadosamente calculadas por el arquitecto Pablo de la Cruz, pero en la actualidad estas apenas se perciben por el confinamiento al que las construcciones aledañas la han sometido.

Las construcciones existentes, ubicadas en los costados norte y sur, por estar consolidadas y ser de buena calidad no pueden ser reemplazadas para mejorar las condiciones de la casa, pero el PEMP debe considerar que en la parte abierta del predio, donde se puede hacer una nueva construcción, se eviten grandes alturas, especialmente en el entorno inmediato de la casa. Si fuera necesario, las mayores alturas, que no deben pasar las existentes en la manzana, se pueden ubicar en la parte más distante de la casa con el fin de que la fachada oriental pueda ser observada desde el mismo predio, aprovechando su dimensión.

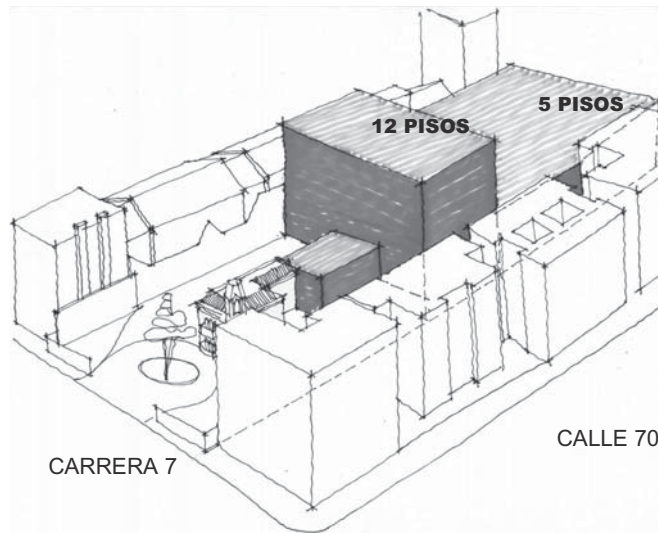
1.9.3.5 Estado de las construcciones aledañas

Hay predominio en el uso del ladrillo en las fachadas, tanto en las construcciones catalogadas como de conservación arquitectónica como en los edificios más recientes, construidos a partir de los años setenta. Hay unas pocas con otros materiales de fachada. En general las edificaciones de la manzana son de buena calidad arquitectónica y bien mantenidas, esto es contrario a lo que se ve en la parte posterior, la que da hacia el predio de Villa Adelaida, pues el aspecto de las culatas es poco aceptable y desvaloriza al BICN. Por ser construcciones consolidadas y bien conservadas es poco probable que haya cambios en estos predios, pero el PEMP puede plantear que se haga un tratamiento en las culatas para que no sean el paisaje que se observa desde la casa.

En cuanto a estado y mantenimiento, la casa de Villa Adelaida es la excepción de la manzana porque aunque presenta las mejores calidades arquitectónicas está en proceso de deterioro. El objetivo principal del PEMP es la recuperación de ese bien que ha sido declarado de interés cultural nacional y la normativa que proponga debe cumplir con ese objetivo.

1.9.4 ASPECTOS NORMATIVOS

Análisis de la normativa anterior: Los gráficos que se presentan en este aparte, presentan esquemáticamente la ocupación del predio de Villa Adelaida, si se aplicara el Acuerdo 6 de 1990 y el Decreto Distrital 075 de 2003 de la UPZ.



Acuerdo 6 de 1990**Altura:** Código: 8C/12. Básica hasta 8 pisos**Edificabilidad:** Resultante de la aplicación de las normas**Antejardín:** Se mantiene el antejardín que hace parte del BIC**Semisótano:** No se permite**Sótano:** a 2.50 de la línea de demarcación**Aislamientos:** No se permite aislamientos dentro de la altura básica

9 a 11 aislamientos de 7.00 m

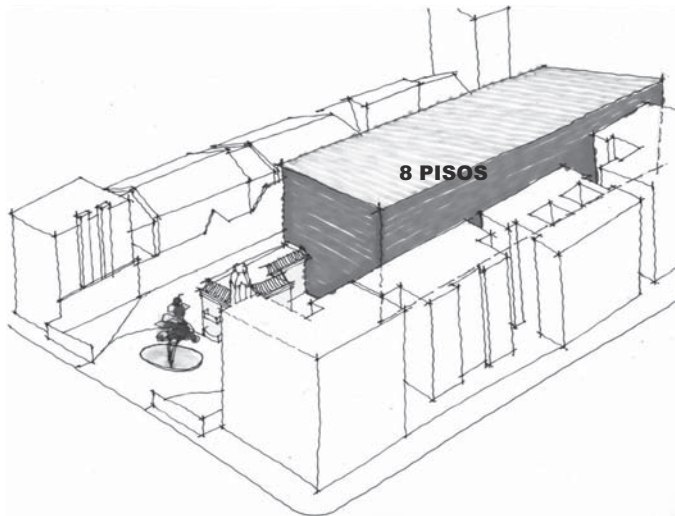
12 o más 9.00 m

Posterior: No se exige**Estacionamientos:** Comercio clase I 1x100 m2 de ANV

De las conclusiones presentadas en el estudio legal se destacan como conflictos que en el 50% del predio ubicado hacia la carrera 7ª, se planteaba una amplia gama de usos, ya que incluso contemplaba el comercio metropolitano, como son los almacenes por departamentos y los centros o complejos comerciales. Para la parte del predio que se ubicaba sobre la carrera 5ª, restringía un poco más los usos por cuanto la consideraba como una zona más residencial, situación que ha cambiado en los últimos años.

Como ya se ha dicho, en la actualidad al uso residencial se suma la presencia de otros usos de servicios tales como restaurantes y oficinas que la hacen perder el carácter de residencial. Pensar ahora en usos exclusivamente residenciales para el predio impactaría en mayor grado el sector, por cuanto se perderían los estacionamientos que hoy ofrece el parqueadero que funciona en el predio de Villa Adelaida.

Pero el conflicto más grave que se derivaría de la aplicación de las normas urbanísticas del Acuerdo 6 de 1990 y sus decretos reglamentarios 735 y 736 de 1993, es que no ponían en valor el bien de interés cultural "Casa Villa Adelaida", debido a que permitía en la parte posterior de la casa construcciones de entre 8 y 12 pisos, en tipología continua, con lo cual se tapaba el inmueble con una gran masa haciendo perder los valores arquitectónicos que, entre otros, motivaron su declaratoria.

**UPZ/POT****Decreto Distrital 075 de 2003****Usos:** Comercio urbano, venta de bienes y servicios, almacenes, supermercados y centros comerciales a escala urbana**Altura:** 8 pisos**Edificabilidad:** Índice máx. de ocupación 0,50**Antejardín:** Se mantiene el antejardín que hace parte del BIC**Semisótano:** No se permite**Sótano:** Aislamiento de 5.00 m con respecto al BIC**Aislamientos:** Tipología aislada**Posterior:** No se exige ya que el predio tiene doble frente**Estacionamientos:** Según Decreto 1108 de 2000

El Decreto 606 de 2001 (que fue provisional hasta la reglamentación de las UPZ) contiene un avance importante en relación con la conservación de los bienes de interés cultural, pues armoniza las Leyes 388 de 1997 (Desarrollo Territorial) y 397 de 1997 (General de Cultura) en aspectos como el manejo del lenguaje tradicional de la conservación arquitectónica, histórica y ambiental y el nuevo concepto de bien de interés cultural; en la diferenciación de los sectores de interés cultural (barrios y agrupaciones) de los inmuebles de interés cultural (edificaciones o construcciones individuales o particular); en la manera de intervenir esos inmuebles y los predios colindantes o en la manera de generar estímulos a la conservación.

En el anexo número 3 del Decreto 606 de 2001, se encuentra que el Distrito Capital permitió, entre otros, en el numeral 2 el comercio urbano –venta de bienes y servicios complementarios– almacenes, supermercados y centros comerciales de escala urbana

estableciendo como condición que se desarrolle en inmuebles diseñados y construidos para el uso específico y en los que la tipología original responda y pueda ser adaptada a las necesidades del mismo. La adecuación funcional debe ser respetuosa de los valores protegidos del inmueble respectivo.

Con usos diferentes al comercial o servicios se perderían los estacionamientos que actualmente ofrece el predio.

Posteriormente, con la reglamentación de la UPZ El Refugio/Chic–Lago (Decreto 075 de 2003) se permite en el sector normativo en que se ubica el predio una construcción de 8 pisos localizada en la parte central del lote en la espalada de la casa, con la que se restringiría los valores urbanísticos y arquitectónicos que motivaron su declaración como bien de interés cultural, ya que ubicaría una gran masa en la parte posterior de la casa anulando la visual desde la carrera 5ª, repitiendo el error que en su momento contemplaba la normatividad del Acuerdo 6 de 1990 y sus Decretos Reglamentarios 735 y 736 de 1993.

También restringe los usos comerciales a 500 m², lo que empeora la situación pues el lote queda bastante afectado por las restricciones de uso y edificabilidad derivadas de la declaratoria como bien de interés cultural.

En los dos casos:

– Se aplicaba una norma general sin tener en cuenta el valor especial del bien.

– La nueva construcción que se construiría en el predio de la casa, seguiría con la tendencia vista con las anteriores y generarían una culata más hacia el bien.

– Con las alturas permitidas la nueva construcción ahogaría la casa en lugar de darle primacía, igualmente, las construcciones aledañas se verían afectadas por esas alturas ya que le quitaría iluminación y vista a la mayoría de los pisos de las casas y apartamentos.

– La manzana donde se ubica Villa Adelaida tendría una mayor densidad dada por las alturas permitidas y sus aislamientos.

La propuesta normativa del PEP debe, tal como es su fin principal, exaltar a Villa Adelaida procurando despejar sus fachadas, tratar las culatas que en este momento la rodean, ofrecer una cantidad suficiente de estacionamientos tanto para el proyecto que se construya como para el sector, limitar las alturas de los edificios nuevos que la rodeen y dar las herramientas para que el mismo proyecto garantice el mantenimiento y sostenibilidad del bien a largo plazo.

UPZ/POT**Decreto Distrital 059 de 2007**

La UPZ 88 / 97 original (Dec. 075 de 2003) fue modificada mediante decreto distrital 059 de 2007 el cual determina que “Los inmuebles declarados por el Ministerio de Cultura como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional se regulan por las disposiciones de la Ley General de Cultura 397 de 1997 y por los Planes de Protección que se adopten”.

Por lo anterior, la normativa aplicable al predio, es la que determine el Ministerio de Cultura. Es decir que el POT determina que este predio localizado dentro de su jurisdicción debe regularse por lo dispuesto por la autoridad competente, a través de las herramientas que ofrece la legislación.

1.9.5 ASPECTOS FINANCIEROS

La casa se encuentra en muy mal estado y no puede ser aprovechada económicamente ya que hay amenaza de colapso parcial. Adicionalmente, el terreno está siendo utilizado únicamente en la zona no construida del mismo, el cual ha sido destinado a un parqueadero público desde mayo del año 2000, pero los recursos que se obtienen por concepto de arriendo no son suficientes para la restauración ni para el mantenimiento del BICN.

Al respecto, se presenta un balance de los gastos en que se ha incurrido e incurre para la conservación del BICN.

COSTOS DE RESTAURACION

Se calcula que los costos de la restauración del BIC son de aproximadamente \$5.083 millones, los cuales están distribuidos así: \$1,700 millones en estudios, asesorías, diseños y trámites, \$2,752 millones para la restauración de la casa y reconstrucción del ala oriental, \$ 413 millones en honorarios de gerencia y reconstrucción, \$ 26 millones en licencias e indirectos, \$ 110 millones en financieros y \$82 millones en imprevistos.

El inmueble es de propiedad privada y no existen actualmente programas o proyectos que incluyan su compra, restauración y posterior sostenimiento por parte del Gobierno distrital ni del nacional, aunque ambos reconocen su valor patrimonial.

COSTOS LEGALES

El inmueble fue avaluado catastralmente para el año 2009 en la suma de \$17,581'014,000, teniendo como resultado que el impuesto predial por el año gravable 2009 asciende a la suma de \$83'457,000. No obstante, existe un ajuste por equidad tributaria para el predio por \$43'427,000 para el año 2009, con lo cual el impuesto ajustado para este mismo año gravable a cargo del propietario resulta ser de \$ 40'030,000.

COSTOS OPERATIVOS

Los costos operativos son aquellos que implican un consumo periódico para el funcionamiento. En el caso particular son servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, gas natural, telefonía, internet, los cuales dependerán del uso que se le dé a la casa. En la actualidad la casa está abandonada por lo que los únicos servicios públicos que se pagan son los que consume el arrendatario del parqueadero, quien tiene a su cargo dichos costos.

COSTOS DE MANTENIMIENTO

La casa requiere una intervención total como se manifiesta a lo largo de este documento. Sin perjuicio de lo anterior, se han tenido que tomar medidas de emergencia para evitar un mayor deterioro y la ruina de la misma. Las obras de “primeros auxilios” que se le han practicado a la casa se basaron en recomendaciones que hicieron los ingenieros de suelos y estructuras que visitaron el inmueble. A manera descriptiva y no taxativa estas obras incluyen pintura general de la fachada en dos oportunidades durante los últimos años, demolición de algunos muros divisorios del segundo y tercer piso que amenazaban caerse

porque la estructura portante se pudrió, cubiertas provisionales en lámina de zinc para evitar el ingreso de aguas lluvias, apuntalamiento vertical provisional para estabilización de entresijos, apuntalamiento provisional de arcos que están a punto de colapsar, apuntalamiento horizontal provisional de muros por pérdida de amarre con las losas de entresijos, limpieza y retiro de escombros y arreglo de cerramiento para evitar el ingreso de personal ajeno, por los altos riesgos de accidentes que pudiere haber.

CONCLUSION

El patrimonio autónomo, a pesar de venir haciendo un ahorro durante los últimos años, producto de las rentas que genera el contrato de arrendamiento del parqueadero, no cuenta con los recursos suficientes y necesarios para la restauración y reconstrucción de la casa de Villa Adelaida. Más grave aún, en la medida en que pasa el tiempo, los costos de dichas obras de restauración y reconstrucción se incrementan más que los ahorros y la amenaza de ruina aumenta por el avanzado estado de deterioro que tiene la casa hoy en día tanto en cubiertas como en elementos estructurales de mampostería y madera.

En coherencia con lo anterior, se requiere desarrollar un proyecto de ampliación que permita la consecución de recursos suficientes para la intervención requerida y además que se establezcan mecanismos que permitan su mantenimiento en el tiempo.

Por esto el estudio financiero de cualquier propuesta debe evaluar la manera de generar fondos suficientes para llevar a cabo la restauración requerida y la sostenibilidad del bien por parte del propietario o de inversionistas privados.

En la medida que se agrava el deterioro y aumenta la inestabilidad física de la casa, la inversión que se requiera para recuperarla y restaurarla será cada vez mayor, también debe considerarse un plan de sostenibilidad, generado a partir del mismo bien y del proyecto que se plantee, que garantice su permanencia en el tiempo.

El riesgo actual es que si no se restaura de inmediato, en el futuro el costo de sostenimiento no podrá ser asumido por ninguna entidad ya sea del Estado o privada. Si se continuara con el parqueadero público y se invirtiera en la recuperación de la casa no es factible que de su aprovechamiento económico se obtengan recursos para recuperar la enorme inversión para su restauración y para su posterior mantenimiento.

En el estudio financiero se analizaron varias alternativas de desarrollo, las cuales no sólo consideraban el beneficio económico sino también el objetivo fundamental del Plan Especial de Manejo y Protección que es proteger a Villa Adelaida. La normativa que surja del PEMP de Villa Adelaida debe considerar las transformaciones en usos que se han desarrollado con el tiempo en este sector y que ya están consolidadas para responder adecuadamente a su dinámica de desarrollo pero permitiendo la construcción de un proyecto viable económicamente, a través de las compensaciones que otorga la ley, para generar el interés de inversionistas y futuros usuarios.

1.9.6 ASPECTOS SOCIALES

Evaluación tendencial (con y sin plan especial de protección). La evaluación que se expone de la situación del predio de Villa Adelaida con y sin la aplicación de un plan especial de protección, consiste en determinar los efectos socioeconómicos y culturales que un proyecto coherente con la tendencia del sector y realizado con parámetros que exalten los valores inherentes al bien tendrá sobre el entorno y el bienestar social de la comunidad aledaña al BICN.

Este análisis de la situación se hace en el siguiente cuadro alrededor de los criterios de evaluación en los temas de dinámica socioeconómica, recuperación del patrimonio y sostenibilidad.

1.9.7 ASPECTO INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Aspecto Administrativo

Villa Adelaida ha sufrido diversos cambios a lo largo de su historia, que han determinado en buena medida la composición actual del BICN. Estos cambios se han dado a muchos niveles, desde la morfología y los usos, hasta los diferentes propietarios y su manejo administrativo. Su estado actual es fruto del diseño original de Pablo de la Cruz y las sucesivas variaciones tanto en su urbanismo como en su arquitectura.

El promotor y primer propietario, Don Agustín Nieto Caballero, impulsó la construcción y mantenimiento durante los primeros 11 años. Después es vendida a causa de la recesión económica que afecta a la familia, pasando a manos del doctor Domingo Camacho Gutiérrez. Desde la década de los 50, la Villa sufre cambios en el predio por subdivisiones que poco a poco dieron paso a la actual conformación predial.

En 1973, comienza a funcionar el "Barón Club", que funcionó durante 6 años en los cuales se dieron diversos cambios en su volumetría, fachadas, adecuaciones interiores, cambios de propietarios y de estados jurídicos.

Entre 1979 y 1992, el BICN funciona como restaurante, "El Gran Vatel", donde sufre igualmente algunas transformaciones especialmente en su decoración interior y empieza el proceso de deterioro a causa de las humedades por capilaridad descendente.

Desde 1992 se han planteado diferentes proyectos para el actual predio de Villa Adelaida, pero por diferentes razones no se llevaron a cabo y finalmente se encuentra hoy en un estado muy avanzado de deterioro y con el uso de parqueadero.

Dada la historia de cambios y deterioro sufridos por el BICN, el aspecto administrativo tiene un peso particular en la sostenibilidad ya que la responsabilidad fundamental a este nivel, es que el régimen que se adopte garantice su mantenimiento.

El PEMP debe por lo tanto velar por la consecución real y viable de los recursos tendientes al mantenimiento, reparación y mejoras del inmueble.

RESPONSABLE DEL MANEJO ADMINISTRATIVO DEL BIC:

El propietario deberá cumplir las siguientes obligaciones además de las establecidas en la ley:

1. Conservar del Bien de Interés Cultural del Ambito Nacional.

2. Realizar el mantenimiento, reparación y mejoras de la unidad arquitectónica, de conformidad con el Manual de Mantenimiento que se elabore, una vez finalice la obra de restauración.

3. Presentar para autorización del Ministerio de Cultura cualquier intervención que se pretenda realizar sobre el BICN.

4. Cumplir las directrices incluidas en el presente PEMP.

REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

Los propietarios del área afectada, procederán de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Propiedad Horizontal Ley número 675 de 2001 o las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

ASPECTO INSTITUCIONAL

ENTIDADES QUE TIENEN COMPETENCIA EN EL MANEJO DEL BIEN:

De acuerdo al nivel de un BIC, se establece la competencia de la autoridad correspondiente. En el caso del BIC de Villa Adelaida, fue declarado en un primer momento Bien de Interés Cultural de Carácter Distrital, a través del Decreto 606 de 2001, por lo que la competencia sobre el predio continuaba recayendo sobre el Distrito Capital. Más adelante en el 2004, a través de la Resolución 0479 de este año, se declara como Bien de Interés Cultural del Ambito Nacional, por lo que la competencia pasa al Ministerio de Cultura.

"(...) Los Inmuebles de Interés Cultural, categoría de Conservación Monumental, de el ámbito Nacional, se rigen por lo establecido en la Ley de Cultura número 397 de 1997". UPZ 88 / 97 (Decreto 059 de 2007).

El vacío normativo con el que cuenta el predio, ha incrementado su deterioro y problemática a muchos niveles incluyendo el administrativo. La creación del PEMP debe de esta manera, garantizar, a través de un proyecto sostenible, el mantenimiento, reparación y mejoras de la unidad arquitectónica, con herramientas como el Manual de Mantenimiento y el Régimen de Propiedad Horizontal.

Criterios de evaluación	Situación con PEMP:	Situación con PEMP: implica el escenario futuro cuando se ponga en marcha el PEMP Villa Adelaida
Dinámica socioeconómica: Características socioeconómicas y culturales actuales y tendencias futuras	Teniendo en cuenta las características socioeconómicas actuales y bajo el supuesto de que el Plan Especial de Manejo y Protección de Villa Adelaida no se realice, se presume que la zona presentará una tendencia a consolidar aún más una tipología residencial altamente influenciada por la especialización bancaria y financiera de la calle 72 y la oferta de servicios comerciales complementarios. En esa medida si no hay recuperación del bien inmueble, se espera que se deteriore totalmente hasta que desaparezca físicamente, afectando considerablemente la calidad del espacio urbano y ambiental del sector. Es de esperarse que luego se construya una torre de apartamentos con oferta de servicios en los primeros niveles, perdiéndose el valor histórico, arquitectónico y cultural que el inmueble representa.	Poniendo en marcha el Plan Especial de Manejo y protección de Villa Adelaida y el plan de divulgación, se presume que habrá una mayor valoración del BICN, así como su integración socioeconómica del sector. Por otra parte, habrá una mayor valoración del bien de interés cultural como eje de fortalecimiento y mejoramiento de calidad del espacio urbano y de los índices sociales y culturales. También se consolidará aún más la percepción positiva que se tiene del entorno urbano y ambiental.
Recuperación del patrimonio: Recuperación física del bien inmueble y su entorno y fortalecimiento del sentido de pertenencia y apropiación	Sin el proyecto de recuperación de Villa Adelaida primará el beneficio individual sobre el beneficio social. Será entonces más evidente el poco conocimiento que la población tendrá sobre el inmueble y será más baja la percepción sobre los beneficios que Villa Adelaida pueda ofrecer. Igualmente, se minimizará entre la población el valor histórico, arquitectónico y cultural que el inmueble representa.	Con la ejecución del PEMP del bien de interés Villa Adelaida y, en especial, de la realización del plan de divulgación, se espera que se incrementen los niveles de conocimiento sobre el BICN. Que se eleven los grados de percepción positiva sobre los beneficios sociales y culturales que puede ofrecer Villa Adelaida y otros bienes de las mismas características. Y, por ende, se espera que aumente el entendimiento de Villa Adelaida como un bien común, así como su sentido de pertenencia y apropiación.
Sostenibilidad: Se puede determinar a través de las siguientes variables: • Inversión financiera para la recuperación y el mantenimiento futuro. • Coordinación interinstitucional para su recuperación y divulgación. • Participación social para su apropiación y usos adecuados.	Los altos niveles de deterioro físico y cultural en el que se encuentra Villa Adelaida, hacen del bien un monumento insostenible desde el punto de vista financiero y sociocultural. Su recuperación física implicará la inversión de altos recursos económicos en la cual habrá un vacío con respecto a quién asumirá tal responsabilidad. La coordinación interinstitucional Ministerio de Cultura-Distrito-promotor privado, se limitará a niveles normativos urbanos. Adicionalmente las entidades estatales gastarán sus recursos en procurar que no se use inadecuadamente tratando de impedir físicamente su desaparición física. Como foco de deterioro, conllevará a la pérdida de la oportunidad de fortalecer el sector, reconociendo el patrimonio social. Es presumible que no habrá o será mínima la participación social en la recuperación del bien. Y es muy probable que el bien se preste a usos inadecuados. Es decir, una pérdida del valor cultural del mismo.	La ejecución del PEMP y su plan de divulgación y de los proyectos complementarios bajo el criterio de compatibilidad, garantizará a futuro: 1. Los recursos económicos para la recuperación física del bien inmueble. 2. El uso no exclusivo para conservar o para explotar que sea compatible con el BICN y que guarde un equilibrio entre los dos propósitos garantizará la inversión económica para su mantenimiento. 3. La coordinación interinstitucional y la coparticipación del promotor privado garantizará la ejecución del PEMP y del plan de divulgación. 4. Esto incentivará la participación social en el proyecto y de su sentido de pertenencia y apropiación.

FASE II
PROPUESTA INTEGRAL

CRITERIOS PARA ESTRUCTURAR EL PEMP DE VILLA ADELAIDA

El artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) modificado por el artículo 7° de la Ley 1185, determina que:

“La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso. (...)”

Igualmente el Decreto 763 de 2009 define:

“...cuando la declaratoria de un BIC inmueble imponga la formulación de un PEMP, este establecerá el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención, las condiciones de manejo y plan de divulgación...”

Propuesta de criterios para el PEMP. Con base en lo anterior y los estudios presentados sobre Villa Adelaida y con la intención de asegurar la perpetuación de este inmueble, se proponen los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL. Proteger y potenciar los valores culturales, urbanos y arquitectónicos de la casa denominada “Villa Adelaida” y el predio donde se localiza, mediante la definición de los usos compatibles con su estructura original, que permitan fortalecer la actividad cultural, turística y empresarial de la zona, promuevan su sostenibilidad y el conocimiento y apropiación del bien por parte de la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECIFICOS. Son objetivos específicos los siguientes:

- Generar condiciones y estrategias para el mejor conocimiento, disfrute y apropiación de la casa denominada “Villa Adelaida” por parte de la comunidad, con el fin de asegurar el respaldo comunitario a su conservación y su transmisión a las futuras generaciones.

- Aprovechar las condiciones y necesidades urbanísticas del sector para la conservación y sostenibilidad de la casa denominada “Villa Adelaida”.

- Adecuar las áreas circundantes de la casa denominada “Villa Adelaida”, con el fin de exaltar sus fachadas, transformando las vistas laterales constituidas por las culatas de las edificaciones ubicadas en los costados sur y norte.

- Mantener la visual de la casa denominada “Villa Adelaida” desde la carrera 7ª y la carrera 5ª, como condición para la articulación con su contexto físico, arquitectónico y urbano.

- Regular el desarrollo del área libre ubicada entre la Casa y la carrera 5ª, en función de maximizar los valores, mitigar los riesgos y aprovechar las potencialidades de la casa denominada “Villa Adelaida”, mediante el establecimiento de condiciones de manejo, para posibilitar el mantenimiento, conservación y sostenibilidad del Bien.

- Definir acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo para el manejo del área de influencia, con el fin de garantizar la conservación de la casa denominada “Villa Adelaida”.

2.1 AREA AFECTADA

La Resolución número 0479 de 2004 “*Por la cual se declara la casa denominada “Villa Adelaida”, localizada en la carrera 7ª N° 70 – 40 de Bogotá D. C., como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional*” resuelve en su artículo 1°: “*Declarar la casa denominada “VILLA ADELIADA”, localizada en la carrera 7ª N° 70 – 40 de Bogotá, D. C., como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional*”. Dicha nomenclatura incluye tanto el globo de terreno como la edificación en él levantada, tal como lo señala el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 179612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina Zona Centro de Bogotá (Adjunto copia).

De conformidad con lo expuesto, se establece como área afectada lo señalado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 179612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Oficina Zona Centro de Bogotá de fecha 31 de marzo de 2009, el cual indica que el predio de la casa denominada “Villa Adelaida” cuenta con un área de 6399.9m² y se delimita de la siguiente manera, como queda consignado en el siguiente plano.

- **Norte:** En ciento sesenta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros (169.94 m) y línea recta de N.M. el predio H.I que es, o fue de propiedad de la Compañía Urbanizadora Minerva.

- **Oriente:** En treinta y siete metros con sesenta y seis centímetros (37.66 m) y siguiendo la línea N.M. con terrenos que son o fueron de la citada compañía (Hoy carrera 5ª).

- **Sur:** En ciento sesenta y nueve metros con noventa y cuatro centímetros (169.94 m) siguiendo la recta O.P. con el predio que es, o fue de José María Piedrahita. (SIC).

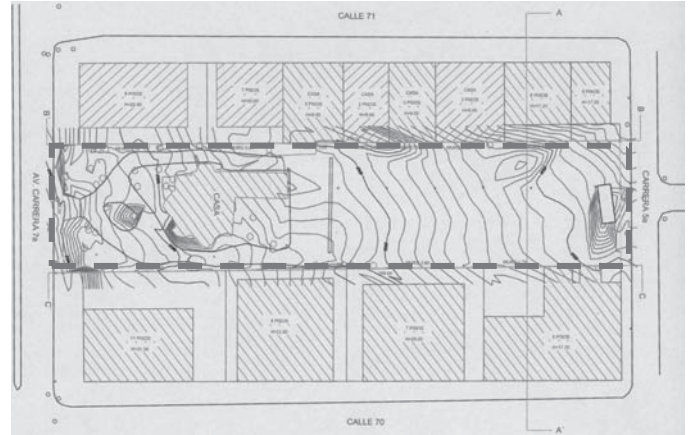
- **Occidente:** En treinta y siete metros con sesenta y seis centímetros (37.66 m) y siguiendo la línea P.N.O. (Hoy carrera 7ª).

El área afectada comprende:

1. **Unidad arquitectónica:** Constituida por la casa denominada “Villa Adelaida”.

2. **Área circundante:** Entendida como el área libre alrededor de la casa denominada “Villa Adelaida”.

3. **Área de ampliación:** Es el área libre ubicada entre el área circundante de la casa denominada “Villa Adelaida” y la carrera 5ª.



2.2. ZONA DE INFLUENCIA

Todo Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP debe contar con un área de influencia definida para el bien inmueble de interés cultural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7° de la Ley 1185. El área de influencia constituye una extensión superficial de la protección legal del bien de interés cultural, BICN, la cual abarca territorialmente unos límites que generalmente exceden los del propio objeto y los del predio en el cual se emplaza. Se considera, entonces, que las características particulares del BICN, deben ser respetadas y consideradas en cualquier propuesta de intervención a su alrededor.

La implantación actual del BICN, es el resultado de cambios que se han surtido a lo largo del tiempo y forman el conjunto de características y elementos que lo determinan: los vecinos inmediatos, la disposición de la unidad arquitectónica en el predio, la morfología del lote y sus frentes sobre ambas vías; son fruto del proceso histórico que ha sufrido, desde su construcción hasta su estado actual. En él intervinieron diferentes actores y elementos, que directa o indirectamente impactaron la Villa y conformaron su entorno inmediato.

Entendiendo la dinámica propia de una urbe como Bogotá, el proceso histórico particular del BICN y confirmado por los diferentes estudios realizados, se reitera la necesidad, ya consignada en la Ley, de establecer una zona de influencia que es el territorio intrínsecamente vinculado al BICN, donde las modificaciones o nuevos desarrollos pueden generar impacto, con lo cual se afectaría la preservación de sus valores.

En el caso de Villa Adelaida, tenemos una manzana totalmente consolidada, por lo que se entiende que la tarea fundamental a desarrollar es al interior del predio, con el desafío de preservar sus valores y hacer la costura volumétrica con las edificaciones aledañas y la costura urbana del sector, creando el pasaje entre la carrera 5ª y la carrera 7ª.

Sin embargo, y previendo cualquier eventualidad, se determina el área de influencia para evitar amenazas o riesgos que vayan en contravía de la importancia del BICN.

Estos valores a proteger se pueden clasificar en:

- **Paisaje:** La zona de influencia debe aportar en la preservación de la visual sobre la casa y a controlar la generación de culatas.

- **Ambiente:** Controlar la zona de influencia ayuda a controlar la asoleación sobre el BICN.

- **Contexto urbano:** La zona de influencia permite controlar el riesgo de incluir usos o edificabilidad que impacten negativamente el bien Infraestructura: Controlar el desarrollo de la manzana, permite mantener el estándar de un espacio público adecuado y en sintonía con las políticas del Distrito.

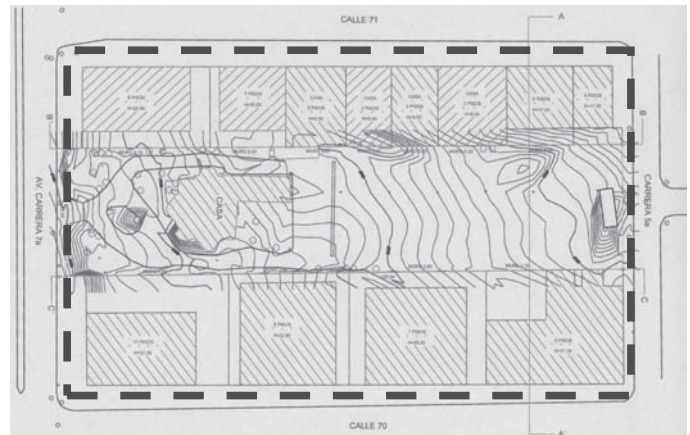
La zona de influencia del área afectada es la manzana, conformada por el polígono establecido por la línea trazada en el eje de las siguientes vías de la ciudad de Bogotá, D. C. Se delimita, como queda consignado en el siguiente plano.

Norte: Costado sur desde el eje de la calle 70A entre carreras 5ª y 7ª.

Sur: Costado norte desde el eje de la calle 70 entre carreras 5ª y 7ª.

Oriente: Costado occidental desde el eje de la carrera 5ª entre calles 70 y 70A.

Occidente: Costado oriental desde el eje de la carrera 7ª entre calles 70 y 70A.



Delimitación propuesta para el área de influencia.

El manejo de la zona de influencia:

Respecto a las condiciones de manejo para la zona de influencia se establece el Nivel 1 Conservación Integral para los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y el Nivel 3 Conservación Contextual para los inmuebles sin declaratoria.

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en esta zona se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las intervenciones que se realicen en los inmuebles pertenecientes a la zona de influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Distrito Capital según sea el caso.

Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital:



Algunos Bienes sin Declaratoria:



2.3 Nivel Permitido de intervención

De conformidad con la clasificación definida por el Ministerio de Cultura, mediante el artículo 20 del Decreto 763 de 2009, todos los inmuebles ubicados dentro de un sector urbano de interés (Área afectada y su área de influencia), deberán estar clasificados en uno de los Niveles permitidos de intervención. Nivel 1: Conservación integral; Nivel 2: Conservación del tipo arquitectónico; Nivel 3: Conservación contextual.

“Nivel 1. Conservación integral: Se aplica a inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integridad. En estos, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron. Si el inmueble lo permite, se podrán realizar ampliaciones, en función de promover su revitalización y sostenibilidad.

En relación con los Inmuebles del Grupo Urbano debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.

Tipos de obras permitidos en el Nivel 1: Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico. Se aplica a Inmuebles del Grupo Arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales las cuales deben ser conservadas. Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.

Tipos de obras permitidos en el Nivel 2; Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, remodelación, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.

Nivel 3. Conservación contextual. Se aplica a inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aún cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto.

De Igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano.

Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.

Tipos de obras permitidos en el Nivel 3: Demolición, obra nueva, modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación”.

Los niveles permitidos de intervención se aplican al área afectada y área de influencia de acuerdo al siguiente cuadro.

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN	INMUEBLES	VALORACION	SITUACION
1 Conservación integral	Carrera 7ª No. 70 – 40 y Carrera 5ª No. 70 – 41	Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional	Zona de Influencia
	Calle 70 A No. 5 – 99	Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital	
	Calle 70 A No. 5 – 85		
	Calle 70 A No. 5 – 71/ 81		
	Calle 70 A No. 5 – 65/ 67		
Calle 70 A No. 5 – 53/ 55			
3 Conservación contextual	Calle 70 A No. 5 – 37	Inmuebles sin declaratoria	Zona de Influencia
	Calle 70 No. 6 – 76,		
	Carrera 7ª No. 70– 06/ 08 /16 /18 /24 /26 /34 /36		
	Calle 70 No. 6– 02/ 04/ 10 / 22/ 32		
	Calle 70 No. 5 – 60/78		
	Calle 70 No. 5 –22/38		
	Carrera 5ª No. 70 A– 07		
	Carrera 5ª No. 70 A – 15,		
	Calle 70ª No. 5 – 11/ 13		
	Calle 70ª No. 5 – 15 / 33		
Calle 70 A No. 6 – 03 / 11 / 23			
Calle 70 A No. 6 – 49,			
Carrera 7ª No. 70– 96/ 94 / 90 / 88 / 82 / 80			

2.3.1 CRITERIOS ARQUITECTONICOS

2.3.1.1 Propuesta del Plan Integral de Restauración

Un Plan Integral de Restauración parte de los valores del BIC y su estado, para luego definir los tratamientos con los cuales se pueda garantizar su sostenibilidad física y económica y su permanencia como patrimonio cultural legado a las futuras generaciones. Teniendo en cuenta la información presentada en los capítulos anteriores, se concluye que Villa Adelaida:

1. Posee valores urbanísticos, históricos (documentales y testimoniales), arquitectónicos (morfológicos y tipológicos), sociales (memoria urbana) y culturales, que merecen ser preservados como patrimonio cultural de la ciudad de Bogotá, D. C. y de Colombia.

2. Presenta un estado de deterioro progresivo generado principalmente por daños en la cubierta que amenaza con el deterioro acelerado de la edificación.

Por lo tanto se recomienda la adopción de un plan integral de restauración que garantice:

- La estabilidad estructural (recalce, reestructuración, consolidación)
- La solución proyectual y estructural de los problemas presentados en la estructura de cubierta.

• Liberación de agregados que afectan la estabilidad y distorsionan los valores tanto morfológicos como tipológicos del inmueble.

• La restitución de los elementos faltantes.

• La consolidación y/o reemplazo de elementos en proceso de deterioro.

• La adecuación funcional de los espacios para un normal desarrollo de actividades compatibles con los usos originales y los niveles de comunidad y privacidad.

2.3.1.2 Intervención para la conservación del bien de interés cultural

Debido a que la casa presenta diversos niveles de valoración y diferentes estados de conservación, es necesario discriminar el tipo de intervención de acuerdo con los correspondientes resultados de los estudios preliminares con la siguiente clasificación:

a. Restauración estricta: Para el área que presenta mayores valores tanto espaciales como ornamentales y al mismo tiempo cuenta con una mayor información histórica que garantiza una intervención más acertada.

Además de la liberación de agregados y el tratamiento de restitución de faltantes, en dicho sector se debe mantener un criterio de ocupación o zonificación en correspondencia con los diferentes niveles de comunidad y privacidad, es decir, las áreas para funciones más públicas se deben ubicar en la primera planta y los usos semipúblicos o más privados en la segunda planta.

b. Restauración tipológica y adecuaciones: Se plantea flexibilidad en usos y en adecuaciones espaciales para los espacios secundarios y las antiguas zonas de servicios con posibilidad de subdivisión de los espacios (crujía norte).

c. Restauración morfológica o reconstrucción: Como la estructura espacial de la crujía oriental del inmueble no existe en la actualidad, se plantea una reconstrucción volumétrica flexible y transparente que evoque la preexistencia de un volumen menor en dicho sector.

d. Ampliación: Según proyecto general (para todo el predio) y específico para el bien de interés cultural.

2.3.1.3 Manejo del predio de Villa Adelaida

Propuesta de criterios de intervención dentro del lote. Con base en la situación descrita del cuerpo arquitectónico de Villa Adelaida y de sus valores, así como de la propuesta para el área de influencia del BIC, es posible establecer unos criterios de intervención dentro del lote mismo de Villa Adelaida, que puedan servir de guía para las actuaciones futuras.

a. Mitigación de culatas. Su concepción e implantación inicial indican la necesidad de mitigar como vistas laterales de la Villa, las culatas de sus vecinos por el sur y por el norte, resaltando, preservando y revitalizando el bien de interés cultural.

b. Exaltación de la fachada principal. Su fachada principal, sobre la 7ª, es la parte más destacada de la unidad arquitectónica. Se propone restituir el cerramiento original en reja, que además de contextualizar la casa tiene un gran porcentaje de transparencia que permite su visualización.

c. Articulación urbana de la fachada posterior. La fachada sobre la carrera 5ª y su área adyacente (actualmente dedicada a un parqueadero) deben plantear una solución arquitectónica que haga la continuidad urbana de esta importante vía y que además posibilite la visibilidad de la casa. La propuesta debe estar contextualizada con el perfil de la vía y los vecinos, respondiendo a las alturas de la manzana y el contexto y a los aislamientos y retrocesos de los vecinos.

d. Pasaje peatonal a cielo abierto: Se propone una circulación peatonal central a cielo abierto, con un ancho mínimo de diez (10.00) metros entre edificaciones, la cual busca conectar por el interior del predio los accesos de la carrera 5ª y de la carrera 7ª.

2.3.2 CRITERIOS URBANOS

Como se explicó en capítulos anteriores, la zona de influencia es fundamentalmente una realidad inobjetable por la solidez de sus edificaciones y la presencia de BICD. Por tal razón el principal aporte del PEMP en términos urbanos es el de conectar peatonalmente la Carrera 5ª y la carrera 7ª, lo que vitalizaría el flujo sectorial y la apropiación del BICN por parte de la ciudadanía.

2.4 CONDICIONES DE MANEJO

2.4.1 ASPECTOS FÍSICO-TÉCNICOS

2.4.1.1 Usos Permitidos del Area Afectada

La propuesta de usos es el resultado de un proceso riguroso de estudio, análisis y coordinación entre el particular, la Nación y el Distrito, con el fin de aportar de la mejor manera desde la perspectiva particular de cada uno. El predio está localizado dentro de la UPZ 88 / 97 (Decreto 059 de 2007), por lo que el Ministerio de Cultura la sugirió como norma referente, a partir de la cual se hizo un trabajo de adecuación a las condiciones particulares del BICN.

Sobre esta base distrital se planteó una norma particular para el predio, que responde a la misión del Ministerio de velar por los BICN desde sus características concretas y en coordinación con la autoridad local.

La normativa referente para usos (Decreto 069 de 2007) es el siguiente:

Tipo	Tipo de equipamiento	Escala	Descripción unidades de servicio	Zona Especial de Servicios – 24-subsector II	Referencia aplicable	
Vivienda	Uni-Bifamiliar			COMPLEMENTARIO		
	Multifamiliar			COMPLEMENTARIO		
Equipamientos colectivos	Servicios urbanos colectivos	Cultural	Urbana	Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros en predios hasta 10.000 m2	RESTRINGIDO	13 y NOTA B
Servicios	Servicios empresariales	Servicios a empresas e inmobiliarias	Urbana	Oficinas especializadas de finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorio de revelado y copias.	PRINCIPAL	NOTA B
	Servicios personales	Servicios de parqueadero	Urbana	Estacionamientos en edificaciones en altura (Incluye: de dos o más pisos) o subterráneos	COMPLEMENTARIO	7 y NOTA B
		Servicios turísticos	Urbana	Hoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos, Residencias de la tercera edad, Residencias religiosas (Excluye apartamento)	COMPLEMENTARIO	2, 3, 9, 1, 0 y NOTA B
	Servicios personales	Servicios alimentarios	Zonal	Restaurantes comidas rápidas y casas de banquetes	COMPLEMENTARIO	2, 3, 1, 0 y NOTA B
		Servicios profesionales técnicos especializados	Zonal	Oficinas y consultorios agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales profesionales, políticas laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos, y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), venta de telefonía celular.	COMPLEMENTARIO	NOTA B
		Comunicación y entretenimiento masivo	Urbana	Teatros, salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales.	COMPLEMENTARIO	NOTA B

Tipo	Tipo de equipamiento	Escala	Descripción unidades de servicio	Zona Especial de Servicios – 24-subsector II	Referencia aplicable
Comercio	Locales con área de ventas hasta 500m2	Vecinal A	Actividad económica limitada en comercio. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confiterías, lácteos, carnes, salsamentarias, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	COMPLEMENTARIO	7 y NOTA B

Como se ha mencionado anteriormente, la normativa aplicable al predio en su calidad de BICN es la determinada por el Ministerio de Cultura, lo que se confirma por lo ordenado en el POT:

La UPZ 88 / 97 (Decreto 059 de 2007) en su artículo número 10 Normas para Inmueble de Interés Cultural, establece "(...) *Los Inmuebles de Interés Cultural, categoría de Conservación Monumental, del ámbito Nacional, se rigen por lo establecido en la Ley de Cultura número 397 de 1997. En los casos en que no esté delimitada el área de influencia para el Bien de Interés Cultural categoría de Conservación Monumental, las intervenciones en predios colindantes al mismo deben obtener concepto favorable del Ministerio de Cultura.*" (Subrayado fuera del texto).

Asimismo, en la Plancha número 4 Notas Generales se estipula que los "B. BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL: Los inmuebles declarados por el Ministerio de Cultural [sic] como Bienes de [sic] Interés Cultural de Carácter Nacional, se regulan por las disposiciones de la Ley General de Cultura 397 de 1997 y por los Planes Especiales de Protección que se adopten".

Como parte del proceso de análisis, el Ministerio de Cultura solicitó se hicieran unos esquemas con modelos que combinaran varios usos en diferentes escalas. De este ejercicio se obtuvieron las siguientes conclusiones:

1. Comercio: Un primer esquema plateaba la opción de tener un comercio de escala urbana, es decir de 6000 m². Esta cifra se recortó en diferentes etapas y finalmente se decidió limitar el área comercial a 3900 m², cifra que ayuda a generar actividad y apertura del proyecto a la ciudadanía e impacta positivamente en el sector.

2. Servicios Turísticos: De acuerdo al modo como operan los hoteles y los turistas en la ciudad, se encontró que un hotel era un uso interesante en el proyecto por:

- Complementa la actividad del sector.
- Permite la utilización de más parqueaderos para el público, ya que los turistas utilizan fundamentalmente el servicio público individual.

3. Se limitaron algunos usos por considerar que impactaban negativamente el BICN o el sector, como los restaurantes de comidas rápidas en todo el proyecto y los restaurantes en la zona de ampliación.

Después de todos los procesos de análisis y coordinación, se llegó a la propuesta de los siguientes usos. Ver cuadro:

USOS PERMITIDOS DEL AREA AFECTADA				Unidad Arquitectónica	Área de Ampliación
VIVIENDA					
Usos		Clasificación			
Vivienda		Unifamiliar – Bifamiliar			
		Multifamiliar			
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS					
Tipo de equipamiento	Escala	Descripción de unidades de servicio			
Servicios urbanos colectivos	Cultural	Urbana	Bibliotecas, galerías, salas de exposición, centro cívico, cultural, científico y artístico.		
SERVICIOS					
Usos específicos		Escala	Descripción de unidades de servicio		
Servicios empresariales	Servicios financieros	Urbana	Sucursales de bancos, corporaciones, bolsa, crédito, seguros, cooperativas, casa de cambio.		
	Servicios a empresas inmobiliarias	Urbana	Oficinas especializadas de finca raíz, arrendamientos, informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesoría, auditoría y contabilidad.		
Servicios personales	Servicios de parqueadero	Urbana	Estacionamientos subterráneos		
	Servicios turísticos	Metropolitana	Hoteles con servicios básicos de hasta 70 habitaciones y/o servicios complementados. No se permite el uso de apartamentos.		
	Servicios alimentarios	Zonal	Restaurantes 1. En la zona de ampliación el uso de restaurante será complementario y exclusivo al uso de hotel. 2. En los volúmenes laterales norte y sur del área de ampliación no se permite el uso de restaurante únicamente tipo cafés. 3. En el área afectada se deberá plantear solución para controlar sus impactos en materia de ruido (insonorización), así como el control de olores, basuras, descargue de suministros y deberá solucionar la exigencia de parqueaderos.		
		Zonal	Oficinas y consultorios, agencias de viajes, asociaciones gremiales, profesionales, laborales, estudios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, venta de telefonía celular.		
Comunicación y entretenimiento masivo	Urbana	Auditor o sala de audiovisuales.			

USOS PERMITIDOS DEL AREA AFECTADA			Unidad Arquitectónica	Área de Ampliación
COMERCIO				
Usos específicos	Escala	Descripción de unidades de comercio		
Almacenes por departamentos y locales comerciales cuya área total no supere 3900 m ²	Urbana	Sólo se permite este uso para el área de ampliación. Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, joyería, anticuarios, venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, rancho, licores, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, floristerías, telas, cortinas, discos. No están permitidos los autoservicios.		

De los usos propuestos se hacen las siguientes precisiones:

1. EQUIPAMENTOS COLECTIVOS

Servicios urbanos colectivos: Todos los usos dotacionales están supeditados a las disposiciones del Plan Maestro correspondiente.

2. SERVICIOS

2.1 Servicios empresariales

Servicios financieros:

En la unidad arquitectónica no se permite la instalación de cajeros automáticos.

Servicios a empresas inmobiliarias: El uso de oficinas solo se permite como complementario e inherente al uso de hotel.

2.2 Servicios personales

Servicios turísticos:

No se permite el uso de apartahoteles.

El uso de hotel se regula según clasificación de la Cámara de Comercio de Bogotá e inscripción en el registro Nacional de Turismo, Ley 300 de 1996.

Servicios profesionales técnicos especializados: El uso de oficinas solo se permite como complementario e inherente al uso de hotel.

Servicios alimentarios:

En la zona de ampliación el uso de restaurante será complementario y exclusivo al uso de hotel.

En los volúmenes laterales norte y sur del área de ampliación no se permite el uso de restaurante, únicamente tipo cafés.

En el área afectada se deberá plantear solución para controlar sus impactos en materia de ruido (insonorización), así como el control de olores, basuras, descargue de suministros y deberá solucionar la exigencia de parqueaderos.

3. COMERCIO No están permitidos los autoservicios.

NOTA APLICABLE A TODOS LOS USOS

Todas las actividades permitidas se encuentran sujetas a las disposiciones generales del Código de Policía en especial las referidas a contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos, y espacio público, entre otras.

2.4.1.3 Edificabilidad del Area Afectada

Para determinar las condiciones de edificabilidad, se hizo igualmente el proceso de trabajo con el Ministerio, de acuerdo a la norma referente propuesta y la coordinación con el Distrito.

Estas condiciones responden en primer lugar a la exaltación y valoración del BICN, por lo cual se busca preservar la visual de la unidad arquitectónica, mitigar culatas, crear el pasaje peatonal y regular los volúmenes. De la misma manera se tuvo en cuenta la zona de influencia, para que cualquier propuesta sea respetuosa con su entorno y aporte arquitectónica y urbanísticamente al sector y la ciudad.

En la norma referente, UPZ 88 / 97 (Decreto 059 de 2007) se presentan las siguientes condiciones:

**Sector N° 24
Manzanas 03, 04 y 06**

CATEGORIAS	COLINDANTES CON BIENES DE INTERES CULTURAL	NO COLINDANTES CON BIENES DE INTERÉS CULTURAL
Englobe	Se permite.	Se permite únicamente con un predio colindante lateral.
Índice máximo de ocupación	0,70	0,70
Altura máxima permitida (pisos)	La del Bien de Interés cultural. Nota 1.	4 pisos para la manzana 04. 3 pisos para la manzana 06 sobre la calle 70 A. 8 pisos para la manzana 06 sobre la calle 70.
Paramentación o Aislamiento lateral (Mis)	3,50mts. Nota 2.	No se exige.
Aislamiento posterior (Mts)	Nota 3.	Nota 3.
Antejardín mínimo (Mts)	5,00 mts para la manzana 03. 3,50 mts para las manzanas 04 y 06. Sobre la Av. Carrera 7, debe ser tratado como zona dura arborizada e integrado al andén. Nota 4.	5,00 mts para la manzana 03. 3,50 mts para las manzanas 04 y 06. Sobre la Av. Carrera 7, debe ser tratado como zona dura arborizada e integrado al andén. Nota 4.
Cerramiento	Se permite, a excepción de los predios con frente sobre la Av. Carrera 7, Nota 5.	Se permite, Nota 5.
Sótanos	No se permite.	No se permite.

NOTAS GENERALES Y ESPECIFICAS PARA EDIFICABILIDAD	
Altura permitida	Se refiere a pisos totales a desarrollar y está definida para cada manzana.
Nota 1.	
Continuidad de fachadas Nota 2.	Se deberá dar continuidad a fachadas. Excepto para la manzana 03, lote 6 del sector normativo No. 24 donde se exige un aislamiento lateral de 5,00 mts.
Aislamiento posterior Nota 3.	Se regula según la altura que el predio desarrolle (...) 7 pisos en adelante 5.00 mts.
Antejardines Nota 4.	Deben mantenerse conservando sus condiciones originales.
Cerramiento de Antejardines Nota 5.	En bienes de interés cultural, dependerá de las características arquitectónicas, urbanísticas e históricas del inmueble.
Sótano	Debe aislarse del paramento de construcción del Bien de Interés Cultural, (...) y asegurar la estabilidad de la edificación patrimonial.
Estacionamientos	Los Bienes de interés Cultural se exigen de cumplir con la obligación de construir estacionamientos adicionales a los que posee la edificación original, de conformidad con el POT artículo 316, numeral 3.
Fachadas	No se permite el uso de vidrio espejo, ni cortinas metálicas. Se prohíbe el uso de facheta y demás enchapes que no sean propios de la tipología del barrio.(...)
Avisos de publicidad exterior visual	No pueden ser localizados cubriendo vanos, ventanas, puertas, ornamentaciones, molduras, o demás elementos decorativos de fachadas.
Rampas y escaleras	Se rige de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 159 de 2004.
Semisótano	No se permite semisótano.
Voladizo	No se permite voladizo.
Aspectos no previstos	Los aspectos no previstos ni regulados en la presente reglamentación, aplicables a los bienes de interés cultural y sus lindantes, en materia de coíndancia y empates, se rigen por lo establecido en el Decreto 606 de 2001.

Con base en la edificabilidad de la normativa del Distrito, se realizaron varias modificaciones con el objetivo de exaltar el BICN y preservar sus valores:

1. Regular el índice de ocupación
2. Regular las alturas usando como referencia el BICN y el entorno
3. Regular el aislamiento lateral, para desestimular el desarrollo de un edificio central que impida la visual sobre la unidad arquitectónica.
4. Controlar el aislamiento de la ampliación sobre la unidad arquitectónica
5. Permitir el uso de sótanos para no impactar negativamente el BICN como sucede en la actualidad

Se proponen de esta forma las siguientes condiciones de edificabilidad:

ITEN	UNIDAD ARQUITECTONICO	AREA DE AMPLIACION
Accesibilidad	El acceso y salida vehicular deberán darse por la carrera 5°. Los accesos peatonales se localizarán sobre la carrera 7° y la carrera 5°.	
Aislamientos laterales	No aplica.	No se exigen sobre el costado norte. Contra el lindero sur se permite el empuje en primer piso y a partir del segundo piso se exige un aislamiento de 3 metros. Las terrazas que se generen de este aislamiento no podrán ser utilizadas.
Aislamientos entre edificaciones	Entre la unidad arquitectónica y el área de ampliación se exige un aislamiento mínimo de 10 metros.	
Altura de piso	La existente.	Máximo 3.80 metros, entre placas, medidos entre sus afinados superiores.
Altura libre entre placas	La existente.	Mínimo 2.40 metros.
Altura máxima edificable	La existente.	La construcción que se localice sobre la carrera 5° tendrá la altura máxima de ocho (8) pisos y en ningún caso podrá sobrepasar la altura actual del edificio de la calle 70 A N° 5-11. La construcción en el resto del área de ampliación será de dos (2) pisos como máximo.
Antejardines	Sobre la carrera 7°: Debe conservarse sus condiciones originales y su diseño está sujeto a aprobación del Ministerio de Cultura.	Sobre la Carrera 5°: Dimensión mínima: cinco (5) metros. El antejardín no puede ser tratado como zona dura, a excepción de las áreas requeridas para el acceso peatonal y el acceso de estacionamientos. No se permiten estacionamientos en antejardín. En ningún caso puede ser cubierto.
Cerramiento	Sobre la carrera 7°: El enrejado del cerramiento debe tener en cuenta su diseño original. El cerramiento del antejardín debe coincidir con el alineamiento del paramento de construcción de las edificaciones permanentes colindantes al norte y sur del predio.	Por la carrera 5°: el cerramiento debe permitir la visual sobre la circulación peatonal (cerramiento con transparencia del 90%).
Circulación peatonal central	No aplica.	Mínimo 10 metros. Su desarrollo será a cielo abierto y a nivel del terreno.
Empates	No aplica.	La profundidad de la construcción que se localice sobre la carrera 5° será definida por el estricto empuje con las culatas de los edificios colindantes: al sur con el inmueble localizado en la calle 70 N° 5-22 y al norte con el inmueble localizado en la calle 70 N° 5 11. Se busca el respeto de los patios existentes.
Estacionamientos	Para definir la cuota de estacionamientos, se aplicará lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., compilado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004 o la norma que lo complementa, modifique o sustituya. Igualmente, dependiendo del tipo de uso que se pretenda implantar, se debe aplicar el Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo complementa, modifique o sustituya.	
Fachadas	Restauración de las existentes.	Los materiales de las fachadas serán presentados en el proyecto específico que se someta a consideración del Ministerio de Cultura, los cuales, en todo caso, deberán armonizarse con el contexto.
Índice de construcción	Será el resultante de la correcta aplicación de las normas contenidas en la presente resolución.	
Índice de ocupación	El Índice de ocupación máximo permitido será de 0,5	
Mantenimiento	Las obras de mantenimiento de la Unidad Arquitectónica se deberán realizar de conformidad con el manual que al respecto se elabore una vez restaurado el bien.	Las obras de mantenimiento del área de ampliación se deberán realizar de conformidad con el manual que al respecto se elabore una vez construida la obra.
Avisos	La unidad arquitectónica no podrá tener avisos comerciales de ningún tipo. Cualquier otro tipo de aviso estará sujeto a aprobación del Ministerio de Cultura.	La instalación de avisos comerciales se debe ceñir a las disposiciones generales establecidas por el Distrito Capital para el sector y debe figurar en el proyecto que se presente para aprobación por parte del Ministerio de Cultura.

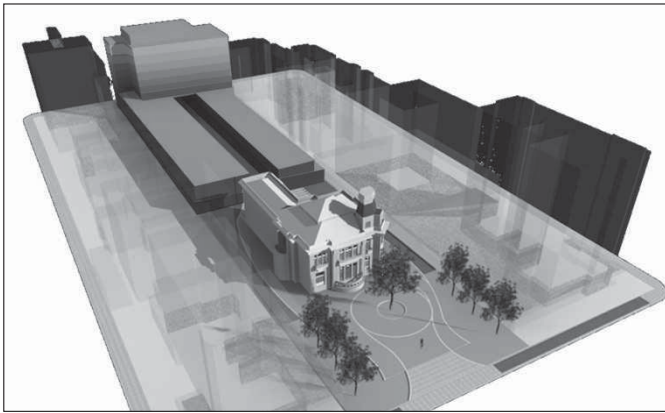
ITEN	UNIDAD ARQUITECTONICA	AREA DE AMPLIACION
Rampas y escaleras	Las rampas y escaleras se definirán dentro del proyecto específico que se presente a consideración del Ministerio de Cultura. Se debe asegurar la movilidad y accesibilidad de personas con discapacidad, Ley 361 de 1997 o la norma que lo complemente, modifique o sustituya.	Deben desarrollarse a partir del paramento de construcción hacia el interior de la edificación. Se debe asegurar la movilidad y accesibilidad de personas con discapacidad, Ley 361 de 1997 o la norma que lo complemente, modifique o sustituya.
Semisótanos	No se permiten.	
Sótanos	Se permiten únicamente los existentes.	Se permiten sótanos en el área de ampliación. No se permiten sótanos sobre el área de antejardín.
Subdivisión predial	Se permite únicamente la subdivisión bajo el régimen de propiedad horizontal que incluya todo el predio.	
Voladizo	No se permite.	

SOTANOS

Se debe asegurar la estabilidad de los bienes de interés cultural.

En caso de plantearse un uso comercial en la zona de ampliación, la taquilla de ingreso de vehículos debe ubicarse dentro del predio a una distancia mínima de 20 metros de la carrera 5ª.

Deben preverse zonas de cargue, descargue y taxis en sótanos.



2.4.2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

El PEMP garantiza, como se ha explicado y sustentado en este documento, la protección y restauración del BICN y su posterior sostenibilidad. Este punto es de vital importancia para que las intervenciones no sean de tipo paliativo, sino que prevean las herramientas necesarias para que la recuperación se mantenga en el tiempo.

La integralidad de la propuesta se refleja de este modo en el planteamiento de un conjunto de varios elementos y usos, que funcionan como una unidad y que buscan en su integralidad asegurar la sostenibilidad de la propuesta.

El propietario deberá velar por la conservación del BICN, elaborar el manual de mantenimiento y propiedad horizontal, presentar para autorización del Ministerio de Cultura cualquier intervención que se pretenda realizar y cumplir las directrices del PEMP.

Los usos corporativos presentan en este sentido, varias ventajas por cuanto su esquema de funcionamiento y la dinámica propia de su uso, hacen mucho más viable la generación de recursos tanto para la restauración como para su mantenimiento.

Estas acciones se encaminan como ya se ha mencionado a la intervención integral en el BICN e igualmente a prevenir el posible deterioro posterior.

2.4.3 ASPECTOS FINANCIEROS

VILLA ADELAIDA ESTUDIO FINANCIERO

	(Comercio y hotel)	
VENTAS ESTIMADAS	\$95.603.850.000	100,0%
FACTIBILIDAD		
Lote	27.636.400.000	28,9%
Directos de construcción	34.266.456.949	35,8%
Gastos Indirectos	1.499.206.550	1,6%
Honorarios	11.578.507.604	12,1%
Gastos Administrativos	4.713.269.805	4,9%
Comisiones	3.422.617.830	3,6%
Financieros	3.107.125.125	3,3%
Utilidad	9.380.266.136	9,8%
Total	\$95.603.850.000	100,0%

El modelo financiero responde a un esquema sencillo: La casa tiene unos costos de restauración y mantenimiento, aproximadamente de 5.000 millones de pesos, para lo cual es necesario generar unos recursos.

La propuesta integral es efectivamente el resultado de combinar la necesidad urgente de restaurar y valorar la casa, con una solución económicamente viable e interesante para la ciudad y sus habitantes.

64

La normativa planteada en términos de usos y edificabilidad, responde a la necesidad de crear una combinación de varios elementos, que al ser comercializados proporcionen los recursos suficientes para la restauración y sostenibilidad de la casa.

Tal y como lo advierte García Canclini⁶⁵, muy a pesar de la formalidad con que las instituciones presentan al "público" un bien de interés cultural, no todos los bienes reunidos en la historia por cada sociedad, pertenecen realmente a todos, a toda la sociedad en su conjunto o a todos los sectores sociales, ni mucho menos están disponibles para que todos los usen. Debemos entonces analizar y comprender cómo es que los diversos grupos sociales se apropian y se relacionan en forma diferencial y desigual frente a la herencia cultural.

Un ejemplo contemporáneo que puede ayudarnos a entender cómo ocurre este fenómeno, es la construcción de un gran centro comercial. El centro comercial como suceso, transforma la ciudad y sus habitantes lo usan de manera masiva, con el tiempo se convierte en referente para un sector de los habitantes de la ciudad –no necesariamente para todos–, poco a poco se hace centro de ciertas representaciones y la ciudad lo va asimilando como uno de sus "lugares", y, así, no sólo es usado, sino que se transforma en espacio identificador y como lugar de expresión urbana⁶⁶. Y esto tiene mucho que ver con la identidad, la identificación y el sentido de pertenencia de los pobladores con la ciudad o con una parte de ella.

Vale entonces preguntarnos, ¿cómo llega un bien patrimonial en particular a convertirse en un referente, en un "lugar" de la ciudad, y cómo los ciudadanos se identifican y se apropian de él? Parece ser que no es suficiente que la institucionalidad lo "declare" un bien patrimonial colectivo; en el trasfondo de las sociedades, en su intimidad, en su personalidad, en su espíritu –en el sentido de "community spirit", algo así como el espíritu comunitario–, ocurre algo más que necesita ser analizado y comprendido⁶⁷.

A fin de resolver la pregunta, se necesita, entre otras cosas, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los sentidos⁶⁸ constituyen la primera fuente de información sobre el espacio y sus lugares que, junto con la *memoria* y la *imaginación*, contribuyen a la construcción de los imaginarios sociales de la ciudad y en el que entran en juego el proceso de semantización (memoria a largo plazo) que es el que transforma culturalmente el espacio. La memoria y la imaginación evocan, sintetizan y recrean aquellos elementos significativos de las experiencias y aprendizajes que sobre el territorio y los lugares tienen las personas y que, en definitiva, determinan su conducta.

A partir de esto se requiere iniciar un proceso educativo y de socialización, que se puede traducir en un plan de divulgación, en donde concurren todos los actores sociales y las entidades tanto del nivel local como nacional, en donde las personas o un sector de la sociedad logren:

a. En un primer momento, **identificar** el "lugar" o el espacio como un elemento particular del entorno o del paisaje urbano. Es decir, que las personas puedan identificar en la estructura del paisaje urbano el "lugar" como un punto de referencia, con el que así mismo se puedan identificar, o sea, reconozcan en él valores compartidos⁶⁹.

b. En un segundo momento de este proceso las personas deben llegar a un estado de **reconocimiento** y **significado** de los valores históricos y culturales del bien de interés cultural. Este es un momento colectivo y compartido.

c. En el tercer momento, la comunidad o la persona le da una **significación** (y el "lugar" debe estar visible) y lo hace parte de la imagen mental que tiene de la ciudad o de un sector de la ciudad.

d. En un cuarto momento, se debe permitir el acceso para ser **usado**. En este sentido, los factores constitutivos de los espacios y los lugares que facilitan mecanismos de identidad son aquellos que le permiten al ciudadano sentir familiaridad y que, de alguna manera, se perciban como de fácil y libre acceso. El "lugar" pasa a ser un lugar que la gente reconoce con ciertos "grados" de sacralización (formalización) y un lugar que incentiva el sentido de pertenencia.

Ahora bien, como los espacios urbanos o los "lugares" son apropiados y simbolizados por los grupos sociales o por los individuos de acuerdo con sus sistemas de referencia, es posible encontrar distintas modalidades de percepción y significación, que de acuerdo con ciertos estudios⁷⁰, están influenciados por temas como son la densidad poblacional, el estrato socioeconómico, las tradiciones culturales, los grupos de edad y la calidad del hábitat. Aquí radica una de las importancias del estudio socioeconómico, en tanto puede mostrar las tendencias de la dinámica poblacional, caracterizándola y destacando las valoraciones de su entorno cotidiano, con referencia al bien de interés cultural Villa Adelaida.

2.5.1.2 La importancia del BICN Villa Adelaida como macroconcepto

En el apartado anterior se abordó el tema de cómo generar sentido de pertenencia y apropiación, pero, ¿cómo dilucidar esto en un "lugar" concreto y particular como el BICN

⁶⁵ García Canclini, *op. cit.*

⁶⁶ Ver: Silva, Armando. *Imaginarios Urbanos. Bogotá y Sao Paulo: Cultura y Comunicación Urbana en América Latina*, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1992.

⁶⁷ Ver Delgado Ruiz, Manuel. "Las estrategias de memoria y olvido en la construcción de la identidad urbana: el caso de Barcelona" en *Ciudad y cultura. Memoria, identidad y comunicación*, VII Congreso de Antropología en Colombia, Medellín, 1994: "...el objetivo de la dotación simbólica de la nueva Barcelona es la de lograr un community spirit, una personalidad propia precariamente existente hasta ahora en una urbanidad caracterizada por la dispersión social, la pluriethnicidad y la compartimentación provocada por el agregado de barrios singularizados, y en gran medida autosegregados de un centro débil y casi imperceptible que había ido formando por aluvión el actual conglomerado físico y humano de la ciudad".

⁶⁸ La subjetividad del espacio y sus lugares pasa, en primera instancia, por su percepción. Esto ocurre a través de los sistemas perceptivos, como el auditivo, visual, cinestético, olfativo y de orientación que determinan la forma apreciar el espacio. Ver Bailly, *La percepción del espacio urbano*, Madrid, 1979.

⁶⁹ Los puntos de referencia son aquellos elementos particulares que son significativos para los habitantes (monumentos, parques, iglesias, centros comerciales), que son incorporados como elementos de la estructura urbana y de la imagen de la ciudad. Estos pueden ser geográficos o simbólicos.

⁷⁰ Ver Bailly, *op. cit.*

Villa Adelaida? La propuesta metodológica, que se plasma en el plan de divulgación, se trata de resolver a través de la siguiente pregunta: ¿Cómo podemos divulgar y difundir el sentido de pertenencia e identidad para generar apropiación colectiva hacia Villa Adelaida por parte de la población del Distrito Capital y del resto del país?

Asumiendo una propuesta metodológica y analítica en donde exista una participación interactiva entre las personas y Villa Adelaida con el objeto de lograr una resignificación del BICN. Desde el modelo organizacional y el método de macroconceptuar⁷¹, que permite reconocer formas globales y autónomas y respetar al mismo tiempo la ineludabilidad del objeto-sistema (fenómeno) respecto de su ecosistema, teniendo en cuenta que en cuanto aislamos fijamos el fenómeno, es decir, recuperamos la simbología de la Villa.

Emilio Roger Ciurana en su documento *Una antropología compleja. Para entrar en el siglo XXI. Claves de comprensión*⁷², traduce desde las enseñanzas de Edgar Morin el camino de la complejidad, situando un espacio metodológico donde el separar y distinguir un objeto nunca es cortar; en donde unir y conjugar nunca es totalizar, sino pensar la globalidad al mismo tiempo que la retroactividad y recursividad entre lo global y lo parcial, es decir, el espacio de la conceptualización compleja⁷³.

Para una comprensión de la realidad de Villa Adelaida hoy, es necesario macroconceptuar, o sea, pensarla organizacionalmente, conceptualizarla de forma compleja, asociarla en un nuevo espacio-espacio del macroconcepto-en forma dinámica, mediante conceptos que le den importancia a lo dinámico, a lo que cambia, a lo que fluye, a una realidad definida por la concepción del sistema-organización⁷⁴.

Al utilizar este método estudiamos a Villa Adelaida como un ser mutable, que se ha transformado en el tiempo, no tanto desde su arquitectura -que permanece prácticamente original-, sino desde sus usos, y su significado; este método permitirá divulgar su simbología como apropiación colectiva y así garantizar la preservación del BIC desde el reconocimiento de la memoria, recuperando valores que permitan identificar el BIC como único.

Como estrategia a largo plazo se pretende evocar vivencias de la Colombia de inicios del siglo XX, sin olvidar que era la vida de una minoría, lo que lo hace un episodio individual desde de la memoria semántica⁷⁵.

En cuanto a la preservación del BICN en la memoria semántica o memoria a largo plazo⁷⁶, surge la necesidad de interpretar y producir el sentido de pertenencia y apropiación de la población en relación constante con el sector de influencia del inmueble. Lo que hace perentorio la divulgación de los valores que destacan su significación y la representación de lo que ha sido Villa Adelaida.

2.5.1.3 Contexto histórico y socioeconómico de Villa Adelaida

¿Cuáles son esos significados históricos y culturales de Villa Adelaida? De la recuperación de los significados y simbologías del BICN depende, también, el éxito del plan de divulgación. En este sentido, se puede, por ahora, mencionar tres hechos relacionados unos con los otros que caracterizan culturalmente a Villa Adelaida y, sin duda alguna, la memoria y la percepción de los habitantes del sector.

• Villa Adelaida como representación de una forma de poblamiento

Un primer hecho a considerar es la forma o tipo de poblamiento que se adelantó en Bogotá, y de alguna manera en la localidad de Chapinero -donde se ubica Villa Adelaida-, desde la época de la Conquista y la Colonia hasta las formas de urbanización de nuestros días. Es reconocido históricamente cómo la corona española promovió la migración hacia Hispanoamérica⁷⁷ y cómo "refundó" sobre las poblaciones indígenas preexistentes. En esa medida, se preocupó por establecer una conexión entre distintos poblados, como fue el caso de Bogotá con el caserío indígena de Usaquén. A orillas de ese antiguo camino Muisca (llamado por la época "camino de la sierra") se fundó con el tiempo la pequeña aldea de Chapinero.

Después de la independencia se produjeron cambios significativos en el proceso de urbanización del país: "La independencia aceleró el reemplazo de los centros de poder tradicional, en especial por la aprobación de la ley del 25 de junio de 1824, que dispuso la división del país en departamentos, provincias y cantones y, lo más importante, suprimió el sistema jerárquico de privilegios y estableció la igualdad teórica entre municipios. Todo esto produjo un replanteamiento en las primacías urbanas hasta entonces establecidas, y reconoció las primacías reales que, en varias regiones a fines de la colonia, ya no coincidían

⁷¹ Royer Ciurana, Emilio. IIPC, agosto de 2000

⁷² <http://www.complejidad.org/13-antcomp.pdf>

⁷³ La conceptualización compleja, nos lleva a un pensamiento relacional, móvil, generativo. Macroconceptuar es hacer emerger formas globales, conceptos complejos producto de interrelaciones, producto de constelaciones conceptuales, fuera de las cuales se volatilizan. Desaparece la figura creada. Lo que hacemos es -como dice Morin- integrar átomos semánticos en macromoléculas conceptuales. Ganar en inteligibilidad compleja. Ver: Cfr. *La Méthode, vol. II, p. 372*.

⁷⁴ Es bueno que indiquemos que E. Morin crea el neologismo organización para expresar la idea siguiente: decir organización es decir organización activa. Allí donde no hay actividad, movimiento, interrelaciones no puede haber sistema organizado.

⁷⁵ Según Rafael Areiza Londoño y Luz Marina Henao Restrepo, la memoria semántica, si bien es cierto tiene como base la memoria episódica, traspasa el mundo experiencial, ella se constituye en la representación del conocimiento organizado del mundo en el que se involucran objetos, eventos, relaciones, códigos, conceptos; como un proceso de construcción de mundos posibles a partir de una estructura cognoscitiva dada, es decir, de una "Esquemata" (definida como el conjunto integrado de conocimientos pertenecientes a un dominio) Ver: "Memoria a largo plazo y comprensión lectora":

<http://www.utp.edu.co/~humanas/revistas/revistas/rev18/areiza.htm>

⁷⁶ Denominada por Van Dijk (1989) Memoria a Largo Plazo (M.L.P.).

⁷⁷ Es reconocido que durante la conquista y, en especial durante la colonia, la corona española incentivó la migración de artesanos españoles a las ciudades hispanoamericanas, y de hecho hasta principios del siglo XIX seguían llegando artesanos, entre ellos, sastres, zapateros, herreros, carpinteros, orfebres, albañiles, etc. Organizados bajo las órdenes de pequeños patrones, dueños de los talleres, se originó un estrato social diferente de la de los jornaleros y trabajadores ocasionales, actuando de amortiguador entre las élites y las masas.

con las formales⁷⁸. No obstante lo anterior, la distribución espacial de la población durante la primera mitad del siglo XIX, seguía manteniendo las mismas tendencias que durante la Colonia, este es el caso particular del eje que se extiende de Bogotá a Pamplona.

Ya a finales del siglo XIX y, en especial, en los inicios del siglo XX, hubo un auge del crecimiento poblacional, que determinó de manera significativa el poblamiento de ciudades como Bogotá. En fin, el crecimiento poblacional, la apertura de las vías y del desarrollo de los medios de transporte, incentivó la consolidación de poblados fuera del centro de la ciudad.

• Villa Adelaida como representación de una forma de construcción

Un segundo hecho es la construcción de un cierto tipo de "vivienda", las famosas "quintas de veraneo" -y para el caso particular que nos motiva, la construcción de Villa Adelaida-. Esta consideración se hace en torno a resolver la siguiente pregunta: ¿Por qué razón un grupo de personas, de las familias pudientes, una intelectualidad importante, se ubican y construyen en un sector, que para la época no era el mejor lugar de la región?

En el ámbito histórico y político particular del siglo XIX, aunado al acelerado crecimiento poblacional durante ese mismo siglo, que ejerció una fuerte presión sobre la oferta de vivienda en la zona central de Bogotá. Adicionalmente a las nuevas formas de vida que se desarrollaban en Europa y que influenciaban a la aristocracia criolla, se concretó hacia finales del siglo una nueva modalidad de vivienda: las quintas de veraneo. Estos hechos coincidieron inseparablemente con el surgimiento de la llamada Generación del Centenario⁷⁹.

Además del acelerado crecimiento poblacional en el siglo XIX, los cambios en la posesión de la tierra en especial en los alrededores de la ciudad, influyeron de manera notoria en la transformación de la distribución de la población en el territorio, motivando la conformación de asentamientos fuera del centro de la ciudad. Esa emigración de la ciudad hacia el campo fue consolidando a Chapinero como un importante receptor de población. Y en ello tuvo mucho que ver el que era paso obligado de viajeros hacia el norte, ya por la vía del norte (carrera 7ª), por la vía del tranvía (carrera 13) o por la línea del ferrocarril (avenida Caracas). Y también la decisión de las familias acaudaladas de construir en sus alrededores viviendas de descanso o quintas⁸⁰, las cuales con el tiempo pasaron a ser lugares de habitación permanente.

• Villa Adelaida como representación de una forma de desarrollo de la ciudad

Un tercer hecho lo constituye la construcción de los caminos desde la época de la Colonia, la operación del tranvía como medio de transporte a finales del siglo XIX y el tren, muy en auge hacia mediados del siglo XX.

En pleno período colonial se vislumbró la necesidad de consolidar los caminos que unían a Bogotá con el resto del país y se empezaron a levantar los planos de los mismos⁸¹. Dicho proyecto se concretó hacia mediados del siglo XVIII en un camino de herradura que llegaba hasta Usaquén⁸². Como resultado de ello son herederas las carreras 13 y 7ª actuales.

El nuevo orden social, que el siglo XVIII empezó a vivir, después de la Independencia, caracterizado entre otras cosas por la integración de la economía al sistema de intercambio mundial, la acumulación de capital, la aparición del crédito bancario y la inversión de capital en actividades tales como las haciendas cafeteras y ganaderas, la minería y las nacientes industrias manufactureras, indudablemente se manifestó en el crecimiento de la ciudad y en su estructura urbana. Chapinero no fue la excepción, y su desarrollo fue acompañado, en especial, por la construcción de vías de comunicación, y la aparición de medios de transporte público⁸³, específicamente el tranvía. Primero el de mulas y posteriormente el eléctrico, funcionaron desde 1884 hasta 1948. Así mismo, sin duda alguna el auge del tren también influyó de manera significativa en la distribución territorial de la época y en una primacía demográfica mayor⁸⁴.

Estos tres hechos, por mencionar sólo algunos, en su relación causal, constituyen parte del pasado y el presente de Villa Adelaida.

2.5.2 EL PLAN DE DIVULGACION

Con base en los resultados obtenidos en el estudio socioeconómico se puede concluir que:

- El bien de interés cultural Villa Adelaida constituye un símbolo de importancia, para el cual prevalece la imagen desde su valor arquitectónico.

⁷⁸ Esto fue el origen de la desintegración de los territorios bajo el control de las ciudades tradicionales, y en algunos casos el surgimiento de nuevos epicentros regionales. Ver: Zambrano, Fabio. *Op. cit.*

⁷⁹ El grupo de la Generación del Centenario (debe su nombre en conmemoración de los 100 años del Grito de Independencia) estuvo conformado por escritores y políticos, que trabajaron por construir una imagen positiva y optimista de la nación colombiana heredera de una larga guerra civil. Entre ellos, Juan Lozano, Agustín Nieto Caballero y Alfonso López Pumarejo.

⁸⁰ Estas grandes casasonas o villas utilizadas para el descanso, se construyeron especialmente sobre campo abierto sin ninguna referencia de manzana (las cuales en su momento no existían).

⁸¹ "El mayor auge constructor en Santafé se presentó especialmente en la primera mitad del siglo XVII, cuando los repartimientos de indios para las labores urbanas, especie de mita urbana, ofrecieron mano de obra abundante para la actividad edificadora.

Después, hacia 1750, se produjo una decadencia que sólo vino a ser superada gracias al arribo de los Borbones, cuando la autoridad política dio un gran impulso a las obras civiles, en su afán de organizar el imperio". Ver Zambrano, Fabio. "La ciudad colombiana. Una mirada de larga duración, en *Pobladores Urbanos*, Tercer Mundo Editores, Bogotá, 1994.

⁸² El camino de Honda y el camino de Tunja fueron sin duda las vías de comunicación fundamentales de la ciudad en esta época.

El de Honda, intransitable y peligroso en invierno, era apropiado para lomo de indio. El de Tunja, pésimo camino de herradura, fue la continuación de la Calle Real del Comercio hacia el norte y sirvió originalmente a los muiscas para su movimiento mercantil...". *op. cit.*

⁸³ En 1882 se origina en Bogotá el transporte público mediante el Acuerdo 22, en donde se aprueba un contrato con el norteamericano William Randall, para poner en marcha el tranvía. La línea hasta Chapinero se construyó entre 1883 y 1884.

⁸⁴ La construcción de los ferrocarriles (en la segunda mitad del siglo XIX) de Antioquia, Cundinamarca y Pacífico colocaron a Bogotá, Medellín y Cali en una posición definitivamente ventajosa... Los ferrocarriles fueron, junto con el Café, en gran parte responsable de la organización del espacio en ese momento y hasta 1938. tuvo mucho que ver también en la localización industrial, ordenamiento al que se le sumaron las carreteras: "allí donde se dio mayor competencia entre medios de transporte se generó una nueva tendencia a una primacía demográfica mayor. Situación que se evidencia en Bogotá, de donde salían cuatro ferrocarriles y cuatro carreteras. Ver: Fabio Zambrano, *op. cit.*

- Es parcialmente reconocido desde sus valores históricos y culturales.
- Se presiente como un polo o eje que puede mejorar la dinámica y calidad urbana del sector.

Por lo tanto, se considera de gran importancia adelantar un plan de divulgación que permita a los propietarios del inmueble, a la comunidad residente, a los comerciantes en el área de influencia directa y a los usuarios en el área de influencia indirecta consolidar el BIC Villa Adelaida como un hito sociocultural y arquitectónico desde la perspectiva de la identidad cultural y la preservación del patrimonio.

Objetivo general

Generar sentido de pertenencia y apropiación de la población residente y comerciante en el área de influencia directa y de los usuarios del área de influencia indirecta por el bien de interés cultural Villa Adelaida, asegurando el respaldo comunitario a la conservación de los bienes, en coordinación con los entes territoriales correspondientes, para garantizar la sostenibilidad del BICN.

Objetivos específicos

- Recuperar y resaltar la simbología de Villa Adelaida.
- Resaltar elementos históricos y culturales que fortalezcan la existencia del hecho arquitectónico.
- Resaltar elementos históricos y culturales que fortalezcan la existencia del hecho social.
- Mostrar articulaciones entre el hecho arquitectónico, el hecho urbano y el hecho cultural.
- Generar apropiación de los espacios por los futuros propietarios del inmueble.
- Generar apropiación de los espacios por los residentes del área de influencia directa.
- Establecer pautas que permitan que el BIC contemple a futuro un carácter de recordación arquitectónico, histórico y cultural.

Estrategias

Se orientan a identificar variables que lleven a responder los objetivos y destacar la significación del BICN, desde lo cultural, lo social y lo físico, permitiendo:

- Resaltar la individualidad de Villa Adelaida a través de la historia, creando un puente con la realidad socioeconómica y cultural de la zona.
- Hacer difusión masiva en el Distrito Capital y a nivel nacional de Villa Adelaida y su contexto normativo y del proceso de restauración del inmueble.

Metodología

Se concibe la interacción entre las instituciones, promotores y comunidad (residentes, comerciantes y usuarios del sector) como garantía de éxito de los programas de divulgación. En esa medida la vinculación de los distintos sectores poblacionales a cada uno de los proyectos y sus respectivas actividades se considera fundamental.

Igualmente, la coordinación clara y precisa entre el Ministerio de Cultura y el promotor privado, y entre el Ministerio, el Distrito y la alcaldía local, se considera clave para el éxito del plan.

Al tiempo el plan de divulgación busca estimular la participación entre las personas y el BICN, con el objeto de lograr una **resignificación** del mismo, divulgando aquellos **símbolos** y **valores** que permitan identificar el inmueble como **único**, para que sea apropiado colectivamente.

Criterios

Los criterios se constituyen en los parámetros articuladores, que son el cuerpo de las actividades de los programas y proyectos que estructuran el plan de divulgación. Estas pautas son:

a. Villa Adelaida como carácter representativo de una época. En el período histórico en el que se construye Villa Adelaida el país pasaba por un período de transición hacia la concepción y formación de una identidad nacional. Se destacan en este momento reconocidos pensadores y escritores entre los que se contaban a Agustín Nieto Caballero (primer propietario y constructor de Villa Adelaida y fundador del Gimnasio Moderno).

b. Villa Adelaida y su contexto. Las haciendas de Chapinero a finales del siglo XIX, en particular las quintas urbanas en Colombia ha sido objeto de estudio de historiadores e investigadores, de una forma tal que ha permitido difundir su conocimiento, su importancia, su significado y la relevancia de su conservación, no sólo por el aspecto arquitectónico y urbanístico, sino por su representatividad social.

c. Historia de una forma de vida social de principios del siglo XX. En este sentido, Villa Adelaida evoca de manera destacada dentro del conjunto de casas quintas, una época romántica, próspera y glamorosa que se vivió en los primeros años del siglo XX en Bogotá.

d. Méritos artísticos. Por su calidad técnica y volumétrica es representativa de la concepción estética, arquitectónica y espacial de principios del siglo XX en Colombia. Es innegable la calidad arquitectónica y constructiva del edificio y la significación que este tiene dentro del conjunto de casas quintas existentes y aún dentro del contexto de las ya desaparecidas. Su calidad ha sido notoria desde el momento mismo de su construcción.

e. Autenticidad. La persistencia de condiciones originales del sistema organizativo la convierten en un punto de referencia de todo tipo de arquitectura de comienzos del siglo XX.

Población sujeto. El plan de divulgación está dirigido a la siguiente población: Los residentes en el área de influencia directa del BICN; los comerciantes ubicados en el área

de influencia directa del BICN, incluyendo a los futuros propietarios del proyecto específico que se construya en su predio; los usuarios, transeúntes del área de influencia indirecta y los clientes de los locales comerciales dentro del área de influencia directa; las autoridades locales, distritales y nacionales involucradas directamente en el Plan Especial de Manejo y Protección y, en particular, en el plan especial de divulgación.

Programas y proyectos de divulgación

El presente plan de divulgación se estructura a partir de programas con sus respectivos proyectos que responden a los temas más importantes identificados en el estudio socioeconómico y buscan resaltar y recuperar valores de representatividad histórica y cultural, de orden temporal, estético y físico y preservar el BICN desde su manejo.

– Programa 1: el BICN como un hecho sociocultural y arquitectónico

Por intermedio de este programa se pretende identificar y recuperar aquellos elementos simbólicos y de significado histórico y cultural que fortalezcan la existencia del hecho sociocultural y arquitectónico.

Proyecto de identificación y recuperación de significados y valores históricos y culturales

Actividades:

a. Realizar charlas y conferencias en colegios y universidades del sector, en donde se proponen los siguientes temas:

- Agustín Nieto Caballero y el Grupo Centenario: Agustín Nieto Caballero, como integrante del grupo Centenario, fue clave en la definición de la mentalidad colombiana de principios del siglo XX, que repercutió profundamente hasta la mitad de ese siglo. Su fundamento era la visión positiva y creativa de un país con futuro.
- Agustín Nieto Caballero y la Escuela Nueva: la influencia del modelo pedagógico Escuela Nueva propuesto e impulsado por Nieto Caballero trascendió las fronteras colombianas y cubrió todo el contexto latinoamericano. Villa Adelaida en sus inicios fue su centro experimental y unidad piloto de educación.

- Las casas quintas: un tipo de arquitectura que transformó la función de la vivienda en el contexto urbano. Villa Adelaida es un ejemplo importante de la arquitectura que transformó la función de la vivienda dentro del contexto urbano, con los aportes al paisaje urbano de un entorno amable, abierto, amplio y en cierta medida integrado con el espacio público, pues su apertura visual permitía el disfrute del verde de los bosques y las ventajas de la modernización de los servicios públicos. Igualmente, es considerada representativa de la arquitectura suburbana de las dos primeras décadas del siglo XX en Colombia y es vista como un paradigma dentro del proceso de transformación de la arquitectura colombiana.

Asimismo, Villa Adelaida evoca una época romántica, próspera y glamorosa.

- La “modernidad” en el país, 1880–1930: El nuevo orden social de finales del siglo XIX se reflejó en el espacio de la ciudad, no sólo en su crecimiento sino también en su estructura urbana: los desarrollos por fuera del perímetro del centro fundacional, como Chapinero, estuvieron acompañados de la expansión de vías de comunicación, de la incorporación de medios de transporte público, de la construcción de redes de servicios públicos, y de la aparición de una nueva arquitectura, acorde con los tiempos.

- Méritos artísticos de Villa Adelaida (la estructura organizativa y funcional y lenguajes formales): por su calidad técnica y volumétrica es representativa de la concepción estética, arquitectónica y espacial de principios del siglo XX en Colombia. Es innegable la calidad arquitectónica y constructiva del edificio y la significación que este tiene dentro del conjunto de casas quintas existentes y aún dentro del contexto de las ya desaparecidas. Su calidad ha sido notoria desde el momento mismo de su construcción.

- Arquitecto Pablo De la Cruz, diseñador de Villa Adelaida: uno de los más connotados profesionales de la primera parte del siglo XX en Bogotá, su arquitectura plena de aproximaciones historicistas, es un catálogo de excelentes ejemplos de la adopción y adaptación de los lenguajes europeos a la vida social, económica y política de Colombia.

- Población sujeto de la actividad: estudiantes de los colegios y universidades del sector; ciudadanía en general.

- Tiempo de la actividad: corto plazo (1 a 3 años).

- Recursos: conferencistas, auditorios, *videobeam*.

- Responsable de la actividad: el Ministerio de Cultura preparar y organizar la realización de las charlas o las conferencias.

- b. Realizar un convenio interadministrativo* entre el Ministerio de Cultura y las Universidades con departamentos de Historia, Arquitectura y Artes, para que los estudiantes sean los encargados de difundir la información y de servir de apoyo en las charlas o las conferencias.

- Población sujeto de la actividad: no hay una población específica.

- Tiempo de la actividad: corto plazo (1 a 3 años).

- Recursos: no amerita recursos especializados. Gestión institucional.

- Responsable de la actividad: el Ministerio de Cultura realizará los convenios interadministrativos con las universidades con departamentos de Historia y Arquitectura y Artes.

- c. Exposición permanente de fotografías, dibujos y pinturas* que resalten las características socioeconómicas, culturales y de la vida cotidiana de las primeras décadas del siglo XX (1900–1930) en Bogotá.

- Población sujeto de la actividad: residentes, comerciantes propietarios del inmueble, usuarios del sector, ciudadanía en general.

– Tiempo de la actividad: permanente.

– Recursos de la actividad: esta actividad no requiere de espacios especializados y las imágenes pueden, por ejemplo, hacer parte de los espacios del BIC. Otros espacios disponibles podrían ser los corredores del centro comercial. Se requiere disponer de fotografías, dibujos y pinturas.

– Responsable de la actividad: el Ministerio de Cultura organizará las exposiciones.

El promotor privado prestará la documentación de que disponga con respecto a Villa Adelaida y dispondrá de los espacios para las exposiciones.

d. Incluir al BICN Villa Adelaida dentro de los recorridos turísticos del Distrito.

– Población sujeto de la actividad: ciudadanía en general y turistas.

– Tiempo de la actividad: mediano plazo (3 a 5 años).

– Recursos de la actividad: no requiere de recursos especializados. Gestión institucional.

– Responsable de la actividad: el Ministerio de Cultura coordinará con el Distrito la inclusión y la promoción del BICN dentro de los recorridos turísticos.

– Programa 2: manejo y apropiación del BICN para su conservación

El programa busca generar apropiación de los espacios por los futuros propietarios del inmueble, contribuyendo de esta manera en la sostenibilidad de Villa Adelaida.

Proyecto de control de amenazas para la adecuada conservación del BICN.

Actividades:

a. *Realización de una guía ilustrativa e instructiva* dirigida a los propietarios del inmueble sobre el manejo y preservación del BICN, las intervenciones permitidas, los usos permitidos e incompatibles, que, igualmente, motive el manejo y preservación de otros BICN en la ciudad.

– Población sujeto de la actividad: comerciantes propietarios del inmueble.

– Tiempo de la actividad: corto plazo (1 a 3 años).

– Recursos de la actividad: equipo para realizar documento, diagramación y divulgación del mismo.

– Responsable de la actividad: el Ministerio de Cultura diseñará y publicará la guía ilustrativa. El promotor privado facilitará el material de que disponga al Ministerio para que este elabore la guía.

b. *Inclusión en el reglamento de propiedad horizontal* de la guía ilustrativa, para su obligatorio cumplimiento.

– Población sujeto de la actividad: comerciantes propietarios del inmueble.

– Tiempo de la actividad: corto plazo (1 a 3 años).

– Recursos de la actividad: no requiere de recursos especializados.

– Responsable de la actividad: el promotor privado redactará los artículos pertinentes para la inclusión de la guía en el reglamento de propiedad horizontal.

Proyecto el proceso de restauración del BICN

Actividades:

a. *Realización de un material ilustrado* (folletos, revistas, documentos, etc.), conmemorativo del primer año de la apertura al público del BIC, que exprese todo el proceso de restauración de la Villa.

– Población sujeto de la actividad: residentes, comerciantes, usuarios, ciudadanía en general.

– Tiempo de la actividad: mediano plazo (3 a 5 años).

– Recursos de la actividad: contratar la diagramación del material.

– Responsable de la actividad: el Ministerio de Cultura gestionará los recursos, diseñará y publicará el folleto. El promotor privado facilitará el material pertinente para la elaboración del folleto y apoyará la distribución del mismo entre los propietarios del inmueble y los visitantes del mismo.

b. *Realización de un video institucional* promocional (25 minutos o 50 minutos). Su objeto es documentar el proceso de restauración del BIC, mostrando también la historia de la casa y por qué es considerada un bien de interés cultural.

– Población sujeto de la actividad: ciudadanía en general.

– Tiempo de la actividad: largo plazo (más de 5 años).

– Recursos de la actividad: contratar la grabación y la edición del video.

– Responsable de la actividad: el Ministerio de Cultura coordinará y elaborará el video. El Promotor privado colaborará en el préstamo del material o documentación que se considere necesario como fotografías, dibujos, planos, etc., así como los espacios para las grabaciones.

Proyecto el marco normativo del BICN Villa Adelaida

Actividades:

a. *Preparación de un cartilla ilustrada* sobre la base normativa (Decreto 606 de 2001; Resolución 479 de 2004; Ley 397 de 1997, artículo 11); del BIC Villa Adelaida.

Además de los niveles de intervención permitidos y la compatibilidad de usos y actividades. Debe servir de marco para otros BICN.

– Población sujeto de la actividad: comerciantes propietarios del inmueble.

– Tiempo de la actividad: mediano plazo (3 a 5 años).

– Recursos de la actividad: contratar la diagramación de la cartilla.

– Responsable de la actividad: el Ministerio de Cultura coordinará la elaboración de la cartilla.

– Programa 3: de información

Proyecto manejo de publicidad alusiva al BICN

Actividades:

a. Permitir la inclusión de hitos y símbolos socioculturales y arquitectónicos del BICN Villa Adelaida en la publicidad de los negocios o locales comerciales, estableciendo normas de uso a nivel estético y comercial.

– Población sujeto de la actividad: comerciantes propietarios del inmueble.

– Tiempo de la actividad: permanente.

– Recursos de la actividad: no requiere de recursos especializados.

– Responsable de la actividad: el promotor privado redactará los artículos pertinentes para la regulación de la publicidad alusiva al BICN en el reglamento de propiedad horizontal, quedando de obligatorio cumplimiento.

b. Realizar un videoclip publicitario (15 segundos o 30 segundos) invitando a conocer el BICN Villa Adelaida. Se puede emitir por el Canal Nacional Institucional; también se puede emitir en la página web del Ministerio de Cultura.

• Población sujeto de la actividad: ciudadanía en general.

• Tiempo de la actividad: largo plazo (más de 5 años).

• Recursos de la actividad: fotografías. Contratar la grabación y la edición del videoclip.

• Responsable de la actividad: el Ministerio de Cultura coordinará y elaborará el videoclip publicitario. El promotor privado colaborará en el préstamo del material o documentación que se considere necesario para la realización del videoclip.

Resultado esperado

El presente plan de divulgación, con la coordinación del Ministerio de Cultura, espera lograr un proyecto cultural articulado con la realidad actual del BICN Villa Adelaida y su entorno socioeconómico, reconociendo en ella los elementos simbólicos representativos de su identidad, que basándose en la conformación de redes sociales y la participación ciudadana, se entienda el patrimonio como bien común y que genere sentido de pertenencia e identidad.

Evaluación

La evaluación es un proceso que permite verificar el éxito de los programas y proyectos propuestos en el plan de divulgación. Como el plan está dirigido a generar sentido de pertenencia e identidad por el BICN, se propone medir cómo las personas van conociendo, aceptando y usando el bien.

Se debe realizar periódicamente sondeos de opinión, en primer lugar, entre los visitantes del BICN o entre los asistentes a las actividades del plan. Y, en segundo lugar, entre los usuarios del sector o área de influencia indirecta.

Los sondeos deben ser muy cortos y alrededor de preguntas claves (recogidas de la encuesta aplicada para el estudio socioeconómico) que reflejen la opinión y la percepción de las personas con respecto al BIC, como por ejemplo:

a. Para los asistentes a las actividades:

• De los temas tratados ¿cuál fue el que más le llamó la atención y por qué?

• ¿Qué característica del BICN destacaría usted y por qué?

• ¿Con cuál de las características del BICN se identifica usted y por qué?

Estos sondeos se pueden realizar al final de las actividades y debe tratar de ser proporcional entre hombres y mujeres. Y realizarse bajo alguna técnica de selección aleatoria del informante, de manera que todos los asistentes tengan la misma posibilidad de ser escogidos.

Una alternativa para esta evaluación es integrarla a las evaluaciones periódicas sobre el servicio que el bien está prestando como proyecto entre los comerciantes y clientes de los negocios.

b. Para los usuarios del área de influencia indirecta.

• ¿Conoce usted el BICN Villa Adelaida?

• Si no lo conoce, ¿por qué no conoce el BICN?

• Si lo conoce ¿qué característica del BICN destacaría usted y por qué?

• ¿Con cuál de las características del BICN se identifica usted y por qué?

Estos sondeos se pueden realizar una o dos veces al año en el sector, de acuerdo con las necesidades de información que requiera el Ministerio. Para la selección de la muestra se puede usar cualquiera de las fórmulas o técnicas de muestreo aleatorio simples existentes, teniendo en cuenta las particularidades del objeto de la entrevista. Se debe tratar que sea proporcional entre hombres y mujeres y abordar todos los grupos de edad seleccionados.

La evaluación debe ser guiada por el Ministerio de Cultura y debe publicar los resultados en los boletines informativos institucionales o en la página web de la entidad.

Asimismo, con respecto a los plazos de las actividades, el Ministerio de Cultura deberá evaluarlos y modificarlos de acuerdo con los avances o resultados de los programas.


Gráfica No. 42 **MATRIZ ESTRUCTURA PLAN DE DIVULGACIÓN DEL BIC VILLA ADELAIDA**

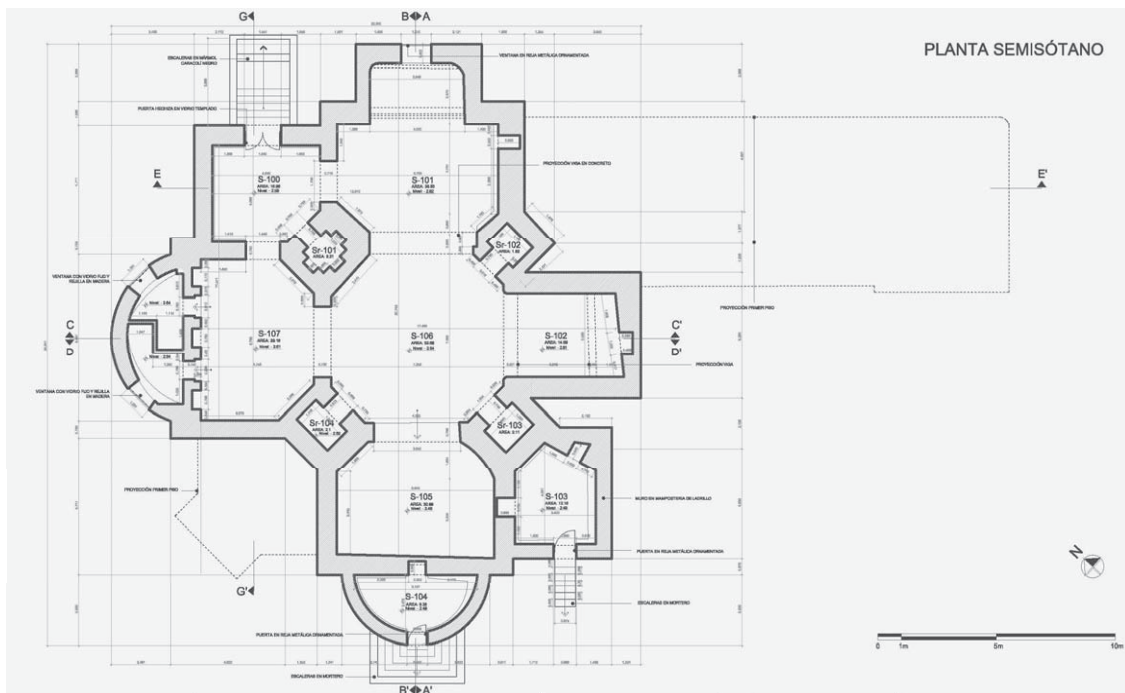
Villa Adelaida como bien de interés cultural, hoy se constituye en un símbolo individual leído parcialmente como un inmueble de conservación arquitectónica por unos cuantos grupos de población y no reconocido como un símbolo colectivo –que representa valores de una época de revolución del pensamiento nacional–, que integra la vida individual y familiar en las manifestaciones de la vida social y colectiva del país.												
Generar sentido de pertenencia y apropiación de la población por el bien cultural Villa Adelaida, asegurando el respaldo comunitario a la conservación de los bienes, en coordinación con los entes territoriales correspondientes, para garantizar la sostenibilidad y conservación del BIC.												
MÉTODO	PROGRAMAS	OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS	PROYECTOS DE DIVULGACIÓN	ACTIVIDAD	TEMAS	RESPONSABLE DE LA DIVULGACIÓN	POBLACIÓN	RESULTADO ESPERADO	EVALUACIÓN	TIEMPO
MACROCONCEPTOS – PRODUCCIÓN DE SENTIDO DESDE LA MEMORIA COMO UN CONJUNTO –MEMORIA SEMÁNTICA O A LARGO PLAZO	1. EL BIC COMO HECHO SOCIOCULTURAL Y ARQUITECTÓNICO	RECUPERAR Y RESALTAR LA SIMBOLOGÍA DE VILLA ADELAIDA; RESALTAR ELEMENTOS HISTÓRICOS Y CULTURALES QUE FORTALEZCAN LA EXISTENCIA DEL HECHO ARQUITECTÓNICO	ESTABLECER RELACIONES ENTRE UNIDADES CONCEPTUALES SOCIOCULTURALES; RESALTAR LA INDIVIDUALIDAD DE VILLA ADELAIDA A TRAVÉS DE LA HISTORIA, CREANDO UN PUENTE CON LA REALIDAD SOCIOECONÓMICA Y CULTURAL DE LA ZONA	CARÁCTER REPRESENTATIVO DE UNA ÉPOCA	IDENTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESALTACION DE VALORES HISTÓRICOS Y CULTURALES	REALIZAR CHARLAS Y CONFERENCIAS EN COLEGIOS Y UNIVERSIDADES DEL SECTOR	GRUPO CENTENARIO; ESCUELA NUEVA; VILLA ADELAIDA COMO CENTRO EXPERIMENTAL Y UNIDAD PILOTO DE LA EDUCACIÓN NACIONAL	MINISTERIO DE CULTURA	ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES Y COLEGIOS; CIUDADANÍA EN GENERAL	INFORMACIÓN QUE SE TRANSFORMA EN CONCEPTO –APROPIACIÓN DEL BIC– IDENTIDAD CULTURAL RECONOCIDA	MINISTERIO DE CULTURA	CORTO PLAZO
				AMBIENTE DE CONTEXTO			ARQUITECTO PABLO DE LA CRUZ					
				HISTORIA			LAS HACIENDAS DE CHAPINERO EN EL SIGLO XIX					
				MÉRITOS ARTÍSTICOS			IMPLANTACIÓN, UBICACIÓN DENTRO DE UN ESPACIO TERRITORIAL					
				AUTENTICIDAD			MODO DE VIDA NOVEDOSO PARA LA ÉPOCA					
							ARQUITECTURA DEL SIGLO XX, HITO URBANO					
							MODERNIDAD DEL PAÍS					
	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL, LENGUAJES FORMALES											
	ARQUITECTURA QUE TRANSFORMÓ LA FUNCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL CONTEXTO URBANO											
	PERSISTENCIA DE CONDICIONES ORIGINALES											

Villa Adelaida como bien de interés cultural, hoy se constituye en un símbolo individual leído parcialmente como un inmueble de conservación arquitectónica por unos cuantos grupos de población y no reconocido como un símbolo colectivo –que representa valores de una época de revolución del pensamiento nacional–, que integra la vida individual y familiar en las manifestaciones de la vida social y colectiva del país.												
Generar sentido de pertenencia y apropiación de la población por el bien cultural Villa Adelaida, asegurando el respaldo comunitario a la conservación de los bienes, en coordinación con los entes territoriales correspondientes, para garantizar la sostenibilidad y conservación del BIC.												
MÉTODO	PROGRAMAS	OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS	PROYECTOS DE DIVULGACIÓN	ACTIVIDAD	TEMAS	RESPONSABLE DE LA DIVULGACIÓN	POBLACIÓN	RESULTADO ESPERADO	EVALUACIÓN	TIEMPO
MACROCONCEPTOS –PRODUCCIÓN DE SENTIDO DESDE LA MEMORIA COMO UN CONJUNTO –MEMORIA SEMÁNTICA O A LARGO PLAZO	1. EL BIC COMO HECHO SOCIOCULTURAL Y ARQUITECTÓNICO	RECUPERAR LA SIMBOLOGÍA DE VILLA ADELAIDA; RESALTAR ELEMENTOS HISTÓRICOS Y CULTURALES, QUE FORTALEZCAN LA EXISTENCIA DEL HECHO ARQUITECTÓNICO	ESTABLECER RELACIONES ENTRE UNIDADES CONCEPTUALES SOCIOCULTURALES; RESALTAR LA INDIVIDUALIDAD DE VILLA ADELAIDA A TRAVÉS DE LA HISTORIA, CREANDO UN PUENTE CON LA REALIDAD DE LA ZONA	AUTENTICIDAD	IDENTIFICACIÓN, RECUPERACIÓN Y EXPOSICIÓN DE VALORES HISTÓRICOS Y CULTURALES	REALIZAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAS UNIVERSIDADES CON DEPARTAMENTOS DE HISTORIA, ARQUITECTURA Y ARTES	LOS ESTUDIANTES SEAN LOS ENCARGADOS DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN Y SERVIR DE APOYO EN LAS CHARLAS Y CONFERENCIAS	MINISTERIO DE CULTURA	ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES	INFORMACIÓN QUE SE TRANSFORMA EN CONCEPTO –APROPIACIÓN DEL BIC– IDENTIDAD CULTURAL RECONOCIDA	MINISTERIO DE CULTURA	CORTO PLAZO
						QUE REALCEN LAS CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS, CULTURALES Y DE LA VIDA COTIDIANA DE LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XX (1900-1930) EN BOGOTÁ	MINISTERIO DE CULTURA Y PROMOTOR PRIVADO	RESIDENTES, COMERCIANTES, USUARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL Y FUTUROS PROPIETARIOS DEL CC	PERMANENTE			
						INCLUIR AL BIC VILLA ADELAIDA DENTRO DE LOS RECORRIDOS TURÍSTICOS DEL DISTRITO	MINISTERIO DE CULTURA	CIUDADANÍA EN GENERAL Y TURISTAS	MEDIANO PLAZO			
	4. MANEJO Y APROPIACIÓN DEL BIC PARA LA CONSERVACIÓN	APROPIACIÓN DE LOS ESPACIOS POR LOS FUTUROS	CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE VILLA ADELAIDA	EXPLOTACIÓN RACIONAL DEL BIC POR ACCIÓN DIRECTA DEL HOMBRE	CONTROL DE AMENAZAS PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN DEL BIC	REALIZACIÓN DE UNA GUÍA ILUSTRATIVA E INSTRUCTIVA SOBRE EL MANEJO Y PRESERVACIÓN DEL BIC DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE	INTERVENCIONES PERMITIDAS USOS PERMITIDOS	MINISTERIO DE CULTURA Y PROMOTOR PRIVADO	FUTUROS PROPIETARIOS DEL PROYECTO			CORTO PLAZO

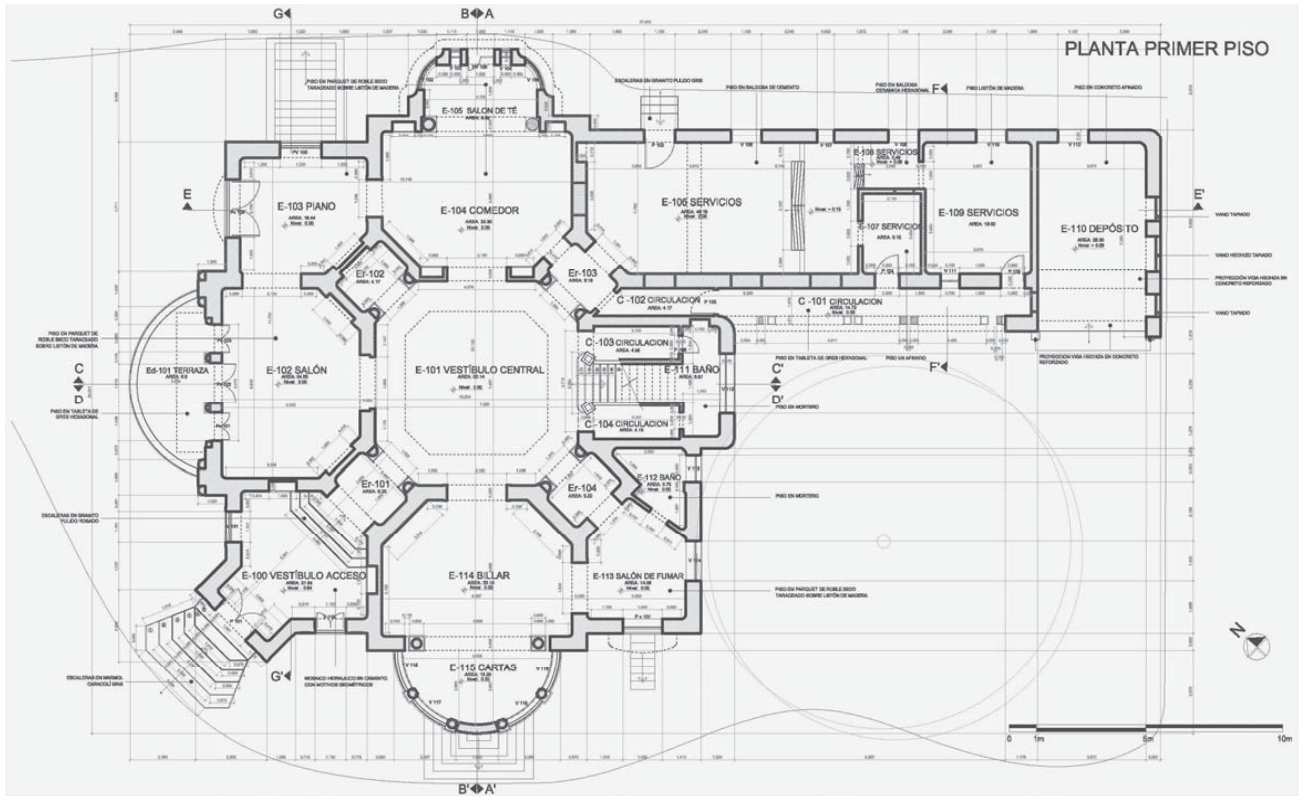
Villa Adelaida como bien de interés cultural, hoy se constituye en un símbolo individual leído parcialmente como un inmueble de conservación arquitectónica por unos cuantos grupos de población y no reconocido como un símbolo colectivo –que representa valores de una época de revolución del pensamiento nacional–, que integra la vida individual y familiar en las manifestaciones de la vida social y colectiva del país.															
Generar sentido de pertenencia y apropiación de la población por el bien cultural Villa Adelaida, asegurando el respaldo comunitario a la conservación de los bienes, en coordinación con los entes territoriales correspondientes, para garantizar la sostenibilidad y conservación del BIC.															
MÉTODO	PROGRAMAS	OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS	PROYECTOS DE DIVULGACIÓN	ACTIVIDAD	TEMAS	RESPONSABLE DE LA DIVULGACIÓN	POBLACIÓN	RESULTADO ESPERADO	EVALUACIÓN	TIEMPO			
						INCLUSIÓN EN EL REGLAMENTO DE PH DE LA GUÍA ILUSTRATIVA PARA SU OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	USOS INCOMPATIBLES	PROMOTOR PRIVADO							
						EL PROCESO DE RESTAURACIÓN DEL BIC	REALIZACIÓN DE MATERIAL ILUSTRADO CONMEMORATIVO DEL PRIMER AÑO DE LA APERTURA AL PÚBLICO DEL BIC, QUE MUESTRE EL PROCESO DE RESTAURACIÓN DE LA VILLA	PROCESO DE RESTAURACIÓN					MINISTERIO DE CULTURA Y PROMOTOR PRIVADO	RESIDENTES, COMERCIANTES, USUARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL	MEDIANO PLAZO
							REALIZACIÓN DE UN VIDEO INSTITUCIONAL PROMOCIONAL						CIUDADANÍA EN GENERAL	LARGO PLAZO	
MACROCONCEPTOS –PRODUCCIÓN DE SENTIDO DESDE LA MEMORIA COMO UN CONJUNTO –MEMORIA SEMÁNTICA O A LARGO PLAZO	2. MANEJO Y APROPIACIÓN DEL BIC PARA SU CONSERVACIÓN	MOSTRAR ARTICULACIONES ENTRE EL HECHO ARQUITECTÓNICO, EL HECHO URBANO Y EL HECHO CULTURAL	HACER DIFUSIÓN MASIVA EN EL D.C. Y A NIVEL NACIONAL DE VILLA ADELAIDA Y SU CONTEXTO NORMATIVO	LEGISLACIÓN DE BIC CONSERVACIÓN DEL CONTEXTO MÍNIMA AFECTACIÓN DE LA OBRAS NUEVAS COMPATIBILIDAD DE USOS Y ACTIVIDADES	EL BIC DESDE EL MARCO NORMATIVO	PREPARACIÓN DE UNA CARTILLA ILUSTRADA SOBRE LA BASE NORMATIVA DEL BIC	DECLARATORIA DE BIC <u>INTERVENCIÓN DEL BIC VILLA ADELAIDA, SEGÚN EL MODELO 1 DEL PEP DE UN INMUEBLE AISLADO EN MEDIO DE UN CONJUNTO URBANO MODERNO</u>	MINISTERIO DE CULTURA	FUTUROS PROPIETARIOS DEL PROYECTO	INFORMACIÓN QUE SE TRANSFORMA EN CONCEPTO –APROPIACIÓN DEL BIC– IDENTIDAD CULTURAL RECONOCIDA	MINISTERIO DE CULTURA	MEDIANO PLAZO			

Villa Adelaida como bien de interés cultural, hoy se constituye en un símbolo individual leído parcialmente como un inmueble de conservación arquitectónica por unos cuantos grupos de población y no reconocido como un símbolo colectivo –que representa valores de una época de revolución del pensamiento nacional–, que integra la vida individual y familiar en las manifestaciones de la vida social y colectiva del país.												
Generar sentido de pertenencia y apropiación de la población por el bien cultural Villa Adelaida, asegurando el respaldo comunitario a la conservación de los bienes, en coordinación con los entes territoriales correspondientes, para garantizar la sostenibilidad y conservación del BIC.												
MÉTODO	PROGRAMAS	OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS	ESTRATEGIAS	CRITERIOS	PROYECTOS DE DIVULGACIÓN	ACTIVIDAD	TEMAS	RESPONSABLE DE LA DIVULGACIÓN	POBLACIÓN	RESULTADO ESPERADO	EVALUACIÓN	TIEMPO
	3. DE INFORMACIÓN	GENERAR APROPIACIÓN DE SÍMBOLOS		REGLAMENTACIÓN QUE REGULA EL BIC	MANEJO DE PUBLICIDAD ALUSIVA AL BIC	PERMITIR LA INCLUSIÓN DE HITOS Y SÍMBOLOS SOCIOCULTURALES Y ARQUITECTÓNICOS DEL BIC, EN LA PUBLICIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES	HITOS Y SÍMBOLOS SOCIOCULTURALES Y ARQUITECTÓNICOS	PROMOTOR PRIVADO	FUTUROS PROPIETARIOS DEL PROYECTO			PERMANENTE
						REALIZAR UN VIDEO CLIP PUBLICITARIO	INVITACIÓN A CONOCER EL BIC	MINISTERIO DE CULTURA Y PROMOTOR PRIVADO	CIUDADANÍA EN GENERAL			LARGO PLAZO

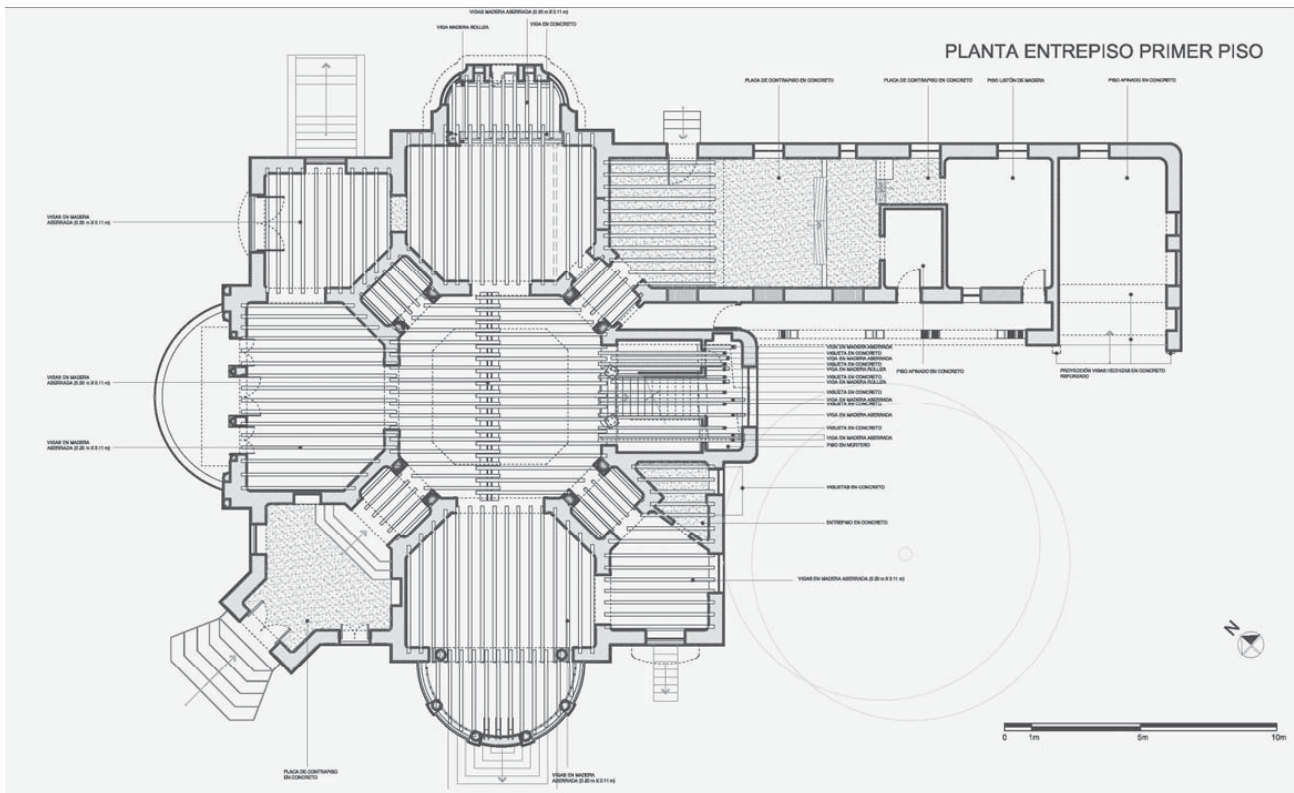
FICHA NORMATIVA INDIVIDUAL		BICN-INMUEBLE INDIVIDUAL																																			
		MINISTERIO DE CULTURA- Dirección de Patrimonio																																			
PLANO DE LOCALIZACIÓN 	UBICACIÓN Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: BOGOTÁ Barrio: EMAUS Dirección: CRA 7 N. 70-40 Propietario: ALIANZA FIDUCIARIA		CODIGO Departamento: 11 Municipio: 001 Sector: 008202 Manzana: 03 Predio (s): 06																																		
	DENOMINACIÓN VILLA ADELAIDA		CLASIFICACIÓN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERES CULTURAL Declaratoria Res. 0479 del 6 de Mayo de 2004 CRITERIO DE INTERVENCIÓN CONSERVACION INTEGRAL INFLUENCIA ARQUITECTÓNICA ECLECTICA EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN S XX 1914-1917																																		
	DATOS DEL LOTE Frente (m): 37,66 Fondo (m): 169,94 Area (m2): 6399,94																																				
	AREA DE CONSTRUCCIÓN (ORIGINAL) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Frente (m)</th> <th>Fondo (m)</th> <th>Area (m2)</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sótano</td> <td></td> <td></td> <td>312,56</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>1 Piso</td> <td></td> <td></td> <td>499,55</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>2 Pisos</td> <td></td> <td></td> <td>441,14</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>3 Pisos</td> <td></td> <td></td> <td>31,17</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>Pisos restantes</td> <td></td> <td></td> <td>43,35</td> <td>M2</td> </tr> <tr> <td>Area Total de Construcción:</td> <td></td> <td></td> <td>1327,77</td> <td>M2</td> </tr> </tbody> </table>				Frente (m)	Fondo (m)	Area (m2)		Sótano			312,56	M2	1 Piso			499,55	M2	2 Pisos			441,14	M2	3 Pisos			31,17	M2	Pisos restantes			43,35	M2	Area Total de Construcción:			1327,77
	Frente (m)	Fondo (m)		Area (m2)																																	
Sótano			312,56	M2																																	
1 Piso			499,55	M2																																	
2 Pisos			441,14	M2																																	
3 Pisos			31,17	M2																																	
Pisos restantes			43,35	M2																																	
Area Total de Construcción:			1327,77	M2																																	
SECTOR NORMA (NORMA REFERENTE): Según Decreto Distrital LPZ N. 88 24 SUBSECTOR 24-II USO PRIMER PISO: Servicios y comercio USO PISOS SUPERIORES: Servicios y comercio		INDICE DE OCUPACION: 0.5 INDICE DE CONSTRUCCION: RESULTANTE																																			
ALINEAMIENTO		AREA DE OCUPACIÓN		ALTURAS																																	
Línea de Propiedad: alineado con edificaciones colindantes permanentes ML	Frente (m): 37,66 Fondo (m): 93,12 Area (m2): 12808 M2	No plantas: 2 al interior 8 sobre Cra 5																																			
Antejardín: alineado con edificaciones colindantes permanentes Sobre Cra 5: 5,00 ML	Sótano (4) 37,66 93,12 12808 M2	Fachada ppal Cra 7: 18,83 ML Fachada posterior cra 5																																			
Línea de Edificación: El paramento del predio debe alinearse con el existente en las edificaciones colindantes al norte y al sur del predio ML	1 Piso 0.5 Ocupacion: 37,66 169,94 2700,42 M2	1 al 2: 5,5 ML 1 al 2: 3,80 max ML																																			
Primer Piso: no se exigen Pisos superiores: no se exigen ML	2 Piso: 37,66 86,56 1832,40 M2	2 al 3: 4,58 ML 2 al 3: 3,80 max ML																																			
Aislamiento Lateral Norte: no se exigen Aislamiento Lateral Sur: no se exigen 3* ML	Pisos restantes: 5460,00 M2	3 al 4: 2,27 ML 3 al 4: 3,80 max ML																																			
Aislamiento entre edificaciones: 10 ML	Area Total de Construcción: 22800,82 M2	4 al 5: 2,89 ML 4 al 5: 5,80 max ML																																			
OBSERVACIONES * Contra linderosur se permite el empite en primer piso y a partir del segundo piso se exige un aislamiento de 3 mts excluyendo el predio No 1, sobre el cual si puede existir adosamiento, por ser una edificación con culata colindante		5 al 6: 11,40 ML 5 al 6: 11,40 ML																																			
		Altura máxima: 18,83 ML Altura máxima: 26,61 ML altura edificio vecino																																			



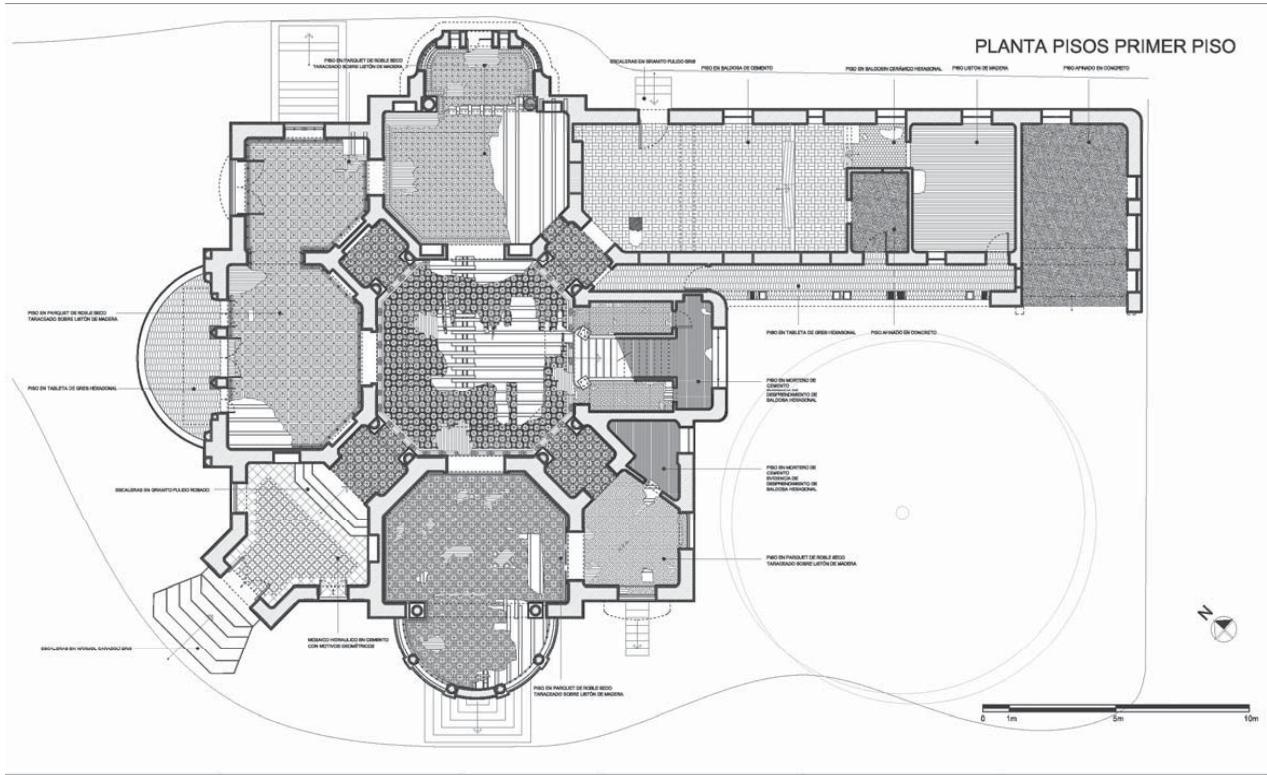
Levantamiento, planta semisótano



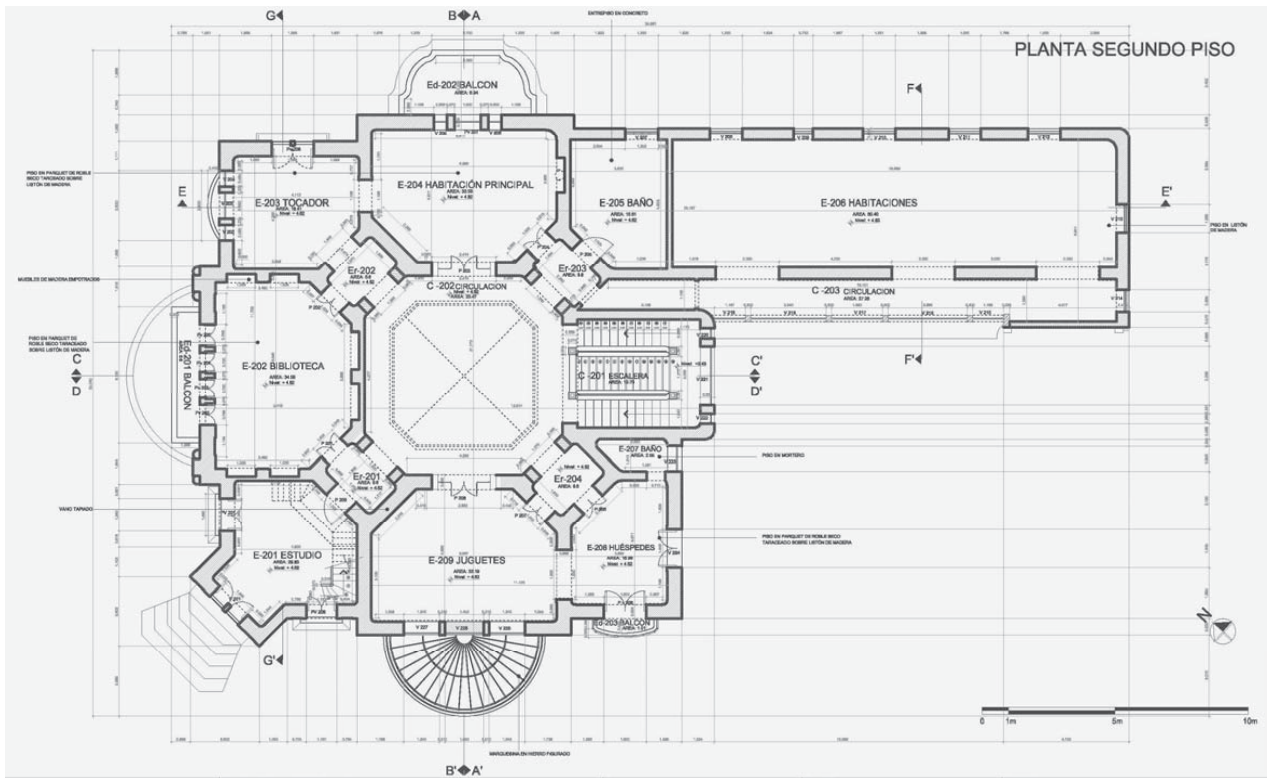
Levantamiento, planta primer piso



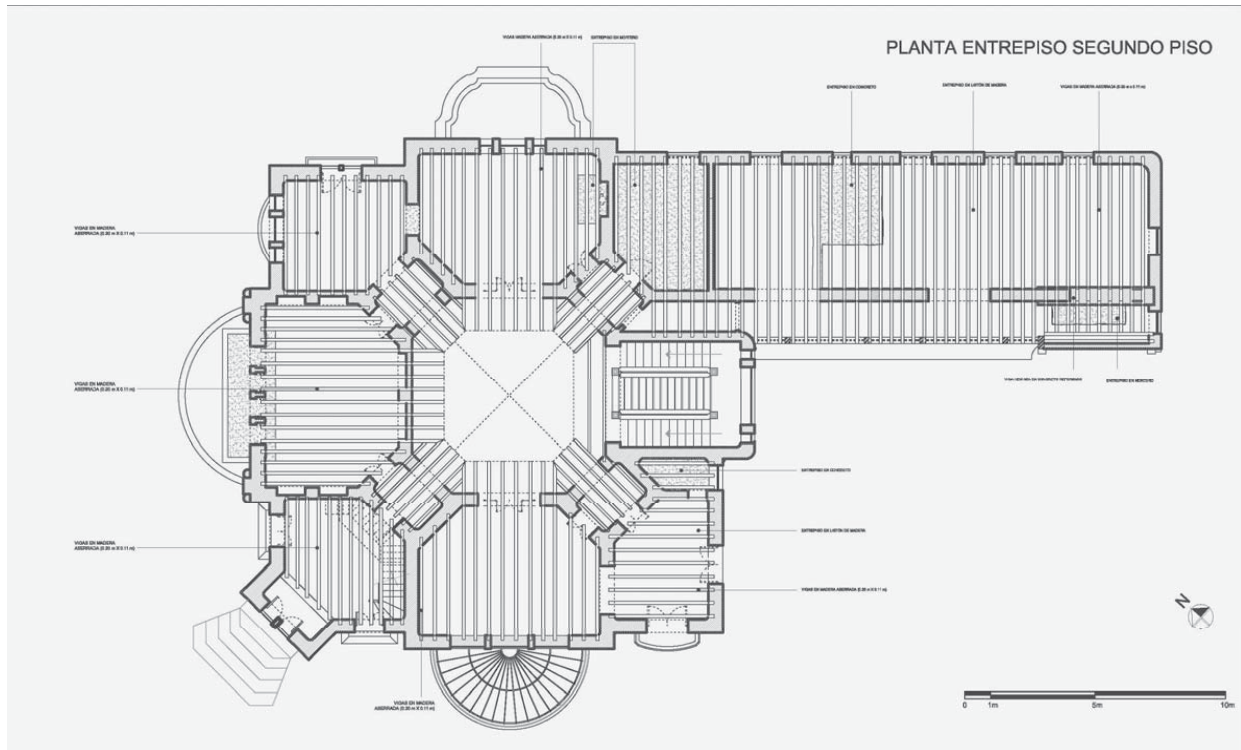
Levantamiento, planta entepiso primer piso



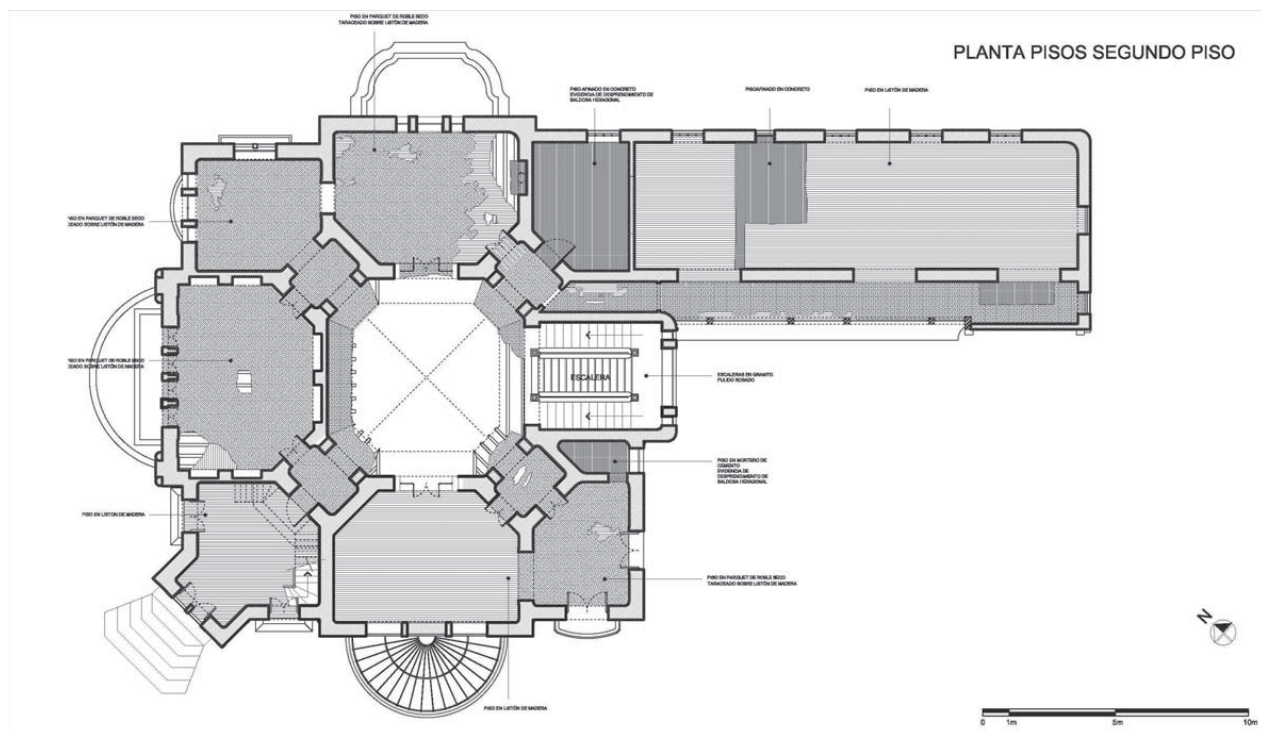
Levantamiento, planta pisos primer piso



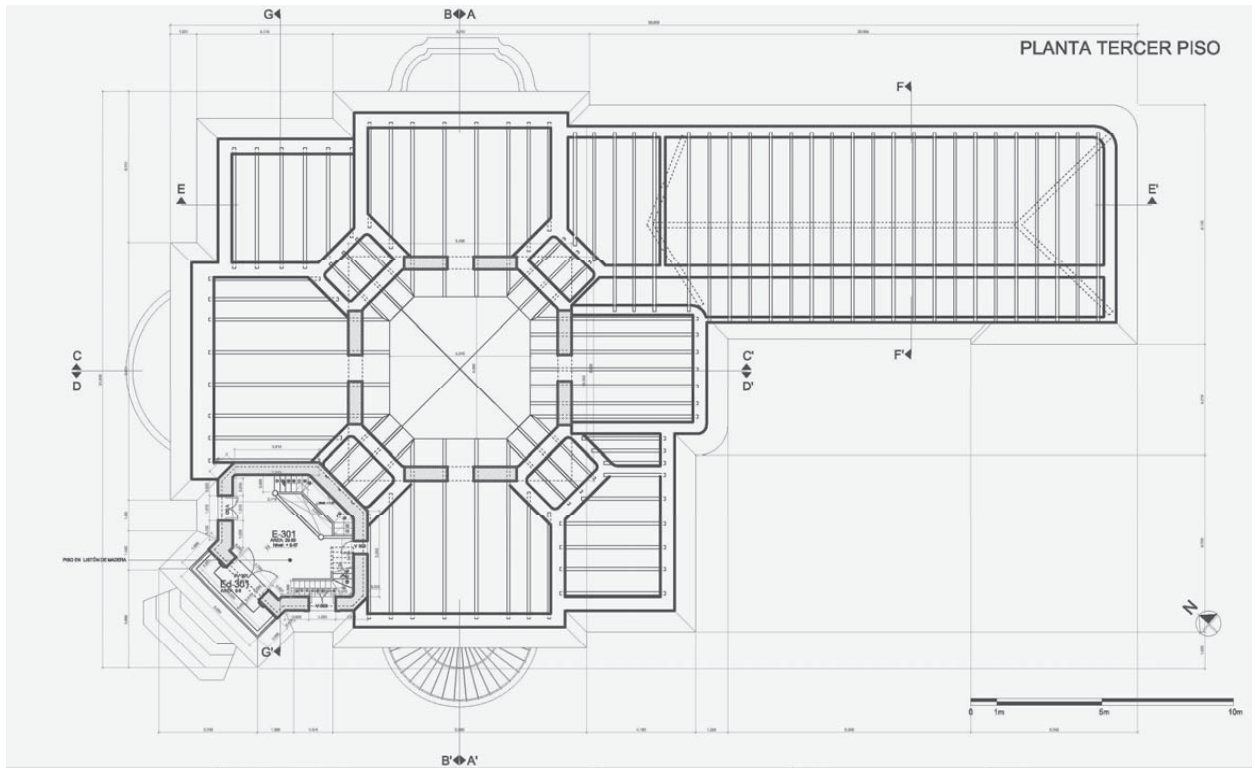
Levantamiento, planta segundo piso



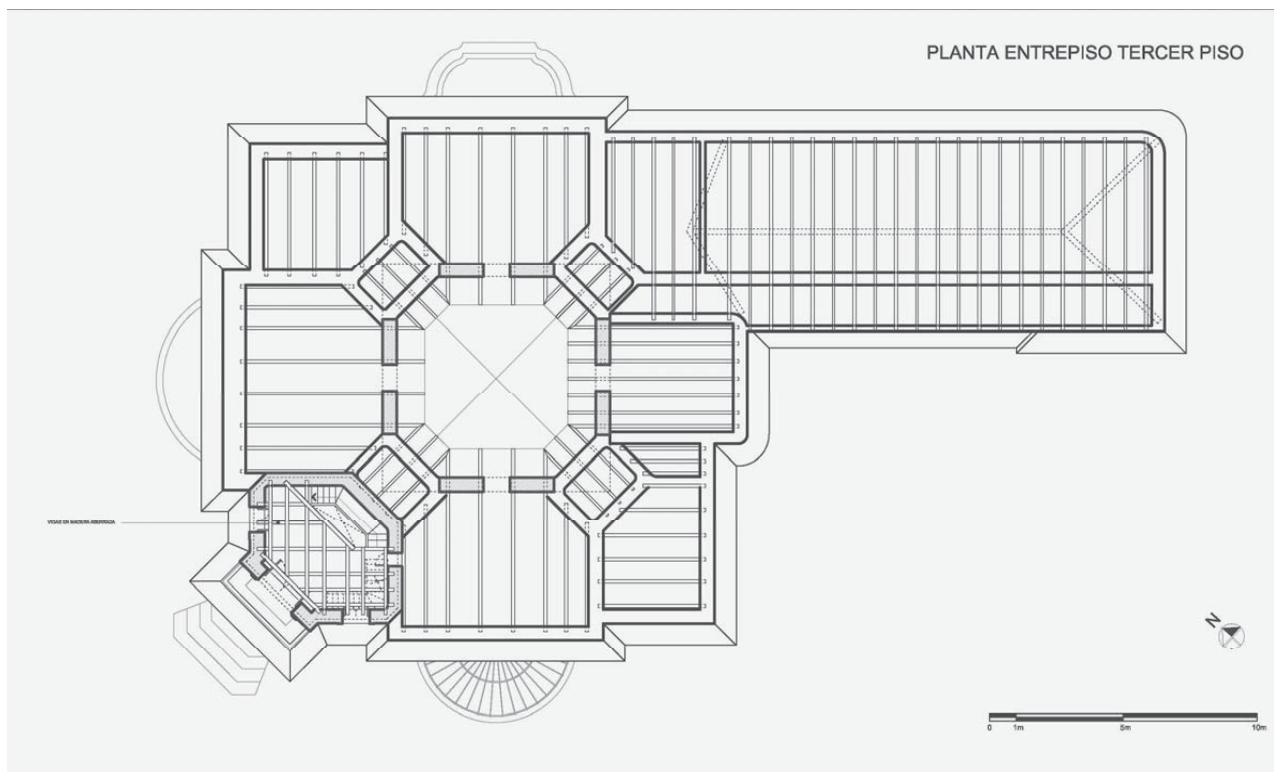
Levantamiento, planta entrepiso segundo piso



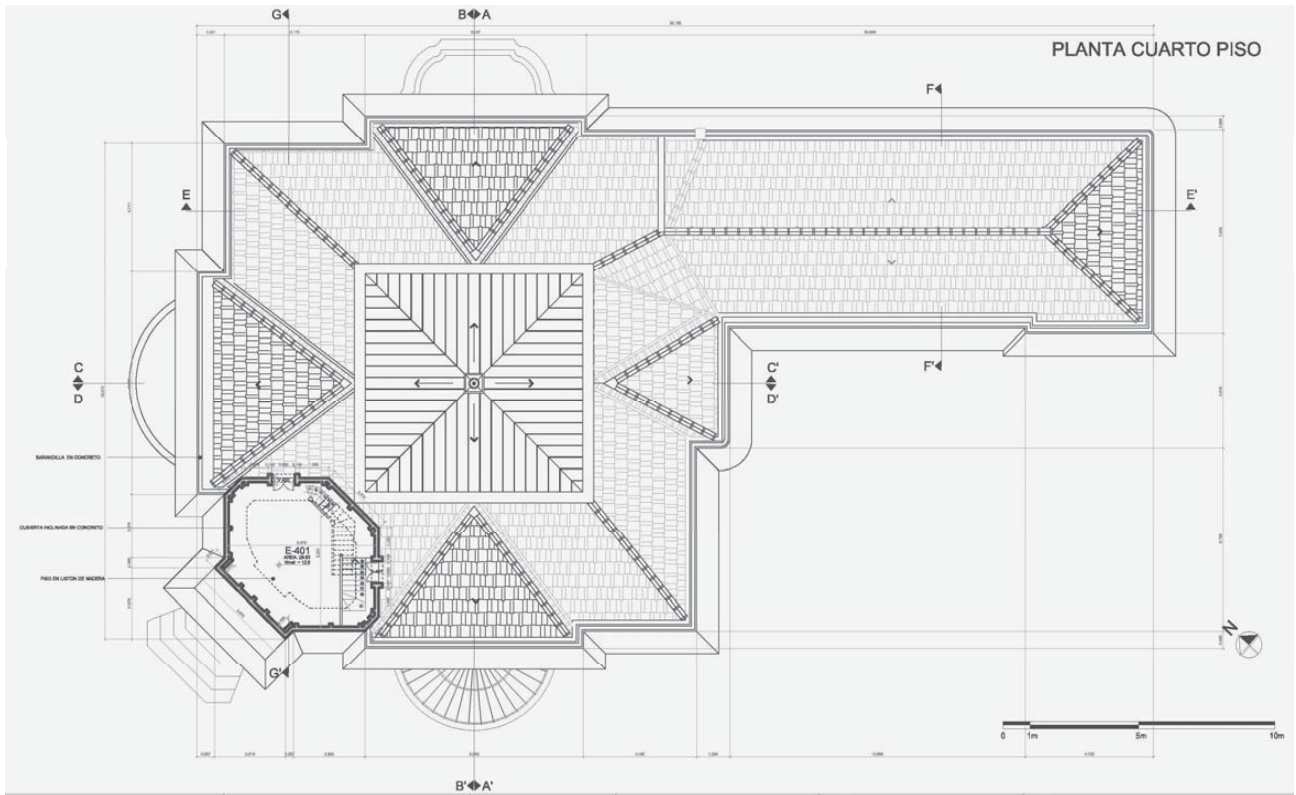
Levantamiento, planta pisos segundo piso



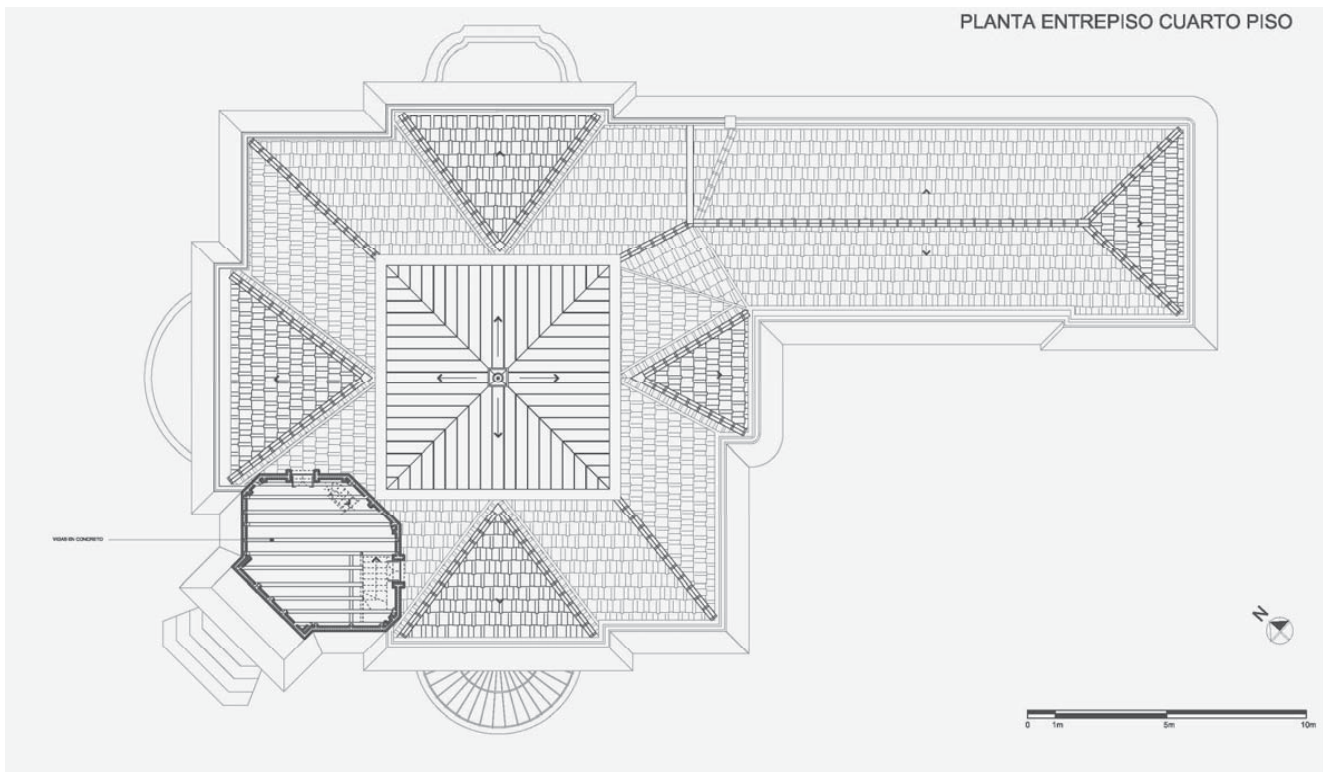
Levantamiento, planta tercer piso



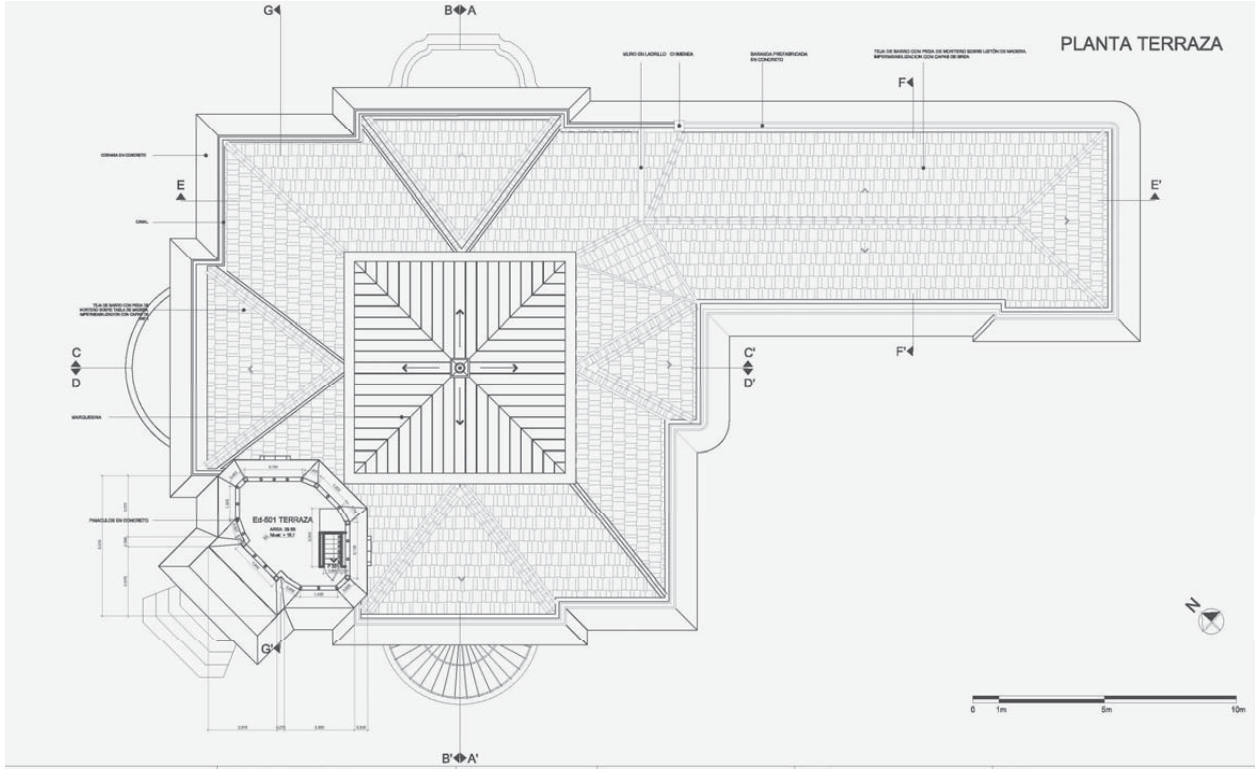
Levantamiento, planta entrepiso tercer piso



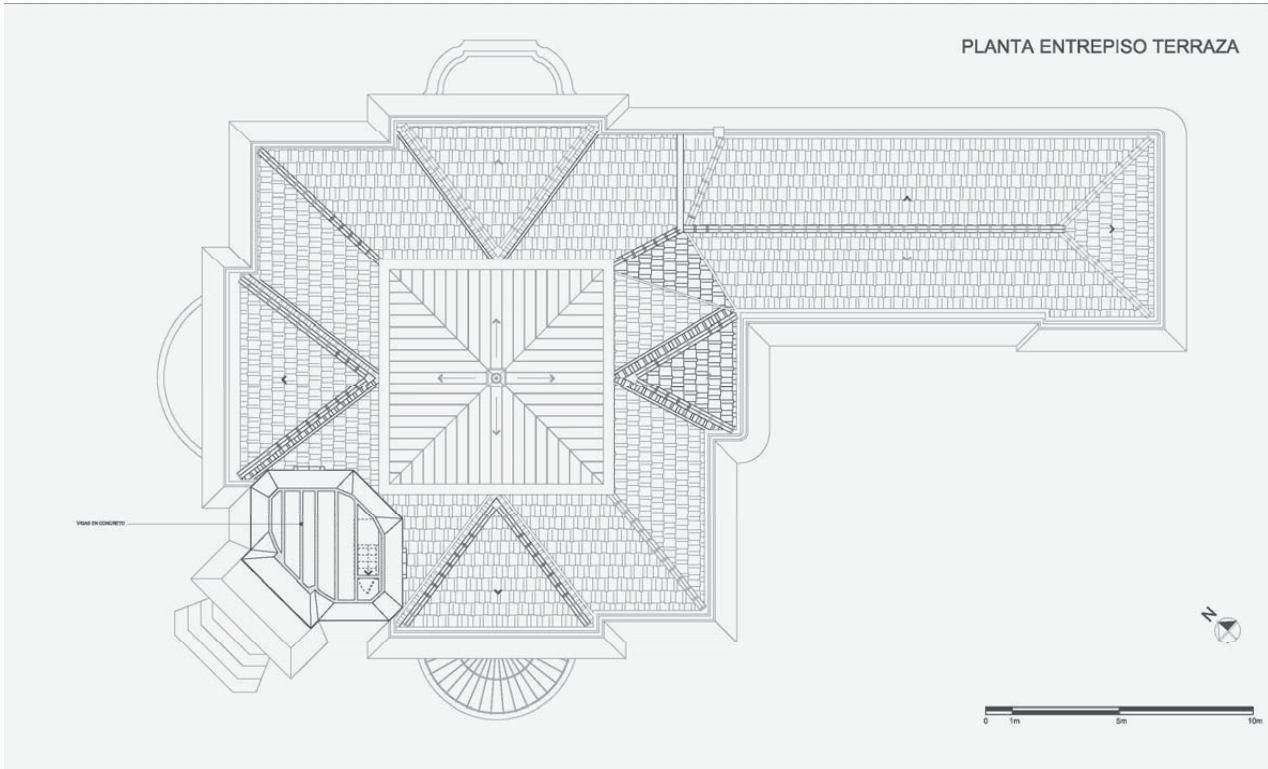
Levantamiento, planta cuarto piso



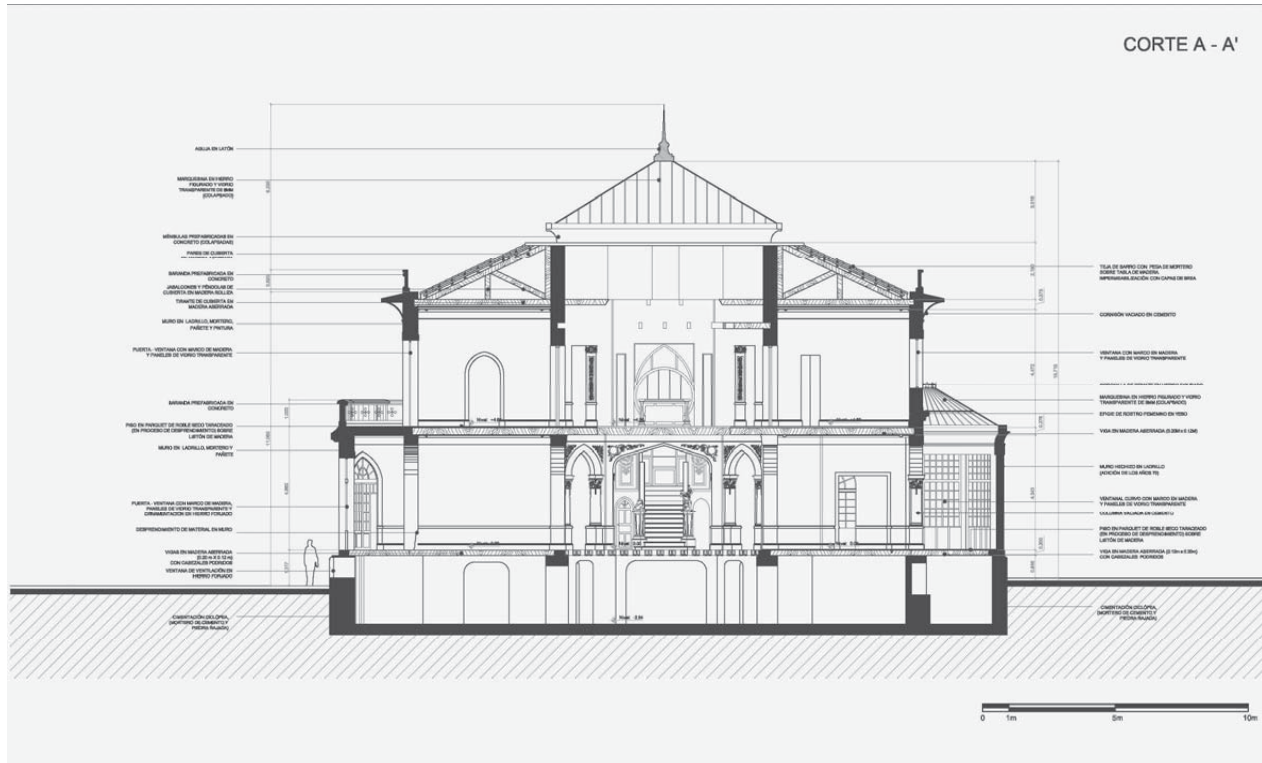
Levantamiento, planta entrepiso cuarto piso



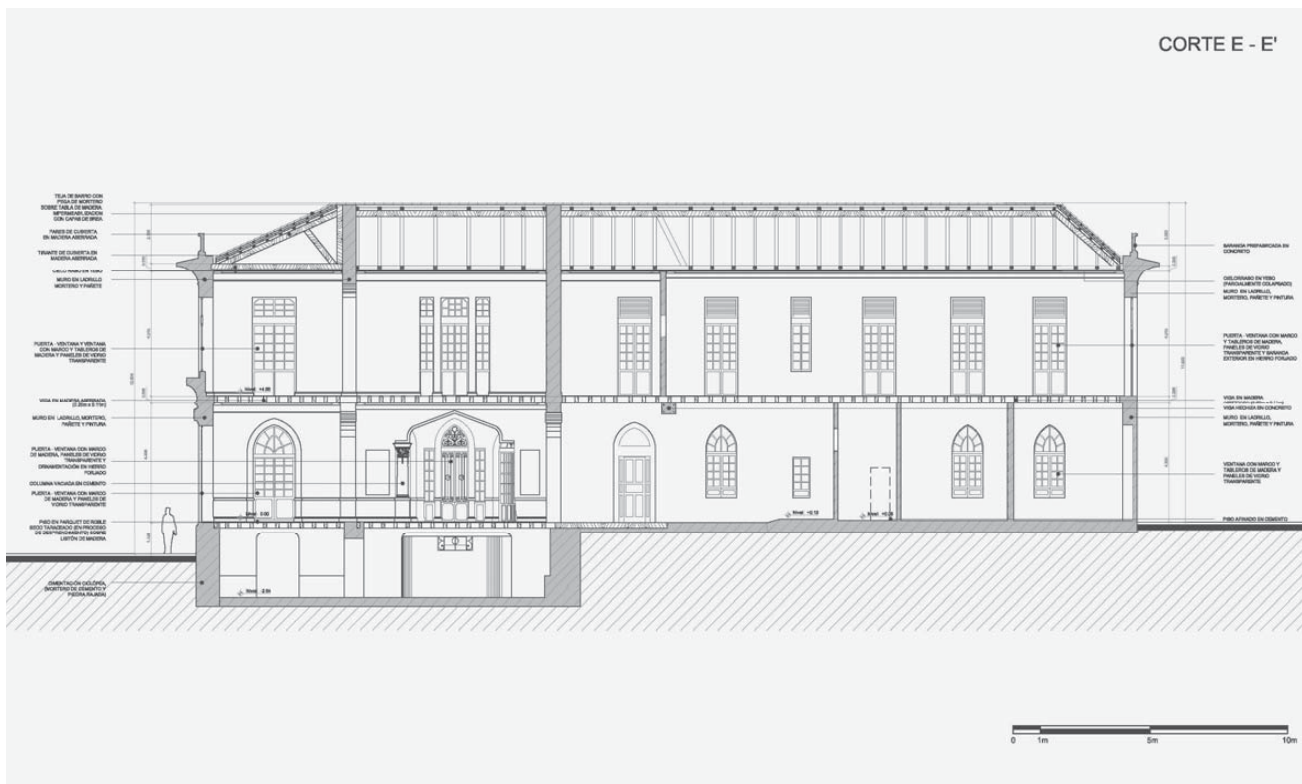
Levantamiento, planta terraza



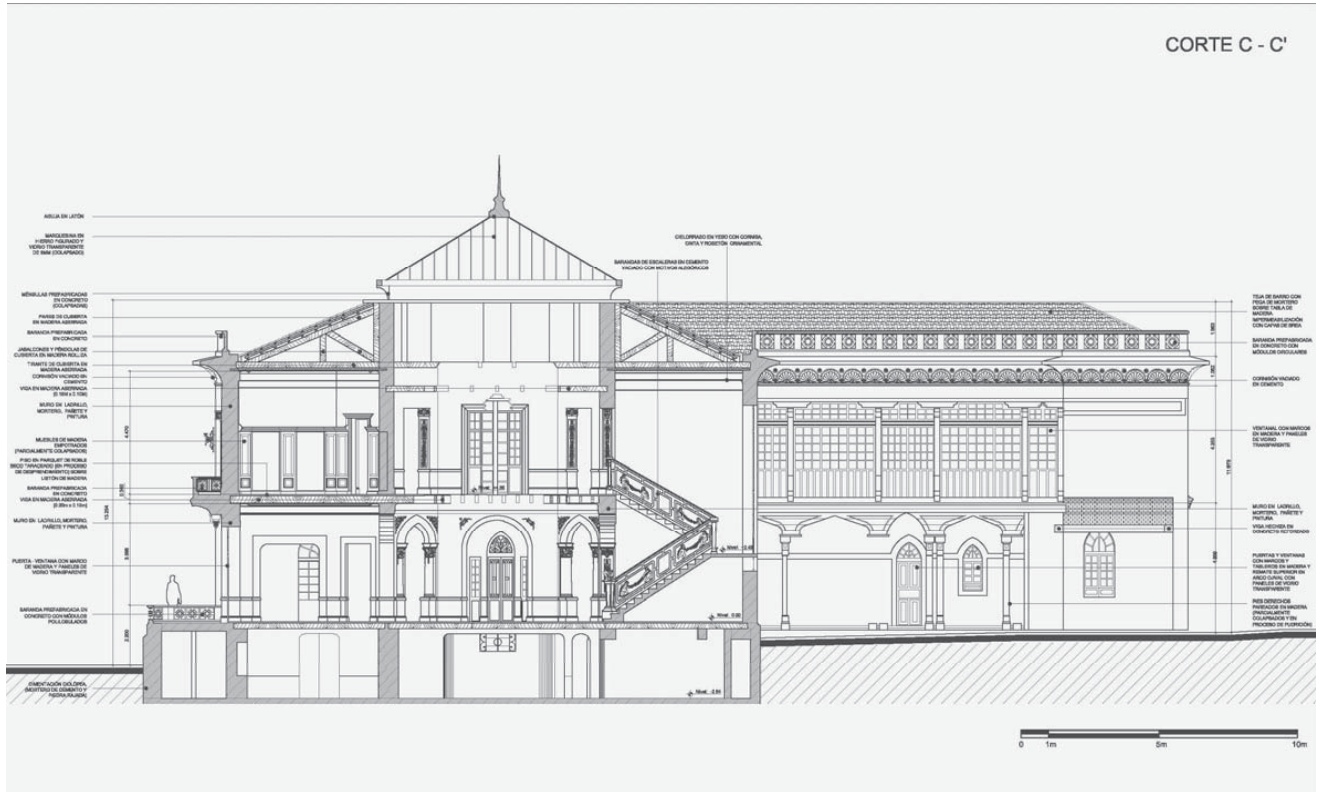
Levantamiento, planta entrepiso terraza



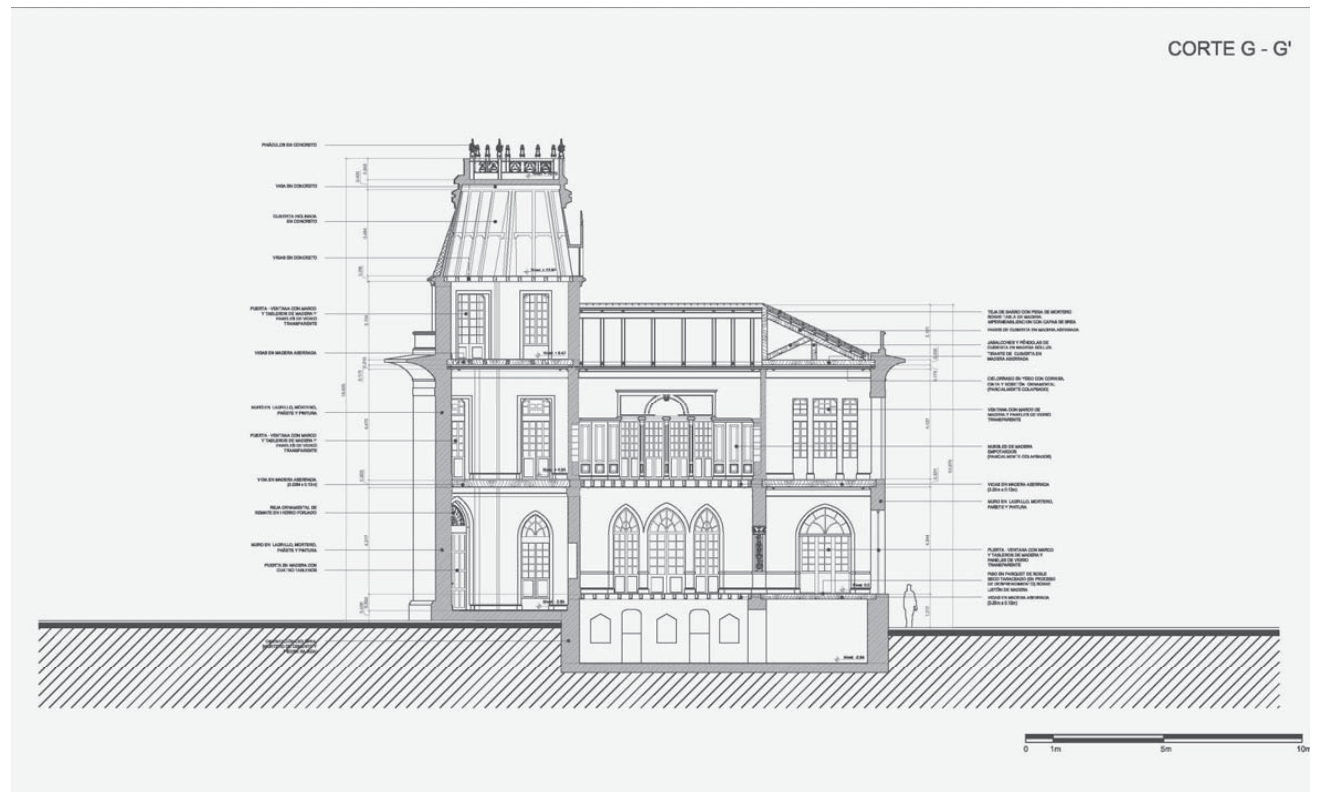
Levantamiento, corte transversal



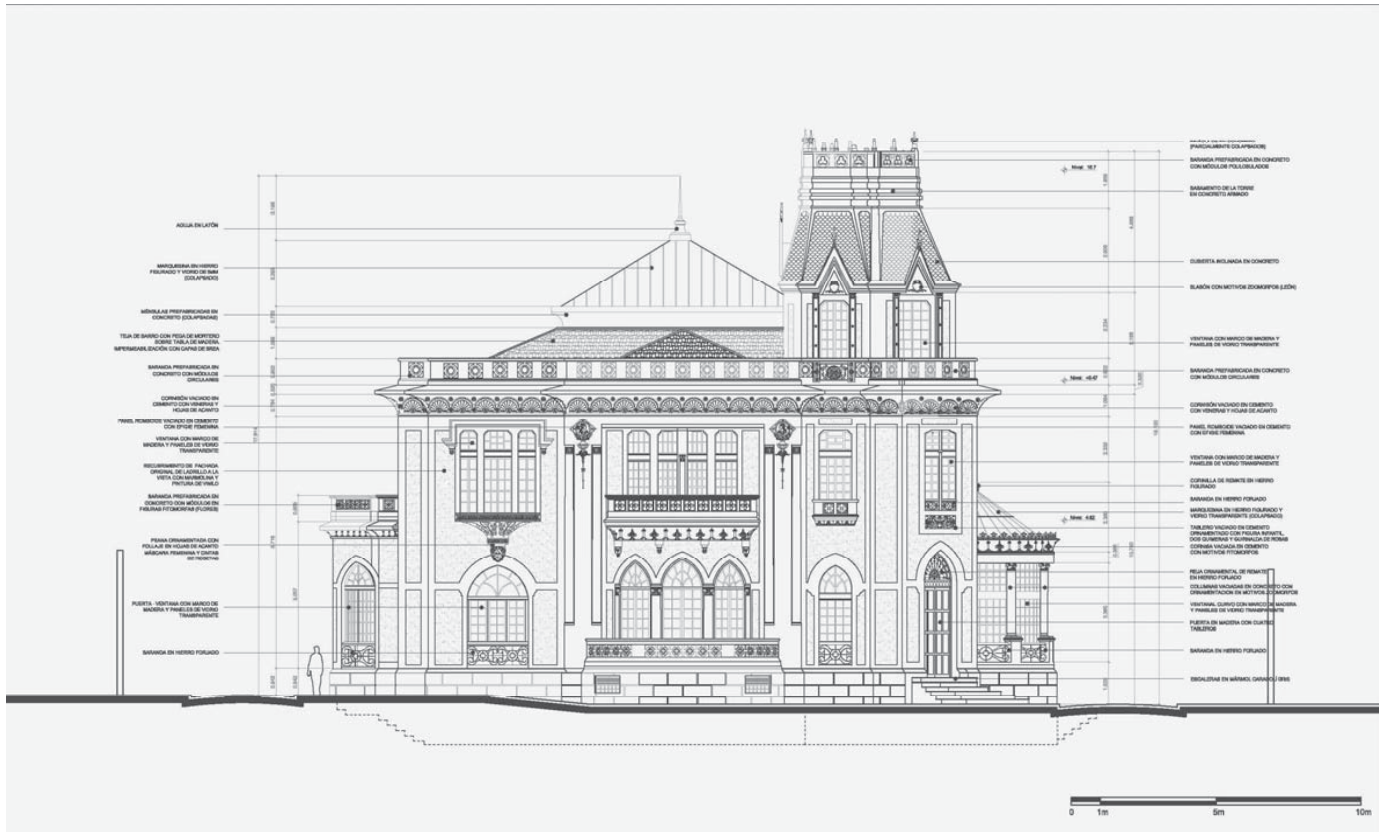
Levantamiento, corte longitudinal (servicios y habitaciones)



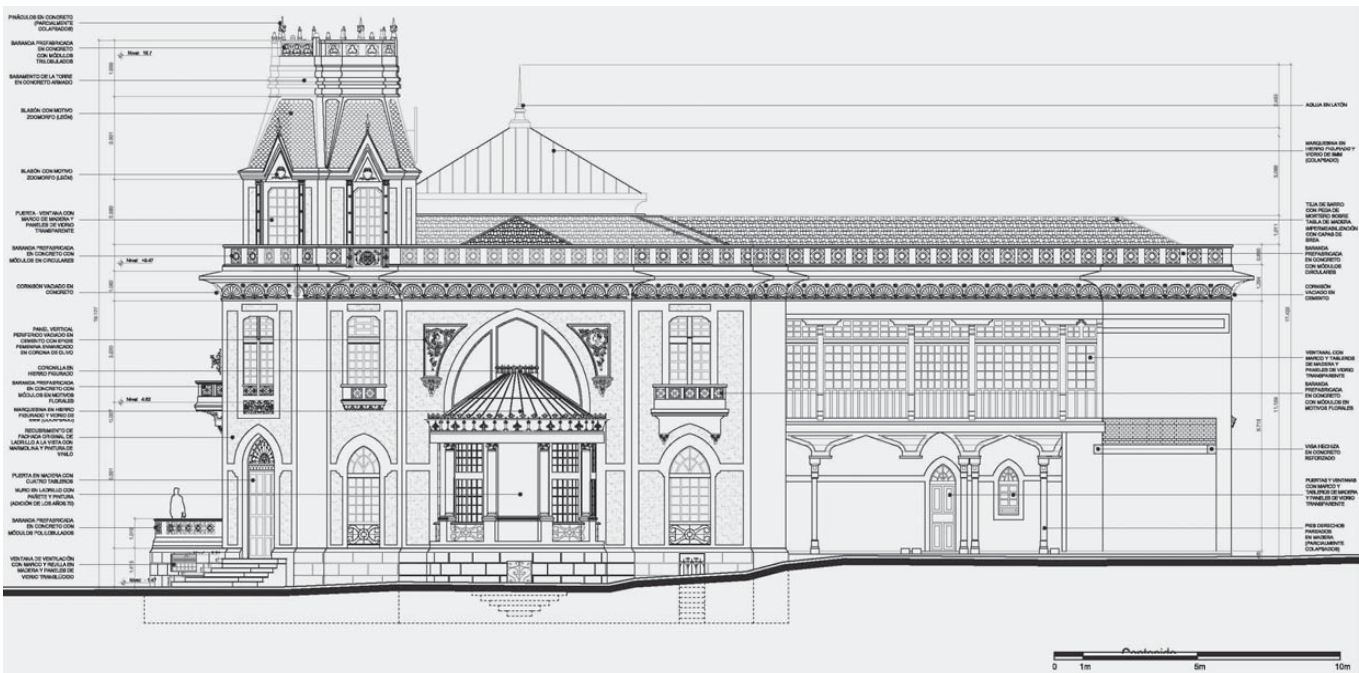
Levantamiento, corte longitudinal



Levantamiento, corte transversal (torre)



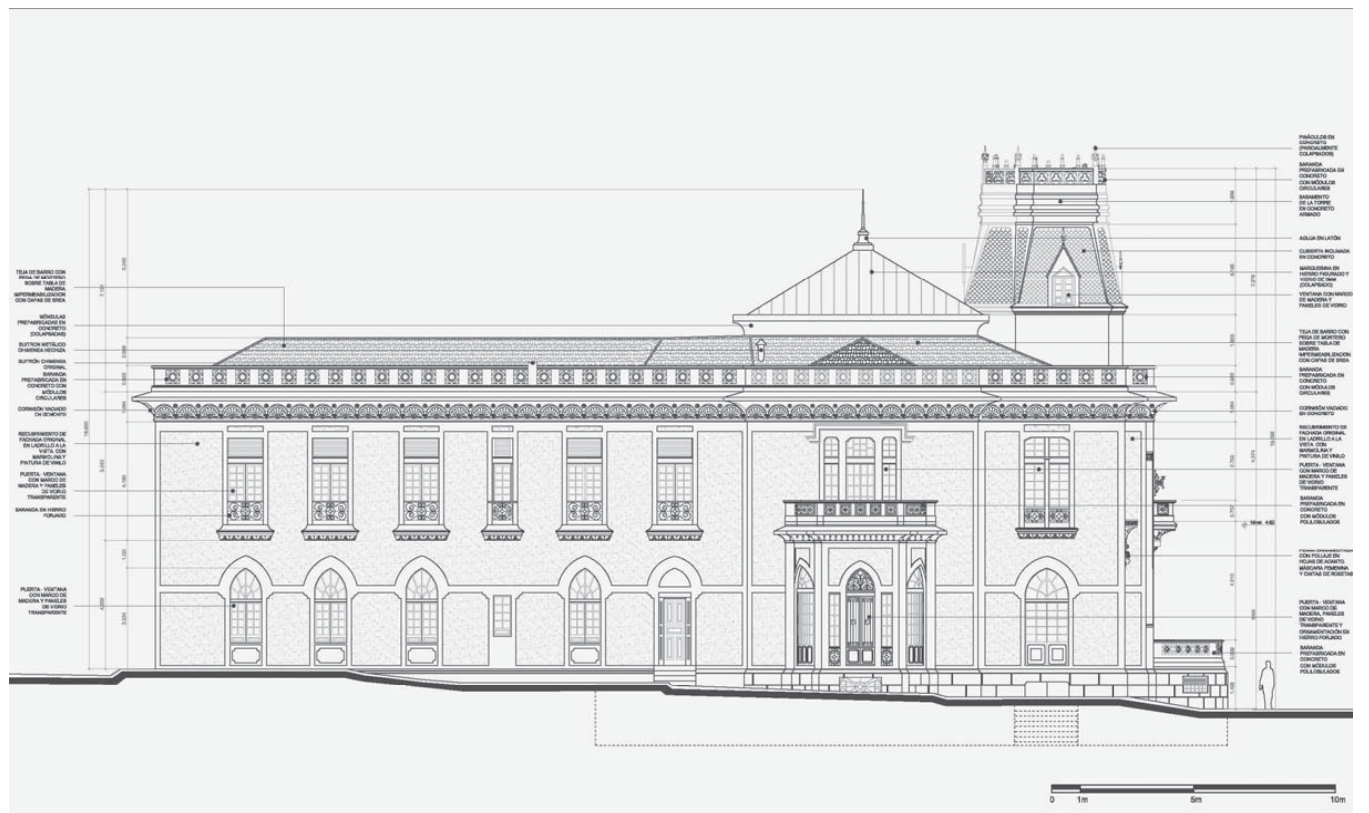
Levantamiento, fachada occidental



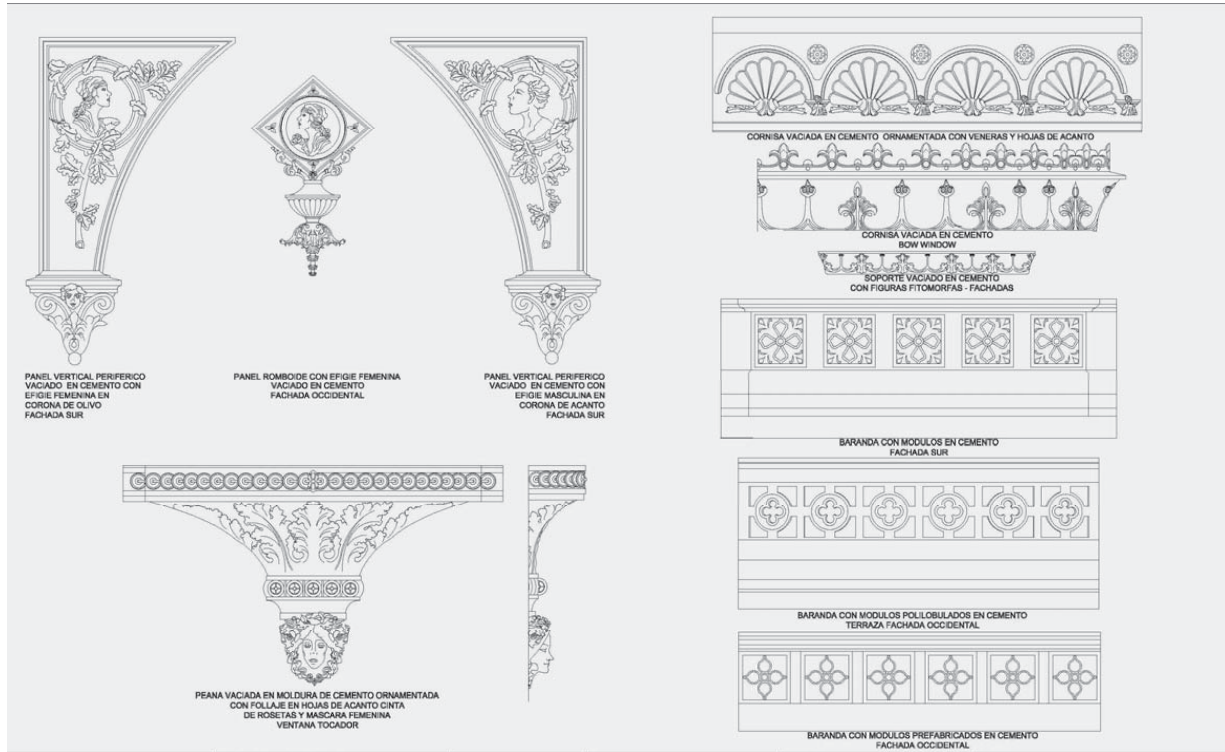
Levantamiento, fachada sur



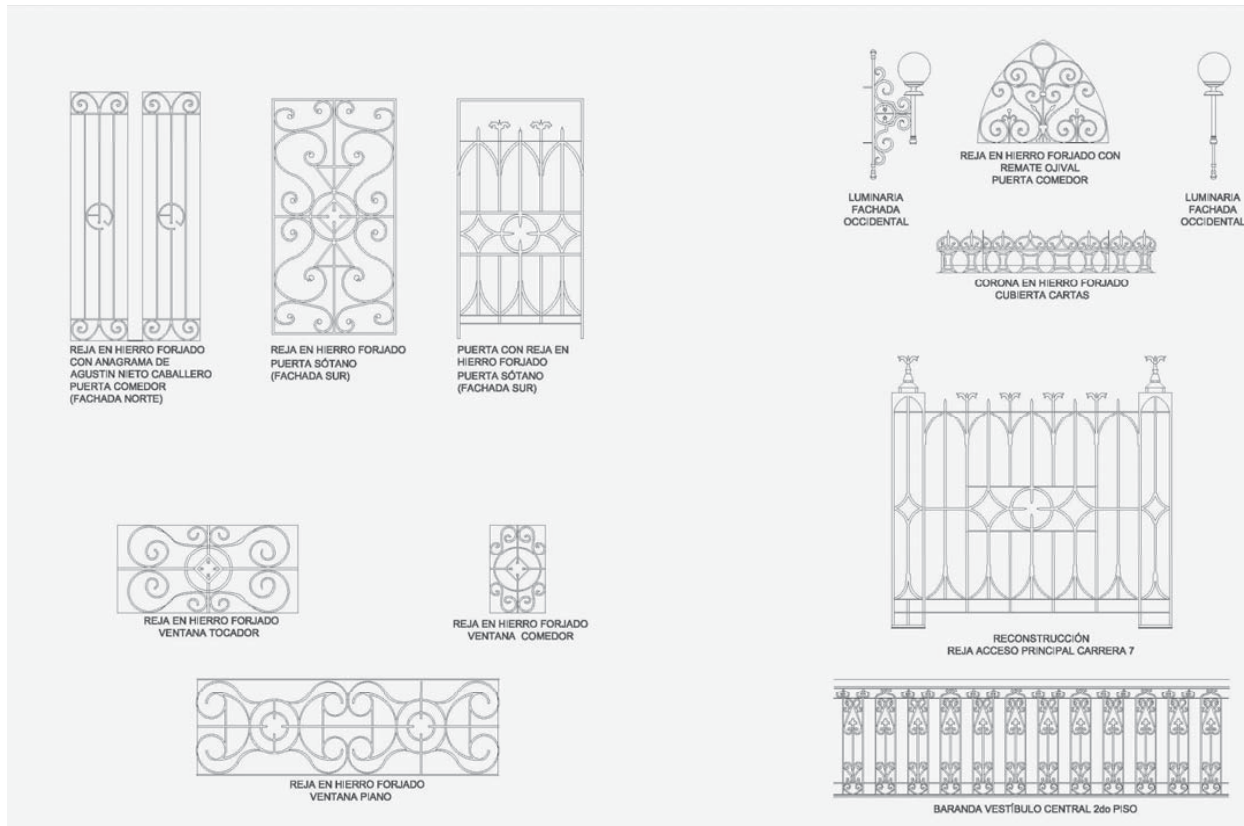
Levantamiento, fachada oriental



Levantamiento, fachada norte



Levantamiento, ornamentación exterior en yeso



Levantamiento, ornamentación en hierro

2.2.2.2 Levantamiento fotográfico

Es el registro fotográfico del estado actual de la edificación, cada toma se encuentra localizada en la planta respectiva.

El procedimiento consiste en hacer un recorrido secuencial iniciando por las fachadas y zonas exteriores, su relación con el entorno y edificaciones existentes, además del registro de los deterioros y detalles constructivos y de ornamentación.

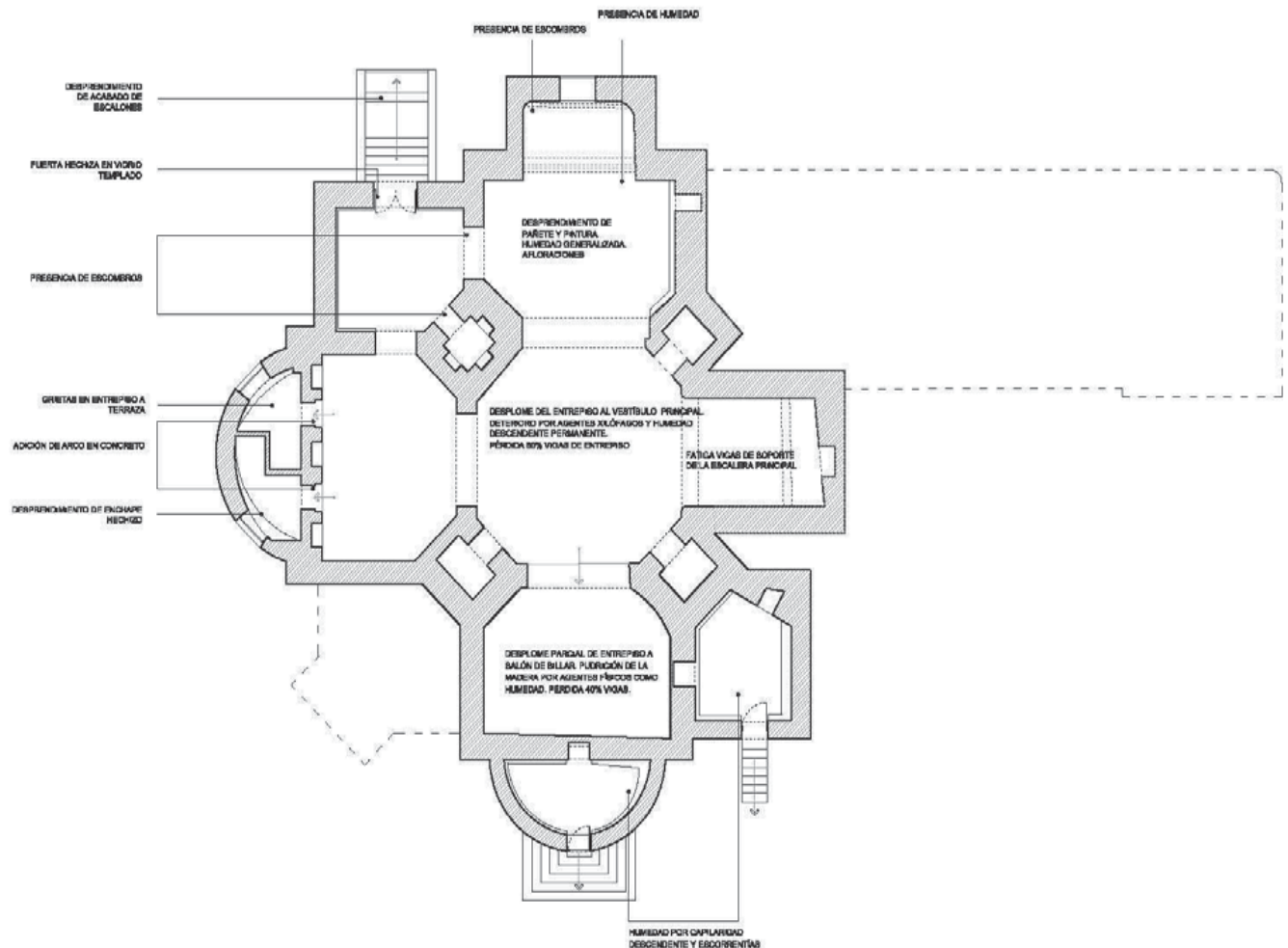
En el recorrido interior se realiza el levantamiento pormenorizado de cada uno de los espacios que conforman el inmueble, de los detalles constructivos y de ornamentación y de los deterioros actuales. Este procedimiento permite constatar el grado de deterioro en que se encuentra la casa y prefigurar la reconstrucción gráfica y física de aquellos elementos en riesgo de pérdida.

El levantamiento fotográfico en su totalidad consta de más de 1.500 fotografías en medio digital, que se anexa con los archivos del proyecto.

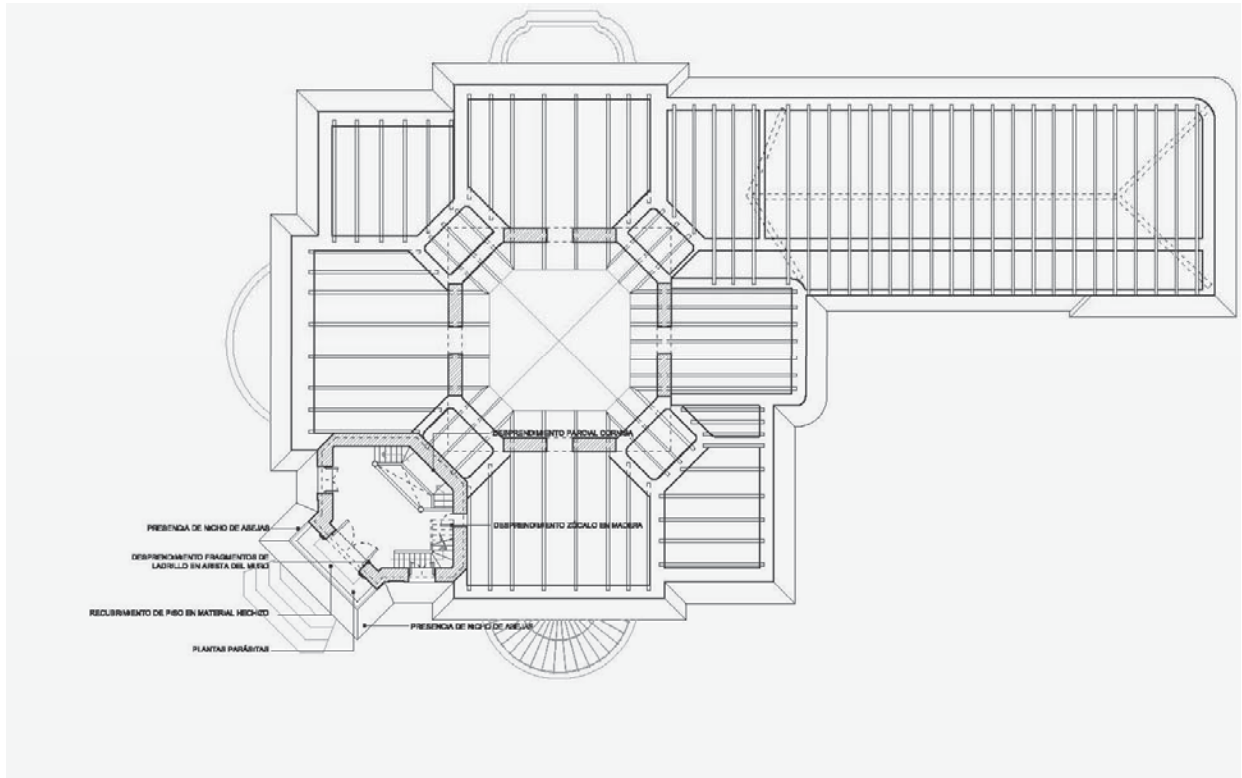
2.2.3 CALIFICACIÓN

2.2.3.1 Planos de calificación

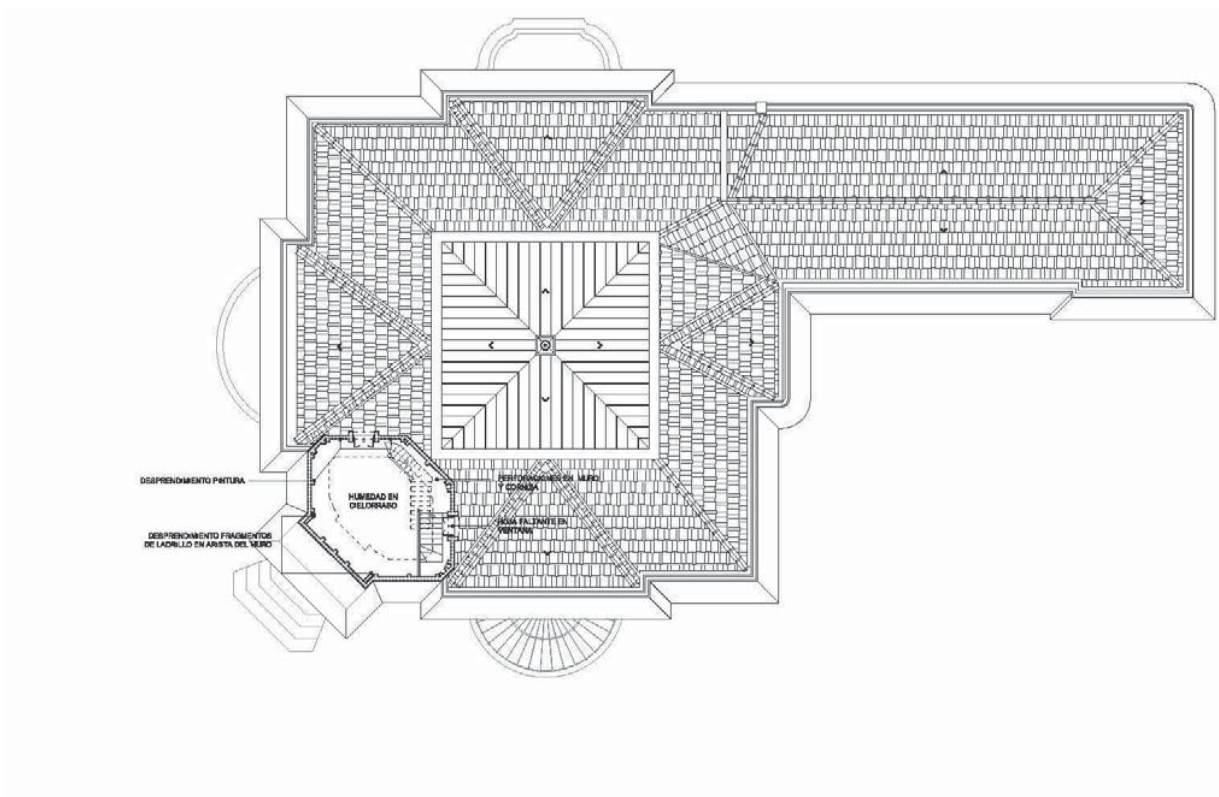
En los planos de calificación (plantas y fachadas) se localizan los deterioros y patologías que presenta la edificación.



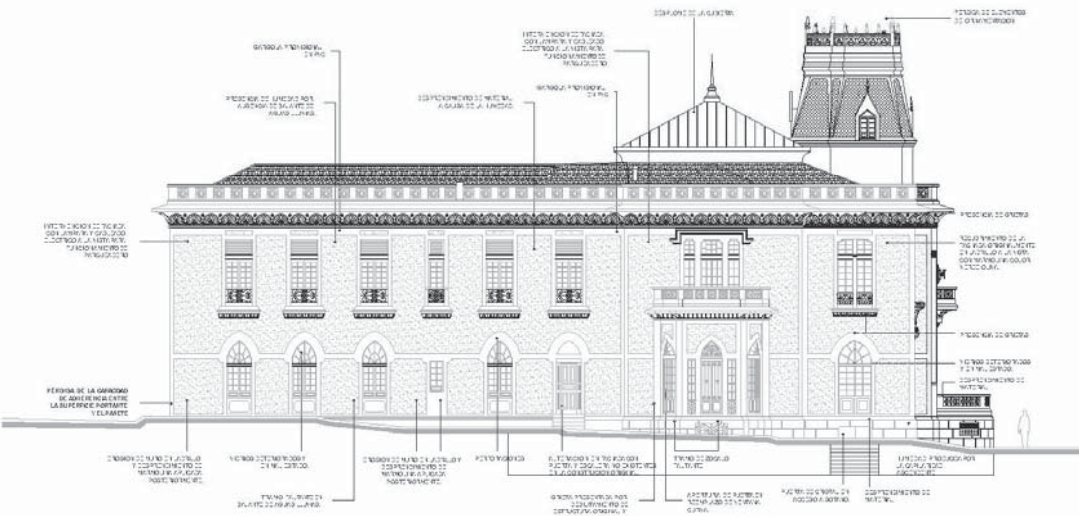
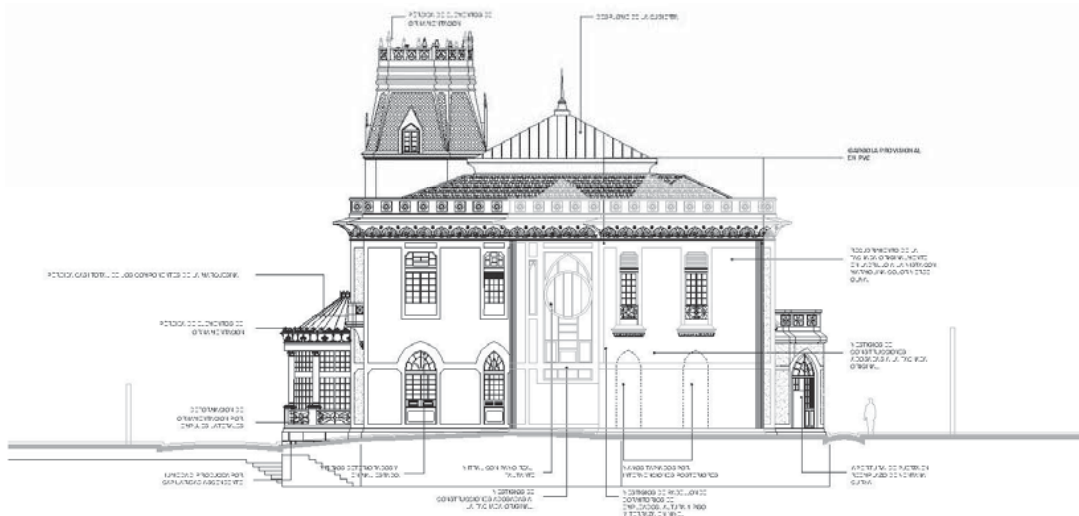
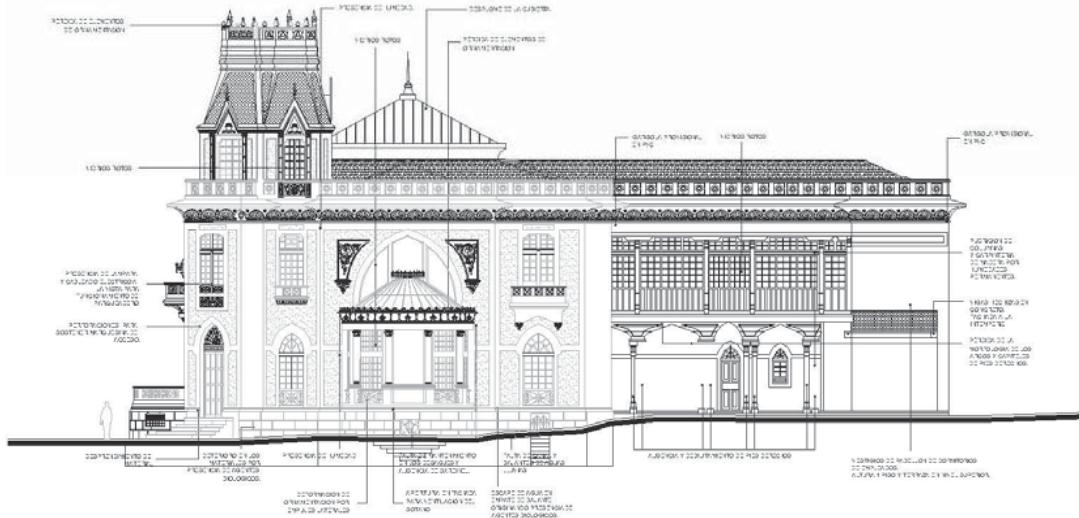
Calificación, planta semisótano



Calificación, planta tercer piso

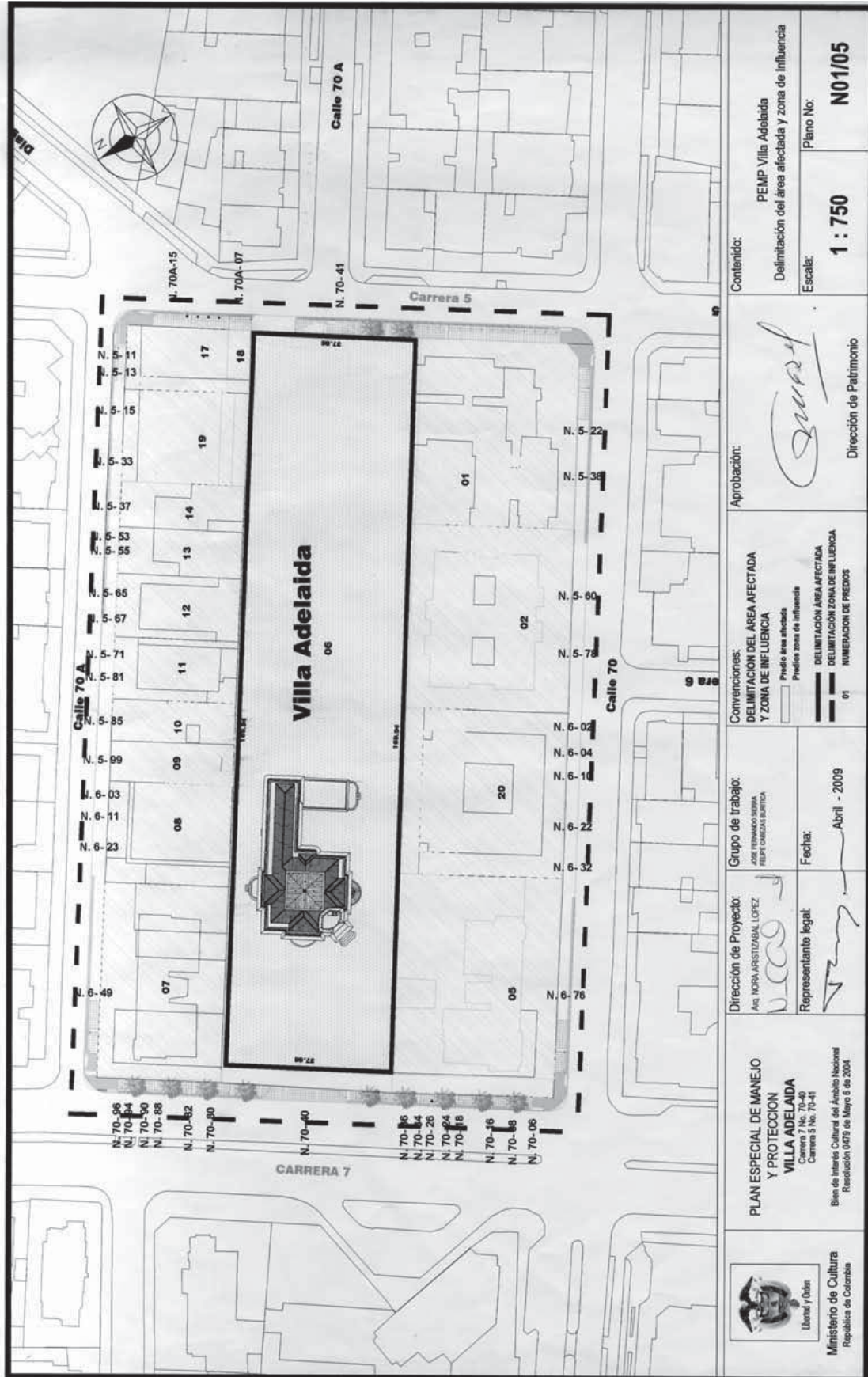



Calificación, planta cuarto piso

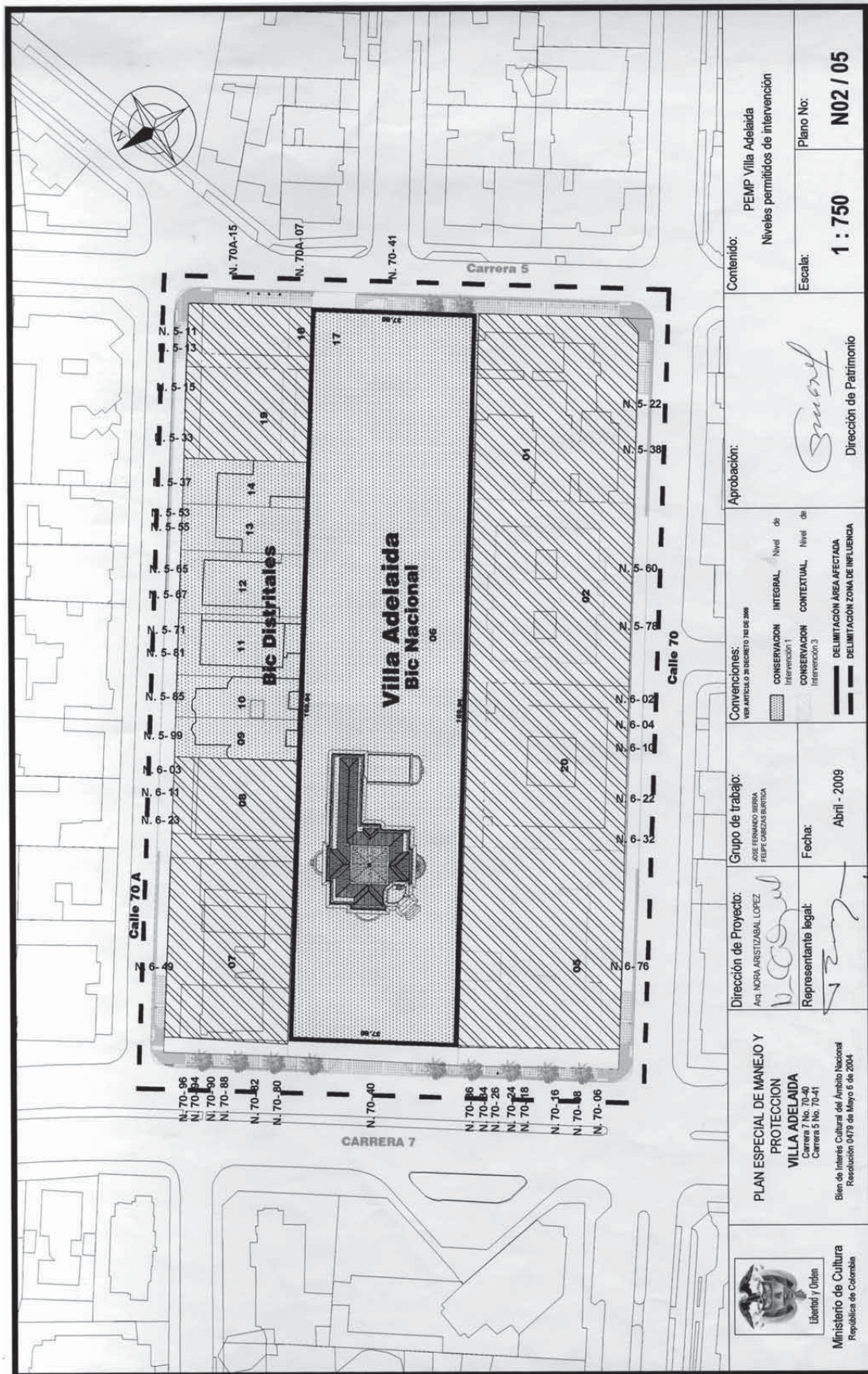



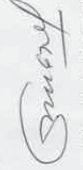
2.2.3.2 Fichas de calificación

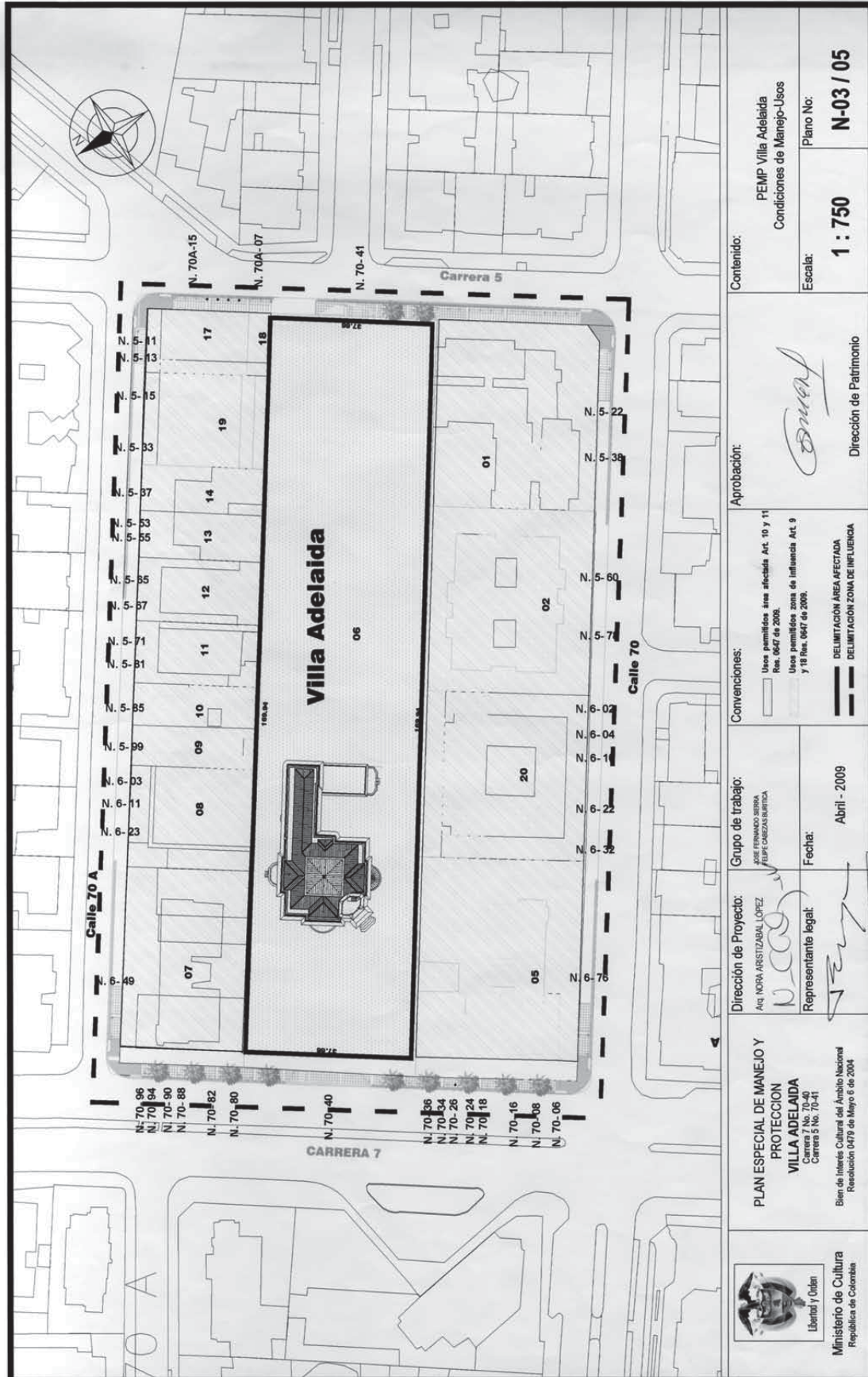
En las fichas de calificación se consignan los deterioros que presentan los espacios, discriminados por elementos (estructura, muros, piso, entrepiso, cielorraso, ornamentación -en yeso y metal-, carpintería en madera e instalaciones -hidráulicas y eléctricas-), se describen los materiales y técnicas de estos elementos y se discriminan sus patologías según el origen (físicas, mecánicas, químicas y biológicas).





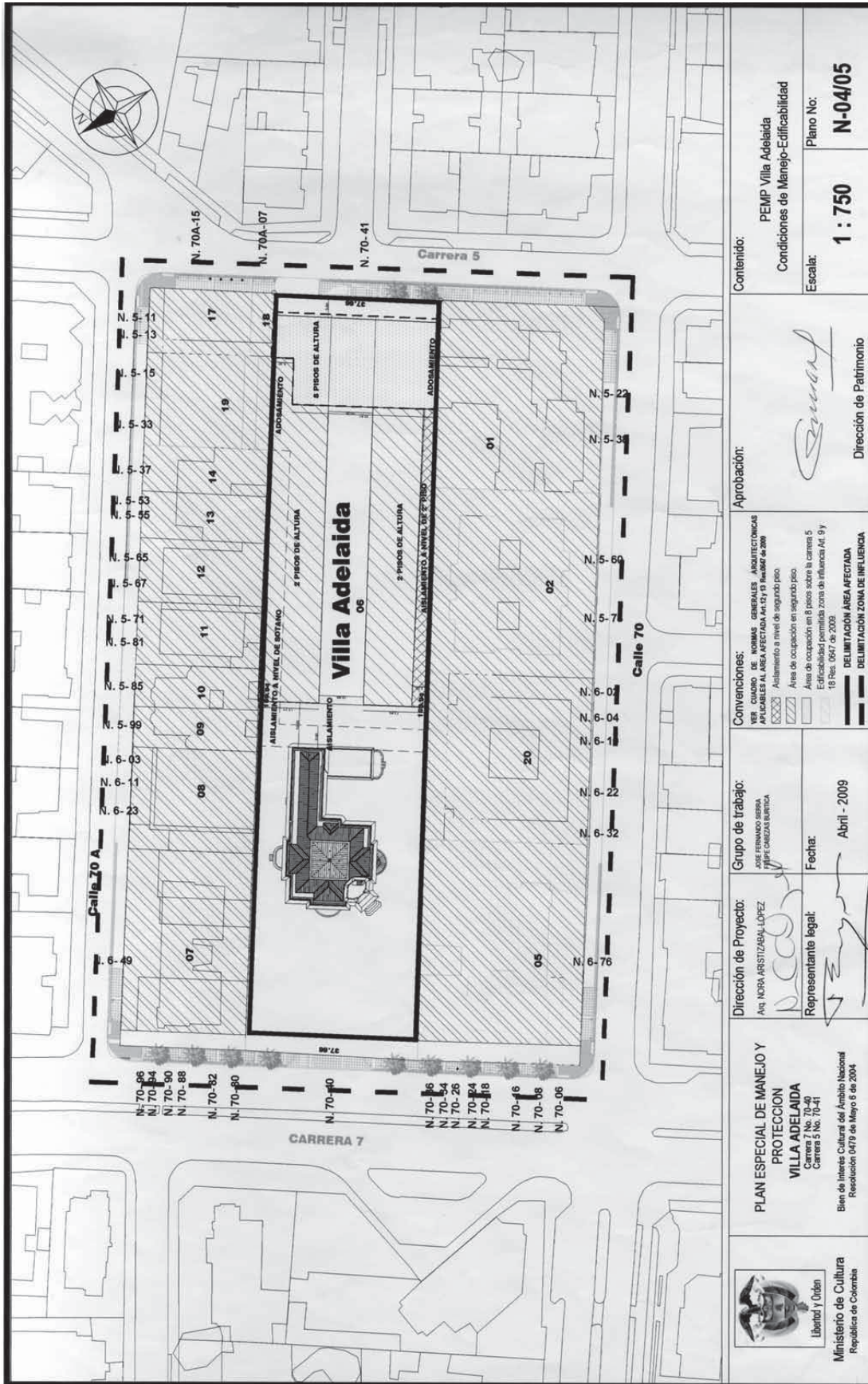
 <p>Ministerio de Cultura República de Colombia</p>	<p>PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION VILLA ADELAIDA Carrera 7 No. 70-40 Carrera 5 No. 70-41</p> <p>Bien de Interés Cultural del Ambiente Nacional Resolución 0479 de Mayo 6 de 2004</p>	<p>Dirección de Proyecto: Arq. NICOLA ARISTIZABAL LOPEZ</p> <p>Representante legal:</p>	<p>Grupo de trabajo: ASOC. FERRASCO SERRA PEMP CAROLINA SERRA</p> <p>Fecha: Abril - 2009</p>	<p>Convenciones: DELIMITACIÓN DEL AREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA Puntos zona de influencia DELIMITACIÓN AREA AFECTADA DELIMITACIÓN ZONA DE INFLUENCIA NUMERACION DE PEDIOS</p>	<p>Aprobación:</p> <p><i>[Signature]</i> Dirección de Patrimonio</p>	<p>Contenido: PEMP Villa Adelaida Delimitación del área afectada y zona de influencia</p> <p>Escala: 1 : 750</p> <p>Plano No.: N01/05</p>
---	--	--	---	--	--	--



 Ministerio de Cultura República de Colombia	PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION VILLA ADELAIDA Carrera 5 No. 70-41 Bien de Interés Cultural del Ambiente Nacional Resolución 0479 de Mayo 6 de 2004	Dirección de Proyecto: Arq. YOLKA ARISTIZABAL LOPEZ Representante legal:	Grupo de trabajo: GABRIEL ESCOBAR SUAREZ FELIPE CÁRDENAS SUÁREZ Fecha: Abril - 2009	Convenciones: VER ARTÍCULO 20 DECRETO 1716 DE 2008 CONSERVACION INTEGRAL Nivel de Intervención 1 CONSERVACION CONTEXTUAL Nivel de Intervención 3 DELIMITACION AREA AFECTADA DELIMITACION ZONA DE INFLUENCIA	Aprobación:  Dirección de Patrimonio	Contenido: PEMP Villa Adeleida Niveles permitidos de intervención Escala: 1 : 750	Plano No: N02 / 05
---	---	--	---	--	---	--	------------------------------



 Ministerio de Cultura República de Colombia	PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION VILLA ADELAIDA Carrera 7 No. 70-40 Carrera 5 No. 70-41 Bien de Interés Cultural del Ambiente Nacional Resolución 0479 de Mayo 6 de 2004		Dirección de Proyecto: AG. NORA ARISTIZABAL LÓPEZ Representante legal:	Grupo de trabajo: JOSE FERNANDO SERRA JOSE CARLOS SERRA	Conveniencias: Usa permitidos área afectada Art. 10 y 11 Res. 0647 de 2008. Usa permitidos zona de influencia Art. 9 y 18 Res. 0647 de 2008. DELIMITACIÓN ÁREA AFECTADA DELIMITACIÓN ZONA DE INFLUENCIA	Aprobación:  Dirección de Patrimonio	Contenido: PEMP Villa Adelaida Condiciones de Manejo-Usos	Escala: 1 : 750	Plano No: N-03 / 05
---	---	--	--	---	---	---	---	--------------------	------------------------



Contenido:
PEMP Villa Adelaide
Condiciones de Manejo-Edificabilidad
Escala:
1 : 750
Plano No:
N-04/05

Aprobación:

Dirección de Patrimonio

Convenciones:
VER CUADRO DE NORMAS GENERALES ARQUITECTONICAS ADORNO AL AREA AFECTADA ART. 17 Y 18 DEL 2008
[Symbol] Adornamiento a nivel de seguridad peo.
[Symbol] Area de ocupación en segundo piso.
[Symbol] Area de ocupación en 8 pisos sobre la Carrera 5
Edificabilidad permitida zona de influencia Art. 9 y 18 Res. 0567 de 2008
[Symbol] DELIMITACION AREA AFECTADA
[Symbol] DELIMITACION ZONA DE INFLUENCIA

Grupo de trabajo:
JOSE FERNANDO BERRA
JEFE CARRIZAS BARRICA
Fecha:
Abril - 2009

Dirección de Proyecto:
ANQ NICRA ARISTIZABAL LOPEZ
Representante legal:

PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCION VILLA ADELAIDA
Carrera 7 No. 70-40
Carrera 5 No. 70-41
Bien de Interés Cultural del Ambiente Nacional
Resolución 0419 de Mayo 6 de 2004

Ministerio de Cultura
República de Colombia

PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 1352 DE 2009

(agosto 14)

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad del Cesar y exalta las virtudes de sus directivas, profesores, estudiantes y egresados.

Artículo 2°. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, se autoriza al Gobierno Nacional para incluir dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, para vincularse a la conmemoración de la Universidad Popular del Cesar, así como para la ejecución de las obras de infraestructura en las diferentes sedes de la Universidad, relacionadas con el cumplimiento de las condiciones mínimas y estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional a las Universidades colombianas, tales como:

SEDE CENTRAL

- a) Construcción y dotación de laboratorio para experimentación académica.
- b) Adecuación y dotación Biblioteca.
- c) Construcción y dotación de plataforma computacional integral para mejoramiento de los procesos administrativos, de seguridad e impartir la educación virtual.
- d) Construcción de cuatro (4) bloques académicos.
- e) Construcción Edificio Administrativo.
- f) Construcción Teatro Auditorio.
- g) Construcción Area de Servicios Generales.
- h) Construcción y adecuación de un Polideportivo (Cancha Múltiple).
- i) Construcción de Parqueaderos.
- j) Mantenimiento de Infraestructura Física.
- k) Formación de alta calidad docente.

SEDE AGUACHICA

- a) Construcción y dotación de laboratorios para experimentación académica.
- b) Construcción Bloque Laboratorios (A y B).
- c) Construcción y dotación de plataforma computacional integral para mejoramiento de los procesos administrativos, de seguridad e impartir la educación virtual.
- d) Construcción Bloque de Aulas.
- e) Construcción y dotación Planta Piloto para el Programa de Ingeniería Agroindustrial.
- f) Construcción y dotación de laboratorio para experimentación académica.
- g) Dotación de Recursos Bibliográficos y de Hemeroteca.
- h) Dotación de Muebles y Enseres, Equipos de Oficina y Otros.
- i) Construcción del cerramiento de la seccional.
- j) Construcción y adecuación de un Polideportivo (Cancha Múltiple).
- k) Compra de Equipos para la Sala de Audiovisuales.
- l) Adquisición de 2 buses para la Seccional.

m) Formación de alta calidad docente.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Edgar Alfonso Gómez Román.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia C-323 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se procede a la sanción del proyecto de ley, toda vez que dicha Corporación ordena la remisión del expediente al Congreso de la República, para continuar el trámite legislativo de rigor y su posterior envío al Presidente de la República para efecto de la correspondiente sanción.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

La Ministra de Educación Nacional,

*Cecilia María Vélez White.***CORTE CONSTITUCIONAL****Sentencia C-323/09**

Referencia: Expediente OP-121

Objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones.*

Magistrado Ponente: Doctor *Jorge Iván Palacio Palacio*

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009).

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 167 y 241 numeral 8 de la Constitución Política, y cumplidos todos los trámites y requisitos contemplados en el Decreto 2067 de 1991, profiere la siguiente:

SENTENCIA**I. ANTECEDENTES**

Mediante oficio recibido por la Secretaría General de esta Corporación el dos (2) de febrero de dos mil nueve (2009), el Presidente del Senado de la República hizo llegar el Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones*, cuyo artículo 2° fue objetado por el Gobierno Nacional por razones de inconstitucionalidad.

Efectuado el reparto correspondiente, el asunto fue remitido para sustanciación el once (11) de febrero de dos mil nueve (2009). El dieciséis (16) de febrero siguiente se avocó conocimiento del proceso y se solicitó a los Secretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes el envío de las pruebas correspondientes al trámite legislativo seguido para la aprobación del informe de objeciones presidenciales. También se ofició a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República para que remitiera la certificación de la fecha exacta en la que se recibió del Congreso de la República el proyecto de ley y de la fecha exacta en la que se radicaron en el Congreso las objeciones correspondientes, acompañando las constancias de rigor.

Debido a que no fueron aportadas oportunamente la totalidad de las pruebas necesarias para verificar si se cumplió con el trámite para la aprobación del informe de objeciones, la Corte profirió el Auto 098 del 25 de febrero de 2009, mediante el cual se abstuvo de decidir las objeciones mientras no se cumplieran los presupuestos constitucionales y legales para hacerlo. En la misma providencia la Sala supeditó el trámite subsiguiente a la verificación, por el Magistrado Sustanciador, de que fueran aportadas las pruebas sobre el trámite de las objeciones presidenciales al proyecto de la referencia.

Luego de los requerimientos formulados al Secretario General del Senado, fueron allegadas al expediente las pruebas necesarias para continuar con el trámite de control constitucional en el asunto de la referencia, razón por la cual el Magistrado Sustanciador dispuso seguir adelante con el proceso.

II. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY OBJETADO

A continuación la Corte transcribe el texto definitivo, aprobado en el Congreso, del Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones*. Así mismo, subraya el artículo 2°, objetado por el Gobierno por razones de inconstitucionalidad:

“LEY...

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

“Artículo 1°. La Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de existencia jurídica de la Universidad del Cesar y exalta las virtudes de sus directivas, profesores, estudiantes y egresados.

Artículo 2°. El Gobierno podrá destinar del Presupuesto General de la Nación una suma no inferior a cincuenta y cinco mil millones de pesos (\$55.000.000.000) moneda corriente, para el cumplimiento de la presente ley.

De conformidad con el régimen legal vigente se autoriza al Gobierno Nacional para que se vincule a la conmemoración de los 30 años de la Universidad Popular del Cesar, mediante la apropiación de las partidas necesarias para financiar los siguientes proyectos de inversión:

Sede Central

a) Construcción y dotación de laboratorio para experimentación académica;

b) Adecuación y dotación Biblioteca;

c) Construcción y dotación de plataforma computacional integral para mejoramiento de los procesos administrativos, de seguridad e impartir la educación virtual;

d) Construcción de cuatro (4) bloques académicos;

e) Construcción Edificio Administrativo;

f) Construcción Teatro Auditorio;

g) Construcción Aea de Servicios Generales;

h) Construcción y Adecuación de un Polideportivo (Cancha Múltiple);

i) Construcción de Parqueaderos;

j) Mantenimiento de Infraestructura Física;

k) Formación de alta calidad docente.

Sede Aguachica

a) Construcción y dotación de laboratorios para experimentación académica;

b) Construcción Bloque Laboratorios (A y B);

c) Construcción y dotación de plataforma computacional integral para mejoramiento de los procesos administrativos, de seguridad e impartir la educación virtual;

d) Construcción Bloque de Aulas;

e) Construcción y Dotación Planta Piloto para el Programa de Ingeniería Agroindustrial;

f) Construcción y dotación de laboratorio para experimentación académica;

g) Dotación de Recursos Bibliográficos y de Hemeroteca;

h) Dotación de Muebles y Enseres, Equipos de Oficina y otros;

i) Construcción del cerramiento de la seccional;

j) Construcción y Adecuación de un Polideportivo (Cancha Múltiple);

k) Compra de Equipos para la Sala de Audiovisuales;

l) Adquisición de 2 buses para la Seccional;

m) Formación de alta calidad docente.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias”.

III. TRAMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO OBJETADO

El trámite legislativo del Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones*, presenta los siguientes hechos relevantes:

1. Iniciativa y trámite en la Cámara de Representantes

– El 25 de octubre de 2006 fue presentado el proyecto ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes, por el Congresista Ricardo Chajín Florián, radicado con el número 164 de 2006, Cámara. El proyecto fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 487 del 26 de octubre de 2006, Cámara (páginas 16-17).

– La ponencia y el pliego de modificaciones para primer debate en Cámara (Comisión Cuarta), presentada por el Representante Ricardo Chajín Florián, fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 525 del 9 de noviembre de 2006, Cámara (páginas 4-5).

– De acuerdo con el informe de sustanciación suscrito por el Secretario General de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes¹, el anuncio previo a la discusión y votación del proyecto se dio en sesión del 27 de marzo de 2007, para la próxima sesión (Acta 12)², y el articulado con las modificaciones propuestas se aprobó en la sesión siguiente, el 25 de abril de 2007, con un quórum decisorio de 21 de los 27 Representantes que conforman la Comisión (Acta 13)³.

– La ponencia y el pliego de modificaciones para segundo debate en Cámara (Plenaria), presentada por el Representante Ricardo Chajín Florián, fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 231 del 1° de junio de 2007, Cámara (páginas 29-31).

– De acuerdo con el informe de sustanciación suscrito por el Secretario General de la Cámara de Representantes⁴, el anuncio previo a la discusión y votación del proyecto se dio en Sesión Plenaria del 25 de julio de 2007, para la sesión del 31 de julio de 2007 (Acta 61), y el articulado con las modificaciones propuestas se aprobó efectivamente en la sesión plenaria del 31 de julio de 2007, con un quórum decisorio de 149 de los 166 Representantes que conforman la Plenaria (Acta 62)⁵.

¹ Cuaderno principal, folio 201.

² Acta 012 del 27 de marzo de 2007, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 130 del 20 de abril de 2007.

³ Acta 013 del 25 de abril de 2007, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 256 del 7 de junio de 2007.

⁴ Cuaderno principal, folio 121.

⁵ Acta 062 del 31 de abril de 2007, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 435 del 7 de septiembre de 2007.

2. Trámite en el Senado de la República

– Remitido el proyecto al Senado de la República, la Presidencia de esa Cámara repartió el mismo a la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, radicado con el número 074 de 2007, Senado⁶.

– La ponencia y el pliego de modificaciones para primer debate en Senado (Comisión Cuarta), presentada por el Senador Álvaro Antonio Ashton, fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 115 del 8 de abril de 2008, Senado (páginas 5-8).

– De acuerdo con el informe de sustanciación suscrito por el Secretario General de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente del Senado⁷, el anuncio previo a la discusión y votación del proyecto se dio en sesión del 15 de abril de 2008, para la sesión del 16 de abril de 2008, y el articulado con las modificaciones propuestas efectivamente se aprobó en la sesión del 16 de abril de 2008, con un quórum decisorio de 12 de los 15 Senadores que conforman la Comisión (Acta 8)⁸.

– La ponencia para segundo debate en Senado (Plenaria), presentada por el Senador Álvaro Antonio Ashton, fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 342 del 10 de junio de 2008, Senado (páginas 7-9).

– De acuerdo con el informe de sustanciación suscrito por el Secretario General del Senado⁹, el anuncio previo a la discusión y votación del proyecto se dio en Sesión Plenaria del 17 de junio de 2008, para la sesión del 18 de junio de 2008 (Acta 56), y el articulado se aprobó efectivamente en la sesión plenaria del 18 de julio de 2008 (Acta 57).

3. Comisión Accidental de Conciliación

– Debido a que los textos aprobados en las plenarios de ambas cámaras fueron diferentes, se nombró una Comisión Accidental de Conciliación integrada por el Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo y el Representante Fernando de la Peña. El informe de conciliación fue publicado en las *Gacetas del Congreso* números 380 del 18 de junio de 2008, Cámara (páginas 5-6) y 384 del 18 de junio de 2008, Senado (página 5).

– Según el informe de sustanciación suscrito por el Secretario General del Senado¹⁰, el anuncio previo a la discusión y votación del informe de conciliación se dio en Sesión Plenaria del 18 de junio de 2008, para la sesión del 19 de junio de 2008 (Acta 57), y el texto conciliado se aprobó efectivamente en la sesión plenaria del 19 de junio de 2008 (Acta 58).

– Según el informe de sustanciación suscrito por el Secretario General de la Cámara¹¹, el anuncio previo a la discusión y votación del informe de conciliación se dio en Sesión Plenaria del 18 de junio de 2008, para la sesión del 19 de junio de 2008 (Acta 119), y el texto conciliado se aprobó efectivamente en la sesión plenaria del 19 de junio de 2008 (Acta 120).

– Aprobado el informe de conciliación, el proyecto fue remitido al Presidente de la República para la correspondiente sanción, siendo este, como se explica a continuación, objetado parcialmente por razones de inconstitucionalidad.

IV. OBJECIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Gobierno objetó por inconstitucional el artículo 2º del proyecto y en consecuencia lo devolvió al Congreso sin la correspondiente sanción presidencial.

Para el Gobierno, el precepto objetado desconoce el artículo 151 de la Constitución, que supedita el ejercicio de la actividad legislativa a la observancia de las leyes orgánicas¹², en concordancia con el artículo 7º de la Ley Orgánica 819 de 2003, según el cual todo proyecto de ley donde se ordene gasto público debe ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo¹³.

⁶ Cuaderno principal, folios 119-120.

⁷ Cuaderno principal, folio 86.

⁸ Acta 8 del 16 de abril de 2008, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 856 del 24 de noviembre de 2008.

⁹ Cuaderno principal, folio 59.

¹⁰ Cuaderno principal, folio 32.

¹¹ Cuaderno principal, folio 31.

¹² "Artículo 151. El Congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo, y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales. Las leyes orgánicas requerirán, para su aprobación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de una y otra Cámara".

¹³ "Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Ejecutivo explica que el régimen aplicable a las Universidades obliga a incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal el monto apropiado en la vigencia anterior, más las respectivas adiciones, de manera que lo apropiado en una vigencia constituye la base para calcular el presupuesto de la siguiente. Por lo tanto, afirma, el impacto de la norma objetada es inconsistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, y por esa vía desconoce el artículo 151 Superior, ya que no asciende sólo a \$55.000 millones como podría creerse a primera vista. Según sus palabras:

"De aprobarse el artículo 2º del proyecto de ley que nos ocupa, los mayores recursos por la suma de \$55.000 millones, que de acuerdo con el proyecto tiene un fin exclusivo y determinado, se convertirían en un gasto corriente y por lo tanto pasarían a constituir parte de la base para calcular los aportes de la Nación de que trata el artículo 86 de la Ley 30 de 1992. Es decir, la Nación se vería obligada a mantener un gasto no recurrente, el cual crecería exponencialmente".

Recuerda que en el trámite del proyecto el Ministro de Hacienda expresó esta problemática al Congreso, *"toda vez que los recursos requeridos para financiar su implementación no son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, pues, en la medida en que constituyen un gasto corriente con fundamento en la Ley 30 de 1992, son insostenibles tanto para la Nación, como para la respectiva entidad territorial"*.

Además, advierte, la norma objetada es inconsistente con el Marco Fiscal porque no señala la fuente de ingresos para el financiamiento de la Universidad, donde deben concurrir tanto la Nación como el departamento de Cesar. A juicio del Gobierno, sería necesario establecer claramente la fuente de financiamiento de vigencias futuras, lo que se echa de menos en el proyecto parcialmente objetado.

V. DE LA INSISTENCIA DEL CONGRESO EN LA APROBACION DEL PROYECTO OBJETADO

Las células legislativas integraron una Comisión Accidental con el propósito de analizar los argumentos del Ejecutivo, elaborar un informe conjunto y presentarlo a consideración de cada una de las plenarios.

– A folios 21 a 25 del expediente reposa un primer informe de objeciones, suscrito por los congresistas Carmen Cecilia Gutiérrez Mattos (Representante a la Cámara), Fernando de la Peña Márquez (Representante a la Cámara) y Álvaro Antonio Ashton Giraldo (Senador), en el que se propone *ACOGER* las objeciones formuladas por el Gobierno Nacional.

– Sin embargo, a folios 2 a 7 del expediente obra otro informe, suscrito por los mismos congresistas, en el cual se propone *NO ACEPTAR* las objeciones formuladas por el Gobierno y se insiste en la aprobación del proyecto, advirtiendo que *"por un error involuntario se envió el informe que no correspondía"*.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta que un presupuesto para que la Corte pueda decidir de fondo sobre las objeciones es que las cámaras legislativas efectivamente hayan insistido en la aprobación del proyecto, la Sala consideró necesario decretar algunas pruebas para verificar lo relacionado con el trámite completo de las mismas en el Congreso de la República. Del material probatorio recopilado se dará cuenta en la parte considerativa de la presente sentencia.

VI. INTERVENCION CIUDADANA

Con el fin de garantizar la participación ciudadana, el proceso fue fijado en lista para que quienes desearan intervenir pudieran exponer sus apreciaciones ante esta Corporación. El término previsto venció en silencio.

VII. CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

El señor Procurador General de la Nación, mediante Concepto 4708 del 11 de febrero de 2009, considera que las objeciones presidenciales formuladas al artículo 2º del proyecto son infundadas y, en consecuencia, solicita a la Corte declarar la exequibilidad del proyecto.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa, la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo (...)".

En cuanto al trámite de las objeciones en el Congreso, señala que el informe presentado por la Comisión integrada fue aprobado por la plenaria del Senado de la República el 11 de diciembre de 2008, y por la plenaria de la Cámara de Representantes el 15 de diciembre del mismo año, según las certificaciones secretariales que obran en el expediente legislativo.

De otra parte, para el Ministerio Público las leyes mediante las cuales el Congreso decreta gasto público se ajustan a la Constitución, siempre y cuando se limiten a habilitar al Gobierno para incluirlos posteriormente en la ley de presupuesto. En este sentido, explica que en materia de gasto público la Constitución establece un reparto de competencias entre el Congreso y el Gobierno, donde el Gobierno requiere la aprobación de sus proyectos por el Congreso y este, a su vez, necesita la anuencia del Gobierno para la incorporación de gastos en el Presupuesto General de la Nación.

Comenta que en virtud del principio de legalidad del gasto público corresponde al Congreso, como órgano de representación popular, ordenar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado. Sin embargo, precisa, las leyes que crean el gasto sólo constituyen títulos jurídicos a partir de los cuales el Gobierno puede, en un momento posterior y dentro del marco de su autonomía, incorporar en el Presupuesto General de la Nación los rubros necesarios para tal fin (Sentencia C-343 de 1995). En consecuencia, continúa la Vista Fiscal, las leyes que autorizan gasto público no tienen la aptitud jurídica para modificar la ley de apropiaciones o el Plan Nacional de Desarrollo, ni pueden obligar al Gobierno a realizar los traslados presupuestales para sufragar los costos que su ejecución demanda. Así, advierte que una ley que decreta el gasto no es de carácter imperativo, pues *“sólo es un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente en la ley de presupuesto”*.

Con fundamento en lo anterior, el Jefe del Ministerio Público considera que el artículo 2º del proyecto objetado no impone ninguna obligación, pues se limita a autorizar un gasto para que el Gobierno pueda incluir, si así lo desea, las partidas correspondientes, todo lo cual se ajusta a la Constitución desde la perspectiva de la legalidad del gasto público.

De otra parte, en cuanto tiene que ver con la exigencia prevista en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, el Procurador aclara que dicha norma está referida a los proyectos de ley que entrañen gasto público directo o indirecto: *“Directo, si cuando hayan de cumplirse conllevan erogaciones con cargo a los recursos estatales, e indirecto, en la hipótesis de los beneficios o exenciones tributarias”*. En esa medida, concluye que la exigencia prevista en dicha norma no es imperativa en el caso objeto de examen, porque es claro que la autorización al Gobierno Nacional no conlleva una orden de inexorable cumplimiento.

Finalmente, el concepto no comparte la apreciación del Gobierno según la cual los gastos se incrementarían desproporcionadamente, por cuanto el texto del proyecto señala que la suma allí indicada será por una sola vez y destinada a las obras específicamente previstas, donde lo que se busca es la incorporación en el presupuesto en la medida de las posibilidades fiscales que valore el Gobierno Nacional.

VIII. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia y alcance del control

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 241 (numeral 8) de la Constitución, la Corte es competente para decidir definitivamente sobre la constitucionalidad de las normas objetadas por el Gobierno Nacional, respecto de las cuales el Congreso insista en su aprobación. El control ejercido por esta Corporación se restringe a examinar (i) el cumplimiento del término con que cuenta el Gobierno para objetar un proyecto de ley, (ii) el trámite formal de insistencia en las cámaras, y (iii) el análisis material de las objeciones formuladas¹⁴, si a ello hubiere lugar.

2. Problemas jurídicos y metodología de análisis

Antes de abordar un examen de fondo de las objeciones es necesario determinar si se cumplen los presupuestos para tal fin. En consecuencia, la Corte comenzará por analizar cuáles son estos requisitos y si se reúnen en el asunto sometido a control, específicamente en lo relativo a la oportunidad en su formulación y la insistencia del Congreso de la República.

La Corte debe prestar especial cuidado a la existencia y trámite de dos informes de la comisión legislativa integrada para evaluar las objeciones -el primero aceptando los reparos del Gobierno y el segundo rechazándolos-, para definir si se incurrió en algún yerro que permitiera volver a tramitar dicho informe, y determinar entonces si el Congreso insistió o no en la aprobación del proyecto.

Posteriormente, sólo en el evento en que la Corte encuentre que se cumplieron los requisitos anotados, procederá al análisis material del asunto y estudiará si la norma objetada desconoce o no el artículo 151 de la Constitución, en concordancia con el artículo 7º de la Ley 819 de 2003.

3. Requisitos de procedibilidad para el examen de fondo de las objeciones de inconstitucionalidad formuladas por el Gobierno

Para que la Corte pueda abordar un examen de fondo de las objeciones de inconstitucionalidad es necesario examinar previamente dos cuestiones: (i) si el Gobierno formuló objeciones de manera oportuna, y (ii) si el Congreso efectivamente las desestimó e insistió en la aprobación del proyecto.

3.1 La primera exigencia está prevista en el artículo 166 de la Constitución, en concordancia con el artículo 198 de la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso). De acuerdo con estas normas, el Gobierno Nacional dispone de seis (6) días para devolver con objeciones cualquier proyecto de ley que no conste de más de veinte artículos, de diez (10) días cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos, y de veinte (20) días cuando los artículos sean más de cincuenta; de no hacerlo en ese lapso el Presidente está obligado a sancionarlo y promulgar la correspondiente ley¹⁵.

El artículo 166 de la Carta Política también establece que si al momento de presentar las objeciones el Congreso se encuentra en receso, el Presidente deberá publicarlas dentro de dicho plazo. Para ello es preciso tener en cuenta lo previsto en el artículo 138 de la Constitución, según el cual el Congreso, por derecho propio, se reunirá en sesiones ordinarias durante dos períodos por año que constituirán una sola legislatura: el primer período de sesiones comienza el 20 de julio y termina el 16 de diciembre, y el segundo comienza el 16 de marzo y concluye el 20 de junio siguiente¹⁶.

3.2 El segundo requisito para que la Corte pueda abordar el estudio de fondo de las objeciones consiste en la insistencia del Congreso en la aprobación del proyecto. En este sentido, el artículo 167 de la Carta dispone que todo proyecto objetado volverá a las cámaras legislativas a segundo debate, y advierte que cuando el Gobierno formule objeciones de inconstitucionalidad, *“si las cámaras insistieren”*, el asunto será remitido a la Corte para que decida sobre su exequibilidad.

La jurisprudencia ha explicado que la insistencia de las cámaras legislativas, que en todo caso debe tener una carga mínima de argumentación¹⁷, constituye *“el punto de partida para que pueda esta pronunciarse sobre la exequibilidad o inexequibilidad del proyecto objetado”*¹⁸. Más aún, ha considerado dicha exigencia como *“verdadero presupuesto de procedibilidad del control constitucional”*¹⁹. Así mismo, ha señalado que para insistir en la aprobación de un proyecto las Cámaras no pueden exceder el plazo de dos legislaturas, siendo la primera aquella *“que esté cursando en el momento en que se devuelve el respectivo proyecto”*²⁰.

En suma, cuando no se cumpla alguna de las exigencias de procedibilidad anteriormente anotadas (presentación oportuna por el Gobierno e insistencia en tiempo del Congreso), la Corte debe abstenerse de emitir un pronunciamiento de fondo respecto de las insistencias formuladas²¹. Entra pues la Sala a revisar el cumplimiento de estos requisitos.

¹⁵ Sobre este punto la jurisprudencia ha explicado que los términos allí previstos se refieren a días hábiles y completos, cuyo cómputo comienza a partir del día siguiente a aquel en que el proyecto fue recibido para la sanción de rigor. Cfr., Corte Constitucional, Sentencias C-268 de 1995, C-380 de 1995, C-292 de 1996, C-510 de 1996, C-028 de 1997, C-063 de 2002 y C-068 de 2004, C-433 de 2004, C-856 de 2006, C-1040 de 2007, C-315 de 2008 y C-616 de 2008, entre muchas otras.

¹⁶ La norma aclara que el Congreso también se reunirá en sesiones extraordinarias por convocatoria del Gobierno y durante el tiempo que este señale, en cuyo caso sólo podrá ocuparse en los asuntos que el Gobierno someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, la cual podrá ejercer en todo tiempo.

¹⁷ Corte Constitucional, Sentencias C-559 de 2002 y C-1146 de 2003, entre otras.

¹⁸ Corte Constitucional, Sentencia C-883 de 2007. Ver también las Sentencias C-616 y 731 de 2008.

¹⁹ Idem. Ver también la Sentencia C-1183 de 2008.

²⁰ Cfr., Corte Constitucional, Sentencias C-069 de 2004, C-433 de 2004, C-985 de 1996 y C-482 de 2008.

²¹ Corte Constitucional, Sentencias C-036 de 1998, C-070 de 2004, C-500 de 2005, C-883 de 2007 y C-1183 de 2008, entre otras.

¹⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-849 de 2005, C-874 de 2005 y C-1183 de 2008, entre otras.

4. Objeciones del Gobierno y oportunidad en su formulación

4.1 En el caso objeto de examen del texto definitivo del Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, “*por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones*”, consta de tres (3) artículos. Por lo tanto, el término para devolverlo con objeciones era de seis (6) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por el Gobierno Nacional.

Conforme con las pruebas que reposan en el expediente, el proyecto fue recibido en la Presidencia de la República el día ocho (8) de julio de 2008²², de modo que el término para presentar objeciones vencía el día 16 de julio de 2008. Como para ese momento el Congreso se encontraba en receso, durante el mismo lapso el Gobierno debió hacer la publicación de las objeciones formuladas.

4.2 Observa la Corte que las exigencias previstas en el artículo 166 de la Constitución fueron debidamente atendidas. En efecto, las objeciones al artículo 2º del proyecto se publicaron en el *Diario Oficial* 47.052 del 16 de julio de 2008 (páginas 39-40), esto es, dentro del término de seis (6) días exigido en la Carta Política (art. 166), fecha en la cual también fueron radicadas en el Congreso de la República²³.

Despejada esta primera cuestión, para abordar un análisis de fondo queda por establecer si el Congreso efectivamente desestimó las objeciones del Gobierno e insistió en la aprobación del proyecto.

5. Trámite de las objeciones en el Congreso de la República

A continuación la Corte reseña el trámite dado a las objeciones en el Congreso de la República. En particular resalta la existencia de dos informes, el primero aceptando los reparos del Gobierno y el segundo rechazándolos, cada uno de los cuales fue sometido a consideración de las plenarias.

De esta manera se podrá analizar cómo en realidad el *Congreso no insistió en la aprobación originaria del proyecto*, pues aceptó los cuestionamientos del Ejecutivo con una nueva redacción de la norma que no incluyera ningún valor específico (a diferencia del artículo objetado). Ello, aun cuando posteriormente las plenarias volvieron a tramitar las objeciones aduciendo un “*error involuntario*” en la presentación del informe, para esta vez rechazarlas e insistir en la aprobación del proyecto sin modificación alguna.

5.1 Primer informe de objeciones. Aceptación de los reparos formulados por el Gobierno Nacional

Recibidas las objeciones presidenciales en el Congreso de la República (16 de julio de 2008), las Mesas Directivas de Senado y Cámara designaron una Comisión Accidental para estudiarlas, que luego de analizar los argumentos del Ejecutivo presentó su informe a consideración de cada una de las plenarias (10 de septiembre de 2008), en el sentido de *ACOGER* los reparos del Gobierno y reelaborar la redacción de la norma en el aspecto objetado, siendo este debidamente aprobado en cada Corporación legislativa. El trámite fue el siguiente:

5.1.1 Cámara de Representantes.

– Presentación del Informe. Los Congresistas Carmen Cecilia Gutiérrez Mattos (Representante a la Cámara), Fernando de la Peña Márquez (Representante a la Cámara) y Álvaro Antonio Ashton Giraldo (Senador), presentaron un primer informe en el que *se propone acoger* las objeciones formuladas por el Gobierno Nacional y se plantea una nueva redacción de la norma²⁴. Dice al respecto:

“(…) Respetados Presidentes:

Con relación a las objeciones presidenciales presentadas al Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, **ACOGEMOS el informe del Gobierno Nacional**, sustentado en las siguientes consideraciones:

(...)

Por lo tanto, consideramos, que las objeciones por razones de inconstitucionalidad formuladas por el Gobierno al Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, **SON DE RECIBO** dentro del marco de los anteriores argumentos y en consecuencia los miembros de la Comisión hemos decidido dejar el artículo 2º, en su primera parte como fue aprobado en Segundo Debate por la honorable Cámara de Representantes y, el resto como fue aprobado por el honorable Senado de la República, el cual quedará así: (...)

Proposición

Solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aceptar las objeciones de inconstitucionalidad formuladas por el Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones* y aprobar el texto acogido por esta Comisión, el cual quedará así: (...)

Artículo 2º. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política, se autoriza al Gobierno Nacional para incluir dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales que se requieran y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, para vincularse a la conmemoración de la Universidad Popular del Cesar, así como para la ejecución de las obras de infraestructura en las diferentes sedes de la Universidad, relacionadas con el cumplimiento de las condiciones mínimas y estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional a las Universidades colombianas, como:

Sede Central

- a) Construcción y dotación de laboratorio para experimentación académica;
- b) Adecuación y dotación Biblioteca;
- c) Construcción y dotación de plataforma computacional integral para mejoramiento de los procesos administrativos, de seguridad e impartir la educación virtual;
- d) Construcción de cuatro (4) bloques académicos;
- e) Construcción Edificio Administrativo;
- f) Construcción Teatro Auditorio;
- g) Construcción Area de Servicios Generales;
- h) Construcción y adecuación de un Polideportivo (Cancha Múltiple);
- i) Construcción de parqueaderos;
- j) Mantenimiento de Infraestructura Física;
- k) Formación de alta calidad docente.

Sede Aguachica

- a) Construcción y dotación de laboratorios para experimentación académica;
- b) Construcción Bloque Laboratorios (A y B);
- c) Construcción y dotación de plataforma computacional integral para mejoramiento de los procesos administrativos, de seguridad e impartir la educación virtual;
- d) Construcción Bloque de Aulas;
- e) Construcción y dotación Planta Piloto para el Programa de Ingeniería Agroindustrial;
- f) Construcción y dotación de laboratorio para experimentación académica;
- g) Dotación de Recursos Bibliográficos y de Hemeroteca;
- h) Dotación de Muebles y Enseres, Equipos de Oficina y otros;
- i) Construcción del cerramiento de la seccional;
- j) Construcción y adecuación de un Polideportivo (Cancha Múltiple);
- k) Compra de equipos para la Sala de Audiovisuales;
- l) Adquisición de 2 buses para la seccional;
- m) Formación de alta calidad docente. (...). (Resaltado original, subrayado fuera de texto).

²² Cuaderno principal, folio 26; Cuaderno 2, folios 2 y ss.

²³ Cuaderno principal, folios 16-19.

²⁴ Cuaderno principal, folios 21 a 25.

– Publicación. El informe que propuso acoger las objeciones del Gobierno Nacional fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 666 del 25 de septiembre de 2008, Cámara (páginas 9-11)²⁵.

– Anuncio previo. El anuncio previo para la votación del informe de objeciones fue realizado en la sesión del 8 de octubre de 2008, para la sesión del 14 de octubre siguiente, según consta en el Acta 139, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 798 del 14 de noviembre de 2008 (páginas 34 y 76)²⁶, así:

“Por instrucciones del señor Presidente, con la autorización del señor Secretario General, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003 y lo indicado por la Corte Constitucional, se anuncian los siguientes proyectos para la Sesión Plenaria del día 14 de octubre de 2008, o para la siguiente sesión plenaria en la cual se debatan proyectos de ley o actos legislativos:

(...)

Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones. Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 666 de 2008.

(...)

Se levanta la sesión y se convoca para el martes a las 2:30 p. m.

La sesión se levantó a las 11:57 p. m.”

– Votación y aprobación del informe en Plenaria de Cámara. La votación y aprobación del informe de objeciones fue efectivamente realizada en la sesión del 14 de octubre de 2008, según consta en el Acta 140, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 866 del 26 de noviembre de 2008 (página 29)²⁷, de la cual se destaca lo siguiente:

“Informe de Objeciones al Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones*. El informe es como sigue:

Proposición: *Solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes adoptar las objeciones de inconstitucionalidad, aceptándolas a las planteadas por el Gobierno Nacional (sic)* al proyecto de ley (...), y aprobar el texto acogido por esta Comisión, el cual quedará así: (...).” (Resaltado fuera de texto).

– Quórum deliberatorio y decisorio en Plenaria. El quórum deliberatorio y decisorio para la aprobación del proyecto fue de 151 de los 166 miembros que conforman la Plenaria de esa Corporación, según consta en el Acta 140, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 866 del 26 de noviembre de 2008 (páginas 1-2)²⁸. La votación se realizó conforme al artículo 129 del reglamento del Congreso.

5.1.2 Senado de la República.

– Publicación. El informe que propuso acoger las objeciones del Gobierno Nacional fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 660 del 23 de septiembre de 2008, Senado²⁹ (páginas 7-9).

– Anuncio previo. El anuncio previo para la votación del informe de objeciones fue realizado en la sesión del 14 de octubre de 2008, para la sesión del día siguiente, según consta en el Acta 16, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 8 del 23 de enero de 2009 (páginas 67 y 89), así³⁰:

“Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo número 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán la próxima sesión:

(...)

Proyecto de ley número 074 de 2007 Senado, 164 de 2006 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones*.

(...)

Siendo las 11:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 15 de octubre de 2008 (sic), a las 2:00 p. m.”

– Votación y aprobación del informe en Plenaria. La votación y aprobación del informe de objeciones fue efectivamente realizada en la sesión del 15 de octubre de 2008, según consta en el Acta 17, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 9 del 23 de enero de 2009 (páginas 7, 11, 21 y 22), de la cual se destaca lo siguiente³¹:

“Palabras del honorable Senador Álvaro Antonio Asthon Giraldo.

(...)

Ese proyecto de ley, fue discutido y aprobado en sus cuatro debates, el Gobierno Nacional, a través del señor Presidente presentó unas objeciones, la Comisión designada por *la Mesa acogió las objeciones establecidas por la Presidencia*, de tal manera señor Presidente que *solicito a los colegas aprueben las objeciones admitidas por esta Comisión*, en relación con las inquietudes planteadas por el señor Presidente de la República en ese proyecto de ley³². (Resaltado fuera de texto).

– Quórum deliberatorio y decisorio en Senado. El quórum deliberatorio y decisorio para la aprobación del proyecto fue de 88 de los 102 Senadores que integran la Plenaria de esa Corporación, según consta en el Acta 17, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 9 del 23 de enero de 2009 (páginas 1-2)³³. La votación se realizó conforme al artículo 129 del reglamento del Congreso.

5.1.3 Observa la Corte que, en votaciones del 14 y 15 de octubre de 2008, las plenarias de Cámara y Senado aprobaron el informe de objeciones arriba señalado, en el sentido de aceptar integralmente los reparos formulados por el Gobierno Nacional y reelaborar el texto del artículo en el aspecto cuestionado. De esta manera, se excluyó la suma específica de \$55.000 millones, frente a la cual el Ejecutivo había expresado su rechazo por la incompatibilidad con el Marco Fiscal de mediano plazo ante el deber de incluir dicha partida en las vigencias fiscales siguientes.

Por lo demás, la nueva norma se limitó a autorizar al Gobierno para incluir las apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación, tomando como base las reglas que orientan la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto y sin imponer al Gobierno un mandato imperativo para su inclusión dentro del mismo. Quiere ello decir que se aceptaron las objeciones planteadas.

5.2 Segundo informe de objeciones. Rechazo e insistencia en la aprobación del proyecto

A pesar de lo anterior, el día 10 de diciembre de 2008, los mismos integrantes de la Comisión Accidental conformada para examinar las objeciones, remitieron al Senado y a la Cámara de Representantes un segundo informe, señalando que *“por un error involuntario se envió el informe que no correspondía”*³⁴. En el nuevo documento los congresistas **NO ACOGEN** las objeciones de inconstitucionalidad del Ejecutivo y proponen declararlas infundadas en los siguientes términos³⁵:

“(…) Respetados Presidentes:

Con relación a las objeciones presidenciales presentadas al Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, **NO ACOGEMOS el informe del Gobierno Nacional**, sustentado en las siguientes consideraciones.

(...)

Por las consideraciones anteriores, solicitamos a la plenaria del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, declarar infundadas las objeciones presentadas por el señor Presidente de

²⁵ Cuaderno 4.

²⁶ Cuaderno 4.

²⁷ Cuaderno 4.

²⁸ Cuaderno 4.

²⁹ Cuaderno 3.

³⁰ Cuaderno 6.

³¹ Cuaderno 6.

³² Página 11.

³³ Cuaderno 6.

³⁴ Cuaderno principal, folio 2.

³⁵ Cuaderno principal, folios 3 a 7.

la República al Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones. (...)”. (Resaltado original).

Este segundo informe de objeciones también fue tramitado en el Congreso de la República, así:

– En la Cámara de Representantes se hizo la publicación del informe en la *Gaceta del Congreso* número 928 del 10 de diciembre de 2008 (página 50)³⁶; el anuncio previo a la votación se realizó en sesión del 10 de diciembre de 2008³⁷; y la votación efectiva se cumplió en la plenaria anunciada, el 15 de diciembre de 2008³⁸, con las mayorías requeridas para tal fin³⁹.

Cabe mencionar que en el Orden del Día del 15 de diciembre de 2008, la Secretaría General de la Cámara programó la votación del informe de objeciones aduciendo la “*corrección de vicios de procedimiento (de conformidad con el artículo 2º, numeral 2 de la Ley 5ª de 1992 o Reglamento del Congreso)*”⁴⁰. Igualmente, obra en el expediente una constancia suscrita por la Secretaría General de la Cámara con destino a la Corte Constitucional⁴¹.

– Por su parte, en el Senado de la República se hizo la publicación del informe en la *Gaceta del Congreso* número 925 del 10 de diciembre de 2008 (páginas 6-8)⁴²; el anuncio previo a la votación se realizó en sesión del mismo día⁴³; y la votación efectiva se cumplió en la plenaria anunciada, el 11 de diciembre de 2008⁴⁴. También obra en el expediente una constancia suscrita por el Secretario General del Senado, según la cual la aprobación del informe de objeciones en la sesión del 11 de diciembre de 2008, fue cumplida “*para corregir un error subsanable*”⁴⁵.

En este punto la Sala advierte que los congresistas, en particular los miembros de la Comisión Accidental integrada para analizar las objeciones del Gobierno, nunca ofrecieron ninguna explicación puntual y concreta sobre los motivos para tramitar de nuevo el informe de objeciones. Omisión que tuvo lugar tanto en la remisión del segundo informe como durante los debates en Plenaria de Senado y Cámara.

5.3 El Congreso de la República aceptó las objeciones del Gobierno, sin que se hubiere configurado un yerro formal que permitiera tramitar un nuevo informe

5.3.1 De acuerdo con la reseña del trámite legislativo y la documentación que reposa en el expediente, la Corte considera que el Congreso de la República en realidad aceptó las objeciones de inconstitucionalidad planteadas por el Gobierno. Fue así como aprobó una nueva redacción del artículo 2º del proyecto donde no se incluyera ningún monto específico en la autorización del gasto, ya que inicialmente la norma contemplaba la suma de \$55.000 millones, frente a la cual el Ejecutivo había expresado su rechazo por la incompatibilidad con el Marco Fiscal de mediano plazo, ante el deber de incluir dicha partida en las vigencias fiscales siguientes.

En efecto, el trámite legislativo del primer informe de objeciones se surtió conforme a la Constitución, particularmente a lo previsto en los

artículos 160 y 167 de la Carta, el último de los cuales señala que “*el proyecto de ley objetado total o parcialmente por el Gobierno volverá a las Cámaras a segundo debate*”. Al respecto se destaca el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i) Publicación del informe de objeciones en las *Gacetas* respectivas del Congreso, tanto de Senado como de Cámara;
- ii) Anuncio previo a la discusión y votación en cada una de las plenarias;
- iii) Discusión y aprobación del informe en las sesiones previamente anunciadas para Senado y Cámara de Representantes;
- iv) Cumplimiento del quórum y de las mayorías para la aprobación del informe en cada célula legislativa;
- v) El trámite de las objeciones concluyó dentro de la primera legislatura, ajustándose a las exigencias del artículo 162 de la Carta Política y a la jurisprudencia al respecto decantada por esta Corporación⁴⁶.

En estas circunstancias la Corte no advierte ningún error o vicio en el trámite del primer informe de objeciones. Por el contrario, encuentra que el mismo se desarrolló plenamente ajustado a la Constitución y al reglamento del Congreso (Ley 5ª de 1992, artículos 196 y siguientes).

5.3.2 Ahora bien, si el primer informe de objeciones fue tramitado en debida forma hasta la votación del proceso legislativo en cada plenaria, como en efecto ocurrió, ante la inexistencia de un vicio en el procedimiento, el Congreso no podía invocar, sin más, una suerte de “*error involuntario*” en la remisión del informe, para retrotraer con ello el trámite de las objeciones y volver a adelantar el segundo debate tanto en Senado como en Cámara de Representantes.

Para la Corte es claro que el artículo 2º de la Ley 5ª de 1992 consagra el principio de corrección formal de procedimientos en la interpretación del reglamento del Congreso. Dice la norma:

“Artículo 2º. *Principios de interpretación del reglamento.* En la interpretación y aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

(...)

2. Corrección formal de los procedimientos. Tiene por objeto *subsanan los vicios de procedimiento que sean corregibles*, en el entendido que así se garantiza no sólo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones”. (Resaltado fuera de texto).

Sin embargo, según lo establece el propio artículo y como es apenas lógico, dicha previsión sólo tiene cabida cuando efectivamente se está frente a un vicio de procedimiento, esto es, ante “*una infracción constitucional que puede afectar la validez de una ley*”⁴⁷, pero no es aplicable cuando el proceso se ha desarrollado sin ninguna irregularidad y las plenarias han discutido y votado un proyecto.

A juicio de la Corte, el principio de corrección formal debe ser concebido como una herramienta legítima que permite al Congreso, mediante su propia aquiescencia, superar algunos yerros o deficiencias en el trámite de aprobación de una ley (cuando quiera que ellos realmente hayan existido), siempre a condición de que no se alteren los elementos esenciales del mismo. Pero la jurisprudencia de esta Corporación ha explicado que si bien existe la posibilidad de que algunas irregularidades presentes en una votación puedan ser convalidadas por el Congreso⁴⁸, también lo es que una nueva votación no puede servir de excusa para dejar sin efecto las decisiones válidamente adoptadas, pues en tales eventos la nueva votación, “*lejos de corregir el vicio, es en realidad su materialización*”. En este sentido, por ejemplo, en la Sentencia C-816 de 2004, la Corte precisó lo siguiente:

“124. A pesar de lo anterior, la Corte considera que en el trámite del acto legislativo acusado el vicio constatado no fue subsanado por la votación realizada el 6 de noviembre de 2003, en donde el informe de

³⁶ Cuaderno 4.

³⁷ Cuaderno 5. El anuncio previo para la votación del informe de objeciones fue realizado en la sesión del 10 de diciembre de 2008, según consta en el Acta 157 de esa fecha, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 36 del 16 de febrero de 2009, pp. 37 y 44.

³⁸ Cuaderno 7. La votación y aprobación del informe de objeciones fue efectivamente realizada en la sesión del 15 de diciembre de 2008, según consta en el Acta 158, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 103 del 6 de marzo de 2009, p. 28.

³⁹ El quórum deliberatorio y decisorio para la aprobación del proyecto fue de 164 de los miembros que conforman la Plenaria de esa Corporación, según consta en el Acta 158, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 103 del 6 de marzo de 2009, pp. 1-3.

⁴⁰ Cuaderno 4, folio 10.

⁴¹ Cuaderno 4, folio 4. La constancia fue expedida “a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008), a solicitud de la Corte Constitucional, según petición realizada mediante Oficio número OPC-77/09 de febrero 17 de 2009, con radicación 292 de la misma fecha”.

⁴² Cuaderno 3.

⁴³ Cuaderno 6. De acuerdo con la certificación expedida por el Secretario General del Senado, el anuncio previo para la votación del informe de objeciones fue realizada en la sesión del 10 de diciembre de 2008, según consta en el Acta 34 de esa fecha, “*aún sin publicar por razones administrativas*”.

⁴⁴ Cuadernos 3 y 8. De acuerdo con la certificación expedida por el Secretario General del Senado, la votación y aprobación del informe de objeciones fue efectivamente realizada en la sesión del 11 de diciembre de 2008, según consta en el Acta 35, “*aún sin publicar*”. La publicación se efectuó en la *Gaceta del Congreso* número 208 del 15 de abril de 2009 (Cuaderno 8).

⁴⁵ Cuaderno 3, folios 1 y 2.

⁴⁶ Corte Constitucional, Sentencias C-069 de 2004, C-433 de 2004, C-985 de 2006 y C-482 de 2008 entre otras.

⁴⁷ Paloma Biglino Campos, *Los vicios en el procedimiento legislativo*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 16.

⁴⁸ Cfr., Corte Constitucional, Sentencias C-816 de 2004 y C-1053 de 2005.

ponencia obtuvo la mayoría constitucionalmente requerida, por cuanto precisamente esta nueva votación, lejos de corregir el vicio, es en realidad su materialización. La nueva votación es en efecto la concreción de la supresión de las consecuencias jurídicas y prácticas de la votación realizada el día 5 de noviembre de 2003, que debió ser respetada, con todos sus efectos, por la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y por esa Corporación. Y es que la nueva votación implicó una suerte de anulación o repetición de la votación del día anterior, con lo cual se consumó el vicio de privar o suprimir los efectos de la decisión adoptada por la Plenaria de la Cámara el 5 de noviembre de 2003, la cual implicaba, como ya se explicó, el hundimiento del proyecto. Por ello esa nueva votación no puede ser asimilada a una convalidación sino a la concreción y consumación del vicio analizado.

125. De otro lado, el Reglamento del Congreso no autoriza que si se ha realizado una votación sobre un informe de ponencia, dicha votación pueda ser repetida ulteriormente, por lo cual la Cámara carecía de competencia para adelantar esta nueva votación. Ahora bien, en innumerables ocasiones, esta Corte ha señalado que las votaciones ulteriores de una plenaria no convalidan defectos ocurridos con anterioridad en el trámite de una ley, cuando la naturaleza de la irregularidad anterior priva a la plenaria de la posibilidad de reexaminar el asunto”. (Resaltado fuera de texto).

En este orden de ideas, el principio de corrección formal de procedimientos no puede conducir al extremo de permitir la nueva apertura y votación de un proyecto tramitado y concluido en debida forma, lo cual se explica al menos por tres razones: (i) en primer lugar, porque en tales circunstancias las Cámaras Legislativas carecen de competencia para volver a examinar un asunto; (ii) en segundo lugar, porque esto implicaría desconocer las decisiones adoptadas por las mayorías parlamentarias en un momento histórico determinado, poniendo en grave riesgo la vigencia del principio democrático; y finalmente, (iii) porque con ello se afecta otro principio contemplado en el reglamento del Congreso, cual es el de celeridad en los procedimientos legislativos⁴⁹.

5.3.3 En el asunto bajo revisión, además de que no existió ningún vicio en el trámite legislativo de las objeciones (como se demuestra al examinar el proceso de aprobación de las mismas), es importante señalar que durante el debate en las Plenarias Senado y Cámara siempre fue claro el contenido del –primer– informe de objeciones, a tal punto que se solicitó expresamente su aprobación y la modificación del artículo 2º del proyecto, para acoger los reparos formulados por el Gobierno Nacional.

Fue así como, en la Cámara de Representantes, el Secretario General dio lectura del contenido de la proposición, en el sentido de *“adoptar las objeciones de inconstitucionalidad, aceptándolas a las planteadas por el Gobierno Nacional”*⁵⁰. En el Senado de la República, a su turno, el propio ponente del informe, doctor Álvaro Antonio Ashton Giraldo, sostuvo lo siguiente: *“[L]a Mesa acogió las objeciones establecidas por la Presidencia, de tal manera señor Presidente que solicito a los colegas aprueben las objeciones admitidas por esta Comisión, en relación con las inquietudes planteadas por el señor Presidente de la República en ese proyecto de ley”*⁵¹.

Adicionalmente, tampoco puede perderse de vista que durante el trámite del segundo informe de objeciones tanto en Cámara⁵² como en Senado⁵³, nunca se precisó cuál fue el *“error involuntario”* que motivó la reapertura de la votación y el debate, lo que ratifica la inexistencia de un vicio subsanable en el procedimiento legislativo.

5.3.4 De lo anterior pueden extraerse las siguientes conclusiones respecto del trámite de las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, *“por medio de la*

cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones”, cuyo artículo 2º fue cuestionado por el Gobierno Nacional por razones de inconstitucionalidad:

i) El trámite del primer informe de objeciones fue surtido en debida forma, de manera que se acogieron integralmente los reparos formulados por el Gobierno Nacional.

ii) Ante la inexistencia de un vicio de procedimiento legislativo en el trámite del primer informe de objeciones, el Congreso carecía de competencia para dejar sin efecto la decisión de las plenarias, más aún cuando siempre fue claro su contenido y alcance.

iii) El principio de corrección formal del procedimiento legislativo no podía conducir a una nueva apertura del debate y votación del informe de objeciones, de modo que el trámite del segundo informe carece de eficacia jurídica.

iv) En consecuencia, el Congreso de la República en realidad no insistió en la aprobación originaria del artículo 2º del Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, pues aceptó los reparos formulados por el Gobierno Nacional y con base en ellos aprobó una nueva redacción de la norma.

6. Inhibición de la Corte para pronunciarse de fondo ante la falta de insistencia del Congreso en la aprobación del proyecto

Según fue explicado en esta providencia (fundamento jurídico 3), para que la Corte pueda abordar un examen de fondo es necesario que se cumplan dos requisitos: (i) que el Gobierno haya formulado las objeciones de inconstitucionalidad en forma oportuna y (ii) que el Congreso efectivamente las haya desestimado e insistido en la aprobación del proyecto.

Sin embargo, como en esta ocasión el Congreso aceptó los cuestionamientos formulados por el Gobierno Nacional y reelaboró la redacción del artículo en el aspecto objetado, no se cumple el segundo requisito para que la Corte pueda pronunciarse de fondo. Al respecto la jurisprudencia de esta Corporación ha precisado lo siguiente:

“Mediante la insistencia el Congreso entonces expresa su discrepancia en relación con las objeciones formuladas por el Presidente de la República a un proyecto de ley, dando lugar a que la Corte asuma competencia para conocer del asunto siempre y cuando se trate de reproches por motivos de inconstitucionalidad. Así pues, si el Congreso no insiste sino que manifiesta acogerse a las objeciones planteadas por el Ejecutivo no hay lugar a la intervención de la Corte Constitucional. Lo anterior quiere significar, que si no existe discrepancia entre el Gobierno y el Congreso porque este último ha manifestado allanarse a los reproches del Ejecutivo y, por tanto, ha desaparecido el fundamento de la competencia de la Corte”⁵⁴. (Resaltado fuera de texto).

En consecuencia, de conformidad con los pronunciamientos jurisprudenciales en la materia⁵⁵, al no haberse presentado una verdadera controversia entre el Congreso y el Gobierno, carece de sentido la intervención de fondo de la Corte Constitucional, por lo que deberá inhibirse para decidir sobre la exequibilidad o inexecuibilidad del artículo 2º del proyecto y *“reservarse la Corporación para el caso de eventuales demandas presentadas por los ciudadanos contra las pertinentes normas una vez sea sancionada y promulgada la ley”*⁵⁶. Así mismo, deberá ordenar la remisión del expediente al Congreso de la República para continuar el trámite legislativo de rigor y su posterior envío al Presidente de la República para efecto de la correspondiente sanción.

IX. DECISION

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

Primero. **Inhibirse** para pronunciarse sobre la exequibilidad o inexecuibilidad de las objeciones presidenciales al artículo 2º del Proyecto de ley número 164 de 2006 Cámara, 074 de 2007 Senado, *“por medio*

⁴⁹ “Artículo 2º. Principios de interpretación del reglamento. En la interpretación y aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios: 1. Celeridad de los procedimientos. Guardada la corrección formal de los procedimientos, las normas del Reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden del Congreso”.

⁵⁰ Cfr., Cuaderno 4, *Gaceta del Congreso* número 866 del 26 de noviembre de 2008, página 29.

⁵¹ *Gaceta del Congreso* número 9 del 23 de enero de 2009, página 11.

⁵² Cuaderno 7, Acta 35 de la sesión del 11 de diciembre de 2008, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 208 del 15 de abril de 2009, pp. 4, 12, 18-20.

⁵³ Cuaderno 8, Acta 158 de la sesión del 15 de diciembre de 2008, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 103 del 6 de marzo de 2009, p. 28.

⁵⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-070 de 2004. En el mismo sentido ver, entre otras, las Sentencias C-036 de 1998, C-500 de 2005, C-883 de 2007 y C-1183 de 2008.

⁵⁵ Cfr., Corte Constitucional, Sentencias C-923 de 2000, C-070 de 2004 y C-883 de 2007.

⁵⁶ Cfr., Corte Constitucional, Sentencias C-923 de 2000, C-070 de 2004.

de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar y se dictan otras disposiciones”.

Segundo. **Remítase** el expediente al Congreso de la República, incluida la presente providencia, para continuar el trámite legislativo de rigor.

Notifíquese, comuníquese, publíquese, insértese en la Gaceta de la Corte Constitucional y archívese el expediente.

Nilson Pinilla Pinilla, Presidente; *María Victoria Calle Correa*, *Mauricio González Cuervo*, *Juan Carlos Henao Pérez*, *Gabriel Eduardo Mendoza Martelo*, *Jorge Iván Palacio Palacio*, *Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*, *Humberto Antonio Sierra Porto*, *Luis Ernesto Vargas Silva*, Magistrados; *Martha Victoria Sáchica Méndez*, Secretaria General.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 2192 DE 2009

(agosto 13)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2009.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 19 de la Ley 1260 de 2008 y 20 del Decreto 4841 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 de la Ley 1260 de 2008 y 20 del Decreto 4841 de 2008 disponen que: “Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos lo hará el representante legal de estos”;

Que en los artículos citados también se establece que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos;

Que en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2009, existen recursos en la Unidad 1301-01, Programa 630 Transferencias, Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 13 Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional con recursos por venta de activos de la nación. Distribución Previo Concepto DNP, que requieren ser distribuidos;

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio DIFP-15-20092610003466 del 29 de julio de 2009 emitió concepto favorable sobre la distribución de los recursos del proyecto referido.

Que la Coordinadora de Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 343 del 31 de julio de 2009 por \$20.000.000.000;

RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2009:

Sección 1301

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Unidad 1301-01 Gestión General

Presupuesto de Inversión

Programa	630	Transferencias	
Subprograma	1000	Intersubsectorial Gobierno	
Proyecto	13	Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional con recursos por venta de activos de la Nación	
Recurso	11	Otros recursos del Tesoro	\$20.000.000.000,00
		Total a Distribuir	\$20.000.000.000,00

Distribución:

Sección 2401

Ministerio de Transporte

Unidad 2401-01 Gestión General

Presupuesto de Inversión

Programa	630	Transferencias	
Subprograma	1000	Intersubsectorial Gobierno	
Proyecto	13	Apoyo a Proyectos de Inversión a Nivel Nacional con Recursos por Venta de Activos de la Nación	
Subproyecto	4	Mejoramiento y Mantenimiento de Vías en el departamento de Caldas	
Recurso	11	Otros Recursos del Tesoro	\$20.000.000.000,00
		Total Distribución	\$20.000.000.000,00

Artículo 2°. La presente resolución, requiere para su validez de la aprobación del Director General del Presupuesto Público Nacional.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de agosto de 2009.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

(C.F.)

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 002923 DE 2009

(agosto 13)

por medio de la cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 6° de la Resolución 00263 de 2009.

El Ministro de la Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los artículos 2° del Decreto-ley 205 de 2003, 4° del Decreto 1355 de 2008 y en desarrollo de los artículos 19 de la Ley 1151 de 2007 y 31 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 3550 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Protección Social expidió la Resolución 00263 de 2009, “por la cual se establece la cobertura y se efectúa una convocatoria para la entrega de ayudas técnicas de movilidad personal, mobiliario y adaptaciones para vivienda y comunicación en la modalidad de subsidio económico indirecto a personas con discapacidad y personas adultas mayores a través de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional”.

Que el artículo 6° de la citada resolución fijó un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su vigencia, para que las personas interesadas, presentaran la solicitud del otorgamiento del subsidio indirecto representado en ayudas técnicas con los documentos requeridos ante las oficinas regionales del actual administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional - Consorcio Prosperar y Caprecom.

Que la aludida Resolución fue publicada en el *Diario Oficial* número 47.262 del 13 de febrero de 2009 por lo que el plazo estipulado vence el 13 de agosto de 2009.

Que teniendo en cuenta, que aun existen cupos para asignar ayudas técnicas de movilidad personal, mobiliario, adaptaciones para vivienda y comunicación, se hace necesario prorrogar el plazo establecido en el precitado artículo 6° para que los potenciales beneficiarios presenten la solicitud con los documentos requeridos.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2009 el plazo establecido en el artículo 6° de la Resolución 00263 de 2009, con el fin de que los interesados presenten la documentación requerida para solicitar el otorgamiento del subsidio indirecto, representado en ayudas técnicas de que trata la misma.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 6° de la Resolución 00263 de 2009.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de agosto de 2009.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

(C.F.)

Inspección de Trabajo y S.S. de Facatativá REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

NUMERO: F 0021-2009

CIUDAD:	FECHA	DD	MM	AAAA	HORA
Facatativá		29	07	2009	10:45 a. m.

ORGANIZACION SINDICAL

GRADO	1° Sindicato	X	2° Federación	3° Confederación
CLASIFICACION	Empresa		Industria	Gremial X Oficios varios
DOMICILIO	Mosquera			

DATOS DE QUIEN SOLICITA

Nombres	CAMPO ELIAS REYES CALDERON
Identificación	CARGO
79138070	PRESIDENTE
Dirección de Ubicación	Carrera 60 N°. 5B - 29

REQUISITOS (artículo 2, Inciso 2°, Decreto 1194/94)

DOCUMENTOS	Anexo		N°. de Folios
	SI	NO	
a) Solicitud de depósito y copia del acta de fundación (artículo 361 del C.S.T.), suscrita por los asistentes, nombre de todos ellos, suscrita por los asistentes con indicación de su documento de identidad actividad que ejercen y que los vincule, nombre y objeto de la asociación.	X		2
b) Parte pertinente del acta de elección de Junta Directiva suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como Secretario en la respectiva asamblea.	X		
c) copia del acta de asamblea en que fueron aprobados los estatutos	X		
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	X		3
Nómina de los directivos con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad y cargos que les fueron asignados.	X		1
Total folios			6

* Observaciones: El acta de fundación se incluye aprobación estatutos y elección de Junta Directiva.

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008, artículo 2° proferida por la Corte Constitucional y nota interna de fecha 25 de septiembre de 2008, suscrita por la Jefe de Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo.

La Inspectora de trabajo,

Nancy Jeannethe Pulido Rueda.

El Depositante,

Campo Elías Reyes Calderón.

CONSTANCIA DE DEPOSITO JUNTA DIRECTIVA (FUNDACION)

Número **0023-2009**

CIUDAD	FECHA	DD	MM	AAAA	HORA
Facatativá		29	07	2009	10:45 a. m.

ORGANIZACION SINDICAL

GRADO	1°		2°		3°	
	Empresa	Industria	Gremial	X	Oficios varios	
CLASIFICACION				X		
NOMBRE	SINDICATO AMBIENTALISTA DE LA CADENA DE RECICLADORES MOSQUERA –BOGOTA “SINCAR-MO”					
REGISTRO DE INSCRIPCION DEL ACTA DE CONSTITUCION	No. 0021	FECHA	DD	MM	AAAA	
			29	07	2009	
DOMICILIO PRINCIPAL	MOSQUERA					

INTEGRANTES

PRINCIPAL		
NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO
CAMPO ELIAS REYES CALDERON M.	79136070	Presidente
MARCELA REYES	1016026818	Vicepresidente
SANDRA ARAGON	52320730	Secretario
ELISABETHE PEÑA CARDENAS	39752871	Tesorero
MARGARITA MONTAÑO	39652169	Fiscal

Depositante

Nombres	CAMPO ELIAS REYES CALDERON
79136070	CARGO PRESIDENTE

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 365 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008, artículo 2° proferida por la Corte Constitucional y nota interna de fecha 25 de septiembre de 2008, suscrita por la Jefe de Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo.

La Inspectora de trabajo,

Nancy Jeannethe Pulido Rueda.

El Depositante,

Campo Elías Reyes Calderón.

CONSTANCIA DE DEPOSITO ESTATUTOS DE FUNDACION DE UNA ORGANIZACION SINDICAL

Número **0022-2009**

CIUDAD	FECHA	DD	MM	AAAA	HORA
Facatativá		29	07	2009	10:45 a. m.

ORGANIZACION SINDICAL

GRADO	1°		2°		3°	
	Empresa	Industria	Gremial	X	Oficios varios	
CLASIFICACION				X		
NOMBRE	SINDICATO AMBIENTALISTA DE LA CADENA DE RECICLADORES MOSQUERA –BOGOTA “SINCAR-MO”					
DOMICILIO PRINCIPAL	MOSQUERA					

DEPOSITANTE

Nombres	CAMPO ELIAS REYES CALDERON
IDENTIFICACION 79138070	CARGO PRESIDENTE

REQUISITOS (Artículo 365 C.S.T., Subrogado L.50-90 artículo 65)

DOCUMENTOS	Anexo		N°. de Folios
	SI	NO	
1. Un (1) ejemplar de los estatutos del sindicato autenticados por el Secretario de la Junta Directiva	X		14
Total folios			14

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 365 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en la Sentencia C-465 del 14 de mayo de 2008, artículo 2° proferida por la Corte Constitucional y Nota interna de fecha 25 de septiembre de 2008, suscrita por la Jefe de Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo.

La Inspectora de trabajo,

Nancy Jeannethe Pulido Rueda.

El Depositante,

Campo Elías Reyes Calderón.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20902877. 13-VIII-2009. Valor \$44.100.

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia Nacional de Salud

CIRCULARES CONJUNTAS

CIRCULAR CONJUNTA NUMERO 000050 DE 2009

(agosto 11)

Para: Representantes Legales de Entidades Responsables del Pago y Prestadores de Servicios de Salud

Directores Territoriales de Salud

Organismos de Vigilancia y Control

De: Ministro de la Protección Social

Superintendente Nacional de Salud

Asunto: Adopción de medidas de control frente al incumplimiento del Decreto 4747 de 2007 y las Resoluciones 3047 de 2008 y 416 de 2009

Fecha: 11 de agosto de 2009

El Ministerio de la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de las funciones que les son propias, se permiten recordar que a través del Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 modificada parcialmente por la Resolución 416 de 2009, se definieron algunos aspectos de las relaciones entre prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago, con cuya implementación se espera mejorar la calidad, oportunidad, integralidad y accesibilidad en la prestación de los servicios a la población en general, reducir los trámites administrativos para los usuarios, pagadores y prestadores y acelerar el flujo de los recursos.

El artículo 28 del citado decreto, estableció un periodo de transición de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de los procedimientos y formatos definidos por el Ministerio de la Protección Social, para que los prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud los adoptaran, plazo que culminó el 14 de febrero de 2009.

Para facilitar los ajustes que los actores obligados a quienes se les aplica esta normatividad debieran efectuar para adoptar los procesos y procedimientos, el artículo 12 de la Resolución 416 de 2009 concedió un plazo de seis (6) meses adicionales al establecido en el artículo 28 del Decreto 4747 de 2007, durante el cual, las Direcciones Territoriales de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, se abstendrían de formular requerimientos frente a la adopción de los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre Prestadores de Servicios de Salud y entidades responsables del pago. Este plazo concluye el 14 de agosto de 2009, por lo que estos Despachos hacen un llamado a los responsables del cumplimiento de las reglas establecidas, para que desarrollen las acciones necesarias para garantizar su plena adopción.

Se confirma a todos los actores del Sistema que la implementación total de los contenidos del Decreto y de las Resoluciones, antes señalados, será exigible a todas las entidades, a partir del 14 de agosto del presente año, fecha a partir de la cual la Superintendencia Nacional de Salud y las Direcciones Territoriales de Salud, realizarán requerimientos frente al cumplimiento de las mismas e igualmente, se recuerda que estas normas regulan la participación de los usuarios en la gestión de autorizaciones y presentación de documentos.

El Ministerio de la Protección Social continuará desarrollando las acciones de capacitación necesarias para la adecuada implementación de las normas.

Publíquese y cúmplase.

El Ministro de la Protección Social,

Diego Palacio Betancourt.

El Superintendente Nacional de Salud,

Mario Mejía Cardona.

(C.F.)

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 3013 DE 2009

(agosto 14)

por el cual se concede la Orden del Mérito Industrial en la Categoría de "Gran Oficial".

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 2898 de 1954, 1190 de 1984 y 572 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Gobierno estimular y premiar en el campo de la industria nacional, los servicios y el esfuerzo de quienes hayan contribuido a su engrandecimiento.

Que el Gobierno creó la "Orden del Mérito Industrial", con el fin de exaltar y reconocer actos notables que contribuyen al crecimiento de la industria nacional, y los servicios eminentes prestados para su desarrollo.

Que la "Asociación Nacional de Empresarios de Colombia", "ANDI", es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa.

Que la ANDI, fue fundada el 11 de septiembre de 1944, en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia, donde se integra un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores industriales, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios. Actualmente cuenta con su sede principal en Medellín, y con sedes en Bogotá, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Manizales, Ibagué y Cauca.

Que la ANDI, representa al sector privado colombiano en organismos internacionales como:

- Organización Internacional de Empleadores, OIE;
- Organización Internacional de Trabajadores, OIT;
- Asociación Latinoamericana de Integración, Aladi;
- Asociación Industrial Latinoamericana, AILA, y
- Consejo Empresarial Andino.

Que la ANDI, entre otras, tiene participación en organizaciones sectoriales de carácter internacional, como:

- Instituto Latinoamericano del Fierro y del Acero, ILAFA;
- Consejo de Asociaciones de Industrias de Cosméticos Latinamericanas, CASIC;
- Confederación Industrial de la Celulosa y del Papel Latinoamericana, Cicepla;
- Consejo Internacional de Asociaciones de Papel y de Recursos Forestales, ICFPA.

Que la ANDI, ha tenido liderazgo gracias a sus iniciativas, entre otras, en la creación de las siguientes instituciones:

- Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena;
- Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC;
- Universidad EAFIT;
- Icetex;
- Incolda;
- Ecopetrol;
- Zonas Francas;
- Cajas de Compensación Familiar;
- Instituto de Seguros Sociales.

Que mediante estudio preliminar, se evaluó la gestión de la "Asociación Nacional de Empresarios de Colombia", "ANDI", y se decidió otorgarle la Orden del Mérito Industrial en la categoría de "Gran Oficial", por cumplir los requisitos para su concesión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Concédase la "Orden del Mérito Industrial", en la categoría de "Gran Oficial", a la "Asociación Nacional de Empresarios de Colombia", "ANDI", como homenaje de reconocimiento a su notable contribución y aportes a la industria nacional.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

DECRETO NUMERO 3014 DE 2009

(agosto 14)

por el cual se nombra un miembro en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Florencia.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 80 del Decreto-ley 410 de 1971 y el Decreto 898 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Comercio, el Gobierno Nacional estará representando en las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio hasta en una tercera parte de cada Junta.

Que el artículo 12 del Decreto 898 de 2002, establece que las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio se integrarán teniendo en cuenta el número de comerciantes con matrícula vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se realice la elección, de la siguiente manera:

1. Las Cámaras de Comercio que tengan hasta 15.000 comerciantes, seis (6) miembros principales y seis (6) suplentes personales.
2. Las Cámaras de Comercio con más de 15.000 y hasta 30.000 comerciantes, nueve (9) miembros principales y nueve (9) miembros suplentes personales.
3. Las Cámaras de Comercio con más de 30.000 comerciantes, doce (12) miembros principales y doce (12) miembros suplentes personales.

Que de conformidad con las normas citadas y según cuadro suministrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, la representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Florencia, corresponde a un total de dos (2) miembros principales y dos (2) miembros suplentes.

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase al doctor Yovanny Perea Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía número 82382193 de Istmina, Chocó, como miembro principal, en representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Florencia, en reemplazo del doctor Juan Elibed González Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 93356127 de Ibagué.

Artículo 2°. Nómbrase al doctor Juan Elibed González Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 93356127 de Ibagué, Tolima, como Miembro Suplente del doctor Yovanny Perea Mosquera, en representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Florencia.

Artículo 3°. El nuevo directivo nombrado, deberá posesionarse ante la Junta Directiva de la respectiva Cámara de Comercio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de agosto de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 002095 DE 2009

(agosto 10)

por la cual se aprueban unas emisiones postales.

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1620 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 asigna como función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la de definir las políticas y ejercer la gestión, planeación y administración de los servicios postales.

Que mediante el Decreto 2854 de 2006 se designó a la sociedad Servicios Postales Nacionales, entidad adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como garante de la prestación del servicio público postal a cargo de la liquidada Administración Postal Nacional, entidad esta última que había sido creada por el Decreto-ley 3267 de 1916 y a la cual le correspondía, entre otros, "Emitir, con aprobación del Ministerio de Comunicaciones, custodiar y vender las especies postales de acuerdo con las normas fiscales de la Contraloría General de la República" (artículo 12-C).

Que mediante Decreto 555 de 2009, se organizó el consejo Filatélico, como órgano asesor del Ministerio, asignándosele la función de proponer políticas filatélicas y lineamientos que permitan la aprobación de la programación anual de emisiones postales.

Que el Consejo Filatélico, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 3° del Decreto 555 de 2009, en sesión del 19 de marzo de 2009, examinó y conceptuó favorablemente sobre una emisión postal como homenaje a los ciudadanos: Adolfo Mejía, César Uribe Piedrahíta, Luis Duque Gómez, Emilio Robledo, Enrique Becerra Franco, General Benjamín Herrera, José María Carbonell, Mercedes Abrego, y Virginia Gutiérrez de Pineda, quienes por sus calidades y servicios a la patria en diferentes campos merecen esta distinción.

Que en esa misma sesión del Consejo Filatélico se examinó y conceptuó favorablemente sobre las siguientes emisiones postales:

1. Las ordenadas mediante las Leyes 339 de 1996, 956 de 2005, y 1054 de 2006, a través de las cuales se rinde homenaje a: Gonzalo Arango, María Mercedes Carranza y Hugo Escobar Sierra.

2. La Guajira, que hace parte de la serie "Departamentos de Colombia" y
3. La octava (8ª) emisión de la Serie "Mandatarios de Colombia".

Que el Consejo Filatélico, en sesión del 15 de julio de 2009, examinó y conceptuó favorable sobre una emisión postal denominada "Heliconias de Colombia".

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar las siguientes emisiones postales:

1. En homenaje a los ciudadanos: Adolfo Mejía, César Uribe Piedrahíta, Luis Duque Gómez, Emilio Robledo, Enrique Becerra Franco, General Benjamín Herrera, José María Carbonell, Mercedes Abrego, y Virginia Gutiérrez de Pineda, quienes por sus calidades y servicios a la patria en diferentes campos merecen esta distinción.

2. Las ordenadas mediante las Leyes 339 de 1996, 956 de 2005, y 1054 de 2006, a través de las cuales se rinde homenaje a: Gonzalo Arango, María Mercedes Carranza y Hugo Escobar Sierra.

3. La Guajira, que hace parte de la serie "Departamentos de Colombia" y
4. La octava (8ª) emisión de la Serie "Mandatarios de Colombia".
5. Heliconias de Colombia.

Artículo 2º. Ordénese la producción de los sellos postales a los que se refiere el artículo anterior a Servicios Postales Nacionales S. A.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C.,

La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

María del Rosario Guerra de la Espriella.

(C.F.)

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE SEGURIDAD**

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0699 DE 2009

(julio 2)

por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos, de Funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad para la vigencia Fiscal de 2009.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad, en uso de sus facultades legales y en especial las fijadas por el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005, por el cual se reglamentan, las normas orgánicas del presupuesto, establece en su artículo 29 que "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifique en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. Estos actos administrativos requieren para su validez de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional".

Que es necesario efectuar un traslado presupuestal para atender faltantes de apropiación para la presente vigencia fiscal, en el rubro de dotaciones de acuerdo con la solicitud DAS. STAH-GBI. número 39652 del 16 de junio de 2009.

Que el coordinador del Grupo de Presupuesto del Departamento, certifica la existencia de saldo disponible - en la Cuenta: 1 Gastos de personal; - Objeto del gasto: 1 Servicios Personales Asociados a Nómina, Ordinal: 5 Otros, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 214 del 25 de junio de 2009, por un valor de cuatrocientos cincuenta y un millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte, (\$451.619.944).

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar la desagregación actual, del Presupuesto de Funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad en la suma de cuatrocientos cincuenta y un millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte,(\$451.619.944), así:

SECCION: 0601

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

UNIDAD: 0601 01

GESTION GENERAL

CONTRACREDITO

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUB	REC	CONCEPTO	VALOR
1	0	1	5	16		Prima de Navidad	451.619.944
					10	Recursos Corrientes	
TOTAL CONTRACREDITO							\$451.619.944

Son: cuatrocientos cincuenta y un millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$451.619.944) moneda corriente.

CREDITO

1						GASTOS DE PERSONAL	451.619.944
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	451.619.944
1	0	1	5			OTROS	451.619.944
					10	Recursos Corrientes	
TOTAL CREDITO							\$451.619.944

Son: Cuatrocientos cincuenta y un millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$451.619.944) moneda corriente.

Artículo 2º. Modificar el Presupuesto de Funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad de la vigencia 2009, a nivel de Decreto de Liquidación, sobre la base de los recursos acreditados en el artículo 1º por cuatrocientos cincuenta y un, millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$451.619.944) moneda corriente, así:

SECCION: 0601

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

UNIDAD: 0601 01

GESTION GENERAL

CONTRACREDITO

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUB	REC	CONCEPTO	VALOR
1						GASTOS DE PERSONAL	451.619.944
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	451.619.944
1	0	1	5			OTROS	451.619.944
					10	Recursos Corrientes	451.619.944
TOTAL CONTRACREDITO							\$451.619.944

Son: Cuatrocientos cincuenta y un millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$451.619.944) moneda corriente.

CREDITO

2						GASTOS GENERALES	451.619.944
2	0	4				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	451.619.944
					10	Recursos Corrientes	
TOTAL CREDITO							\$451.619.944

Son: Cuatrocientos cincuenta y un millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$451.619.944) moneda corriente.

Artículo 3º. Desagregar la apropiación prevista en la Cuenta Gastos. Generales del Presupuesto de Funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad de la Vigencia Fiscal 2009, al nivel siguiente del Anexo de Gastos del Decreto de Liquidación, en la suma de, cuatrocientos cincuenta y un millón seiscientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos (\$451.619.944) moneda corriente, así:

SECCION: 0601

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD

UNIDAD: 0601 01

GESTION GENERAL

CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUB	REC	CONCEPTO	VALOR
2						GASTOS GENERALES	451.619.944
2	0	4				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	451.619.944
2	0	4	4			MATERIALES Y SUMINISTROS	451.619.944
					10	Recursos Corrientes	
TOTAL CONTRACREDITO							\$451.619.944

Artículo 4º. Esta resolución requiere para su validez aprobación previa por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005 y el artículo 4º de la Resolución 013 de 2009.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de julio de 2009.

El Director del Departamento Administrativo de Seguridad,

Felipe Muñoz Gómez.

Aprobada:

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Firma ilegible.

(C.F.)

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO SSPD-20091300032135 DE 2009

(agosto 12)

por la cual se amplía el plazo de la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación.

La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas por las Leyes 142 de 1994 y los Decretos 990 de 2002 y 2211 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSPD-003848 del 12 de agosto de 2003 se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución SSPD-20091300014305 del 4 de junio de 2009, se amplió el plazo de la liquidación hasta el día 30 de agosto de 2009.

Que el Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación, mediante oficio LIQ 0610 del 4 de agosto de 2009, radicado en esta entidad el 6 de agosto de 2009 bajo el número SSPD20095290487432, solicitó la prórroga del plazo para la terminación del trámite liquidatorio y la extinción de la persona jurídica.

Que adicional a lo anterior, existen órdenes judiciales proferidas dentro de acciones populares que cursan ante Despachos Judiciales de la ciudad de Ibagué, en las cuales se impuso como medida cautelar la orden de no cierre del proceso liquidatorio.

RESUELVE:

Artículo 1°. Ampliar el plazo de liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P., hasta el día 30 de noviembre de 2009.

Artículo 2°. Comuníquese el contenido de la presente resolución al liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Evamaría Uribe.
(C.F.)

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Comisión de Regulación de Telecomunicaciones

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 2169 DE 2009

(julio 30)

por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 4.2.2.3 de la Resolución CRT 087 de 1997.

La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las que le confieren el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, el artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 14 y 15 de la Ley 555 de 2000 y el Decreto 2870 de 2007 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política, la Dirección General de la Economía estará a cargo del Estado, el cual, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

Que los servicios de telecomunicaciones son servicios públicos, los cuales, de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política, son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto-ley 1900 de 1990, las telecomunicaciones deben ser utilizadas como instrumentos para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y la calidad de vida de los habitantes en Colombia.

Que el artículo 73 numeral 22 de la Ley 142 de 1994 contempla dentro de las facultades de las Comisiones de Regulación, la de establecer los requisitos generales a los que deben someterse las empresas de servicios públicos para utilizar las redes existentes y acceder a las redes públicas de interconexión.

Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 555 de 2000, todos los operadores de telecomunicaciones deberán permitir la interconexión de sus redes y el acceso y uso a sus instalaciones esenciales a cualquier otro operador de telecomunicaciones que lo solicite, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para asegurar los siguientes principios: (i) Trato no discriminatorio, (ii) Transparencia, (iii) Precios basados en costos más una utilidad razonable y (iv) Promoción de la libre y leal competencia.

Que según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 555 de 2000, la CRT es el organismo competente para regular el régimen de interconexión y expedir las normas correspondientes, teniendo en cuenta los principios de neutralidad y acceso igual -carga igual.

Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 son funciones de la CRT, entre otras, expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas con el régimen de interconexión, y regular los aspectos técnicos y económicos relacionados con la obligación de interconexión de redes y el acceso y uso de instalaciones esenciales, recursos físicos y soportes lógicos necesarios para la efectividad de interconexiones y conexiones.

Que desde el año 1999 el Gobierno Nacional, en el marco de la Política de Acceso Universal, viene ejecutando el Programa Compartel de Telecomunicaciones Sociales a través de un mecanismo de participación público-privado, en el cual se han celebrado Contratos de Aporte con operadores de telecomunicaciones sociales quienes, a cambio de un aporte presupuestal, se comprometieron a instalar y/o operar teléfonos públicos y puntos de acceso a Internet en áreas rurales apartadas que no disponen de otros medios de acceso a los servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo estipulado en los citados Contratos de Aporte, sus pliegos de condiciones, y sus modificaciones posteriores, los servicios de telefonía prestados por parte de los operadores del Programa Compartel de Telecomunicaciones Sociales se enmarcan dentro de la definición regulatoria de los servicios de Telefonía Móvil Rural -TMR- consagrados en la Ley 142 de 1994 como actividad complementaria al servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada -TPBC-.

Que en desarrollo del mencionado proyecto, la CRT observó que si bien es clara la existencia de regulación general orientada al cumplimiento del principio de trato no discriminatorio, se estima necesario desarrollar con mayor detalle la aplicación de tal principio en lo relativo a las llamadas originadas en redes de TMC, PCS y Trunking de cubrimiento nacional o cursadas a través de redes de larga distancia nacional con destino a los puntos del Programa Compartel.

Que la CRT viene adelantando el proyecto denominado "Regulación de Redes en Convergencia" tendiente a adecuar el marco regulatorio en materia de acceso y uso de las redes y servicios de telecomunicaciones en un ambiente de convergencia tecnológica, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 18 del Decreto 2870 de 2007 y sus modificaciones.

Que en el marco del mencionado proyecto regulatorio, la CRT consideró pertinente proponer, entre otros aspectos, la fijación de disposiciones regulatorias adicionales en materia de condiciones económicas de interconexión y de tratamiento tarifario para la prestación de servicios de telecomunicaciones sociales de los operadores del Programa Compartel, las cuales fueron incorporadas en el proyecto de resolución "por medio de la cual se expide el régimen general de redes de telecomunicaciones, y se dictan otras disposiciones" como parte de la propuesta regulatoria publicada en junio de 2009 para su discusión con el sector, con base en lo previsto en el Decreto 2696 de 2004.

Que en relación con el proyecto de "Regulación de Redes en Convergencia" antes citado, la Sesión de Comisión de la CRT estimó necesario el aplazamiento en la expedición de regulación sobre esta materia, de manera tal que se puedan incorporar los cambios provenientes de la Ley de TIC recientemente aprobada por el Congreso de la República, considerando a la vez pertinente avanzar en la adopción de las disposiciones regulatorias adicionales en materia de condiciones de interconexión y tratamiento tarifario para la prestación de servicios de telecomunicaciones sociales de los operadores del Programa Compartel.

Que entre los días 1° y 30 de junio de 2009 la CRT publicó en la propuesta regulatoria del proyecto de Regulación para Redes en Convergencia, el artículo 41 numeral 4 relativo a las condiciones regulatorias aplicables al Programa Compartel, en referencia al cual se recibió un comentario por parte de Telefónica Colombia, sobre el cual se presentan las respectivas apreciaciones de la CRT en el documento de respuesta a comentarios que acompaña la presente resolución, con lo cual se cumple el requisito de publicidad de que trata el artículo 9° del Decreto 2696 de 2004.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el numeral 5 del artículo 4.2.2.3 de la Resolución CRT 087 de 1997, el cual quedará de la siguiente manera:

"5. Interconexión de redes de operadores del Programa Compartel. La interconexión de las redes de operadores del Programa Compartel con otras redes de telecomunicaciones, se realizará en cualquier nodo de, interconexión registrado por dichos operadores.

Los operadores del Programa Compartel preferentemente se interconectarán de manera directa con las redes de los operadores de TMC, PCS y Trunking de cubrimiento nacional, para efectos de cursar el tráfico respectivo. La utilización de la interconexión indirecta no puede generar condiciones menos favorables tanto para los usuarios del Programa Compartel como para los usuarios de las demás redes de telecomunicaciones, en comparación con las que se presentan en el caso de una interconexión directa.

Las llamadas que se cursen hacia las redes de los operadores del Programa Compartel y que sean originadas en las redes de TMC, PCS y Trunking de cubrimiento nacional o cursadas a través de redes de TPBCLD, estarán incluidas dentro de los planes tarifarios, tanto prepago como pospago, ofrecidos por los operadores de estos servicios a sus usuarios, debiendo recibir el tratamiento más favorable en cuanto a calidad y tarifa respecto de las llamadas con destino a redes de TPBC según el plan respectivo.

Artículo 2°. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**, modifica en lo pertinente el numeral 5 del artículo 4.2.2.3 de la Resolución CRT-087 de 1997 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 julio de 2009.

El Presidente,

María del Rosario Guerra de la Espriella.

El Director,

Cristhian Lizcano Ortiz.

(C.F.)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 008294 DE 2009

(agosto 6)

por la cual se modifican unos códigos del artículo 5° de la Resolución 0012 del 4 de noviembre de 2008.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 22 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el numeral 8.2 del artículo 5° del Decreto 4048 de 2008, se creó la Subdirección de Gestión de Inteligencia Policial dentro de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera.

Que a través de los numerales 5, 6 y 15 del acápite División del artículo 5° del Decreto 4048 de 2008, se crearon las Divisiones de Gestión de Fiscalización para obligados a llevar contabilidad, de Fiscalización para no obligados a llevar contabilidad y de Policía Fiscal y Aduanera.

Que por medio de Resolución 0012 del 4 de noviembre de 2008, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adoptó la codificación de las dependencias del Nivel Central, Local y Delegado y codificó a las mencionadas dependencias así:

Código	Dependencias
234	Subdirección de Gestión de Inteligencia Policial.
239	División de Gestión de Fiscalización para no obligados a llevar contabilidad.
240	División de Gestión de Fiscalización para obligados a llevar contabilidad.
249	División de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera.

Que el Decreto 2660 del 24 de junio de 2009 modificó el numeral 8.2 del artículo 5° del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, así:

“8.2 Subdirección de Gestión de Apoyo”

Que el Decreto 2660 del 24 de junio de 2009 modificó los numerales 5, 6 y 15 del acápite División del artículo 5° del Decreto 4048 de 2008, así:

“5. División de Gestión de Fiscalización para personas naturales y asimiladas 1

6. División de Gestión de Fiscalización para personas jurídicas y asimiladas 1

15. División de Gestión de Control Operativo 14”.

Que por lo anterior, se hace necesario ajustar los códigos previamente asignados, tanto a la Subdirección como a las Divisiones modificadas por los Decretos mencionados.

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifícase la codificación de las siguientes dependencias, consignadas en el artículo 5° de la Resolución 0012 del 4 de noviembre de 2008, las cuales quedan así:

Código	Dependencias
234	Subdirección de Gestión de Apoyo
239	División de Gestión de Fiscalización para personas naturales y asimiladas
240	División de Gestión de Fiscalización para personas jurídicas y asimiladas
249	División de Gestión de Control Operativo.

Artículo 2°. Compulsar copia de la presente resolución a las Subdirecciones de Gestión de Procesos y Competencias Laborales de la Dirección de Gestión Organizacional, de Personal de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y de Gestión de Apoyo de la Dirección de Policía Fiscal y Aduanera.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2009.

El Director General.

Néstor Díaz Saavedra.

(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 008295 DE 2009

(agosto 6)

por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 4240 de 2000.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de las facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 12 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, y en el Decreto 2685 de 1999,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónase un párrafo al artículo 60 de la Resolución 4240 de 2000, así:

“Párrafo. Cuando un medio de transporte con carga con destino a otros países, deba arribar al territorio nacional para realizar una escala técnica u otra operación inherente a su itinerario de viaje deberá, en los términos y condiciones previstas en los artículos 91 y 97-1 del Decreto 2685 de 1999 presentar los correspondientes avisos de arribo y de llegada.

En estos eventos la carga transportada solo podrá descargarse con fines logísticos o cuando el medio de transporte vaya a ser objeto de reparación, para lo cual el transportador deberá obtener autorización previa por parte del Jefe de la División de Gestión de Control Carga o del Grupo Interno de Trabajo de Control Carga y Tránsito o la dependencia que haga sus veces de la Dirección Seccional correspondiente. De ser necesario, la mercancía podrá ser objeto de transbordo en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones aduaneras”.

Artículo 2°. Adiciónase un artículo a la Resolución 4240 de 2000, así:

“**Artículo 60-1.** *Medios de transporte que ingresan al país para ser reparados.* El medio de transporte que ingrese al país para ser reparado podrá ingresar con carga con destino al territorio nacional, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 60 y siguientes de la presente resolución a efectos de la recepción del medio de transporte y la entrega de la información de los documentos de viaje.

Surtido lo anterior, el medio de transporte podrá ser declarado en la modalidad de importación que corresponda o reparado en los términos y condiciones previstos en el párrafo del artículo 92 del Decreto 2685 de 1999”.

Artículo 3°. Adiciónase un párrafo al artículo 61-1 de la Resolución 4240 de 2000, así:

“Párrafo 4°. Cuando el documento master o consolidado relacione en su totalidad documentos de transporte hijos con operación de transbordo directo, el transportador o agente de carga internacional podrá entregar la información del documento de transporte master, indicando en cada caso la cantidad de documentos hijos asociados, sin que sea necesario entregar la información específica de cada uno de los documentos hijos. Para estos efectos se deberá señalar como tipo de documento de viaje: “master de transbordo”.

Artículo 4°. Modifícanse los párrafos 1° y 2° del artículo 66 de la Resolución 4240 de 2000, los cuales quedarán así:

“Párrafo 1°. Los errores de identificación de las mercancías en el manifiesto de carga y los documentos de transporte, podrán corregirse por el funcionario competente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a través de los servicios informáticos electrónicos, a más tardar antes de presentarse la planilla de envío o antes de la expedición de la planilla de recepción en los eventos consagrados en el artículo 74 de la presente resolución, en los que se exceptúa de la obligación de presentar la planilla de envío.

Cuando los errores cometidos en la entrega de la información se refieran al consignatario o correspondan a transposición de dígitos en el manifiesto de carga o los documentos de transporte, estos podrán corregirse a más tardar antes de presentarse la declaración de importación, en la forma prevista en el inciso anterior.

En todo caso estos errores podrán corregirse siempre que la información correcta sea susceptible de verificarse por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con los documentos que soportan la operación comercial”.

“**Párrafo 2°.** Cuando en las condiciones del contrato de transporte se pacte la recepción y entrega de un contenedor en términos FCL/FCL o LCL/FCL, el transportador y el Agente de Carga Internacional, al momento de presentar el informe de descargo e inconsistencias, reportará como bultos descargados, la cantidad informada al momento de la entrega de la información del manifiesto de carga, en los términos que establece el artículo 96 del Decreto 2685 de 1999.

Lo anterior también procederá cuando por razones logísticas y/o por la naturaleza de las mercancías, el descargo se realice directamente en depósito o zona franca, caso en el cual se reportarán como bultos descargados la cantidad prevista en el inciso anterior.

En los anteriores eventos, no se deberán justificar las inconsistencias de la carga embalada dentro del contenedor”.

Artículo 5°. Modifícase el artículo 74-1 de la Resolución 4240 de 2000, el cual quedará así:

“**Artículo 74-1.** *Cambio de trámite, destino, depósito o unidad de carga.* Una vez descargada la mercancía y antes de la expedición de la planilla de envío prevista en el artículo 74 de la presente resolución, cuando a ella hubiere lugar, o antes de la presentación de la planilla de recepción en los eventos en que se exceptúe de la obligación de presentar planilla de envío; el transportador, el agente de carga internacional, el titular del puerto o muelle o el consignatario de la mercancía, según sea el caso, podrá solicitar a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el cambio de trámite, destino, depósito o unidad de carga para la mercancía amparada en un documento de transporte, siempre que se presenten las siguientes situaciones:

a) Cuando el documento de transporte sea endosado a un usuario de zona franca.

b) Cuando el consignatario o puerto, según el caso, asigna un depósito habilitado o zona franca dentro del término y condiciones establecidas en el inciso tercero del artículo 113 del Decreto 2685 de 1999.

c) Cuando opere el cambio de modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, de manera voluntaria o provocada por la autoridad aduanera.

d) Cuando la operación de tránsito no sea ejecutada, autorizada o previamente informada.

e) Cuando el consignatario solicite que la mercancía sea despachada como entrega directa y la misma esté consignada a un depósito habilitado o zona franca.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, podrá asignar o permitir al viajero, al intermediario de tráfico postal o al importador, determinar el depósito habilitado al cual se trasladará la mercancía para los casos de cambio de modalidad de importación de viajeros o tráfico postal y envíos urgentes, de mercancía que llega al país por sus propios medios y de mercancía que ingresa en vuelos chárter.

Párrafo. En los siguientes eventos el transportador, el agente de carga internacional, el titular del puerto o muelle o el consignatario, según sea el caso, podrá presentar solicitud de cambio de depósito a través de los servicios informáticos electrónicos hasta antes de que se presente la planilla de recepción:

a) Cuando el depósito informado inicialmente no pueda recibir la mercancía por encontrarse suspendida o cancelada su habilitación, por no tener capacidad de almacenamiento o porque la mercancía requiere condiciones especiales de almacenamiento.

b) Cuando la mercancía sea consignada a un depósito diferente al de destino, siempre que dichos depósitos sean del mismo titular.

c) Cuando se requiera efectuar corrección debido a error en la información entregada a través de los servicios informáticos electrónicos respecto al depósito o zona franca, siempre que la misma pueda ser verificable con el documento de transporte.

d) Cuando se indique en el documento de transporte, un depósito al que por su naturaleza, la mercancía no pueda ingresar. En este evento, dicha mercancía deberá ser reasignada a un depósito público.

Artículo 6°. Modifícase el inciso 1 del artículo 76 de la Resolución 4240 de 2000, el cual quedará así:

“**Artículo 76. Disposiciones especiales para transporte marítimo.** Cuando se trate de vehículos, mercancía a granel o mercancía que corresponda a grandes volúmenes de hierro, acero, tubos o láminas, que implique su transporte en varios vehículos automotores desde el buque hasta el depósito, se deberá diligenciar a través de los servicios informáticos electrónicos, una planilla de envío por cada documento de transporte”.

Artículo 7°. Adiciónase un inciso al párrafo del artículo 95 de la Resolución 4240 de 2000, así:

“El tratamiento previsto en el inciso anterior se aplicará igualmente a los sellos electrónicos, reutilizables, que se instalan en el interior o exterior de los contenedores para la seguridad y seguimiento de las mercancías y que se emplean por parte de las empresas que prestan el servicio internacional de seguridad y monitoreo de mercancías. El tratamiento lo recibirán los sellos electrónicos independientemente de que se encuentren instalados en el contenedor o ingresen o salgan como carga, siempre y cuando estén debidamente identificados e individualizados”.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2009.

El Director General,

Néstor Díaz Saavedra.
(C.F.)

RESOLUCION NUMERO 008296 DE 2009

(agosto 6)

por la cual se crean los Comités Seccionales de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 22, 25 y 32 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, estableció que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y que para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales adoptó el Código de Buen Gobierno como instrumento para garantizar una gestión pública íntegra eficiente y transparente con el fin de fortalecer la credibilidad y la confianza de la ciudadanía en la entidad.

Que por lo anterior se hace necesario fortalecer y consolidar mecanismos de información y comunicación de la gestión de la entidad a nivel local, a través de las Direcciones Seccionales de la DIAN,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Creación del Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria.* Créase el Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria en las Direcciones Seccionales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de orientar, asesorar y proponer criterios de carácter técnico que se requieran para el desarrollo de una gestión pública transparente, y el logro de la misión institucional en el ejercicio de las funciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Artículo 2°. *Conformación del Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria.* El Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria, estará integrado por el Director Seccional de Impuestos, de Aduanas, o de Impuestos y Aduanas según corresponda, quien lo presidirá, los Jefes de División de la respectiva Dirección Seccional, los gremios de la región y un delegado del Defensor del Contribuyente y el Usuario Aduanero.

El Director General o su delegado podrá asistir a las sesiones del Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria.

Así mismo, podrán ser invitados, cuando la naturaleza de los temas a tratar lo ameriten, representantes del sector público, privado, autoridades locales y de Policía y/o representantes de las Direcciones de Gestión de la DIAN.

El Consejo Gremial Nacional comunicará al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los nombres e identificación de los representantes para cada Dirección Seccional.

La Secretaría Técnica del comité corresponde a la División de Gestión Fiscalización de la respectiva Dirección Seccional.

Parágrafo. En las Direcciones Seccionales donde la Jurisdicción sea compartida por otras Direcciones Seccionales, solamente se conformará un Comité Seccional Departamental y los Directores rotarán su presidencia.

Artículo 3°. *Funciones del Comité.* El Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria tendrá las siguientes funciones:

a) Poner en conocimiento de la Dirección Seccional, actuaciones u omisiones que causen menoscabo a la economía de la región y que tengan relación con el régimen tributario, aduanero y/o cambiario.

b) Proponer acciones tendientes a alcanzar los objetivos de la Dirección Seccional, orientadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

c) Propiciar programas de difusión y capacitación en la región, que permitan a la ciudadanía interiorizar los compromisos con la DIAN, en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

d) Sugerir a la Dirección Seccional criterios de carácter técnico que permitan mejorar las actividades y decisiones en materia tributaria, aduanera y cambiaria.

e) Propiciar el intercambio de información desde el sector privado y la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero hacia la Dirección Seccional, que contribuya a combatir la evasión y el contrabando y a incorporar mejores prácticas de administración tributaria, aduanera y cambiaria.

f) Revisar las propuestas presentadas por los representantes del sector privado y proponer acciones encaminadas a mejorar el servicio y el control tributario, aduanero y cambiario.

g) Recepcionar las denuncias de tipo sectorial o que afecten una actividad económica en particular.

Parágrafo 1°. En las sesiones del Comité, no se discutirán, expondrán o sugerirán temas de carácter específico que tengan relación con las investigaciones que se adelanten en cada Dirección Seccional. Los temas de estudio y sus propuestas estarán orientados a la facilitación del servicio y a la lucha contra la evasión y el contrabando, y se constituye en un escenario para la rendición de cuentas de la respectiva Dirección Seccional.

Parágrafo 2°. Los gremios enviarán las inquietudes y asuntos que consideren deben ser tratados en el Comité, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de realización.

Artículo 4°. *Sesiones del Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria.* El Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria se reunirá ordinariamente en los meses de marzo y septiembre, o de manera extraordinaria por citación que realice el Director General de la entidad.

En las sesiones del Comité, el Director Seccional y el Defensor del Contribuyente y el Usuario Aduanero Delegado o quien haga sus veces, presentarán un breve informe de su gestión y de los compromisos adquiridos en la sesión anterior y no podrán discutirse o analizarse temas que no sean de la competencia funcional y legal de la DIAN.

En las actas de sesión del Comité, no quedarán registrados nombres o identificación de los denunciantes de casos de infracción al Régimen Tributario, Aduanero o Cambiario.

Artículo 5°. *Funciones del Director Seccional en el Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria.* El Director Seccional tendrá las siguientes funciones en el Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria:

a) Presidir los comités,

b) Nombrar al Secretario Técnico,

c) Convocar a los miembros del Comité y a los invitados que se estime pertinente, según los temas a tratar,

d) Presentar un breve informe de su gestión y de los compromisos adquiridos en la sesión anterior.

e) Ejercer control al seguimiento de los compromisos adquiridos en cada uno de los comités.

Parágrafo. Dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la sesión, el Director Seccional deberá informar al Director General los resultados del Comité. Estos resultados deberán ser retroalimentados por la Dirección General a las áreas del nivel central, según la competencia, para que se realice un proceso de seguimiento a los compromisos asumidos por las Direcciones Seccionales.

Artículo 6°. *Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria.* El funcionario designado por el Director Seccional como Secretario Técnico del Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria, tendrá las siguientes funciones:

a) Definir la fecha de realización del Comité,

b) Coordinar la logística previendo recursos físicos, técnicos, informáticos y de comunicaciones,

c) Realizar la selección de participantes,

d) Enviar comunicación a los integrantes del Comité, informándoles la fecha de reunión y solicitándoles temas puntuales a tratar, por lo menos con quince (15) días de anticipación,

e) Elaborar la agenda a tratar y remitirla previamente a los participantes,

f) Elaborar un acta por cada comité realizado,

g) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en cada comité,

h) Colocar en la carpeta pública de la Dirección Seccional la convocatoria al comité y el acta respectiva

Artículo 7°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2009.

El Director General,

Néstor Díaz Saavedra.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
SUBDIRECCION DE GESTION DE RECURSOS FISICOS
COORDINACION DE DOCUMENTACION

La Subdirección de Gestión de Recursos Físicos Coordinación de Documentación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del Nivel central, dando cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de los Actos Administrativos, proferidos por la División de Arancel de la Subdirección Técnica Aduanera, por medio de la cual se expide una subpartida Arancelaria y que se relaciona(n) a continuación, procede a publicar dichos Actos previa su notificación y ejecutoria.

RESOLUCION	FECHA	RAZON SOCIAL	NIT	PRODUCTO A CLASIFICAR	DESCRIPCION	SUBPARTIDA
7654	22/07/2009	CI GRUPO EMPRESARIAL CABALLERO LTDA.	900.127.140-4	"CHALECOPARAPROTECCIONPERSONAL EN ARAMIDA ANTIBALAS"	Chaleco de protección personal, antibalas con paneles de blindaje fabricados en tejido de aramida.	6307.90.90.00
7698	23/07/2009	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS LTDA.	817.000.747-7	"LINEA CONTINUA PARA LA PRODUCCION DE PELLETS FRITOS TERMINADOS"	Unidad funcional para freir pellets de chicharrón o piel de cerdo tipo tocineta.	8419.81.00.00
7898	28/07/2009	EUGENIO DUFFO HAKSPIEL Y CIA. LTDA.	860.090.065-3	"HILADOS"	Hilado textil de fibras discontinuas acrílicas mezcladas con algodón	5509.62.00.00
7899	28/07/2009	EUGENIO DUFFO HAKSPIEL Y CIA. LTDA.	860.090.065-3	"HILADOS"	Hilado de fibra sintética discontinua sin acondicionar para la venta al por menor.	5509.61.00.00
7900	28/07/2009	ALADUANA S.A. SIA	830.010.905-4	"HARINA DE CARNE Y HUESO"	Polvos de huesos, propios para la alimentación de ciertas especies animales.	0506.90.00.00
8026	29/07/2009	RECIEND S.A.	860.013.715-4	"DIOXIDO DE SILICIO, PRODUCIDO QUÍMICAMENTE"	Preparación de la industria química con las características antes descrita.	3824.90.99.90
8054	30/07/2009	EUGENIO DUFFO HAKSPIEL Y CIA. LTDA.	860.090.065-3	"HILADOS"	Hilado de fibras sintéticas discontinuas sin acondicionar para la venta al por menor.	5509.32.00.00
8074	31/07/2009	A.M.V. S.A.	890.213.074-9	"UNIDAD FUNCIONAL DE INTERCAMBIO DE CALOR"	Unidad funcional con las características antes mencionadas.	8419.50.90.90

(C.F.)

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 000733 DE 2009

(agosto 6)

por la cual se adopta el manual de identificación de cadáveres en la Práctica Forense.

El Director General, en uso de sus facultades legales y en especial las que la confiere la Ley 938 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del proceso de modernización y avance de la medicina forense, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se considera como el principal Organismo científico del Sistema Judicial Colombiano, que aporta las pruebas periciales necesarias para garantizar la objetividad de los procesos judiciales y administrativos.

Que es necesario garantizar al sistema de administración de justicia, la idoneidad de las pruebas periciales que se aportan a las investigaciones, para lo cual, ha de tenerse en cuenta aspectos de seguridad, calidad científico-técnica, salud y preservación del medio ambiente, entre otros.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 938 del 20 de diciembre de 2004, el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el Territorio Nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en desarrollo de la misión le corresponde al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses servir como órgano de verificación y control de pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de la autoridad y como Centro Científico de referencia en asuntos relacionados con la medicina legal y ciencias forenses.

Que en cumplimiento del artículo 36 numeral 5, de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses le corresponde cumplir la función de definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con Medicina Legal, Ciencias Forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento.

Que de conformidad con el artículo 40, numeral 4 de la Ley 938 de 2004, el Director General tiene la función de Aprobar el Reglamento General de Servicios y Manuales Técnicos y Científicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Que se hace necesario adoptar un manual para la identificación de cadáveres en la practica forense.

Que en merito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar en todas sus partes el Manual de Identificación de Cadáveres en la Practica Forense.

Artículo 2°. El contenido del manual de Identificación de cadáveres, hace parte integral del presente acto administrativo:

Artículo 3°. El Manual de Identificación de Cadáveres en la Practica Forense debe aplicarse y utilizarse por los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales y que participen en el proceso de identificación de cadáveres.

Artículo 4°. Este manual se actualizará de conformidad con los avances científicos-técnicos y/o normativos a que haya lugar.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese comuníquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2009.

Pedro Gabriel Franco Maz.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20902884. 14-VIII-2009. Valor 227.000.

VARIOS

Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 248 DE 2009

(agosto 11)

por medio de la cual se crea el Centro de Notificaciones de la Procuraduría General de la Nación, como un grupo de trabajo adscrito al Centro de Atención al Público, y se adopta su manual de procedimientos.

El Procurador General de la Nación, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7, 34, 38 y 39 del artículo 7° del Decreto 262 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución y la ley, la Procuraduría General de la Nación ejerce el poder preferente para investigar la conducta de quienes ejercen funciones públicas, convirtiéndose en garante de la Sociedad y el Estado.

Que es principio fundamental de la acción disciplinaria, el respeto al debido proceso con observancia plena de los derechos del destinatario de la misma, especialmente la publicidad de las actuaciones y el derecho a la contradicción, materializados a través de diferentes mecanismos procesales, especialmente la diligencia de notificación.

Que es necesario implementar cambios sustanciales en lo relacionado con los métodos y procedimientos de trabajo adelantados en la diligencia de notificación, coadyuvando así al fortalecimiento de la cultura del buen servicio público y a la eficiencia en la gestión de la Procuraduría General de la Nación.

Que en atención a esta necesidad y con el fin de garantizar la oportuna, efectiva segura y controlada notificación de las providencias expedidas en el proceso disciplinario, se hace necesario contar con un grupo que ejerza exclusivamente dicha función, en lo atinente a la recolección y preparación de los documentos objeto de notificación, la diligencia de notificación y la recepción de recursos y consolidación de datos, con respeto a los términos y procedimientos legales.

Que para el funcionamiento de dicho grupo se deberá designar el personal idóneo que cumpla con las funciones antes mencionadas, de forma eficiente y oportuna, con el fin de lograr la celeridad y economía procesal necesarias para llevar a buen término las actuaciones iniciales.

Que corresponde a este despacho, organizar las dependencias al interior de la Procuraduría General de la Nación para su adecuado funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear el Grupo de Notificaciones y Recursos de la Procuraduría General de la Nación como equipo de trabajo adscrito a la División Centro de Atención al Público, que prestará sus servicios para el nivel central de la Entidad y funcionará con la siguiente estructura:

- a) Equipo de preparación, notificación y recepción de recursos.
- b) Equipo de recolección y apoyo.
- c) Una Coordinación.

Artículo 2°. *Funciones Generales.* El Grupo de Notificaciones y Recursos tendrá las siguientes funciones generales:

- a) Recoger en las dependencias los documentos relacionados con la diligencia de notificación y prepararlos para su realización.
- b) Completar el contenido de la hoja de ruta de notificación diligenciada por la dependencia de la Procuraduría que solicita la notificación y verificar la disponibilidad de los documentos pertinentes.
- c) Remitir las citaciones al disciplinado para que se presente a notificarse.
- d) Efectuar los trámites necesarios para localizar al disciplinado cuando no sea posible ubicarlo para la citación.
- e) Practicar la notificación respectiva al interesado, de acuerdo a los parámetros de ley.
- f) Recibir los recursos que procesan luego de la diligencia de notificación.
- g) Llevar un control de términos legales respecto al trámite de los recursos y elaborar la respectiva constancia secretarial.

h) Preparar el acta de notificación, la Hoja de Ruta y demás documentos de la diligencia de notificación para entregarlos a las dependencias respectivas y anexarlos al archivo del Grupo.

- i) Las demás que le sean asignadas por el Procurador General.

Artículo 3°. *Funciones de la coordinación del grupo de notificaciones y recursos.* La coordinación del Grupo de Notificaciones y Recursos tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar, controlar y supervisar las labores de los diferentes equipos de trabajo del Grupo de Notificaciones y Recursos.
- b) Elaborar y presentar informes mensuales de gestión al Jefe de la División Centro de Atención al Público - CAP, o a la dependencia interna que lo solicite.

c) Nombrar y posesionar a los estudiantes de consultorio jurídico que actúan como apoderados de oficio.

- d) Firmar las actas de notificación, constancias secretariales, edictos y citaciones.
- e) Calificar el desempeño de los servidores adscritos al Grupo de Notificaciones y Recursos.

Parágrafo 1°. La Coordinación del Grupo de Notificaciones y Recursos estará a cargo de un Asesor, Código IAS, Grado 19.

Artículo 4°. *Funciones del equipo de preparación, notificación y recepción de recursos.*

a) Recibir y revisar los documentos de notificación remitidos por las diferentes dependencias de la Entidad.

- b) Imprimir y enviar los formatos de citación.
- c) Imprimir y enviar el oficio remisorio cuando la notificación deba efectuarse fuera de Bogotá.

d) Realizar las diligencias pertinentes para ubicar al disciplinado cuando no sea posible localizarlo para la entrega de citación.

- e) Imprimir los formatos de acta de notificación, en original y copia.
- f) Realizar la notificación personal.
- g) Completar la hoja de ruta con el informe de la diligencia.
- h) Registrar en la base de datos el resultado de cada notificación.
- i) Elaborar, fijar y desfijar el edicto cuando a ello haya lugar.
- j) Proyecto, si es el caso, el auto de nombramiento de apoderado de oficio.
- k) Recibir los recursos presentados por el disciplinado o su apoderado.

- l) Elaborar los informes respectivos.
- m) Revisar el informe diario que contendrá el total de citaciones enviadas, las notificaciones realizadas, los recursos recibidos, los términos vencidos.

n) Las demás que le asigne el Procurador General o el Coordinador del Grupo de Notificaciones y Recursos.

Artículo 5°. *Funciones del equipo de recolección y apoyo.* Son funciones del equipo de recolección y apoyo:

- a) Imprimir las hojas de ruta autorizadas y enviadas por las dependencias.
- b) Recoger, recibir, revisar los documentos en las dependencias que efectúen las solicitudes y completar la hoja de ruta respectiva.
- c) Elaborar los paquetes respectivos, con los documentos necesarios para la notificación.
- d) Efectuar la notificación en los casos en que sea necesario desplazarse fuera de la Entidad.
- e) Entregar a la dependencia el acta de notificación, edicto y el original de la hoja de ruta.
- f) Diligenciar y firmar la hoja de ruta.
- g) Administrar el archivo del Grupo de Notificaciones y Recursos.

h) Elaborar los informes respectivos.

i) Las demás que le asigne el Procurador General de la Nación o el Coordinador del Grupo de Notificaciones y Recursos.

Artículo 6°. *Planta de personal.* El Centro de Notificaciones, prestará sus servicios a las dependencias de la entidad en el nivel central con la siguiente planta de cargos:

	Código	IAS	Grado
1 Asesor	Código	IAS	Grado 19
1 Secretario Procuraduría	Código	4SP	Grado 13
1 Sustanciador	Código	4SU	Grado 10
3 Oficinistas	Código	50F	Grado 06
3 Citador	Código	6C1	Grado 04

Parágrafo. De acuerdo con las evaluaciones periódicas que se realicen, se asignarán los cargos que sean necesarios para el cabal funcionamiento del Grupo de Notificaciones y Recursos.

Artículo 7°. El Centro de Notificaciones funcionará en el primer piso de la Torre B del Edificio ubicado en la carrera 5d N° 15-60 de la ciudad de Bogotá.

Artículo 8°. El Manual de Operaciones, Procesos y Procedimientos que deberá aplicar en desarrollo de las responsabilidades asignadas al Grupo de Notificaciones, será el adoptado por la Procuraduría General de la Nación para el trámite del proceso disciplinario, subproceso de Indagación Preliminar, en concordancia con sus ajustes y modificaciones efectuados al mismo por la ley, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios de la Entidad.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2009.

El Procurador General de la Nación,

Alejandro Ordóñez Maldonado.
(C.F.)

Alcaldía Mayor de Bogotá

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 1232 DE 2009

(mayo 26)

por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la Fundación Colegio Anglo Colombiano.

El Secretario de Educación de Bogotá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 22 de 1989, Decretos 2150 de 1995, 0427 de 1996, Decretos Distritales 059 de 1991 y 854 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 de artículo 23 del Decreto 854 de 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, delega en la Secretaría de Educación de Bogotá la expedición de resoluciones relativas a la reforma de estatutos solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos debidamente reconocidos;

Que el Decreto 2150 de 1995 por el cual se suprimen y reforman los procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, suprime el acto de reconocimiento de personerías jurídicas de algunas entidades privadas sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, con excepción de la citada en el artículo 45, ibídem entre las cuales se encuentran las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994;

Que la Fundación Colegio Anglo Colombiano, tiene personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1466 del 22 de junio de 1956 expedida por el Ministerio de Justicia.

Que revisados los documentos aportados se constató el cumplimiento de los requisitos señalados por la ley para aprobar la reforma estatutaria propuesta y aprobada en las reuniones del Consejo Superior según Actas números 126 del 22 de enero de 2009 y 127 del 26 de febrero de 2009.

Que el numeral 16 del artículo 14 dentro de los estatutos establece la facultad del Consejo Superior de reformar los estatutos cuando lo considere necesario.

Que la reforma aprobada por el Consejo Superior de la Fundación Colegio Anglo Colombiano, no desvirtúa los fines con los cuales fue constituida la entidad y no contraría el orden público, la moral ni las buenas costumbres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la reforma a los estatutos propuesta por el Consejo Superior de la Fundación Colegio Anglo Colombiano y aprobada en las Asambleas del Consejo Superior según Actas números 126 del 22 de enero de 2009 y 127 del 26 de febrero de 2009, con domicilio en la Av. 19 N° 152 A-48, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Advertir a la entidad, so pena de las sanciones legales pertinentes que debe desarrollar sus objetos en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución no es permiso o licencia de funcionamiento de los establecimientos educativos presentes y futuros de propiedad de la Fundación.

Artículo 3°. Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial* o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados y que allegue un ejemplar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá para su respectivo archivo.

Artículo 4°. El presente acto administrativo deberá notificarse al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Colegio Anglo Colombiano.

Parágrafo. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 2009.

El Secretario de Educación,

Abel Rodríguez Céspedes.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20902870. 13-VIII-2009. Valor \$177.100.

Comisión Nacional de Televisión

ACUERDOS

ACUERDO NUMERO 004 DE 2009

(agosto 13)

por medio del cual se modifica el artículo 10 del Acuerdo 01 de 2002 expedido por la Comisión Nacional de Televisión.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 75, 76 y 77 de la Constitución Política, y los artículos 5° literal a), 12 literal a) y 17 de la Ley 182 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2002 expedido por la Comisión Nacional de Televisión se reglamentó el Fondo para el Desarrollo de la Televisión, el procedimiento para la asignación de recursos del Fondo y el Banco de Proyectos de la Comisión Nacional de Televisión, el cual fue modificado por los Acuerdos 1 y 6 de 2003, 002 de 2006, y 009 de 2007.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 001 de 2002, se estableció que "Los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión se asignarán únicamente a los proyectos debidamente registrados en el Banco de Proyectos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión, mediante resolución motivada adoptada por la Junta Directiva".

Que en desarrollo de dicha disposición la Comisión Nacional de Televisión y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 62 de la Ley 182 de 1995 la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión ha venido asignando recursos a la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC.

Que no obstante lo anterior la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC promovió ante el Juzgado Veintiocho Administrativo del Circuito de Bogotá, acción de Cumplimiento contra la Comisión Nacional de Televisión, por presunto incumplimiento del artículo de la Ley antes citada.

Que el Juez de primera instancia negó las pretensiones de la demanda, mediante sentencia del 5 de febrero de 2009, y como consecuencia del recurso de alzada interpuesto por la accionante, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta en sentencia del 20 de marzo de 2009, decidió en su "artículo 1°. Revócase el fallo impugnado, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia **Ordénese** a la Comisión de Televisión que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo **Inicie** los trámites correspondientes y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 182 de 1995 transfiriendo a Radio Televisión de Colombia la (sic) sumas dejadas de transferir en los periodos anteriores a este fallo y se le **Insta** para que no vuelva a incurrir en similares conductas, so pena de desacato a resolución judicial, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia, en cuanto al tiempo, la cantidad y oportunidad de las transferencias".

Que la parte motiva de la sentencia del ad quem relacionada directamente con la orden impartida en el artículo 1° transcrito, reza así: "Con todo, la Sala debe aclarar que en cuanto a que "la transferencia no sólo sea suficiente sino en la cantidad necesaria para que el operador pueda cumplir y desarrollar cabalmente su objeto". **no habrá pronunciamiento en el presente fallo, toda vez que para estos efectos existe otro mecanismo judicial, cual es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho consagrada en el artículo 85 del Código Contencioso Administrativo, mediante la cual la accionante puede controvertir el contenido de los actos administrativos en los que se aprueben los montos de las transferencias cuando lo considere pertinente, razonamiento de la Sala que no puede comprender el cumplimiento de la obligación atinente a que la Comisión Nacional de Televisión no puede transferir "a Radio Televisión de Colombia una suma inferior al monto transferido en el periodo anterior ante lo cual, se le instará para que no vuelva a incurrir no solo en la demora sino también en el incumplimiento de la obligación acabada de señalar, por lo cual, deberá proceder a transferir lo adeudado por este concepto (...)"** (negritas y subrayado fuera de texto).

Que en desarrollo de la orden impartida por el Juez colegiado de segunda instancia, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión en sesión del 2 abril de 2009 según consta en Acta número 1505, facultó al señor Director de la Entidad para adelantar, las actuaciones administrativas conducentes al cumplimiento de la orden impartida en la referida sentencia.

Que con fundamento en la decisión anterior, el Director de la Comisión Nacional de Televisión expidió la Resolución número 378 del 17 de abril de 2009 "por medio de la cual se da cumplimiento a una decisión judicial".

Que el cumplimiento de la decisión judicial plasmada en la mencionada resolución, demanda - por razones administrativas y de control- ajustar los procedimientos establecidos en el citado Acuerdo 001 de 2002, excepcionando del trámite allí establecido a la Radio Televisión Nacional de Colombia "RTVC" respecto a las asignaciones que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 182 de 1995 le viene girando a esa Entidad, la Comisión Nacional de Televisión; pagos que en lo sucesivo no deberá seguir haciendo con base en la ejecución presupuestal de cada proyecto sino sobre los saldos del valor total asignado presupuestalmente para cada vigencia fiscal por concepto de transferencia.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva en sesión del 30 de julio de 2009, Acta 1529,

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 10 del Acuerdo 01 de 2002, el cual quedará así:

"**Artículo 10. Forma de Asignación de los Recursos.** Los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión se destinarán únicamente a la financiación de proyectos registrados en el Banco de Proyectos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión previamente aprobados por la Junta Directiva a través de resolución.

Parágrafo 1°. Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los recursos que a título de transferencia asigna la CNTV a RTVC en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 182 de 1995. La ejecución de los recursos de que trata este parágrafo, será responsabilidad exclusiva de RTVC.

Parágrafo 2°. Los proyectos específicos que la Junta Directiva de la CNTV determine sean ejecutados por RTVC con cargos los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión deberán ceñirse al procedimiento general establecido en el presente artículo.

Artículo 2°. Los demás artículos del Acuerdo 001 de 2002, y sus modificatorios continúan vigentes.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de agosto de 2009.

El Director,

Juan Andrés Carreño Cardona.

(C.F.)

Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca

AVISOS

La Directora (C) de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca,

HACE SABER:

Que el día 12 de abril de 2009, falleció el señor Roberto de Zubiria Consuegra, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 17003759 y a reclamar el reconocimiento y pago de la Sustitución Pensional, se presentó la señora Blanca Inés Ocampo Moncada, identificada con cédula de ciudadanía número 20337410, en calidad de compañera permanente del causante.

Que el objeto de esta publicación es avisar a quienes crean tener igual o mejor derecho, quienes deben manifestarlo mediante escrito radicado en esta Dependencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente.

Que este aviso se publica de conformidad con lo establecido en los artículos 212 del Código Sustantivo del trabajo y 15 del Código Contencioso Administrativo.

Segundo Aviso.

Ana Francisca Linares Gómez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20902568. 21-VII-2009. Valor \$29.500.

AVISOS JUDICIALES

Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, La Guajira.

Proceso: Acción Popular.

Radicado: N° 44-874-31-89-001-2009-00063-00.

Accionante: Jesús Adrián Daza.

Accionado: Comfamiliar de la Guajira (Villanueva).

Asunto: Sentencia.

Villanueva, La (Guajira), julio veintiocho (28) del año dos mil nueve (2009).

I. OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a proferir sentencia que en derecho corresponde a la acción popular de la referencia.

II. ANTECEDENTES

...

RESUELVE:

Primero. Aceptar el pacto de cumplimiento suscrito entre el doctor Ubaldo Pérez Ariza, identificado cédula de ciudadanía número 17976809 de Villanueva, La Guajira, T.P. 158879

del C.S. de la J; apoderado de la parte accionante y la doctora Tatiana Solano Bolaño, identificada cédula de ciudadanía 40937513 de Riohacha, La Guajira, T.P 162460 del C.S. de la J; apoderada de la entidad accionada; el cual consiste en que la accionada construirá la rampa solicitada en la demanda de acción popular; con sus debidas especificaciones en un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de la realización de la audiencia, y como incentivo le cancelará a la parte accionante la suma equivalente en moneda legal correspondientes a 4 salarios mínimos mensuales vigentes dentro de los 20 días calendarios, o sea 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura impropia requerida por la entidad accionada para el desembolso de los dineros; de igual manera la parte accionante renunció a las costas del proceso incluidas las agencias en derecho y la parte demandada se comprometió hacer la publicación de la aprobación del pacto de cumplimiento.

Segundo. Declarar terminado el presente proceso.

Tercero. Ordenar a la parte demandada (Comfamiliar de la Guajira), a que realice la publicación en un diario de amplia circulación nacional de la parte resolutoria de la presente sentencia.

Cuarto. Expídase fotocopia autenticada de este fallo a las partes que soliciten.

Quinto. Ordenar el archivo del expediente con las desanotaciones del caso. No hay lugar a condena en costas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez (E.),

Pedro Raúl Díaz Rodríguez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Davivienda 0252016. 12-VIII-2009. Valor \$32.600.

El Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, D. C.,
EMPLAZA:

Al presunto desaparecido señor Cornelio Camacho Briñez y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de jurisdicción voluntaria de declaración de muerte presunta por desaparicimiento, instaurado a través de apoderado judicial por la señora Etelvina Montiel de Camacho, en su calidad de esposa del señor Cornelio Camacho Briñez, e Igualmente se previene a quienes tengan noticias del paradero sobre el presunto desaparecido, para que lo comuniquen a este Juzgado a la mayor brevedad posible.

EXTRACTO DE LA DEMANDA:

“HECHOS:

1. El señor Cornelio Camacho Briñez, desaparecido hasta el día de hoy y la señora Etelvina Montiel de Camacho, fueron cónyuges entre sí, pues contrajeron matrimonio en el Municipio de Puerto Rico Caquetá, el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

2. De ese matrimonio son hijos y tienen por tanto, la calidad de hermanos legítimos entre sí, los señores: Enrique Camacho Montiel (q.e.p.d.), Pablo Antonio Camacho Montiel (q.e.p.d.), Clementina Camacho Montiel, Guillermo Camacho Montiel (q.e.p.d.), Eugenio Camacho Montiel, Carmen Camacho Montiel, Lucía Camacho Montiel, Gerardo Camacho Montiel, Luis Eduardo Camacho Montiel, Mario Camacho Montiel, Ana Rosa Camacho Montiel, José Domingo Camacho Montiel y Cecilia Camacho Montiel, nacidos, en su orden en las siguientes fechas: El 14 de julio de 1950, 23 de enero de 1953, 30 de noviembre de 1954, 29 de abril de 1956, 15 de octubre de 1957, 25 de marzo de 1960, 24 de junio de 1962, 9 de agosto de 1965, 6 de enero de 1967, 29 de julio de 1968, 29 de julio de 1968, 18 de mayo de 1970 y 1° de noviembre de 1972.

3. El señor Cornelio Camacho Briñez, tuvo su domicilio habitual y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá en la Calle 38 N° 3B-12 Sur, para el día 18 de julio de 1993, salió de su residencia en la ciudad de Bogotá, y desde esta misma fecha no ha sido visto más, y desde ese mismo día se desconoce su paradero.

4. Desde entonces hasta hoy han transcurrido más de dos años. No obstante las múltiples y constantes diligencias que particularmente y por intermedio de las autoridades competentes se han realizado, ninguna información se ha podido obtener sobre la suerte del señor Cornelio Camacho Briñez.

5. El día 19 de julio de 1993 se formuló la denuncia ante la Policía Metropolitana Santa fé de Bogotá, señor Jefe de Grupo Personas desaparecidas Sijín, Mebog, para solicitar su búsqueda, la que resultó infructuosa.

6. Directamente y por intermedio de familiares (tíos, primos, hermanos, amigos, etc.), se hicieron diversas averiguaciones con el fin de dar con el paradero de Cornelio Camacho Briñez, se repartieron volantes con su fotografía, datos personales de él, rasgos físicos, así como la descripción de la ropa que vestía el día que desapareció y los teléfonos donde podían dar cualquier información en caso de ser visto; en cada uno de los barrios de Ciudad Bolívar y Soacha en donde además se pedía el favor a las Juntas de Acción Comunal para que pasaran el aviso por altoparlantes por si alguien nos daba información, se avisó por intermedio de los medios masivos de comunicación radio y televisión nacional, se visitaron clínicas y hospitales preguntando por los N.N., así mismo se visitaron Hogares Geriátricos, Sibaté y el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, pero toda la búsqueda resultó infructuosa pues nunca se obtuvo información de su paradero.

7. Se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias exigidas por la ley para la declaración de muerte presunta por causa de desaparicimiento del señor Cornelio Camacho Briñez, identificado con cédula de ciudadanía número 1672798 expedida en El Doncello Caquetá.

8. Mi poderdante la señora Etelvina Montiel de Camacho, es la esposa del desaparecido, como se muestra en la prueba documental aportada y que corresponde al registro civil del matrimonio.

9. Mi poderdante, en su calidad de esposa del desaparecido, ostenta derecho para solicitar judicialmente se declare la muerte presunta por desaparicimiento, por lo que se ha conferido el correspondiente poder.

10. Al tiempo de su desaparición el señor Cornelio Camacho Briñez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1672798 expedida en El Doncello Caquetá, aparecía como propietario inscrito del siguiente bien inmueble, que hasta la fecha sigue constituyendo su patrimonio personal:

a) Predio rural, denominado Rosa Blanca, ubicado en la vereda el mesón de la jurisdicción del municipio de Doncello –Caquetá– identificado con la Matrícula Inmobiliaria número 420-20785 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 657 del C.P.C. en concordancia con el artículo 97 del CC.; se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación, radiodifusora local y un **Diario Oficial**, hoy 6 de agosto de 2009 a las 8:00 a. m.

El Secretario,

Gualberto Germán Carrión Acosta.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20902851. 12-VIII-2009. Valor \$29.500.

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE CULTURA	
Documento técnico de soporte plan especial de manejo y protección.....	1
PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA	
Ley 1352 de 2009, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los treinta (30) años de actividades académicas de la Universidad Popular del Cesar, y se dictan otras disposiciones.....	74
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Resolución número 2192 de 2009, por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2009.....	82
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	
Resolución número 002923 de 2009, por medio de la cual se proroga el plazo establecido en el artículo 6° de la Resolución 00263 de 2009.....	82
Inspección de Trabajo y S.S. de Facativá	
Registro de inscripción del acta de constitución de una organización sindical.....	82
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL SUPERINTENDENCIAS	
Superintendencia Nacional de Salud	
Circular conjunta número 000050 de 2009.....	83
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
Decreto número 3013 de 2009, por el cual se concede la Orden del Mérito Industrial en la Categoría de “Gran Oficial”.....	84
Decreto número 3014 de 2009, por el cual se nombra un miembro en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Florencia.....	84
MINISTERIO DE COMUNICACIONES	
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
Resolución número 002095 de 2009, por la cual se aprueban unas emisiones postales.....	84
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
Resolución número 0699 de 2009, por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos, de Funcionamiento del Departamento Administrativo de Seguridad para la vigencia Fiscal de 2009.....	85
SUPERINTENDENCIAS	
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	
Resolución número SSPD-20091300032135 de 2009, por la cual se amplía el plazo de la liquidación de la Electricadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación.....	86
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Comisión de Regulación de Telecomunicaciones	
Resolución número 2169 de 2009, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 4.2.2.3 de la Resolución CRT 087 de 1997.....	86
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
Resolución número 008294 de 2009, por la cual se modifican unos códigos del artículo 5° de la Resolución 0012 del 4 de noviembre de 2008.....	87
Resolución número 008295 de 2009, por medio de la cual se modifica parcialmente y se adiciona la Resolución 4240 de 2000.....	87
Resolución número 008296 de 2009, por la cual se crean los Comités Seccionales de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.....	88
Subdirección de Gestión de Recursos Físicos.....	89
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	
Resolución número 000733 de 2009, por la cual se adopta el manual de identificación de cadáveres en la Práctica Forense.....	89
V A R I O S	
Procuraduría General de la Nación	
Resolución número 248 de 2009, por medio de la cual se crea el Centro de Notificaciones de la Procuraduría General de la Nación, como un grupo de trabajo adscrito al Centro de Atención al Público, y se adopta su manual de procedimientos.....	89
Alcaldía Mayor de Bogotá	
Resolución número 1232 de 2009, por medio de la cual se aprueba la reforma a los estatutos de la Fundación Colegio Anglo Colombiano.....	90
Comisión Nacional de Televisión	
Acuerdo número 004 de 2009, por medio del cual se modifica el artículo 10 del Acuerdo 01 de 2002 expedido por la Comisión Nacional de Televisión.....	91
Dirección de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca	
La Directora (C) de Pensiones de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, hace saber que el día 12 de abril de 2009 falleció Roberto de Zubiría Consuegra.....	91
Juzgado Promiscuo del Circuito de Villanueva, La Guajira. Proceso: Acción Popular. Accionante: Jesús Adrián Daza. Accionado: Comfamiliar de la Guajira (Villanueva).....	91
El Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, D. C., emplaza al presunto desaparecido Cornelio Camacho Briñez.....	92